

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 29 de julio del 2016

AÑO CXXXVIII

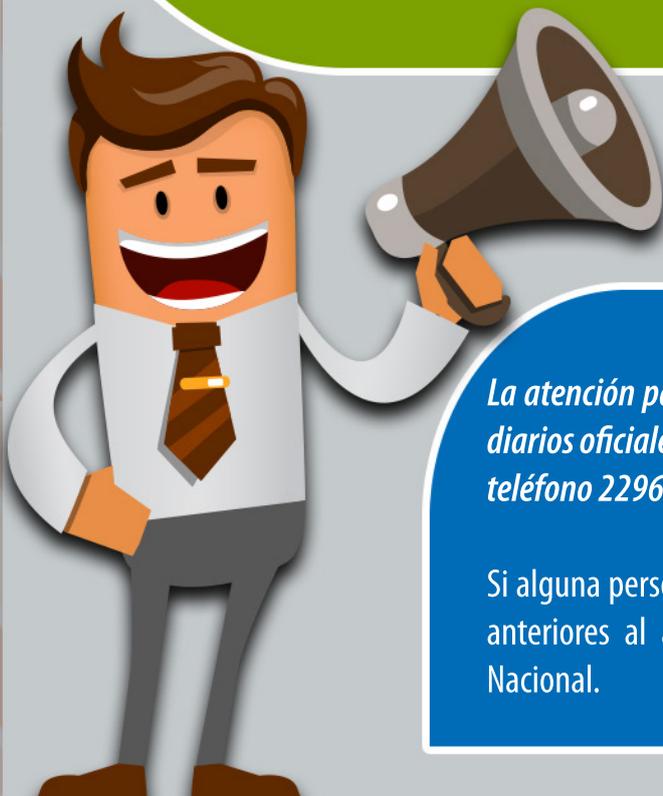
Nº 146

108 páginas

AVISO PARA EL PÚBLICO EN GENERAL

La Imprenta Nacional informa que a partir del 01 de agosto del presente año, el Archivo Institucional dejará de brindar servicio al público. Lo anterior obedece a que desde el año 2003, todas las ediciones de **La Gaceta y el Boletín Judicial** se encuentran disponibles a través de nuestra página web www.imprentanacional.go.cr

Quienes necesiten información de las ediciones que no se encuentran en Internet, la Imprenta Nacional se encuentra digitalizando toda la colección de diarios oficiales antiguos, desde el año 1878 hasta el 2003, para ponerlos a disposición del público en nuestro sitio web.



La atención para consultar documentos distintos a los diarios oficiales se brindará con cita previa llamando al teléfono 2296-9570 ext. 134.

Si alguna persona debe consultar las ediciones impresas anteriores al año 2003, puede acudir a la Biblioteca Nacional.

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos.....	2
Edictos.....	4
DOCUMENTOS VARIOS.....	4
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Decretos.....	69
Resoluciones.....	70
Edictos.....	73
Avisos.....	73
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	75
REGLAMENTOS.....	82
REMATES.....	82
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	82
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	84
AVISOS.....	84
NOTIFICACIONES.....	95
FE DE ERRATAS.....	108

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 056-MEIC-2016

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República y sus reformas.

Considerando:

I.—Que es de interés para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, participar en la “Capacitación Regional sobre Normativa Aplicable a Productos Lácteos”, en su calidad de Coordinador Nacional del Comité que elabora los Reglamentos Técnicos sobre la Leche y los Productos Lácteos y la responsabilidad legal y reglamentaria de verificar en el mercado el cumplimiento del etiquetado de dichos productos y subproductos.

II.—Que dicha actividad se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, Panamá, del día 27 al día 29 de julio de 2016.

III.—Que la participación del MEIC en representación de Costa Rica reviste especial interés, dadas las competencias en materia de reglamentación técnica y verificación en el mercado de productos lácteos. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a Amanda Lasso Cruz, portadora de la cédula de identidad número 8-088-497, funcionaria del Departamento del Codex, quien coordina el Comité Técnico de Reglamentación sobre la Leche y los Productos Lácteos, Salomé Gutiérrez Sancho, portadora de la cédula de identidad número 4-166-985 del Departamento de Políticas y Verificación del Mercado y a Orlando Muñoz Hernández, portador de la cédula de identidad número 5-0191-0265, Jefe del Departamento de Reglamentación Técnica, todos funcionarios del Ministerio de Economía, Industria y Comercio: para que participen en la capacitación regional sobre “Normativa Aplicable a Productos Lácteos”, que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, Panamá, del día 27 al día 29 de julio de 2016.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, hospedaje y alimentación, así como cualquier otro gasto necesario, serán cubiertos por el Programa de Apoyo a la Calidad y a la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en Centroamérica (PRACAMS). El millaje generado por motivo de estos viajes será asignado al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del veintiséis de julio del dos mil dieciséis y hasta su regreso el treinta de julio del mismo año, devengando los funcionarios el 100% de su salario durante su ausencia

Dado en la ciudad de San José, al ser los ocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Welmer Ramos González, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O.C. N° 28468.—Solicitud N° 11487.—(IN2016046554).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 062-MOPT

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en artículo 28 inciso 1 de la Ley N° 6227 ó Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9341 ó Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, la Ley N° 6362 y en el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—La importancia de la participación del Lic. Mauricio Fernández Ulate, Director de la Secretaría de Planificación Sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de Costa Rica en la reunión previa de los directores de planificación de la XXXVI Reunión del Consejo de Ministros de Transporte de Centroamérica, que se celebrará el 26 y 27 de junio del 2016.

2°—Que las reuniones de los Directores de Planificación en calidad de Asesores de los señores Ministros de Centroamérica, contribuyen en el proceso de integración económica impulsado mediante la coordinación, armonización y convergencia de las políticas económicas, negociaciones comerciales extraregionales, infraestructura y servicios, con el fin de lograr la concreción de las diferentes etapas de la integración regional.

Junta Administrativa

Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO
DE CULTURA Y JUVENTUD

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

180
Aniversario
Imprenta Nacional
Costa Rica

3°—Que la participación del Lic. Mauricio Fernández Ulate es de suma importancia para Costa Rica, dado que, constituye el vínculo directo para la asesoría del señor Ministro en los temas que se incluyen en la agenda de la reunión de COMITRAN. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar al Lic. Mauricio Fernández Ulate, cédula 6-0285-0057, Director de la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT, para que participe en la XXXVI reunión del Consejo de Ministros de Transporte de Centroamérica, a realizarse en la Ciudad de Honduras, del 25 al 28 de junio del 2016.

Artículo 2°—Que los gastos por concepto de boleto aéreo serán cubiertos con recursos proporcionados por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).

Artículo 3°—Que los gastos por concepto de hospedaje y alimentación serán cubiertos con recursos proporcionados por la Secretaría de Integración Económica de Centroamérica (SIECA).

Artículo 4°—Los días en que se autorice la participación del Lic. Mauricio Fernández Ulate, en la “Trigésima Sexta Reunión de Consejo de Ministros de Transporte de Centroamérica”, a realizarse en la Ciudad de Honduras, del 25 al 28 de junio del 2016, devengará el 100% de su salario.

Artículo 5°—Rige a partir del 25 al 28 de junio del 2016, ambas fechas inclusive.

Dado en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a los 15 días del mes de junio del 2016.

Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 1013477.—Solicitud N° 12367.—(IN2016046763).

N° 063-MOPT

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en artículo 28 inciso 1 de la Ley N° 6227 ó Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley N° 9341 ó Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, la Ley N° 6362 y en el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que la Dirección de Planificación tiene entre sus objetivos asesorar al Ministro Rector del Sector Transporte e Infraestructura respecto de las políticas y estrategias de desarrollo de los proyectos de inversión, prioridades en función del desarrollo del país y en las políticas de gasto público.

2°—Que la oficina de Planificación Estratégica y Efectividad en el Desarrollo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), está organizando el curso denominado “Semana de Diseño de Evaluación de Impacto 2016”, con el objetivo de formar especialistas sectoriales que trabajan en el diseño y ejecución de proyectos o programas de desarrollo.

3°—Que la participación de la Ingeniera Silvia Elena Vásquez Álvarez, es de suma importancia para Costa Rica, en su calidad de funcionaria de la Secretaría de Planificación Sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, dada la necesidad del país de implementar mecanismos de evaluación de Impacto en los programas y proyectos de infraestructura de Transporte que se desarrollen. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar a la Ing. Silvia Elena Vásquez Álvarez, cédula 2-558-951, funcionaria de la Secretaría de Planificación Sectorial del MOPT, para que participe en el curso denominado

“Semana de Diseño de Evaluación de Impacto 2016”, que tendrá lugar en la sede del Banco Interamericano de Desarrollo en Washington D.C, los días 26 al 1 de julio de 2016.

Artículo 2°—Todos los gastos por concepto de estadía y manutención durante el evento serán financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 3°—Que durante los días en que se autoriza la participación de la Ingeniera Silvia Elena Vásquez Álvarez, en el curso denominado “Semana de Diseño de Evaluación del Impacto 2016” que tendrá lugar en la sede del Banco Interamericano de Desarrollo en Washington D.C, los días 26 al 1 de julio de 2016, así como el día previo y posterior al evento, la funcionaria devengará el cien por ciento (100%) de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 26 de junio al 2 de julio de 2016, inclusive.

Dado en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a los 16 días del mes de junio de 2016.

Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 1013477.—Solicitud N° 12868.—(IN2016046762).

N° 066-MOPT

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley N° 9341 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2016 y al artículo 34 del Reglamento de Gastos de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República

Considerando:

1°—Que en XXV Congreso Mundial de Carreteras, celebrada en noviembre de 2015 en Seúl, Corea, organizado por la PIARC (Asociación Mundial de Carreteras), de la cual Costa Rica es miembro, se acordó efectuar durante la semana del 4 al 8 de julio de 2016 la XXXII Reunión del Consejo de Directores de Carreteras de Iberia e Iberoamérica (DIRCAIBEA). Asimismo, en el marco de dicha Reunión se celebrará la XXI Reunión Nacional de la Asociación Mexicana de Ingeniería de Vías Terrestres.

2°—Que la Ing. Giselle Alfaro Bogantes, Viceministra de Infraestructura y Concesiones, como representante de Costa Rica ante la PIARC, ha sido invitada a participar en ambas Reuniones.

3°—Que su participación en las mismas es de suma importancia, a fin de conocer ampliamente las propuestas que podrían dar como resultado el mejoramiento en la inversión que el país realiza en infraestructura vial.

4°—Que el 1 de julio del 2016 se reunirá con la Dirección de Ingeniería de la Universidad Autónoma de México (UNAM) con el propósito de valorar la propuesta técnica para la rehabilitación del Puente sobre el río Colorado (Rafael Iglesias) y el Monitoreo del Puente sobre el río Tempisque (Puente La Amistad). **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la Ing. Giselle Alfaro Bogantes, Viceministra de Infraestructura y Concesiones, cédula de identidad número 1-0924-0301, para que el 1 de julio del 2016 participe en la reunión que se llevará a cabo en la Universidad Autónoma de México (UNAM), México, Coyoacán y para que del 04 al 08 de julio del 2016 participe en la XXXII Reunión del Consejo de Directores de Carreteras de Iberia e Iberoamérica (DIRCAIBEA) y la XXI Reunión Nacional de la Asociación Mexicana de Ingeniería de Vías Terrestres, (AMIVTAC), las cuales se llevarán a cabo en México, Puerto Vallarta.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos (alimentación y hospedaje) por la suma de \$2.533,80, así como los gastos de taxi, por la suma de \$80,00, serán cubiertos con fondos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Programa 326, Área 01, Actividad 01, subpartida 1.05.04. Adicionalmente, por medio del Programa 326, Área 01, Actividad 01, subpartida 1.05.03, se le reconocerá la suma de hasta \$1.200,00 por concepto de boleto aéreo.

Artículo 3°—La funcionaria deberá ceder al Ministerio de Obras Públicas y Transportes la totalidad de las millas producto de este viaje.

Artículo 4°—De conformidad con el punto 2 del Compromiso Ético de los (as) jerarcas del Poder Ejecutivo e Instituciones Autónomas, se remitirá en el plazo de ocho días calendario posterior a la conclusión del viaje, un informe puntual sobre el resultado de éste.

Artículo 5°—Que durante los días que se autoriza la participación de la Ing. Giselle Alfaro Bogantes en dicho evento devengará el 100% de su salario.

Artículo 6°—Rige a partir del 01 de julio y hasta su regreso el día 9 de julio del 2016.

Dado en el Despacho del Ministro de Obras Públicas y Transportes, a los 20 días del mes de junio del 2016.

Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 1013477.—Solicitud N° 12370.—(IN2016046748).

EDICTOS

MINISTERIO TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

AVISO N° 01-2016

Por haberse producido una vacante del cargo de representante propietario del sector laboral ante el Consejo Nacional de Salarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley N° 832 del 04 de noviembre de 1949, se insta a las Asociaciones y Sindicatos de trabajadores interesados, para que dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación, envíen a este Ministerio nóminas con diez candidatos a ocupar el referido cargo respectivamente.

San José 22 de junio del 2016.—Carlos Alvarado Quesada, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—1 vez.—O.C. N° 1205062293.—Solicitud N° 59146.—(IN2016046369).

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, adicionado por el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, N° 9069 de 10 de setiembre del 2012, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de resolución denominado “Protocolo al Procedimiento para un Acuerdo Amistoso previsto en Convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio”. Las observaciones sobre el proyecto en referencia, deberán expresarse por escrito y dirigirlas al correo electrónico DirecciondetributacionInternacionalTT@hacienda.go.cr, o a la Dirección de Tributación Internacional y

Técnica Tributaria, sita en San José, Edificio La Llacuna, piso 14, calle 5, avenida central y primera. Para los efectos indicados, el citado proyecto se encuentra disponible en el sitio Web <http://www.hacienda.go.cr> en la sección “Propuestas en consulta pública”, opción “Proyectos Reglamentarios Tributarios”. Publíquese por dos veces.—San José, a las diez horas veinte minutos del primero de julio del dos mil dieciséis.—Priscilla Piedra Campos, Directora General de Tributación a. í.—O. C. N° 3400027182.—Solicitud N° 59206.—(IN2016046586). 2.v. 1

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, adicionado por el artículo 2 de la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria, N° 9069 de 10 de setiembre del 2012, se concede a las entidades representativas de intereses de carácter general, corporativo o de intereses difusos, un plazo de diez días hábiles contados a partir de la primera publicación del presente aviso, con el objeto de que expongan su parecer respecto del proyecto de resolución denominado “Inclusión de paneles solares en el anexo N° 2 del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Renta denominado Método y Porcentajes de Depreciación”. Las observaciones sobre el proyecto en referencia, deberán expresarse por escrito y dirigirlas al correo electrónico: wongrl@hacienda.go.cr o a la Dirección de Valoraciones Administrativas y Tributarias, sita Avenida central y primera calle 5, Edificio la Llacuna 6° piso, San José. Para los efectos indicados, el citado proyecto se encuentra disponible en el sitio Web “<http://www.hacienda.go.cr>” en la Sección “Propuestas en Consulta Pública”.—San José, a las diez horas del cinco de julio del dos mil dieciséis.—Priscilla Piedra Campos, Directora General a. í.—1 vez.—O. C. N° 3400027182.—Solicitud N° 59590.—(IN2016046608).

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LABORATORIO COSTARRICENSE DE METROLOGÍA

AVISO

La Dirección del Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET), ente de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, informa que por medio de la Resolución LACOMET-016-2016 de las 10:00 horas del 16 de junio del 2016, se aprobaron los nuevos precios por los servicios que brinda, los cuales fueron debidamente aprobados a su vez, por la Comisión de Metrología, máximo órgano técnico del LACOMET, por medio del acuerdo IV, artículo IV de la sesión ordinaria N° 116-16, celebrada el 29 de abril del 2016. Dichos precios pueden ser consultados en la página web de la institución: www.lacomet.go.cr/ precios y rigen a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Ing. Ileana Hidalgo López, Directora.—1 vez.—O. C. N° 002.—Solicitud N° 4574.—(IN2016046746).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 8, asiento 34, título N° 468, emitido por el Colegio Nocturno de Osa, en el año dos mil siete, a nombre de Barquero Sosa Marvin, cédula: 6-0178-0079. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de

la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cinco días del mes de julio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016045003).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 6, título N° 060, emitido por el Colegio Conbi, en el año dos mil, a nombre de Villalobos Rojas Nayuribe, cédula: 1-1165-0892. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 1° de julio del 2016.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016045215).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección, se ha presentado la solicitud de reposición del Certificado de Conclusión del II Ciclo de la Educación General Básica, bajo el procedimiento de Perpetua Memoria, emitido por la Escuela La Suerte de la Dirección Regional de Educación Guápiles, en el año mil novecientos setenta y uno, a nombre de Mireya Marchena Ruiz, cédula de identidad N° 6-148-962. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Guápiles, 07 de julio del 2016.—MSc. Krithyna Hernández Lobo, Directora Regional.—(IN2016045414).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 11, asiento 26, título 33, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Copal en el año dos mil doce, a nombre de Laura Reyes Muñoz, cédula: 504070227. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016045491).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada “Rama Académica” Modalidad de Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 01, folio 35, asiento 14, título N° 322, emitido por el Colegio Nocturno de Río Frío con Sección Diurna, en el año mil novecientos ochenta y tres, a nombre de Álvarez Lara Lubia María, cédula: 5-0228-0352. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de junio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016045588).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 167, título N° 2291, emitido por el Liceo Unesco, en el año dos mil uno, a nombre de Daisy Vanessa Mora Navarro. Se solicita la reposición del título indicado por corrección del apellido, cuyos nombres y apellidos correctos son: Vanessa Navarro Mora, cédula: 1-1204-0172. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 8 de julio del 2016.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016045835).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo I, Folio 63, Título N° 588, emitido por el Liceo Ing. Manuel Benavides Rodríguez, en el año mil novecientos noventa y siete, a nombre de Ruiz Salas Yessenia Mileidy, cédula: 2-0536-0852. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los cinco días del mes de julio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016045910).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 62, Título N° 366, emitido por el Centro de Educación Interactiva, en el año dos mil siete, a nombre de Barrantes Jiménez Ignacio, cédula: 1-1323-0552. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Dado en San José, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016045966).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 08, Título N° 457, emitido por el Colegio Nocturno de Bataan, en el año dos mil doce, a nombre de Muñoz Arguedas Yuliet Mailine, cédula: 7-0228-0288. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los cinco días del mes de julio del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016046115).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, “Rama Académica” Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el Tomo 03, Folio 131, Asiento 97, Título N° 1375, emitido por el Liceo de Nicoya, en el año mil novecientos ochenta y dos, a nombre de Matarrita Sánchez María Maritza, cédula: 5-0227-0246. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los seis días del mes de junio del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016046563).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 68, título N° 279, emitido por el Liceo Académico de Comte, en el año dos mil nueve, a nombre de Montezuma Rodríguez Geovanny, cédula 6-0369-0696. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los seis días del mes de julio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016046615).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 155, Asiento N° 1089, emitido por el Liceo de Aserrí, en el año dos mil tres, a nombre de Quintero Fallas María José, cédula: 1-1168-0174. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial “*La Gaceta*”. Dado en San José, a los ocho días del mes de julio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—(IN2016046620).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 366, Título N° 1548, emitido por el Liceo de Curridabat, en el año dos mil nueve, a nombre de Vargas Monge Kristel María, cédula: 1-1426-0956. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de marzo del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016046658).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 83, título N° 198, emitido por el Colegio Internacional Canadiense, en el año dos mil seis, a nombre de Medrano Córdoba José Pablo, cédula: 1-1438-0485. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.— San José, a los veintidós días del mes de junio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016046873).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 99, título N° 1560, emitido en el año mil novecientos noventa y nueve y del Título de Técnico Medio en Impresión Offset, inscrito en el tomo 02, folio 254, título N° 4817, emitido en el año mil novecientos noventa y ocho, ambos títulos fueron extendidos por el Colegio Vocacional de Artes y Oficios de Cartago, Diurno, a nombre de Solís Mora Steven Mariano, cédula: 3-0358-0945. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, al primer día del mes de julio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016046885).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Sindicato Ecológico Rural Nacional de Sarapiquí, Siglas SER-NS, acordada en asamblea celebrada el 27 de diciembre del 2015. Expediente 981-SI. Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la Inscripción correspondiente. La organización ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro visible tomo 2, folio 24, asiento 4892 del 20 de abril del 2016.

La junta directiva se formó de la siguiente manera:

Secretaría General:	Guillermo Murillo Calderón
Secretaría General Adjunta	Tania Judith Borge Blandón
Secretaría de Actas	Joaquín Gómez Castro
Secretaría de Finanzas	Luz Mena Barboza
Secretaría de Asuntos Agrarios y Rurales:	Erick Reyes Mena
Suplente	Milena González Salazar

San José, 20 de abril del 2016.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—(IN2016045494).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa “Producción, Industrialización y Comercialización y Servicios Múltiples R. L. Río Cuarto R. L., siglas: COOPEPIMIENTA R. L., constituida en asamblea celebrada el 09 de diciembre de 2015. Número de expediente código 1568-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción y se envía un extracto para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

PRESIDENTE	VILMA GUZMÁN ARIAS
VICEPRESIDENTE	EDUARDO BLANCO DURÁN
SECRETARIA	MARÍA EUGENIA SOLÍS RAMÍREZ
VOCAL 1	CARLOS CRUZ ALVARADO
VOCAL 2	GERARDO FERNÁNDEZ TREJOS
SUPLENTE 1	OCTAVIO ARRIETA VARGAS
SUPLENTE 2	ANTONIO ARIAS RAMÍREZ
GERENTE	VÍCTOR JULIO VÍQUEZ PERALTA

San José, 11 de julio de 2016.—Registro de Organizaciones Sociales.—Licda. Iris Garita Calderón Jefe, a. í.—1 vez.—(IN2016046688).

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa Agrícola Industrial y Servicios Múltiples de Productores Indígenas del Territorio Tjai-CABECAR Limón R. L., siglas COOPEORGANIC R. L., constituida en asamblea celebrada el 2 de octubre de 2015. Número de expediente código 1566-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción y se envía un extracto para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

PRESIDENTE	EFRAIN CHAVES SANDOVAL
VICEPRESIDENTE	VALENTIN FERNANDEZ MORALES
SECRETARIA	JOHENA CHAVES CHAVARRIA
VOCAL 1	JOCELYN LOPEZ CRUZ
VOCAL 2	JOHANNIA MORALES MORALES
SUPLENTE 1	CLARIS MORALES FERNANDEZ
SUPLENTE 2	LIZETH FERNANDEZ LOPEZ
GERENTE	ARMANDO HUERTAS ACUÑA

San José, 11 de julio del 2016.—Licda. Iris Garita Calderón, Jefa a. í.—1 vez.—(IN2016046931).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ministero Delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali, con domicilio en Via XX Settembre 20-00187 Roma, Italia y Consorzio Dei Produttori Per La Tutela e La Valorizzazione del Formai De Mut Dell'alta Valle Brembana, con domicilio en C/O C.C.L.A.A.-Largo Belotti 16-24121 Bergamo, Italia, solicita la inscripción de: **FORMAI DE MUT DELL'ALTA VAL BREMBANA**, como denominación de origen en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Queso. Reservas: según OMPI y con base al Tratado de Lisboa, se le otorgó el siguiente número de registro internacional 1043. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005377. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2016.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2016043916).

Ministero Delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali con domicilio en Via XX Settembre 20 - 00187 Roma, Italia, y Consorzio Di Tutela del Limone Di Siracusa IGP con domicilio en Via Teracati 39-96100 Siracusa, Italia, solicita la inscripción de: **LIMONE DI SIRACUSA** como denominación de origen en clase internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Limones frescos. Reservas: Según OMPI y con base al Tratado de Lisboa, se le otorgó el siguiente número de registro internacional 1052. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005387. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de junio del 2016.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—O. C. N° OC16-0048.—Solicitud N° 58465.—(IN2016043948).

Ministero Delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali con domicilio en Via XX Settembre 20 - 00187 Roma, Italia y Consorzio Tutela Vini Friuli Colli Orientali e Ramandolo con domicilio en Via G.B. Candotti 3 - Cividale del Friuli (UD), Italia, solicita la inscripción de: **COLLI ORIENTALI DEL FRIULI PICOLIT** como denominación de origen en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Vino. Reservas: Según OMPI y con base al Tratado de Lisboa, se le otorgó el siguiente número de registro internacional 1050. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005385. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio del 2016.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—O. C. N° OC16-0048.—Solicitud N° 58520.—(IN2016043968).

Luis Diego Castro Chavarría, casado, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado especial de Victoria's Secret Stores Brand Management Inc, con domicilio en Four Limited Parkway, Reynoldsburg, Ohio 43068, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PINK**

PINK como marca de fábrica y comercio en clases: 3; 18; 25 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Productos de cuidado personal y de perfumería, en especial, perfume, eau de parfum, eau de cologne, eau de toilette, splash corporal, rocío corporal, spray corporal, jabón corporal, manteca corporal, crema corporal, loción corporal, polvo corporal, baño de burbujas, gel de ducha, jabón de manos, crema de manos y loción de manos, cosméticos, y productos para cuidado del cabello, en clase 18: Bolsos de mano, maletines todo propósito, bolsos grandes de tela, bolsos de viaje, bolsos de hombro, carteras, bolsos de mensajero, bolsos de pañales, bolsos de noche, bolsos con correa de muñeca, maletines de lona, bolsos de perro, riñoneras, mochilas, bolsos

atléticos, bolsos de gimnasio, maletas pequeñas, bolsos para computadora, equipaje, bolsas de viaje para prendas, valijas, bolsas de playa, bolsas de compras, bolsitos pequeños, billeteras, estuches para llaves, estuches para tarjetas de crédito, estuches y bolsas para cosméticos, paraguas, sombrillas de playa, porta pasaportes, monederos, porta chequeras y cinturones, en clase 25: Sujetadores deportivos, pantalones, shorts, camisetas, camisas, tops de punto, blusas, jeans, sacos, chaquetas, abrigos, vestidos, faldas, ropa atlética, ropa casual, ropa formal, ropa para gimnasio, ropa deportiva, ropa de playa, ropa de baño, fajas reductoras, body (prenda), sostenes, camisolas, prendas modeladoras, bragas, calzones, camisas interiores, ropa interior, chalecos, gorras, sombreros, vinchas, gorras de baño, prendas de cabeza deportivas, disfraces, gorras de natación, calzado deportivo, calzado de playa, calzado casual, calzado de noche, calzado de ejercicios, medias, guantes, vestidos de noche, medias a la rodilla, medias pantis, mallas, batas de baño, lencería, camisones, pijamas, ropa de dormir y bufandas y en clase 35: Servicios de tiendas minoristas, servicios en línea de tiendas minoristas y servicios de pedidos por correo, todos en el campo de la ropa, ropa íntima, productos de cuero, bolsos, accesorios de moda, joyería, calzado, cosméticos, cuidado personal y perfumería, anteojos, equipaje y productos para el hogar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002784. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de junio del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016043979).

Erick Molina Guevara, casado una vez, cédula de identidad 109740616 con domicilio en Palmares, Residencial Palma Real, CASA 17 E, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CENTRO MÉDICO DRS. MOLINA Y UMAÑA** como marca de servicios, en clase 44 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 44 Prestación de servicios médicos en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005445. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de junio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016043980).

Luis Diego Castro Chavarría, casado, cédula de identidad 106690228, en calidad de apoderado especial de Victoria's Secret Stores Brand Management Inc, con domicilio en Four Limited Parkway, Reynoldsburg, Ohio 43068, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PINK**

PINK

como marca de fábrica y comercio en clases: 9 y 24 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Anteojos y accesorios, en especial gafas de sol, estuches para anteojos, marcos de anteojos; recipientes y estuches para lentes de contacto; cubiertas protectoras y carcasas para teléfonos celulares, para laptops, para tabletas y para otros dispositivos electrónicos portátiles; estuches para teléfonos celulares, laptops y tabletas y en clase 24: Ropa de cama, en especial edredones, colchas, cobijas, sábanas, fundas para almohadas; toallas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0005034. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 3 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016043982).

Luis Diego Castro Chavarría, cédula de identidad 106690228, en calidad de Apoderado Especial de Victoria's Secret Stores Brand Management, Inc. con domicilio en Four Limited Parkway Reynoldsburg Ohio, 43068, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PASSION STRUCK** como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos de cuidado personal y de perfumería, a saber, perfume, agua de perfume, agua de colonia, agua de baño, agua aromatizada para el cuerpo, rocío para el cuerpo, spray para el cuerpo, exfoliante para el cuerpo, jabón líquido para el cuerpo, jabón para el cuerpo, crema mousse de cuerpo, crema para el cuerpo, loción para el cuerpo, aceite para el cuerpo, polvos corporales, jabón de baño de burbujas, jabón de baño, jabón de manos, crema de manos y loción para manos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo de 2016. Solicitud N° 2016-0002694. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de abril del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016043983).

Genni Arias Araya, casado una vez, cédula de identidad 502580897, en calidad de apoderada especial de Motta Global de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101536912, con domicilio en Santa Bárbara, de la Iglesia, 300 metros al oeste, 100 al norte y 100 metros oeste, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Apiarios la Tia Trini, como marca de fábrica en clases: 5 y 30 internacionales,



Para proteger y distinguir lo siguiente: clase 5: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para

personas o animales, todos los productos en mención van hacer elaborados a base de miel y en clase 30: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, todos los productos en mención van hacer elaborados a base de miel. Reservas: de los colores: miel, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004192. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de junio del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016043988).

Juan Luis López Vargas, casado una vez, cédula de identidad 204060898 con domicilio en Atenas 250 mts oeste de la parada de buses Coopetrasatenas, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 6 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: caja de metal para colocar medidor y interruptor de luz. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer

ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre de 2015. Solicitud N° 2015-0010849. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 19 de noviembre de 2015.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016043993).

Ministero Delle Politiche Agricole, Alimentari E Forestali con domicilio en Via Xx Settembre 20— 00187 Roma, Italia y Consorzio Tutela Vini D'abruzzo con domicilio en C/O Enoteca

Regionale D'abruzzo, Corso Matteotti — Palazzo Corvo — 66026 Ortona (CH), Italia, solicita la inscripción de: **TREBBIANO D'ABRUZZO** como denominación de origen en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: vino. Reservas: según OMPI y con base al Tratado de Lisboa, se le otorgó el siguiente número de registro internacional 1038. Presentada el 6 de junio de 2016. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005371. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio de 2016.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—(IN2016044008).

Ministero Delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali con domicilio en Via XX Settembre 20- 00187 Roma, Italia y Consorzio Di Tutela Della Melannurca Campana IGP con domicilio en Via G. Verdi 29 - 81100 Caserta, Italia, solicita la inscripción de: **MELANNURCA CAMPANA** como denominación de origen en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Manzana. Reservas: Según OMPI y con base al Tratado de Lisboa, se le otorgó el siguiente número de registro internacional 1039. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005373. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2016.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—O. C. N° OC16-0048.—Solicitud N° 58455.—(IN2016044009).

Ministero Delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali con domicilio en Via XX Settembre 20 - 00187 Roma, Italia y Consorzio Di Tutela del Prosciutto Veneto Berico Euganeo D.O.P. con domicilio en C/O CCIAA Di Padova, Via E. Filiberto 34-35122 Padova, Italia, solicita la inscripción de: **PROSCIUTTO VENETO BERICO-EUGANEO** como denominación de origen en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Jamón. Reservas: Según OMPI y con base al Tratado de Lisboa, se le otorgó el siguiente número de registro internacional 1040. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005374. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2016.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—O. C. N° OC16-0048.—Solicitud N° 58456.—(IN2016044013).

Carolina Muñoz Solís, soltera, cédula de identidad 205460467, en calidad de apoderado generalísimo de 3-101-693812 sociedad anónima, cédula jurídica 3101693812 con domicilio en San Ramón, doscientos metros sur del Complejo Deportivo Rafael Rodríguez, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CULTURA VERDE** como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de todo tipo de productos y materiales amigables con el ambiente, ubicado en Alajuela, San Ramón, 200 metros sur del Complejo Deportivo Rafael Rodríguez. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0005085. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de mayo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016044128).

Carlo Pérez Chinchilla, casado una vez, cédula de identidad N° 114010399, con domicilio en Santa Ana, 900 metros Cruz Roja, Santa Ana diagonal Bomba JSM, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CABAÑA DON MANUEL** como



nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a restaurante y bar. Ubicado en Santa Ana, San José, 900 metros este Cruz Roja Santa Ana. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004442. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de mayo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016044142).

Marcelo Chavarría Fernández, casado una vez, cédula de identidad N° 302490683, en calidad de apoderado generalísimo de Presada Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101086682, con domicilio en La Unión Tres Ríos, Urbanización Omega, de la entrada principal 400 metros al sur, casa número 11, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: publiactivos by PRESADA Co.,



como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad, mercadeo, servicios, rotulación y ambientación interna de oficinas, rotulación de vehículos, rotulación de buses, rotulación de ventanas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005461. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016044235).

Marck Van Der Laat Robles, casado una vez, cédula de identidad N° 111960018, en calidad de apoderado especial de Codan Holding GMBH con domicilio en: Stig Husted-Andersen Strasse 11, 23738 Lensahn, Alemania, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos médicos y veterinarios; ropa protectora con propósitos médicos; partes y accesorios para los productos mencionados, incluidos en esta clase. Prioridad: se otorga prioridad N° 30 2015 042 077.8 de fecha 04/06/2015 de

Alemania. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011695. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de diciembre del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016044239).

Rafael E. Cañas Coto, casado una vez, cédula de identidad N° 107870671, en calidad de apoderado especial de Winwin World, LLC., con domicilio en: 2316 42ND Ave E, Seattle, Washington 98112, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: WINWIN, como marca de servicios en clases: 35, 36 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: colaboración abierta distribuida para ideas de negocios innovadoras para desarrollar y vender servicios varios a emprendedores, empresas nuevas y existentes, y organizaciones sin fines de lucro; servicios de incubación de empresas, como consultoría de crecimiento, dedicado a innovación social; servicios de aceleración de empresas, como programas dedicados a conseguir préstamos, financiamiento para emprendedores, ya sea de inversionistas privados, fondos de inversión, y capital de riesgo; proveer un sitio web con información sobre colaboración abierta distribuida y servicios de incubación de empresas. Proveer información de mercado de los sectores público,

privado y social; servicios de asistencia y consultoría en los campos de administración de empresas y emprendedurismo; mercadeo promocional y representación de servicios para negocios de varios sectores y servicios; crear conciencia sobre la colaboración entre los sectores público, privado y social; promover relaciones de comercio, y otras, entre los diferentes sectores; crear y llevar a cabo competencias para que los emprendedores compitan por capital para financiar sus negocios; en clase 36: inversión de capital; proveer becas de estudio; servicios financieros, como asesoría y consultoría de inversión para otros; servicios de incubación de empresas, como financiamiento para emprendedores, empresas nuevas y existentes, y organizaciones sin fines de lucro; servicios de incubación de empresas, como alquiler de oficinas financiamiento para emprendedores, empresas nuevas y existentes, y organizaciones sin fines de lucro; proveer un sitio de Internet con información sobre inversión de capital, becas de estudio y servicios de incubación y en clase 41: proveer un sitio web con información sobre la coordinación entre los sectores público, privado y social; proveer un sitio web con estrategias sobre administración, emprendedurismo, y redes, en el campo de la coordinación entre los sectores público, privado y social; proveer un sitio web con los servicios disponibles en los sectores público, privado y social; llevar a cabo programas de entrenamiento (pasantías), en el área de negocios y emprendedurismo para coordinación entre los diferentes sectores; proveer un sitio web con información sobre consciencia social; servicios de entretenimiento y educación con el fin de organizar y llevar a cabo competencias sobre ciencia, emprendedurismo, negocios, servicios públicos y sociales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005243. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016044266).

Irina Arguedas Calvo, soltera, cédula de identidad N° 113790869, en calidad de Apoderado Especial de Kuiki Credit Holding, S. A., con domicilio en calle 53 este, Urb. Marbella, Humboldt Tower, 2^{do} piso, Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **TU LÍNEA DE CRÉDITO EN TU CELULAR**, como señal de propaganda en clase: 50 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar servicios de actividades financieras. En relación con el registro 236866. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005901. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016044267).

María Gabriela Arroyo Vargas, cédula de identidad 1-0933-0536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Sociedad Anónima con domicilio en kilómetro 15.5 de la carretera a El Salvador, Municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos elaborados a base de harina con sabor a chicharrón picante. Reservas: De los colores verde, rojo, amarillo, blanco, naranja, crema y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de diciembre del 2015, solicitud N° 2015-0011849. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016044280).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad N° 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Sociedad Anónima con domicilio en Kilómetro 15.5 de la carretera a El Salvador, municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: productos a base de harina con sabor a queso. Reservas: de los colores: negro, morado, rosado,

amarillo, anaranjado, verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011912. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016044281).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Sociedad Anónima, con domicilio en kilómetro 15.5 de la carretera a El Salvador Municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala, Guatemala solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos a base de harina con sabor a queso. Reservas: De los colores: negro, morado, rosado, amarillo, anaranjado, verde y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011913. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de enero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016044282).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 11161034, en calidad de apoderado especial de Grupo Bimbo SA.B de C. V. con domicilio en prolongación Paseo de La Reforma N° 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México Distrito Federal, México, solicita la inscripción de: **BREADY** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0005182. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016044291).

Tomás Quirós Jiménez, soltero, cédula de identidad 114110509, en calidad de Apoderado General de Kores Holdings Zug AG con domicilio en Baarerstrasse 12, 6300 Zug, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 16 Papel; cartón especial para útiles escolares, oficina y uso doméstico; papel carbón; carpetas y folders de cartón y/o plástico; artículos de papelería, en particular marcadores,

lápices de color, rotulador, bolígrafos; adhesivos para artículos de papelería de uso escolar, de oficina, y de uso doméstico; cintas adhesivas y autoadhesivas, en particular notas adhesivas, banderas adhesivas; etiquetas y etiquetas adhesivas; barras de pegamento y rollos adhesivos; corrector en rollo y lápiz corrector, líquidos correctores; material para artistas en especial crayones de cera, tiza y material para modelar y pegar para niños; Cajas de pintura; Artículos de oficina (excepto muebles), incluyendo cintas entintadas y cintas correctoras; instrumentos para dibujar, en especial reglas no graduadas y transportadores como instrumento para dibujar; sacapuntas para lápiz y lápiz de color; sellos, sellos de tinta, y almohadillas para sellos; Grapas y clips para papel; material de instrucción y material didáctico (excepto aparatos). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004880. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de mayo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016044294).

Tomas Quirós Jiménez, soltero, cédula de identidad N° 114110509, en calidad de apoderado especial de Kores Holding Zug AG con domicilio en: Baarerstrasse 12, 6300 Zug, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: papel; cartón especial para útiles escolares, oficina y uso doméstico; papel carbón; carpetas y folders de cartón y/o plástico; artículos de papelería, en particular marcadores, lápices de color, rotulador, bolígrafos; adhesivos para artículos de

papelería de uso escolar, de oficina, y de uso doméstico; cintas adhesivas y autoadhesivas, en particular notas adhesivas, banderas adhesivas; etiquetas y etiquetas adhesivas; barras de pegamento y rollos adhesivos; corrector en rollo y lápiz corrector, líquidos correctores; material para artistas en especial crayones de cera, tiza y material para modelar y pegar para niños; cajas de pintura; artículos de oficina (excepto muebles), incluyendo cintas entintadas y cintas correctoras; instrumentos para dibujar, en especial reglas no graduadas y transportadoras como instrumento para dibujar; sacapuntas para lápiz y lápiz de color; sellos, sellos de tinta, y almohadillas para sellos; grapas y clips para papel; material de instrucción y material didáctico (excepto aparatos). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004879. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de mayo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016044295).

Tomas Quirós Jiménez, soltero, cédula de identidad 114110509, en calidad de apoderado especial de Kores Holding ZUG AG, con domicilio en Baarerstrasse 12, 6300 ZUG, Suiza, solicita la inscripción de:



KORES como marca de fábrica y comercio en clase: 16. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel; cartón especial para útiles escolares, oficina y uso doméstico; papel carbón; carpetas y folders de cartón y/o plástico; artículos de papelería, en particular marcadores,

lápices de color, rotulador, bolígrafos; adhesivos para artículos de papelería de uso escolar, de oficina, y de uso doméstico; cintas adhesivas y autoadhesivas, en particular notas adhesivas, banderas adhesivas; etiquetas y etiquetas adhesivas; barras de pegamento y rollos adhesivos; corrector en rollo y lápiz corrector, líquidos correctores; material para artistas en especial crayones de cera,

tiza y material para modelar y pegar para niños; cajas de pintura; artículos de oficina (excepto muebles), incluyendo cintas entintadas y cintas correctoras; instrumentos para dibujar, en especial reglas no graduadas y transportadores como instrumento para dibujar; sacapuntas para lápiz y lápiz de color; sellos, sellos de tinta, y almohadillas para sellos; grapas y clips para papel; material de instrucción y material didáctico (excepto aparatos). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004878. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de mayo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016044296).

Carlos Eduardo Flores Zelaya, casado una vez, pasaporte A02470828, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Ilusiones C.R. Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101710709, con domicilio en: Alajuela, residencial La Hiralda, casa N° 1LL, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a fabricación, venta y alquiler de vestidos de novia, quince años, primera comunión, graduación,

fiestas accesorios para novias, bodas y eventos. Ubicado en Alajuela, Alajuela, Residencial La Giralda, casa N° 1LL. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001695. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de febrero del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016044297).

Kendall David Ruiz Jiménez, soltero, cédula de identidad 112850507, en calidad de apoderado especial de Soluciones Agrícolas Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101274798 con domicilio en Goicoechea, Montelimar de Guadalupe, de los Tribunales de Justicia; 100 metros al oeste, 150 metros al sur, edificio de color crema de 2 pisos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MICROMIX** como marca de comercio en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 1 productos químicos que se utilizan en la industria, la ciencia y la agricultura, incluidos los que entran en la composición de productos comprendidos en otras clases. Esta clase comprende en particular: el compost y los abonos orgánicos; la sal de conservación que no sea para conservar alimentos; ciertos aditivos destinados a la industria alimentaria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006165. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016044344).

Kendall David Ruiz Jiménez, soltero, cédula de identidad 112850507, en calidad de apoderado especial de Soluciones Agrícolas Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101274798 con domicilio en Goicoechea, Montelimar de Guadalupe, de los Tribunales de Justicia; 100 metros al oeste, 150 metros al sur, edificio de color crema de 2 pisos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HIDROBLUE** como marca de comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos que se utilizan en la industria, la ciencia y la agricultura, incluidos los que entran en la composición de productos comprendidos en otras clases, esta clase comprende en particular: el compost y los abonos orgánicos; la sal de conservación que no sea para conservar alimentos; ciertos aditivos destinados a la industria

alimentaria. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de junio del 2016, solicitud N° 2016-0006166. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de junio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016044345).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderada especial de Nutrapharm S. A., con domicilio en: Bernardo O'higgins 156 parque industrial Los Libertadores, Colina, Chile, solicita la inscripción de: **EVIBE**, como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004689. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de mayo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016044370).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderado especial de Nutrapharm S. A. con domicilio en Bernardo O'higgins 156 Parque Industrial Los Libertadores, Colina, Chile, solicita la inscripción de: **EVIBE** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004690. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 19 de mayo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registrador.—(IN2016044371).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Nutrapharm S. A. con domicilio en Bernardo O'HIGGINS 156 parque Industrial Los Libertadores, Colina, Chile, solicita la inscripción de: **VITAFUEL** como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0003822. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de mayo de 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016044383).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderado especial de Nutrapharm S. A. con domicilio en Bernardo O'higgins 156 Parque Industrial Los Libertadores, Colina, Chile, solicita la inscripción de: **NUTRAPHARM** como marca de servicios en clase 35, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004306. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de mayo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016044384).

Gabriel Jiménez Porras, casado una vez, cédula de identidad 109820651 con domicilio en La Unión, San Juan 800 m sur y 10 oeste de la iglesia católica, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: ANILLOS CON AMOR

**ANILLOS
CON AMOR**

como marca de comercio en clase: 14 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: anillos en oro, plata, con o sin piedras preciosas. Reservas: de los colores: Dorado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005606. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 04 de julio de 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016044476).

Cynthia Montoya Elizondo, soltera, cédula de identidad 206040073 con domicilio en San Juan de San Ramón, 75 m este plaza de deportes, cuarta casa a mano izquierda, Costa Rica, solicita la inscripción de: Librería Infinito Lectura infinita

Librería
Infinito
Lectura infinita

como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Servicio de venta de libros en línea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2016, solicitud N° 2016-0005911. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de julio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016044512).

Herberth Chacón Morera, casado una vez, cédula de identidad 203920867, en calidad de apoderado generalísimo de Beneficio Las Peñas B.L.P. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-242253 con domicilio en Sabanilla, del cementerio 150 metros oeste, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Café Las Peñas

Café Las Peñas

como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, tostado y molido, empacado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2016, solicitud N° 2016-0004420. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de julio del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016044538).

Jimena Cordero Martí, soltera cédula de identidad 111900011, en calidad de apoderado generalísimo de Bug Busters Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101705640 con domicilio en Sabana Norte, avenida Las Américas, edificio Torres de Parque tercer piso, San José, Costa Rica solicita la inscripción de: **BUG BUSTERS** como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de fumigación comercial y residencial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0001022. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016044580).

Virginia Rojas Arroyo, casada, cédula de identidad 103280354, en calidad de apoderada general de Fundación Ayúdenos para Ayudar, cédula jurídica 3006109117 con domicilio en calle 4, avenida 9, Antigua Penitenciaría Central, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



MUSEITO

como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Actividades y programas educativos y de esparcimiento. Reservas: De los colores: verde, amarillo y azul y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009759. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016044640).

Virginia Rojas Arroyo, casada, cédula de identidad 103280354, en calidad de apoderada general de Fundación Ayúdenos para Ayudar, cédula jurídica 3006109117, con domicilio en calle 4, avenida 9, antigua Penitenciaría Central de San José, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



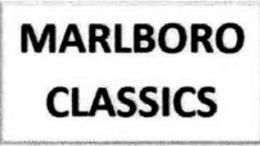
como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Actividades y programas educativos y de esparcimiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de octubre del 2015. Solicitud N° 2016-0009760. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de abril del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016044641).

Jessica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad N° 112210610, en calidad de apoderada especial de C.I Conindex S.A., con domicilio en carrera 51 N° 10 B sur-51 en Medellín - Antioquia, Colombia, solicita la inscripción de: polito

polito

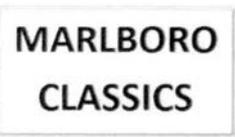
como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: todo tipo de prendas para vestir, prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, ropa para hombres, damas y niños, ajuar de bebe, baberos, baby doll (ropa interior), camisas de trabajo, camisas, camisetas, franelas, sacos, busos, chaquetas, abrigos, chales, pañoletas, bufandas, jeans, pantalones, sombreros, vendas o fajas para la cabeza, viseras, gorras, fajas para la muñeca, vestidos, faldas, trajes de hombre, cinturones, camisillas, medias, prendas de ropa interior, corbatas, camisas de fútbol americano, camisas tejidas, pantalones cortos, zapatos, botas, zapatillas de tela con suela de goma y sandalias, ropa deportiva, ropa exterior, ropa interior, sueters, shorts, vestidos y similares, calcetería, lencería, chalecos, leggings, bodis, faldas short. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2015. Solicitud N° 2014-0000271. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016044650).

Tomas Federico Nassar Pérez, casado, cédula de identidad 105080509, en calidad de Apoderado Especial de Philip Morris Global Brands Inc., con domicilio en 9711 Farrar Court, Richmond, Virginia 23236, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: MARLBORO CLASSICS



como marca de fábrica y comercio en clase: 25. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006641. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de junio del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016044651).

Tomás Federico Nassar Pérez, casado, cédula de identidad 105080509, en calidad de apoderado especial de Phillip Morris Global Brands Inc, con domicilio en 9711 Farrar Court, Richmond, Virginia 23236., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: MARLBORO CLASSICS,



como marca de fábrica y comercio en clase: 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: juegos y juguetes; naipes; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de Navidad; bicicletas de juguete para niños. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2014. Solicitud N° 2014-0006643. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de junio del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016044652).

Jessica Salas Venegas, soltera, cédula de identidad 112210610, en calidad de Apoderado Especial de Gaby Espino Productions, LLC con domicilio en 10911 NW 67, Terrace Doral, Miami, Florida 33178, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: prendas de vestir, ropa de bebé, ropa de niños, pañuelos, sandalias de baño, pantuflas, batas de baño, gorros de baño, ropa de playa, calzados de playa, cinturones, calzados, botas, botas deporte, sostenes, camisolas, viseras, gorras, gorros, ropa para gimnasia, ropa de cuero, abrigos, vestidos, batas, zapatos de fútbol, gabardinas, guantes, zapatos de gimnasia, botines, sombreros, polainas, guardapolvos, pijamas, sandalias, bufandas, camisas, zapatos, camisas de manga corta, faldas, calcetines, jerseys de deportes, calzado deportivo, suéteres o sudaderas, ropa interior, uniformes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de febrero de 2016. Solicitud N° 2016-0000970. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de febrero de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016044654).

Francisco Jara Castillo, casado, cédula de identidad 109100286, en calidad de Apoderado Generalísimo de Grupo Forco Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-707800 con domicilio en del ICE en Pavas 100 mts norte y 250 mts oeste casa blanca con gris dos plantas mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **XT BARBER HOUSE SUPPLY** como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a suplidora para peluquerías y barberías, ayudantes de peluquería - barbería, mesas auxiliares, carritos de peluquería, lavacabezas, mobiliario sillas, sillones, taburetes, cojines supletorio para niños, apoya pies, revisteros, tocadores, espejos, estantes de uñas, peines, set de peines, peines de teñido, cepillos manuales, eléctricos y térmicos, secadores de cabello y sus soportes, planchas y rizadores de cabello y sus soportes, tijeras, set de tijeras, funda de

tijeras, navajas, set de navajas, cuchillas, cinturones porta tijeras, porta útiles, maletines, estuches, bolsos, mezcladores y bol para químicos, kit de mezcladores y boles para químicos, gorros para mechas, máquinas para cortar cabello y sus peines, capas de tinte y de corte, capas para el cuello, capas con pesas, papel de peluquería, papel aluminio, papel removedor uv gel, pulverizadores de agua, maniqués de peluquería, pinzas, horquillas, grapas, clips, colas, rulos, tenazas, cepillos de cerdas (limpia cuellos), extensiones de cabello, clips, anillos, soldadores, gancho anillas, alicates anillas para extensiones de cabello, productos cosméticos: shampoo, acondicionadores, tratamientos, decoloración, lacas, geles, oxigenadas, tintes, permanentes, keratinas, alisadores, cremas, espuma de afeitar, after shave, cera depilatorias, jabones, talco, guantes, relojes de tiempo, protectores faciales y orejas para tinte y aparatos eléctricos, protectores respaldo de sillas para tinte, botellas medidoras, paletas de tinte, toallas, delantales, brochas para afeitado, fundidor de cera depilatoria, cortadoras eléctricas de bigote y barba. Ubicado de Autos Xin La Valencia 2 km después de la línea del tren 600 noreste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0004084. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016044671).

Francisco Jara Castillo, casado, cédula de identidad 109100286, en calidad de apoderado generalísimo de Inmobiliaria Conchas de Limón S. A., cédula jurídica 3101300731 con domicilio en Sto. Domingo Sta. Rosa; de la entrada después de la escuela; 100 metros norte y 500 oeste, contiguo a Carrocerías Raúl Fallas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KITCHEN AND HOME K & H**



como marca de comercio en clase: 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 11: aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, hervidores eléctricos; mismos aparatos solamente y exclusivamente para la utilización en la cocina y el hogar, tales como: agua (aparatos de toma de -), agua (aparatos para filtrar el -), agua (aparatos y máquinas de purificar para -) agua (calentadores de -) (aparatos), aparatos eléctricos para la distribución de aromatizantes de ambiente, arco (lámparas de -), asadores, asadores giratorios, baracoas, bebidas (aparatos para enfriar -), cafeteras de filtro eléctricas, calentaplatos, campanas extractoras para cocina, carrito-parrilla para la elaboración de hotdogs, chimeneas (hogares), cocción (aparatos e instalaciones de -), cocción (utensilios de -) eléctricos, cocederos, cocinas (aparatos), congeladores, cupcakera, difusor eléctrico de esencias, duchas, encendedores de fricción para encender el gas, enfriadores eléctricos de bebidas, freidoras eléctricas, frigoríficos (máquinas y aparatos -), fuentes de calor para cacerolas de fondue, fuentes para derretir chocolate, gofreras, guirnalda de luces eléctricas para árboles de navidad, heladeras, hervidores eléctricos, hornos de microondas (aparatos de cocina), hornos domésticos (hornillos), lámparas (aparatos de iluminación), lámparas eléctricas, neveras, ollas a presión eléctricas, ollas eléctricas multifuncionales, pan (tostadores de -), parrillas (utensilios de cocción), parrillas de hogares, pastelería (moldes de hierro eléctricos para -), refrigeradores, sandwichera eléctrica, secadora que incorpora lavadora (centro de lavado), secadoras de ropa eléctricas, utensilios de cocción eléctricos, vaporeras eléctricas, waflera eléctrica, ventiladores (climatización). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004428. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de junio del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016044676).

Francisco Jara Castillo, casado, cédula de identidad 109100286, en calidad de apoderado generalísimo de Inmobiliaria Conchas de Limón S. A., con domicilio en Sto Domingo Sta Rosa de la entrada después de la escuela 100 metros norte y 500 oeste contiguo carrocías Fallas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: KINTECH



como marca de comercio en clase: 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores vehículos terrestres), acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente, incubadoras de huevos, distribuidores automáticos, máquinas y aparatos eléctricos de limpieza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005072. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016044677).

Francisco Jara Castillo, casado, cédula de identidad 109100286, en calidad de Apoderado Generalísimo de Inmobiliaria Conchas de Limón S. A., con domicilio en Sto. Domingo Sta. Rosa de la entrada después de la escuela 100 metros norte y 500 oeste contiguo Carrocías Raúl Fallas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: KITCHEN AND HOME K&H



como marca de comercio, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Abrelatas eléctricos, afiladoras de cuchillas (máquinas), aspiradoras (bolsas para), batidoras eléctricas para uso doméstico, café (molinos de) que no sean accionados manualmente, cocina (máquinas de) eléctricas, cuchillos eléctricos, encerar pisos (máquinas y aparatos eléctricos para), escurridoras de ropa, exprimidores de fruta eléctricos para uso doméstico, lavadora que incorpora secadora (centro de lavado), lavado (aparatos de), lavadoras de ropa, lavaplatos (máquinas), lavar la ropa (máquinas para), lavavajillas (máquinas), licuadoras eléctricas, limpieza (máquinas y aparatos de) eléctricos, limpieza a vapor (aparatos de), molinos (máquinas), planchar (máquinas de), ropa (escurridoras de). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005075. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016044680).

Francisco Jara Castillo, casado, cédula de identidad 109100286, en calidad de apoderado generalísimo de Inmobiliaria Conchas de Limón S. A., con domicilio en Sto. Domingo Sta. Rosa, de la entrada después de la escuela, 100 norte y 500 oeste contiguo a Carrocías Raúl Fallas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: Kitchen and Home K & H, como marca de comercio en clase: 8 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: abrelatas no eléctricos, verduras y hortalizas (picadores de-), tenedor para servir, tenazas para cocinar, ropa (planchas de -), planchas eléctricas de vapor para ropa, pinzas para servir, pinzas para el azúcar, [cuchillos, cucharas, cuberterías de plata (cuchillos, tenedores y cucharas), cubiertos [cuchillos, tenedores y cucharas], cortahuevos no eléctricos, cortadores de pizza no eléctricos, cortadores de queso no eléctricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016- 0005076. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016044681).

Francisco Jara Castillo, casado, cédula de identidad 109100286, en calidad de Apoderado Generalísimo de Inmobiliaria Conchas de Limón S. A., con domicilio en Sto Domingo Sta Rosa de la entrada después de la escuela 100 metros norte y 500 oeste contiguo a Carrocías Fallas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: KINTECH como marca de comercio en clase: 8 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, arma blancas y maquinillas de afeitar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0005074. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016044688).

Henry Moya Meléndez, divorciado una vez, cédula de identidad 602100048 con domicilio en Mata de Plátano Goicoechea-Jovoncillal Urb. Vista del Valle casa K8, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 41 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de entretenimiento (grupo musical). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0000903. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016044709).

James Joseph Timney, divorciado una vez, pasaporte N° 483714939, en calidad de Apoderado Generalísimo de Wounded Warriors at Depth Limitada, cédula jurídica N° 3102715213, con domicilio en Quepos, Aquirre, Lindo Atardecer, apartamento A, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: WOUNDED WARRIORS AT DEPTH,



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la actividad y práctica de buceo dedicado a prestar servicios relacionados con el buceo, impartir clases o cursos de buceo en especial para personas con discapacidades, establecer negocios o actividades comerciales relacionadas con el buceo, ubicado en Puntarenas, Quepos, Aquirre, Lindo Atardecer, apartamento A. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004792. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de mayo del 2016.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016044726).

Leonardo Acuña Alvarado, casado, cédula de identidad 105390960, en calidad de Apoderado Generalísimo de Banco de Costa Rica, cédula jurídica 400000001909 con domicilio en avenida segunda calles 4 y 6, Costa Rica, solicita la inscripción de: “esfera Experiencia demostrada en grandes obras”



como señal de propaganda. Para proteger y distinguir: Negocios financieros y monetarios, relacionada a la marca de servicios “esfera BCR (diseño)”, registro número 251594. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de febrero de 2016. Solicitud N° 2016-0001856. A efectos

de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 06 de junio de 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016044750).

Katherine Mora Guzmán, soltera, cédula de identidad 114860119, con domicilio en 50 m este de los Correos CR, Zapote, Costa Rica, solicita la inscripción de: pa'l Menudo, como marca de servicios en clases: 39 y 42 internacionales,



para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: embalaje y en clase 42: diseño de marca y embalaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 3 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005334. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2016.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016044776).

Ministero Delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali con domicilio en Vía XX Settembre 20 - 00187 Roma, Italia, y Consorzio DI Tutela Dell'olio Extravergine DI Oliva D.O.P. Umbria con domicilio en Vía Arco Di Druso 37 - 06049 Spoleto (PG), Italia, solicita la inscripción de: **UMBRIA** como denominación de origen en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aceite de oliva extra virgen. Reservas: Según OMPI y con base al Tratado de Lisboa, se le otorgó el siguiente número de registro internacional 1053. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005388. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de junio del 2016.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—O. C. N° OC16-0048.—Solicitud N° 58466.—(IN2016044779).

Ministero Delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali con domicilio en Via XX Settembre 20-00187 Roma, Italia, y Consorzio di Tutela Nocciola di Giffoni I.G.P. con domicilio en Via Valentino Fortunato-Zona PIP SNC-84095 Giffoni Valle Piana (SA), Italia, solicita la inscripción de: **NOCCIOLA DI GIFFONI** como denominación de origen en clase: Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Avellana. Reservas: Según OMPI y con base al Tratado de Lisboa, se le otorgó el siguiente número de registro internacional 1055. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005390. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de junio del 2016.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—O. C. N° OC16-0048.—Solicitud N° 58468.—(IN2016044780).

Ministero Delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali con domicilio en Via XX Settembre 20 - 00187 Roma, Italia y Consorzio Per La Tutela del Formaggio ‘Ragusano Dop’ con domicilio en Viale Delle Americhe 13 -97100 Ragusa, Italia, solicita la inscripción de: **RAGUSANO** como denominación de origen en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: queso.

Reservas: Según OMPI y con base al Tratado de Lisboa, se le otorgó el siguiente número de registro internacional 1056. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005391. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio del 2016.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—O. C. N° OC16-0924.—Solicitud N° 58469.—(IN2016044782).

Ministero Delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali con domicilio en Via XX Settembre 20 - 001 87 Roma, Italia y Consorzio Di Tutela dell'aglio Bianco Polesano Dop domicilio en Piazza Garibaldi 6 -45100 Rovigo, Italia, solicita la inscripción de: **AGLIO BIANCO POLESANO** como denominación de origen en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ajo. Reservas: Según OMPI y con base al Tratado de Lisboa, se le otorgó el siguiente número de registro internacional 1057. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005393. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio del 2016.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—O. C. N° OC16-0048.—Solicitud N° 58470.—(IN2016044783).

Ministero Delle Politiche Agricole, Alimentari e Forestali con domicilio en Via XX Settembre 20-001 87 Roma, Italia y Consorzio per la Tutela dei Formaggi Valtellina Casera e Bitto con domicilio en Via Bormio 26-23 100 Sondrio, Italia, solicita la inscripción de: **BITTO** como denominación de origen en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Queso. Reservas: Según OMPI y con base al Tratado de Lisboa, se le otorgó el siguiente número de registro internacional 1058. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005394. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio del 2016.—Adriana Broutin Espinoza, Registradora.—O. C. N° OC16-0048.—Solicitud N° 58471.—(IN2016044785).

Lineth Magaly Fallas Cordero, casada una vez, cédula de identidad 110070268, en calidad de Apoderada Especial de Pharma Development Sociedad Anónima, con domicilio en Maipú 509, cuarto piso, en Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **INTERPHARMA**, como marca de servicios en clase: 42 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de análisis, investigación y diseño, servicios científicos y tecnológicos en el ámbito químico-farmacéutico, biológico y biotecnológico en el sector farmacéutico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005205. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016044789).

Lineth Magaly Fallas Cordero, casada una vez, cédula de identidad 110070268, en calidad de Apoderada Especial de Pharma Development Sociedad Anónima, con domicilio en Maipú 509, cuarto piso, Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **MEYER** como marca de servicios en clase: 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigaciones industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005202. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016044790).

Lineth Magaly Fallas Cordero, casada una vez, cédula de identidad N° 110070268, en calidad de apoderado especial de Pharma Development Sociedad Anónima, con domicilio en Maipú 509, cuarto piso, en Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **LABORATORIOS MEYER**, como marca de servicios en clase(s) 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigaciones industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005204. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016044791).

Lineth Magaly Fallas Cordero, casada una vez, cédula de identidad N° 110070268, en calidad de apoderada especial de Pharma Development Sociedad Anónima, con domicilio en: Maipú 509, cuarto piso, Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **INTERFARMA**, como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de análisis, investigación y diseño, servicios científicos y tecnológicos en el ámbito químico-farmacéutico, biológico y biotecnológico en el sector farmacéutico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005203. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016044792).

Natalia Rugama Mata, soltera, cédula de identidad N° 114660074, en calidad de Apoderada Generalísima de Fondo Blanco S. A., cédula jurídica N° 3101710511, con domicilio en: Desamparados, residencial Villas Alicante, casa N° 177, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NEGRA 1635**

NEGRA 1635

como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005566. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016044809).

Natalia Rugama Mata, soltera, cédula de identidad 114660074, en calidad de Apoderado Generalísimo de Fondo Blanco S. A., cédula jurídica 3101710511 con domicilio en Desamparados, Residencial Villas Alicante, casa número 177., Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROJA 1948**

ROJA 1948

como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005567. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio de 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016044810).

Natalia Rugama Mata, soltera, cédula de identidad 114660074, en calidad de apoderada generalísima de Fondo Blanco S.A., cédula jurídica 3101710511, con domicilio en Desamparados, Residencial

Villas Alicante, casa N° 177, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Oro, 1502 como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional,

ORO 1502

para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 9 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005568. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016044811).

José Ángel Gómez Rodríguez, casado una vez, cédula de identidad N° 303310733, en calidad de Apoderado Generalísimo de Sotomonte S. A., con domicilio en cantón Central, distrito El Carmen, calle 14, avenidas 1 y 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Mr Guerra**

Mr Guerra

como marca de fábrica en clase: 3 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, perfumes, lociones, desengrasantes, limpiadores shampoo, fijadores para el cabello, aceites, geles, talcos y desodorantes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004738. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016044839).

Luis Eduardo Loría Rojas, casado una vez, cédula de identidad 108730110 con domicilio en Barrio Escalante, calle 33, avenida 11, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **13 ARMAS**

13 ARMAS
PARA ROMPER LAS CADENAS
QUE NOS CONDENAN A LA MISERIA

como nombre comercial en clase: internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a competencia de soluciones en diversas áreas, apoyo a

emprendedores intelectuales, capacitaciones, mentorías. Ubicado en Barrio Escalante, calle 33, avenida 11. Reservas: De los colores: rojo y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0006100. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de julio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016044945).

Luis Eduardo Loría Rojas, casado una vez, cédula de identidad 108730110, con domicilio en Barrio Escalante, calle 33 avenida 11, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Strategic Strategic advantage Consulting group**, como nombre comercial en clase: internacional,

Strategic
advantage Consulting group

Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios en construcción de alianzas estratégicas, diálogo estratégico,

informes de análisis especializados, análisis industrial y sectorial, ubicado en Barrio Escalante, San José, calle 33, avenida 11. Reservas: de los colores: azul, naranja y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006101. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016044946).

Luis Eduardo Loría Rojas, casado una vez, cédula de identidad 108730110 con domicilio en Barrio Escalante, Calle 33 Avenida 11, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: # REVO LUCIØN CR



como nombre comercial, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la promoción de ideas y políticas públicas, redes de mentores, redes de inversionistas, espacios de diálogo y comunicación, ubicado en Barrio Escalante, San José, calle 33 avenida 11. Reservas: De los colores: rojo, blanco y negro.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006102. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016044947).

Luis Eduardo Loría Rojas, casado una vez, cédula de identidad 108730110, con domicilio en Barrio Escalante, calle 33 avenida 11, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: 2nd MONDAYS



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a red de contactos de políticas diversas, diálogo, mentorías y estrategias, ubicado en Barrio Escalante, San José, calle 33 avenida 11. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0006104. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016044948).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: AIRPODS, como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: componentes de audio y accesorios; aparato de grabación de sonido y de reproducción; grabadoras de vídeo y reproductores digitales; aparato de control remoto; altavoces de audio; auriculares, audífonos; micrófonos; dispositivos de grabación de voz y de reconocimiento; radios, transmisores de radio y receptores; dispositivos electrónicos digitales de mano y software relacionado con los mismos; dispositivos de comunicación inalámbrica de voz, datos o transmisión de imágenes; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; receptores de audio; descargable de audio pregrabado y contenido audiovisual, información y comentarios; descargables electrónicos en forma de libros, revistas, periódicos, boletines, periódicos, revistas y otras publicaciones; aparatos e instrumentos ópticos; equipos de comunicaciones electrónicas e instrumentos; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; aparatos para almacenamiento de datos; computadoras; dispositivos periféricos de computadora; hardware de computadora; software de computadora; conectores, acopladores, alambres, cables, cargadores, puertos, estaciones de conexión, interfaces y adaptadores eléctricos y electrónicos para su uso con todos los productos antes mencionados. Prioridad: se otorga prioridad N° 66798 de fecha 23/03/2015 de Jamaica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de setiembre de 2015. Solicitud N° 2015-0009199. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016044971).

Edgar Zurcher Gurdián, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de Apoderado Especial de Lemery S. A. de CV, con domicilio en Mártires de Río Blanco N° 54, Colonia Huichapan, C.P. 16030, México D.F., México, solicita la inscripción de: CLINDAZYN como marca de fábrica y comercio, en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de octubre del 2014. Solicitud N° 2014-0008632. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016044972).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: IPHONE, como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 39 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Computadoras; hardware de computadora; hardware de computadora móvil (wearable, “usable”); computadoras de mano; computadoras tipo tableta; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, video y contenido multimedia; aparato de comunicación en red; dispositivos electrónicos digitales de mano móviles capaces de proporcionar acceso a internet y para el envío, recepción y almacenamiento de llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; dispositivos electrónicos de mano móviles (wearable) digitales capaces de proporcionar acceso a Internet y para el envío, recepción y almacenamiento de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico, y otros datos digitales; relojes inteligentes; rastreadores de actividad portátiles; pulseras conectadas [instrumentos de medición]; lectores de libros electrónicos; software de computadora; software informático para la instalación, configuración, operación y control de los dispositivos móviles, dispositivos portátiles, teléfonos móviles, periféricos de computadoras, cajas de conversión, televisores y reproductores de audio y video; software de desarrollo de aplicaciones; software de juegos de computadora; contenido descargable pregrabado de audio, video y multimedia; dispositivos periféricos de computadora; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores, y reproductores de audio y video y grabadoras; periféricos de computadores portátiles; periféricos portátiles para su uso con computadoras, teléfonos móviles; dispositivos móviles electrónicos, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores, decodificadores y reproductores de audio y video y grabadoras; acelerómetros; altímetros; aparato de medida de distancia; aparatos de registro de distancia; podómetro; aparato de medición de la presión; indicadores de presión; monitores, pantallas de visualización, casco de realidad virtual, y auriculares para su uso con computadores, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores y reproductores de audio y video y grabadoras; gafas inteligentes; gafas 3D; anteojos; gafas de sol; lentes de gafas; vidrio óptico; artículos de óptica; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; pantallas de visualización para computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores y reproductores de audio y video y grabadoras; teclados, ratones y alfombrillas de ratón, impresoras y unidades de disco y discos duros; grabación de sonido y aparatos de reproducción;

reproductores de audio y video y grabadoras digitales; parlantes de audio; amplificadores de audio y receptores; aparatos de audio de vehículo de motor; aparato de grabación de voz y de reconocimiento de voz; auriculares; audífonos; micrófonos; televisores; receptores de televisión y monitores; cajas convertidoras; radios; transmisores y receptores de radio; dispositivos de sistema de posicionamiento global (GPS); instrumentos de navegación; mandos a distancia para el control de computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, reproductores de audio y video y grabadoras, televisores, altavoces, amplificadores, sistemas de cine en casa, y sistemas de entretenimiento; dispositivos portátiles para controlar computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, reproductores de audio y video y grabadoras, televisores, altavoces, amplificadores, sistemas de cine en casa, y sistemas de entretenimiento; aparatos para almacenamiento de datos; chips de computadora; baterías; cargadores de baterías; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, puertos, estaciones de conexión, y adaptadores para su uso con todos los productos antes mencionados; interfaces para sus computadores, periféricos de computador, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores, decodificadores, y reproductores de audio y video y grabadoras; películas protectoras adaptadas para pantallas de computadora; fundas, bolsas, estuches, cubiertas, correas y cuerdas de seguridad para computadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores, y reproductores de audio y video y grabadoras; palos autofotos; clase 39: Servicios de viajes y transporte; servicios de navegación GPS; información y la guía de viajes y servicios turísticos; planificación de rutas de viaje; transporte y el tráfico de información; proporcionar un sitio web y una base de datos informatizada de búsqueda en línea con información de viajes, turismo, geografía e información de destino, mapas, planificación de rutas de viaje, transporte e información de tráfico, e instrucciones para conducir y caminar; proporcionar mapas interactivos; información y consulta en relación con la misma; y clase 41: Educación; servicios de capacitación; organización e instrucción de clases, clases en línea, talleres, tutoriales y conferencias y distribución de materiales de los cursos relacionados; proporcionar asesoramiento e información en el campo de la educación; suministro de publicaciones en línea; edición de publicaciones electrónicas; servicios de video, audio y multimedia de carácter editorial digitales; publicación de texto y obras gráficas de los demás; edición musical; servicios de imágenes digitales; proporcionar un sitio web para cargar, almacenar, compartir, ver y publicar imágenes digitales, videos, revistas en línea, blogs, y otro contenido multimedia; servicios de biblioteca en línea; proporcionar información relacionada con la publicación de publicaciones electrónicas; proporcionar noticias sobre los acontecimientos actuales a través de software de computador; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar audio no descargable, video y contenido multimedia; alquiler de contenidos digitales de entretenimiento; proporcionar programas de radio; proporcionar juegos de computador en línea; proporcionar un sitio web con contenidos en los campos de la música y el entretenimiento; realización de concursos; suministro de información, comentarios y recomendaciones personalizadas de contenidos de entretenimiento; grabación, producción y edición de programas de radio y televisión; servicios de grabación, producción y edición en el campo de la música, videos y películas; creación de efectos visuales y gráficos para otros; proporcionar asesoramiento e información en el campo del entretenimiento; organización de festivales de música y cine con fines culturales y de ocio; representación de espectáculos; proporcionar instalaciones para presentaciones en vivo; servicios de reserva de boletos y reserva de entretenimiento, eventos deportivos y culturales; consulta sobre aptitud física e instrucción; proporcionar instalaciones de

acondicionamiento físico y de ejercicio; proporcionar un sitio web con información sobre el ejercicio y el acondicionamiento físico; actividades deportivas y culturales; organización y realización de eventos deportivos, culturales y de las artes; proporcionar horarios electrónicos en línea de eventos deportivos, educativos y de entretenimiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004514. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016044973).

Edgar Zurcher Gurdian, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de August Storck KG., con domicilio en Waldstrasse 27, 13403 Berlín, Alemania, solicita la inscripción de: **Bendicks** como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de confitería; chocolate; productos de chocolate; productos de pastelería; helados cremosos; preparaciones para elaborar los productos mencionados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004236. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016044974).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de Apoderado Especial de The Polo/Lauren Company L.P., con domicilio en 650 Madison Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **RALPH** como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Binoculares, estuches para lentes, quevedos, estuches para quevedos, cadenas y cordones para quevedos, marcos de anteojos, cadenas y cordones para anteojos, anteojos, estuches para gafas, marcos para gafas, lentes para gafas, gafas, estuches para lentes de sol, cordones para lentes de sol, marcos para lentes de sol, cadenas para lentes de sol, lentes de sol. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002555. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de mayo del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2015044975).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de Apoderado Especial de The Burt's Bees Products Company, con domicilio en 1221 Broadway, Oakland, CA 94612, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BURT'S BEES BABY**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos y productos para el cuidado de la piel, especialmente cremas, aceites, lociones, jabones, leches de tocador, preparaciones cosméticas para el baño; agua de colonia, aguas de tocador, aguas perfumadas; bálsamos -que no sean para uso médico; sales de baño- que no sean para uso médico; champús y lociones capilares; neceseres de cosmética; cremas hidratantes; dentífricos; preparaciones con filtro solar; pomadas para uso cosmético; talco para tocador; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; productos de perfumería; perfumes, todos para uso en bebés. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002532. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de mayo del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016044976).

Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Gestor oficioso de Iron Maiden Holdings Limited con domicilio en Bridle House, 36 Bridle Lane, Londres W1F 9BZ, Reino Unido, solicita la inscripción de: **IRON MAIDEN**, como

marca de fábrica y servicios, en clases 9; 16; 25 y 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Procesadoras de datos; aparatos para instrucción y enseñanza; módems; cintas magnéticas, discos, tarjetas y alambreado, transportadores de datos que soportan o incorporan aparatos de lenguaje de datos de computadora; discos ópticos; programas de computadora; aparatos e instrumentos, todos para grabación, transmisión, procesamiento o reproducción de sonido, de datos e imágenes; aparatos e instrumentos para enseñanza; sets receptores de televisiones; cámaras; grabaciones de gramófono, discos compactos; cintas magnéticas y discos magnéticos; discos compactos (CD's), discos versátiles digitales (DVD's), grabaciones de casetes; grabaciones de video y sonido; filmes cinematográficos y transparencias fotográficas; dibujos animados; materiales de grabación de datos no magnéticos y ópticos; aparatos para juegos y entretenimiento, todos adaptados para usar con televisión, video o receptores de computadoras o unidades visualizadoras de video; aparatos de video electrónicos y de juegos de computadora; cintas pregrabadas de video; juegos de computadora y de video; partes y accesorios para todos los productos mencionados anteriormente; 16 Impresos; papel; cartón y/o cartulina; papelería; libros y revistas; historietas; circulares; calendarios, diccionarios; papel para envolver regalos, tarjetas de felicitación, tarjetas de invitación, tarjetas con imágenes, tarjetas postales; calcomanías, etiquetas adheribles (stickers) de presión; pinturas; fotografías; grabados; álbumes para fotografías, álbumes para estampillas; carteles; blocks para tarjetas de puntuación; cintas decorativas de papel para fijación de estantes; lapiceros, lápices; estuches y estuches tipo caja para lapiceros y lápices; pisapapeles; adhesivos; aparatos e instrumentos todos para ser usados en artes y manualidades y vendidos en forma de set; materiales para artistas; pinceles para pintar; aparatos de instrucción y de enseñanza cartas para juegos; clichés de imprenta; bolsas plásticas y bolsas de papel; material para embalaje; partes y accesorios para todos los productos mencionados anteriormente; hojas para partituras musicales., 25 Prendas de vestir, calzado; sombrerería; chaquetas, anoraks, pantalones de vestir, enaguas, camisas, camisas tipo tshirt, camisas para sudar, camisas tipo polo, blusas, prendas de vestir tejidas y prendas hechos a partir de materiales tejidos, prendas deportivas, bufandas, pantalones de mezclilla, corbatas, sombreros, gorras, gorras de béisbol, y 41 Servicios de entretenimiento; servicios de presentaciones; servicios de estudios para grabación; servicios de producción de entretenimiento; servicios de producción de filmes, de programas de televisión, de audio, de video, de grabaciones cinematográficas; servicios de auto edición de música, de publicación de textos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002392. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de mayo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016044977).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Diamante D Jeans Inc., con domicilio en 926 Crocker Street, Los Ángeles, California, 90021, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SWEET LOOK** como marca de fábrica y comercio en clase: 25. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Gorras; sudaderas con capucha; jeans; pantalones; sudaderas; camisetitas; tops (ropa). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005043. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de mayo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016044979).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de Apoderado Especial de Viña Carmen S. A., con domicilio en Avenida Apoquindo 3669, Las Condes, Santiago, Chile, solicita la inscripción de: **CARMEN VALLEYS COLLECTION** como marca de fábrica y comercio, en clase 33 internacional, para

proteger y distinguir lo siguiente: Vinos y vinos espumosos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004932. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016044980).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de SCA Hygiene Products AB, con domicilio en SE-405 03 Göteborg, Suecia, solicita la inscripción de: **SABA PURECLEAN**, como marca de fábrica y comercio en clases: 3 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 3: Productos para el cuidado de la piel, es decir, crema de lavado, mousse de lavado, crema y mousse de lavado perineal; acondicionador, crema limpiadora, jabones, perfumería, aceites esenciales y geles, cremas hidratantes, lociones; paños previamente humedecidos, desechables, impregnados con preparaciones de limpieza o compuestos para uso personal (no médico) y en clase 5: Preparaciones absorbentes higiénicas, toallas sanitarias, tampones, toallas, fundas para su uso como protección ante la menstruación o la incontinencia; toallas sanitarias; paños sanitarios; preparaciones para la higiene vaginal (médico); protectores diarios; toallitas húmedas (médico). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004797. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016044981).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Takeda GmbH, con domicilio en BYK-Gulden-STR. 2, 78467, Konstanz, Alemania, solicita la inscripción de: **ARBISTIN**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004756. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de mayo del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016044982).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Takeda Pharmaceutical Company Limited, con domicilio en 1-1, Doshomachi 4-Chome, Chuo-Ku, Osaka 540-8645, Japón, solicita la inscripción de: **EDARBI** como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004757. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016044983).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, con domicilio en 4002 BASEL, Suiza, solicita la inscripción de: **HYPERVIT** como marca de fábrica y comercio, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 10 Aparatos e instrumentos quirúrgicos para uso en cirugía oftálmica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004718. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016044984).

Edgar Zurcher Gurdián, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de NBA Properties Inc., con domicilio en 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: UTAH JAZZ



como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización,

de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004712. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016044985).

María Del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Royalbrush Manufacturing, con domicilio en 515 West 45th Street, Munster Indiana 46321, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Moda, como marca de fábrica y comercio en clase: 21 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: brochas y pinceles de maquillaje. Prioridad: se otorga prioridad N° 86/803,814 de fecha 30/10/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de abril del 2016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016044986).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Pure Nature Enterprises Limited, con domicilio en 963 Forest Drive, Belmopan, Belice, solicita la inscripción de: PureNature MD PN Protecting Your Health



como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Alimentos y sustancias dietéticas, suplementos dietéticos para humanos, alimentos funcionales, todos hechos a base de ingredientes naturales. Reservas: De los colores: negro, blanco y verde. No se hace reserva de la frase "PROTECTING YOUR HEALTH" ni de las

letras "MD". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003866. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de mayo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016044987).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 1041501184, en calidad de apoderado especial de Herdez S. A., de C.V., con domicilio en Calzada San Bartolo Naucalpan N° 360, Col. Argentina Poniente, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Distrito Federal, México, solicita la inscripción de:



Búfalo como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 31 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; y clase 31: Granos y productos

agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; malta. Reservas: De los colores: rojo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000783. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016044988).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Mars Incorporated, con domicilio en 6885 Elm Street, Mclean, Virginia 22101, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Nutro



como marca de fábrica en clase: 31 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Productos agrícolas, hortícolas y forestales, granos y semillas; animales vivos, aves y peces; hueso de sepia; huesos para perros; masticables comestibles para animales; productos para camas de animales; frutas y legumbres frescas; alimentos y bebidas para animales, aves y peces. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2015. Solicitud N° 2015-0007044. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de junio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016044989).

Edgar Zurcher Gurdián, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de Apoderado Especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, U.S. A., solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Hardware de la computadora; hardware de red de la computadora; decodificadores; dispositivos electrónicos digitales para grabar, organizar, transmitir, recibir,

manipular, jugar y revisar archivos de texto, datos, imágenes, audio y video; software informático para su uso en la organización, transmisión, recepción, manipulación, juego y revisión de texto, datos, imágenes, audio y archivos de video; hardware y software de computación para la reproducción, el procesamiento y la transmisión de audio, video y contenido multimedia; hardware y software para controlar el funcionamiento de los dispositivos de audio y video y para la visualización, la búsqueda y/o reproducción de audio, video, televisión, películas, fotografías y otras imágenes digitales y otros contenidos multimedia; todo para la transmisión de televisión y/o su uso con televisores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2015. Solicitud N° 2015-0007597. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de octubre del 2015.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016044990).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Marcas Corporativas S. A., con domicilio en Avenida Perú, Edificio Juan R. Poll, segundo piso, Corregimiento de Calidonia, ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de:



como nombre comercial para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta a través de almacenes de artículos para el hogar; artículos para uso y cuidado

personal incluyendo vestidos, calzados, cosméticos; utensilios de

cocina; electrónica o no, electrodomésticos; alimentos y enseres para el equipamiento del hogar, oficina, útiles escolares, ubicado en San José, Escazú, Plaza Roble, Edificio Los Balcones 4^{to} piso. Reservas: de los colores: negro, blanco, verde y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002741. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de mayo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016044991).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Beachbody LLC., con domicilio en 3301 Exposition BLVD., Santa Monica, CA 90404, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: BEACHBODY



como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas de suplementos dietéticos y

de reemplazo de comidas; mezclas de bebidas de suplemento nutricional en polvo; suplementos dietéticos y nutricionales; barras de reemplazo de comidas, todas las anteriores para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004605. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016044992).

Harry Zürcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de Apoderado Especial de The Professional Golfers' Association Of América con domicilio en 100 Avenue Of The Champions, Palm Beach Gardens, Florida 33410, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: PGA



como marca de servicios en clase: 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: realización de competencias profesionales de golf; entretenimiento en la

naturaleza de torneos de golf; cursos de golf; servicios de club de golf; instrucción de golf; organización de torneos de golf; proporcionar un sitio web a través de cual los golfistas encuentren información acerca de cursos de golf y torneos de golf; proporcionar un sitio web ofreciendo información de golf e instrucción de golf; proporcionar instalaciones de golf; proporcionar noticias e información en el deporte del golf; producción y distribución de videos en el campo del golf y eventos deportivos; organización de exposiciones con fines deportivos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0004544. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de mayo de 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registrador.—(IN2016044993).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de NBA Properties Inc., con domicilio en 645 Fifth Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Utah Jazz, como marca de servicios en clase: 41 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004716. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016044994).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de NBA Properties Inc., con domicilio en 645 Fifth Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: UTAH JAZZ



como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004714. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016044995).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 105320390, en calidad de Apoderado Especial de NBA Properties, Inc. con domicilio en 645 Fifth Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Utah Jazz



como marca de fábrica y comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de

papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004713. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016044996).

Fernando Sandí Chacón, casado, cédula de identidad 107710641, en calidad de apoderado generalísimo de Condominio Asurcano Nueve Pochote Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101655656 con domicilio en Escazú, San Rafael, del Restaurante Villa del Rey; 300 norte, Condominio Asurcano, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LITTLE COSTA RICA



como marca de servicios en clase: 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 45 servicios jurídicos, de la seguridad, personales y sociales servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Reservas: de los colores: rojo profundo, gris y blanco. No se hace reserva del término "COSTA RICA". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005604. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016045020).

Juan Miguel Picado Zúñiga, casado una vez, cédula de identidad 103330388, en calidad de Apoderado Generalísimo de Asocuencia Asociación Productora para el Desarrollo Integral de la

Microcuenca del Río Peñas Blancas P.Z, cédula jurídica 3002378294 con domicilio en salón comunal Don Francisco de Cajón, Pérez Zeledón, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase: 29 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: leche y productos lácteos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de febrero de 2016. Solicitud N° 2016-0000990. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de marzo de 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016045037).

Daniela Peña Ávila, soltera, cédula de identidad 206500266, en calidad de Apoderado Generalísimo de Accesorios Dieciséis DPA, Limitada, cédula jurídica 3102697323 con domicilio en Curridabat, Sánchez, Barrio Pinares, 200 metros al norte y 75 metros oeste de la primera entrada, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: dieciséis



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de tejidos y productos textiles, ropa de cama y de mesa, vestidos, calzados, sombrerería, alfombras, joyería y bisutería, ubicado en San José, Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre Lexus, segunda etapa, parqueo bajo techo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004957. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de junio del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016045050).

Carlos Rodolfo Homberger Figueroa, casado una vez, cédula de identidad 800810144, en calidad de apoderado generalísimo de Café Capris Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101007091, con domicilio en Santo Domingo, setenta y cinco metros al oeste del Puente del Virilla, carretera a Heredia, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LA CIMA DE PECETA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012287. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de julio del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016045084).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Oribe Hair Care Llc, con domicilio en 665 Broadway, Suite 502, Nueva York, Nueva York 10012, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cremas para el cabello; geles para el cabello; pomadas para el cabello; spray para el cabello; preparaciones para estilizar el cabello; máscaras capilares; shampoos para el cabello; acondicionadores para el cabello; preparaciones para colorear el cabello; preparaciones para el cuidado de las uñas; esmalte de uñas; tiras de esmalte de uñas; base para esmalte de uñas; esmalte de uñas con acabado; crema para uñas; esmalte para uñas; quita- esmaltes (De uñas); imprimidores de uñas; lacas para uñas; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones para el cuidado de la piel, no medicadas; crema corporal; cremas corporales tipo pomada; loción corporal; gel de ducha; enjuagues corporales; aceites

corporales; jabón en barra; aceite capilar y corporal; limpiadores faciales; aceites faciales; humectantes faciales; loción facial; bálsamos faciales; aceites faciales; bálsamos labiales; cosméticos; maquillaje; fragancias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002771. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 05 de abril del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016045091).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Oribe Hair Care, LLC con domicilio en 665 Broadway, Suite 502, Nueva York, Nueva York 10012, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cepillos de pelo; peines de pelo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002763. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016045092).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Oribe Hair Care, LLC con domicilio en 665 Broadway, Suite 502, Nueva York, Nueva York 10012, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 11 Secadores de pelo eléctricos; difusores de secadores de pelos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002765. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016045093).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Oribe Hair Care Llc., con domicilio en 665 Broadway, suite 502, Nueva York, Nueva York 10012, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 8 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 8 planchas rizadoras de cabello eléctricas; planchas planas eléctricas; planchas estilizaras de cabello manuales eléctricas; planchas alisadoras de cabello eléctricas; tijeras para cortar cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002767. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016045094).

Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Oribe Hair Care Llc., con domicilio en 665 Broadway, Suite 502, Nueva York, Nueva York 10012, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: como marca de fábrica y comercio en clase: 26 internacional,



para proteger y distinguir lo siguiente: pelucas; extensiones de cabello; rulos eléctricos para el cabello; rulos de goma espuma para el cabello; rulos para el cabello que no sean eléctricos; rizadores eléctricos, que no sean implementos manuales; hebillas para el cabello; elásticos para el cabello; bandas para el cabello; broches para el cabello; moños para el cabello; pinzas para el cabello; ornamentos para el cabello; cintas para el cabello; bandas de tela arrugada para el cabello; ornamentos para el cabello en forma de peines; accesorios para el cabello, a saber accesorios de plástico para estilizar el cabello que dan altura y volumen en la parte de arriba de la cabeza; accesorios para el cabello, a saber palillos para el pelo, clips (hebillas) para el cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002768. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de junio del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016045097).

Néstor Morera Viquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Oribe Hair Care, LLC., con domicilio en 665 Broadway, Suite 502, Nueva York, Nueva York 10012, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ORIBE**, como marca de fábrica y comercio, en clase 26 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 26 Pelucas; extensiones de cabello; rulos eléctricos para el cabello; rulos de goma espuma para el cabello; rulos para el cabello que no sean eléctricos; rizadores de cabello, calentados eléctricamente, que no sean implementos manuales; rizadores de cabello, que no sean implementos manuales; hebillas para el cabello; elásticos para el cabello; bandas para el cabello; broches para el cabello; moños para el cabello; pinzas para el cabello; ornamentos para el cabello; cintas para el cabello; bandas de tela arrugada para el cabello; ornamentos para el cabello en forma de peines; accesorios para el cabello, a saber accesorios de plástico para estilizar el cabello que dan altura y volumen en la parte de arriba de la cabeza; accesorios para el cabello, a saber palillos para el pelo, clips (hebillas) para el cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002754. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016045098).

Néstor Morera Viquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Oribe Hair Care Llc., con domicilio en 665 Broadway, Suite 502, Nueva York, Nueva York 10012, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ORIBE** como marca de fábrica y comercio en clase: 21. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 21 Cepillos de pelo; peines de pelo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002756. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016045099).

Néstor Morera Viquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Oribe Hair Care, LLC, con domicilio en 665 Broadway, Suite 502, Nueva York, Nueva York 10012, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ORIBE**, como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: secadores de pelo eléctricos; difusores de secadores de pelos. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002757. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016045100).

Néstor Morera Viquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Oribe Hair Care, LLC, con domicilio en 665 Broadway, Suite 502, Nueva York, Nueva York 10012, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ORIBE**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 8 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Planchas rizadoras de cabello eléctricas; planchas planas eléctricas; planchas estilizadoras de cabello manuales eléctricas; planchas alisadoras de cabello eléctricas; tijeras para cortar cabello. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002764. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016045101).

Néstor Morera Viquez, casado una vez, cédula de identidad N° 110180975, en calidad de apoderado especial de Oribe Hair Care, LLC., con domicilio en 665 Broadway, Suite 502, Nueva York, Nueva York 10012, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ORIBE**, como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cremas para el cabello; geles para el cabello; pomadas para el cabello; spray para el cabello; preparaciones para estilizar el cabello; máscaras capilares; shampoos para el cabello; acondicionadores para el cabello; preparaciones para colorear el cabello; preparaciones para el cuidado de las uñas; esmalte de uñas; tiras de esmalte de uñas; base para esmalte de uñas; esmalte de uñas con acabado; crema para uñas; esmalte para uñas; quita- esmaltes (De uñas); imprimidores de uñas; lacas para uñas; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; preparaciones para el cuidado de la piel, no medicadas; crema corporal; cremas corporales tipo pomada; loción corporal; gel de ducha; enjuagues corporales; aceites corporales; jabón en barra; aceite capilar y corporal; limpiadores faciales; aceites faciales; humectantes faciales; loción facial; bálsamos faciales; aceites faciales; bálsamos labiales; cosméticos; maquillaje; fragancias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002766. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016045102).

María José Hernández Hand, casada una vez, cédula de identidad 108060817, en calidad de Apoderado Generalísimo de Bruckmonios Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101388008 con domicilio en Coronado, de la iglesia cural 25 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: RIO NEGRO CRAFT BREWERY BULL TERRIER



como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cerveza artesanal con sabor lúpulo medio. Reservas: No se hace reserva de los términos; "CRAFT BREWERY", "PALE ALE", "AROMA", "COLOR", "SABOR", "AMARGURA", "ESPUMA". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005626. A efectos de publicación

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 5 de julio de 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016045112).

María José Hernández Hand, casada una vez, cédula de identidad N° 108160817, en calidad de apoderada generalísima de Bruckmonios Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101388008 con domicilio en Coronado, de la Iglesia Cural 25 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Río Negro-Craft Brewery Rottweiler,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32 internacional(es) para proteger y distinguir lo siguiente: 32 cerveza con sabor malta, tostado. Reservas: no se protegen los términos de uso común: “Craft Brewery”, “Porter Dark Beer”, “Aroma”, “Color”, “Sabor”, “Amargura”, “Espuma”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir

de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005627. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de julio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016045114).

María José Hernández Hand, casada una vez, cédula de identidad 108160817, en calidad de apoderado generalísimo de Bruckmonios Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-388008 con domicilio en Coronado, de la iglesia cural 25 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Río Negro-Craft Brewery Retrieve



como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 Cerveza con sabor ligero trigo. Reservas: No hace reserva de los términos: “Craft Brewery”, “Wheat Ale”, “Aroma”, “Color”, “Sabor”, “Amargura”, “Espuma”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 10 de junio del 2016, solicitud N° 2016-0005628. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de julio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016045116).

María José Hernández Hand, casada una vez, cédula de identidad 108160817, en calidad de apoderada generalísima de Bruckmonios Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-388008 con domicilio en Coronado, de la Iglesia Cural; 25 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: RIO NEGRO CRAFT BREWERY DOBERMAN



como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza artesanal con sabor amargo, caramelo. Reservas: no se hace reserva de los términos: “Craft Brewery”, “Ipa Indian Pale Ale”, “Aroma”, “Color”, “Sabor”, “Amargura”, “Espuma”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de

este edicto. Presentada el 10 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005629. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de julio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016045117).

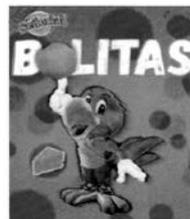
María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad N° 109330536, en calidad de apoderado especial de Alimentos Sociedad Anónima, con domicilio en: Calzada Roosevelt número ocho guión treinta y tres, zona tres, de Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales;

pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Reservas: La marca sonora consta de un silbido particular de aproximadamente de 2 segundos de duración. Se invita a los interesados a escuchar el sonido en la Secretaría de la Dirección del Registro de Propiedad Industrial, Expediente N° 2016-4572. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004572. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016045142).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Sociedad Anónima con domicilio en kilómetro 15.5 de la carretera a El Salvador, Municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Harinas, productos de pastelería a base de o con sabor a queso. Reservas: De los colores: amarillo, anaranjado, blanco y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 4 de diciembre del 2015, solicitud N° 2015-0011706. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de marzo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016045143).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad N° 109330536, en calidad de apoderado especial de Alimentos Sociedad Anónima con domicilio en Kilómetro 15.5 de la carretera a El Salvador, Municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas

(condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011634. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de marzo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016045144).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima, con domicilio en Calzada Roosevelt número ocho guión treinta y tres, zona tres, de Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica en clase(s): 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Carne, pescado, carne de ave y

carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas: La marca sonora consta de un silbido particular de aproximadamente de 2 segundos de duración. Se invita a los interesados a escuchar el sonido en la Secretaría de la Dirección del Registro de Propiedad Industrial. Exp. 2016-4573. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004573. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016045145).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de Apoderado Especial de Fábrica de Bebidas Gaseosas Salvavidas S. A., con domicilio en tercera avenida norte final, Finca El Zapote, zona 2, ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: 2 LITROS AGUA PURA SALVAVIDAS



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aguas minerales. Reservas: de los colores: azul, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 13 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0004565. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016045154).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Fábrica de Bebidas Gaseosas Salvavidas S. A., con domicilio en tercera avenida norte final, Finca El Zapote, Zona 2, Ciudad de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: 3.3 LITROS AGUA PURA SALVAVIDAS



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aguas minerales. Reservas: De los colores: azul, verde y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004566. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016045155).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Desarrollos Inmobiliarios Concepción S. A. con domicilio en edificio Condado Concepción, piso 4, km 18 carretera El Salvador, Guatemala, solicita la inscripción de: GRUPO ABARCA



como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004568. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016045156).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad N° 109330536, en calidad de apoderada especial de Desarrollos Inmobiliarios Concepción S. A., con domicilio: en Edificio Condado Concepción, piso 4, km 18 carretera El Salvador, Guatemala, solicita la inscripción de: GRUPO ABARCA



GRUPO
ABARCA

como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad, gestión de negocios comerciales y administración comercial. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004569. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016045157).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad N° 109330536, en calidad de apoderada especial de Desarrollos Inmobiliarios Concepción S. A., con domicilio en edificio Condado Concepción, piso 4, km 18 carretera El Salvador, Guatemala, solicita la inscripción de: GRUPO ABARCA



GRUPO
ABARCA

como marca de servicios en clase 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación. Reservas: de los colores: blanco, gris y amarillo, No se hace reserva de la palabra: "GRUPO". Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004570. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016045158).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad 109330536, en calidad de apoderada especial de Desarrollos Inmobiliarios Concepción S. A., con domicilio en Edificio Condado Concepción, piso 4, km 18 carretera El Salvador, Guatemala, solicita la inscripción de: GRUPO ABARCA



GRUPO
ABARCA

como marca de servicios en clase: 36 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Reservas: De los colores: blanco, gris y amarillo. No se reserva el término: "GRUPO". Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004571. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016045159).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad N° 109330536, en calidad de apoderado especial de Desarrollos Inmobiliarios Concepción S. A., con domicilio en edificio Condado Concepción, piso 4, km 18 carretera El Salvador, Guatemala, solicita la inscripción de: Grupo Abarca,



GRUPO
ABARCA

como marca de servicios en clase(s): 43 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Reservas: de los colores: blanco, gris y amarillo. No se hace reserva de la palabra "GRUPO" Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004567. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de mayo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016045160).

Juan Pablo Rodríguez Montero, casado una vez, cédula de identidad N° 110560688, con domicilio en: Santa Ana, Pozos, condominio Santa Ana Flats, torre 2 apt 104, contiguo a la estación de servicio Anatot, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Paco y Lola**, como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: jugos naturales y bebidas típicas costarricenses. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005612. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de julio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016045189).

Héctor Manuel Soto Rojas, soltero, cédula de identidad N° 109580109, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de Café Misión de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101681472, con domicilio en: Turrialba, Tuis, barrio El Milagro, 250 metros oeste del salón pastoral, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Café Misión**, como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café en grano verde, café tostado, café sin tostar, café molido y en cualquier tipo de tueste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0004004. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de junio del 2016.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2016045209).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de Representante Legal de B Medical Systems S.ÀR.L., con domicilio en 17, OP DER HEI, 9809 Hosingen, Luxemburgo, solicita la inscripción de: 2BHRFID

 como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: tecnología de la información; aparatos e instrumentos para la conducción, conmutación, transformación, acumulación, regulación, supervisión, medida, señalización y control de temperaturas e información para el almacenamiento y transporte de artículos sensibles médicos, farmacéuticos y de laboratorio tales como vacunas, sangre y componentes sanguíneos, productos farmacéuticos sensibles a la temperatura, tejidos, muestras biológicas, ADN, células, órganos y alimentos y bebidas; sensores eléctricos; ópticos y sensores electro-ópticos; sensores para determinar temperaturas, posiciones y distancias; cargadores de baterías; software; programas de aplicación; armarios de seguridad biológica; etiquetas de identificación de radiofrecuencias (RFID), lectores y sistemas; aparatos e instrumentos para sistemas de telecomunicaciones y radiocomunicaciones y tratamiento de datos; convertidores e inversores para energía eléctrica; centrifugadoras de laboratorios. Prioridad: se otorga prioridad N° 014904668 de fecha 14/12/2015 de OAMI. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003886. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de junio de 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016045212).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de B Medical Systems S.À R. L. con domicilio en 17, Op Der Hei, 9809 Hosingen, Luxemburgo, solicita la inscripción de: 2BHRFID



como marca de fábrica y comercio en clase 10 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 10 Aparatos e instrumentos médicos refrigeradores, congeladores y congeladores ultrabajos para fines médicos; cajas de transporte activo y pasivo para fines médicos; incubadoras para artículos sensibles médicos, farmacéuticos y de laboratorio tales como vacunas, sangre y componentes sanguíneos, productos farmacéuticos sensibles a la temperatura, tejidos, muestras biológicas, ADN, células, órganos y alimentos y bebidas; puestos de manipulación; agitadores de plaquetas. Prioridad: Se otorga prioridad N° 014904668 de fecha 14/12/2015 de OAMI. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2016, solicitud N° 2016-0003887. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de junio del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016045213).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderada especial de B Medical Systems S.ÀR.L., con domicilio en: 17, OP Der Hei, 9809 Hosingen, Luxemburgo, solicita la inscripción de: 2BHRFID,



como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos de calefacción, ventilación y aparatos de climatización y aparatos clarificadores; neveras eléctricas (eléctricas); neveras portátiles (eléctricas) activas y pasivas; frigoríficos eléctricos; congeladores eléctricos; lámparas [aparatos de iluminación]; ventiladores; aparatos y máquinas de hielo; frigoríficos, congeladores y congeladores ultrabajos. Prioridad: se otorga prioridad N° 014904668 de fecha 14/12/2015 de OAMI. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003888. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de junio del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016045214).

César Gatgens González, casado una vez, cédula de identidad N° 601040008, en calidad de apoderado generalísimo de Pharma Natural G&D S. A., cédula jurídica N° 3101713648, con domicilio en: Flores, San Joaquín, 50 metros oeste del restaurante La Casona del Cerdo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: IPEXAN



como marca de fábrica en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: té. Reservas: del color verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005468. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016045222).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado generalísimo de F. A. Arias & Muñoz Costa Rica Limitada, cédula jurídica 3102335594 con domicilio en Santa Ana, Centro Empresarial Fórum, edificio C, Oficina 1C1, Costa Rica, solicita la inscripción de: &



como marca de servicios en clase 45 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de abogados [servicios jurídicos]. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de

mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004898. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 27 de mayo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016045226).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad N° 100880194, en calidad de apoderada especial de Viceroy Cayman Limited, con domicilio en C/O Maples Corporate Services Limited, Uglan House, Grand Cayman, KY1-1104, Islas Caimán, solicita la inscripción de: VICEROY,

VICEROY como marca de servicios en clase(s): 35; 36; 37 y 43. internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 35: gestión de hoteles para terceros; servicios de mercadeo de bienes raíces; gestión de ventas de bienes raíces; servicios de mercadeo de bienes raíces en el campo de condominios y condominios de hotel; gestión de ventas de bienes raíces en el campo de condominios y condominios de hotel; gestión de servicios de hotel y de bienes raíces para terceros; gestión empresarial de hoteles, complejos turísticos, restaurantes, bares y discotecas; clase 36: organización de arrendamientos y contratos de alquiler para bienes raíces; evaluación y gestión de bienes raíces; anuncios clasificados de alquiler de apartamentos y alquiler de vivienda; servicios de agencia de bienes raíces comerciales; evaluación de bienes inmuebles; adquisición de tierra, a saber, corretaje de bienes raíces; arrendamiento de bienes inmuebles; arrendamiento con opción de compra de bienes raíces; arrendamiento con opción de compra de bienes inmuebles; suministro de una base de datos de información sobre los listados de bienes raíces residenciales en diferentes barrios y comunidades; suministro de un portal web de internet que ofrece información en los campos de bienes raíces con respecto al alquiler, compra y venta de apartamentos, condominios, villas y cabinas; suministro de información en el campo de bienes raíces a través de la vinculación de página web a otros sitios web que ofrecen información de bienes raíces; suministro de información de bienes raíces a través de internet; suministro de listados de bienes raíces e información de bienes raíces a través de internet; compartir los valores sobre bienes inmuebles, a saber, la gestión y la organización para la copropiedad de bienes inmuebles; consultoría inmobiliaria; servicios de gestión inmobiliaria de fideicomisos de inversión; servicios de administración de bienes raíces; consultoría de gestión de bienes raíces; suministro de listas de servicios de bienes raíces para apartamentos, condominios, villas, y cabinas; gestión inmobiliaria de apartamentos de vacaciones, condominios, villas, casas y cabañas; servicio de bienes raíces, es decir, gestión de propiedades en alquiler; servicios de bienes raíces, a saber, alquiler de apartamentos, condominios, villas y cabinas utilizando publicidad de pago por clic en una red informática mundial; servicios de bienes raíces, a saber, alquiler de apartamentos a corto plazo amueblados, condominios, villas, casas y cabinas; servicios de bienes raíces, a saber, arrendamiento con opción de compra y gestión para terceros de condominios residenciales ubicados dentro de desarrollos hoteleros; servicios de bienes raíces, a saber, servicios de gestión de apartamentos, condominios, villas y cabinas; servicios de bienes raíces, a saber, alquiler, de corretaje, arrendamiento con opción de compra y gestión de apartamentos, condominios, villas y cabinas; servicios inmobiliarios, a saber, los servicios de gestión de condominios; tiempo compartido de bienes raíces; alquiler de bienes raíces de tiempo compartido; alquiler de apartamentos, condominios, villas, casas y cabinas; servicios de mercadeo de bienes raíces; clase 37: bienes raíces y desarrollo de la industria del juego; servicios de vivienda, es decir, desarrollo de bienes inmuebles, es decir, reparación, mejora, y nueva construcción; suministro de información y el comentarios en el campo de desarrollo de bienes raíces; desarrollo inmobiliario y construcción de hoteles, resorts, casinos, restaurantes, bares; selección del sitio de bienes inmuebles; servicios de limpieza, reparación y mantenimiento de propiedad inmobiliaria; remodelación de hoteles, complejos turísticos, casinos, restaurantes, bares y discotecas, y clase 43: servicios de bar; servicios de salón de cocteles; servicios de restaurante; banquetes y servicio de banquetes;

servicios de bistro, servicios de café; servicios de cafetería; servicios de tienda de café; servicios de cantina; servicios de merendero; servicios de bar de vinos; servicios de comida para llevar; servicios de catering; servicios para el suministro de alimentos, bebidas y comidas; servicios de cocina; servicios de preparación de alimentos; alojamiento temporal; servicios hoteleros; servicios hoteleros para clientes preferentes; reservación para alojamiento; alojamiento y catering; preparación de alimentos, bebidas, comidas y refrescos; servicios de búsqueda de alojamiento y de agencia de alojamiento para turistas y viajeros; reservación para alojamiento temporal; servicios de agencias de viajes para reservación de alojamiento y reservaciones de hotel; organización de alimentos, bebidas, comidas y catering para bodas; disposición de lugares para recepciones de bodas; servicios de cuidado infantil y guardería infantil; casas de huéspedes; servicios de hospitalidad (alojamiento, alimentos y bebidas); suministro de instalaciones para conferencias, exposiciones y convenciones; alquiler y reservación de habitaciones y salas de reuniones; alquiler de sillas, mesas, mantelería, cristalería; reservación de alojamiento y comidas del hotel; servicios de resort; reservación y prestación de alojamiento de hotel y alojamiento temporal y restaurante; servicios de reservación de hoteles; servicios de información, consultoría y asesoramiento en relación con lo anterior. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009716. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de mayo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016045227).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad N° 104430939, en calidad de apoderado especial de 361 USA, INC, con domicilio en: Suite 110, 18 Goodyear, Irvine, CA 92618, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **QDP**, como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vestimenta y calzado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0004073. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016045228).

Alejandra Castro Bonilla, casada una vez, cédula de identidad N° 108800194, en calidad de apoderada especial de Valtrade inc., con domicilio en: Ave. Samuel Lewis y calle 54, Ciudad de Panamá, apartado postal 0816-06904, Panamá, solicita la inscripción de: **EL VALOR DEL COMPROMISO**, como señal de propaganda, para promocionar, la atención de los consumidores sobre los servicios de gestión de negocios comerciales; seguros de negocios inmobiliarios inversión, administración, comercialización y operación de bienes inmuebles, alquiler o venta de locales comerciales y para oficina; crédito para la compra de inmuebles y vehículos automotores; servicios de comercialización, venta y alquiler de vehículos y aparatos de locomoción terrestre; servicios de reparación y mantenimiento de vehículos y aparatos de locomoción terrestre; servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, en relación con el nombre comercial “GRUPO AGRISAL”, presentado bajo el expediente 2015-9262, e inscrito bajo el número 251583. 251583. Presentada el 23 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0009264. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 02 de mayo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016045231).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad 104330939, en calidad de apoderado especial de Educational Testing Service con domicilio en Rosedale Road, Princeton, New Jersey 08541, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: ETS



como marca de fábrica y servicios en clases 9; 16; 35; 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Grabaciones de audio y video grabaciones, programas de ordenador pregrabados y programas informáticos descargables desde una red informática mundial, todos utilizados para la preparación y la práctica de pruebas estandarizadas de dominio de la lengua y para uso en la preparación para exámenes a escuelas de grado y evaluación educacional y profesional habilidades, capacidades, aprendizaje y rendimiento; publicaciones electrónicas descargables en forma de folletos informativos, libros, panfletos, boletines de noticias, brochures e informes de notas en el campo de preparación para pruebas, información de pruebas, puntuación de pruebas y la investigación educativa; programas de software multimedia interactivos para plataformas móviles para el aprendizaje del idioma inglés; publicaciones descargables, a saber, ensayos, libros, folletos, guías de estudio, manuales y reportes de calificaciones en el campo de la productividad en el trabajo, habilidades de trabajo y competencias profesionales; libros electrónicos descargables para su uso en la preparación para los exámenes de admisión; software descargable en la naturaleza de una aplicación móvil que ofrece contenidos para el dominio del idioma y para preparar y practicar pruebas de competencia lingüística; pruebas de computadora descargables para calificar, medir, evaluar y almacenar información relacionada con los niveles de productividad de un individuo, habilidades no cognitivas y competencias para la inserción laboral, adaptación laboral y la identificación de los candidatos; software descargable para calificar, medir, evaluar y almacenar información relacionada con la productividad laboral, habilidades de trabajo y la medición de aptitudes profesionales para ayudar en la búsqueda de empleo; software descargable para su uso en la preparación de la productividad laboral, habilidades de trabajo y pruebas y evaluación de aptitud ocupacional; software descargable que ofrece contenido para las pruebas y la preparación para las pruebas en los campos de dominio de la lengua, la educación superior y la preparación en el lugar de trabajo; publicaciones electrónicas descargables, a saber, certificados, informes de calificaciones y evaluaciones de los resultados en los campos de dominio de la lengua, la educación superior. Clase 16: Artículos de papel y productos de imprenta, a saber, formularios de prueba y folletos de prueba impresos, folletos, libros, boletines, certificados impresos, manuales, guías, panfletos, carteles, listas, informes impresos, comprobantes, resúmenes y documentos relacionados para evaluar la preparación, evaluación educacional y profesional y evaluación de habilidades, capacidades, aprendizaje y rendimiento; publicaciones impresas, a saber, libros y folletos utilizados para la preparación y la práctica de las pruebas estandarizadas de dominio de la lengua y la aptitud para el lugar de trabajo y para su uso en la preparación de los exámenes de admisión en escuelas de grado; publicaciones impresas, a saber, libros, folletos, guías de estudio, manuales y reportes de calificación en el campo de productividad, habilidades no cognitivas y evaluaciones de aptitud; materiales impresos educativos, a saber, libros, manuales, libros, guías de estudio, guías de instructor, pruebas, hojas de respuesta de pruebas informes de calificación para su uso en la enseñanza, el aprendizaje y las pruebas en los campos de dominio de la lengua, la educación y aptitud en el lugar de trabajo. Clase 35: Proporcionar servicios de registro para pruebas; Servicios de tiendas de venta al por menor en línea que ofrecen material educativo y material de aptitud para el trabajo y la carrera; servicios a las empresas para determinar aptitudes para el empleo y para evaluar la aptitud ocupacional, a saber, administración del examen y calificación de exámenes ocupacionales para los exámenes que miden y evalúan la productividad de un individuo, las habilidades no cognitivas, y la adaptación al trabajo y la aptitud en el lugar de trabajo. Clase 41: Creación, administración, puntuación y reporte de pruebas de competencia lingüística en papel, computadora y entregadas mediante internet; administración, puntuación y reporte de una serie de exámenes para admisión a escuelas de grado; la realización de seminarios, seminarios en línea y talleres en el campo de

preparación de pruebas; consultorías en las áreas de evaluación y prueba de educación; realización de talleres de desarrollo profesional en el campo de la enseñanza de idiomas y el aprendizaje y la preparación de pruebas de competencia lingüística; proporcionar una base de datos en línea que ofrece información de escuelas de grados y orientación para estudiantes e instituciones educativas; proporcionar servicios de orientación, evaluación y colocación en escuelas de grados; proporcionar la edición de texto escrito entregado a través de Internet; proporcionar una base de datos en línea que ofrece estudios de investigación educacional y de validez en el campo de los logros educativos, la aptitud y la evaluación; proporcionar evaluaciones educativas en línea; servicios educativos, a saber, la preparación, administración, puntuación y el análisis de pruebas estandarizadas en papel, computadora o entregadas mediante internet en las áreas de conocimiento del idioma, las admisiones de posgrado y la aptitud en el lugar de trabajo; la prestación de servicios de reportes de calificación de pruebas; servicios educativos, a saber, proporcionar puntuaciones de ensayos y preparación de evaluaciones y habilidades a los estudiantes y profesores a través de Internet; servicios educativos, a saber, proveer, administrar y calificar las evaluaciones no cognitivas en línea, y Clase 42: Servicios de utilización temporal de software en línea no descargable para pruebas de competencia lingüística de entregadas mediante Internet; facilitación de acceso temporal no descargable en línea de software para la administración de los exámenes para calificar, medir, evaluar y almacenar información relacionada con los niveles de productividad de un individuo, las habilidades y competencias para la inserción laboral, las habilidades no cognitivas, y la competencia para inserción laboral, adaptación laboral y la identificación de los candidatos laborales; servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para un examen de admisión a posgrado entregados por Internet; servicios de utilización temporal de software no descargable para la administración, la puntuación y el análisis de las pruebas de aptitud en el lugar de trabajo; proporcionar sitios web que ofrecen el uso temporal de software no descargable que permite a los usuarios tomar exámenes de práctica para determinar la preparación para el dominio de la lengua, las admisiones de grado y los exámenes de preparación en el lugar de trabajo; servicios de utilización temporal de tecnología no descargable para la administración de una serie de exámenes para la productividad en el trabajo, habilidades de trabajo y competencia laboral y la adaptación en el lugar de trabajo; servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para su uso en la medición de la productividad laboral, habilidades de trabajo, preparación para el trabajo y competencia profesionales; servicios de utilización temporal de software no descargable en línea para la entrega, procesamiento, gestión, registro de puntuación, y la notificación de la productividad laboral, habilidades de trabajo, preparación para el trabajo y las evaluaciones de aptitud ocupacional. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004899. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 27 de mayo del 2016.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016045232).

José Antonio Muñoz Fonseca, casado una vez, cédula de identidad N° 104430939, en calidad de apoderado especial de Corneta Export GMBH, con domicilio en: Lempstr. 24, 42859 Remscheid, Alemania, solicita la inscripción de: Corneta



como marca de fábrica y servicios en clases 7, 8, 9 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: Equipo mecánico para la agricultura, obras de excavación, obras de construcción, obras de extracción de petróleo y gas, así como obras de minería; bombas, compresores y ventiladores; robots; herramientas para traslado y transporte; generadores eléctricos; máquinas y máquinas de herramientas para el procesamiento de materiales y producción; motores, unidades y piezas de máquina en

general; máquinas dispensadoras; máquinas de barrido, limpieza y lavado; piezas y accesorios para todos los productos mencionados, siempre que se encuentren en esta clase; máquinas para metal, madera procesamiento de plásticos, máquinas de construcción, herramientas de maquinaria para bricoladores y mano de obra; máquinas de herramientas, especialmente para bricoladores y mano de obra, Motores (excepto para vehículos terrestres); Embragues (excepto para vehículos terrestres), cinturones para motores; Equipos de maquinaria agrícola; en clase 8: Herramientas para el cuidado del cuerpo y la belleza de hombres y animales; armas cortantes, cortos punzantes y contundentes; herramientas para la preparación de alimentos, cuchillos de cocina y cubiertos; instrumentos y herramientas de uso manual para el procesamiento de material, así como para obras de construcción, reparación y mantenimiento; herramientas de elevación; partes y accesorios de todos los productos mencionados, siempre que se encuentren en esta clase; herramientas de uso manual, así como sus partes, siempre que se encuentren en esta clase; instrumentos manuales para fines agrícolas, hortícolas y forestales, dispositivos manuales para las máquinas, aparatos y vehículos de construcción y para la construcción de los suministros para los bricoladores y mano de obra; partes para los mencionados instrumentos manuales, siempre que se encuentren en esta clase; cuchillería, tenedores y cucharas; aparatos para afeitarse; herramientas de uso manual, tales como, taladros, punzones, martillos, fresadora, limas, roscas, herramientas especializadas automotrices, cinceles, leznas, sierras, tijeras, mazas, cinceles marcadores de números, herramientas para cortar, tornillo de banco, sargentos, llaves, desatornilladores, llaves de tornillo, de anillo, inglesa y de filtro, llaves de cubo y llaves ajustables, alicates; pinzas; en clase 9: Datos grabados; instrumentos de tecnología de la información y audiovisuales; imanes, dispositivos de magnetización y desmagnetización; instrumentos para el manejo de la electricidad; instrumentos ópticos y equipos, instrumentos de refuerzo y correctores; instrumentos de seguro, protección, cuidado y de señalización, tales como — equipos; equipos de buceo; equipos de navegación, orientación, seguimiento de ubicación, seguimiento de objetivos y de cartografía; instrumentos de medición, de reconocimiento y vigilancia, - dispositivos tales como - reguladores; aparatos para la investigación científica y laboratorios, aparatos de enseñanza y simuladores; partes y accesorios para los productos mencionados, siempre que se encuentren en esta clase; aparatos científicos, náuticos, medidores, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, señalizadores, controladores, de rescate y de enseñanza y — instrumentos; aparatos e instrumentos para la conducción, accionamiento, conversión, almacenamiento, regulación, y control la electricidad; instrumentos para la grabación, transmisión y reproducción de sonido e imagen; soportes de datos magnéticos, discos de vinilo; máquinas expendedoras y sintonizadores para aparatos asegurados con dinero; cajas registradoras, calculadoras, computadoras e instrumentos para el procesamiento de datos; extintores de fuego; generadores de corriente, específicamente alimentado por combustible y en clase 35: Publicidad, mercadotecnia y promoción de ventas; servicios comerciales y de información al consumidor, tales como servicios de subastas y remates; Alquiler de máquinas expendedoras, servicios de mediación, organización de contactos comerciales, servicios de recolección de compras, servicios de valoración comercial, preparación por competencias, tiendas de agencia, servicios de importación y exportación, servicios de negociación y mediación, servicios de pedidos, servicios de comparación de precios, servicios de abastecimiento para terceros, servicios de suscripción, prestación de servicios individuales y al por mayor, específicamente por teléfono, en línea, o por correspondencia, en relación a herramientas para maquinaria y máquinas de herramientas para bricoladores y mano de obra, instrumentos manuales para fines agrícolas, hortícolas y forestales, así como para fines artesanales, herramientas, instrumentos de medición, generadores de corriente, máquinas e instrumentos para bricoladores y mano de obra, aparatos e instrumentos para la conducción, accionamiento, conversión, almacenamiento, regulación, y control la electricidad; ayuda en oportunidades de negocios, gestión de negocios y prestación de servicios de administración; análisis de negocios, prestación de servicios de investigaciones y de información; préstamo, alquiler y

arrendamiento de objetos en relación a la provisión de los servicios antes mencionados, siempre que se encuentren en esta clase; asesoramiento e información, con relación a los servicios antes mencionados, siempre que se encuentren en esta clase. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004836. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de mayo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016045233).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad N° 111430953, en calidad de apoderada especial de Table Bluff Brewing, INC. DBA Lost Coast Brewery & Café, con domicilio en: 617 4TH street, Eureka, California, 95501, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Downtown Brown**, como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004801. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de junio del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016045242).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderado especial de B Medical Systems S. A R.L., con domicilio en 17, OP DER HEI, 9809 Hosingen, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **2BH**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 10 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos e instrumentos médicos; refrigeradores, congeladores y congeladores ultrabajos para fines médicos; cajas de transporte activo y pasivo para fines médicos; incubadoras para artículos sensibles médicos, farmacéuticos y de laboratorio tales como vacunas, sangre y componentes sanguíneos, productos farmacéuticos sensibles a la temperatura, tejidos, muestras biológicas, ADN, células, órganos y alimentos y bebidas; puestos de manipulación; agitadores de plaquetas. Prioridad: se otorga prioridad N° 014839294 de fecha 25/11/2015 de OAMI. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003889. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de mayo de 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016045247).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de Apoderado Especial de B Medical Systems S.À R.L. con domicilio en 17, OP DER HEI, 9809 Hosingen, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **2BH** como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: tecnología de la información; aparatos e instrumentos para la conducción, conmutación, transformación, acumulación, regulación, supervisión, medida, señalización y control de temperaturas e información para el almacenamiento y transporte de artículos sensibles médicos, farmacéuticos y de laboratorio tales como vacunas, sangre y componentes sanguíneos, productos farmacéuticos sensibles a la temperatura, tejidos, muestras biológicas, ADN, células, órganos y alimentos y bebidas; Sensores eléctricos; Ópticos y Sensores electro-ópticos; Sensores para determinar temperaturas, posiciones y distancias; Cargadores de baterías; Software; Programas de aplicación; Armarios de seguridad biológica; Etiquetas de identificación de radiofrecuencias (RFID), lectores y sistemas; Aparatos e instrumentos para sistemas de telecomunicación y radiocomunicación y tratamiento de datos; convertidores e inversores para energía eléctrica; centrifugadoras de laboratorio. Prioridad: Se otorga prioridad N° 014839294 de fecha 25/11/2015 de España. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-

0003891. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de mayo de 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016045254).

María Esther Ramírez Zúñiga, soltera, cédula de identidad 112210373, en calidad de apoderada generalísima de Infant Solutions S. A., cédula jurídica 3101695659 con domicilio en Condominio Las Misiones, 150 metros oeste del Centro Comercial La Paco, casa N° 3, Costa Rica, solicita la inscripción de: Peek a Boo



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa, artículos para niños, artículos (chupones, zapatos, coches, beberito, chupones, etc), ubicado en Centro Comercial Calle Real Local N° 3 del Centro Comercial La Paco 1.5 km al oeste detrás de Mc Donalds de Guachipelín. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005602. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016045318).

Ricardo Vargas Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 303040085, en calidad de Apoderado Especial de C.I. Manufacturas Femeninas S.A.S. con domicilio en Yumbo (Arroyohondo), Valle del Cauca, Colombia, solicita la inscripción de: Renolife



como marca de fábrica en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 25: Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004580. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo del 2015.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016045323).

Ricardo Vargas Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 303040085, en calidad de apoderado especial de C.I. Manufacturas Femeninas S.A.S., con domicilio en Yumbo (Arroyohondo), Valle del Cauca, Colombia, solicita la inscripción de: ANNETTE



como marca de fábrica en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado y artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0004581. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo de 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016045324).

Ricardo Vargas Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 303040085, en calidad de apoderado especial de Asko Appliances AB, con domicilio en Sockerbruksgatan N 3, 531 40 Lidköping, Sweden, Suecia, solicita la inscripción de: A, como marca de fábrica en clases: 7 y 11 internacionales,



para proteger y distinguir lo siguiente: clase 7: máquinas de lavar; procesadores de alimentos eléctricos; lavaplatos; máquinas calandrias; lavadoras con instalaciones para secado; máquinas lavaplatos de uso industrial; cestas para máquinas lavaplatos; filtros (partes de máquinas o motores); mezcladores eléctricos; mezcladores de alimentos (eléctricos); mezcladores eléctricos para uso doméstico y clase 11: hornos microondas; parrillas eléctricas; estufas eléctricas; estufas de sauna; refrigeradoras; congeladores; campanas extractoras; campanas

extractoras para cocina; secadoras de ropa eléctricas; armarios de secado para la ropa; secadoras; hornos eléctricos; hornos de cocción; hornilla; hornilla de gas; cocina de gas; hornillos de gas; campanas de ventilación para cocina; ventiladores accionados eléctricamente para facilitar la ventilación; ventiladores de incendios para la extracción de vapores; filtros para extractores de escape (partes de instalaciones domésticas); filtros para campanas extractoras de aire; ventiladores eléctricos como partes para instalaciones de ventilación del hogar; freidoras (eléctricas); freidoras de uso doméstico (eléctricas); planchas eléctricas; planchas (aparatos de cocina); tostadores; tostadores eléctricos; tostadores de pan de uso doméstico (eléctricos); hervidores eléctricos; teteras (eléctricas); ollas de cocimiento lento (eléctricas); ollas eléctricas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002337. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de abril de 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016045325).

Fernando Suárez Castro, casado una vez, cédula de identidad 107530220, en calidad de Apoderado Generalísimo de Todo Motor Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-193068 con domicilio en Grecia, 50 metros norte del Banco Nacional, Bufete Suárez y Asociados, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Polar 15** como marca de comercio en clase: 12 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Vehículos, aparatos locomoción terrestre, aérea o acústica, motocicletas, cuadra ciclos, bici motos, scooters, y side by side (hacemos referencia tractomulas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005210. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de junio de 2016.—Ivonne Mora Ortega Registradora.—(IN2016045334).

Fernando Suárez Castro, casado una vez, cédula de identidad 107530220, en calidad de apoderado generalísimo de Polaris PMC Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101657399, con domicilio en Grecia, 150 metros norte del Banco Nacional de Costa Rica, Alajuela, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Nagasaki**, como marca de comercio en clase: 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vehículos, aparatos locomoción, terrestre, aérea o acústica, motocicletas, cuadra ciclos, bici motos, scooters, y side by side (hacemos referencia tractomulas). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005091. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 2 de junio del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016045335).

Lothar Arturo Volio Volkmer, soltero, cédula de identidad 109520932, en calidad de apoderado especial de Mundo Pyme de Costa Rica Limitada, cédula jurídica 3102713819 con domicilio en San José 200 metros oeste del final del Boulevard de Rohrmoser, casa dos M, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: SME MARKET



como marca de servicios en clase: 35 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0006178. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 05 de julio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016045335).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

VMaría Amanda Sánchez Ramírez, casada una vez, cédula de identidad N° 401950668, en calidad de apoderada general de Cukita Sociedad Anónima con domicilio en Santo Domingo, de la Musmani 450 norte, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **La Puerta de Alcalá**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a Bar y Restaurante, ubicado en Los Ángeles de San Rafael de Heredia, de la entrada a residencial El Castillo, 400 este. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2015. Solicitud N° 2015-0000819. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de octubre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016040314).

Alexis Ballesterio Alfaro, casado, cédula de identidad N° 109670807, en calidad de apoderado especial de Consolidadores Internacionales J & T, con domicilio en Moravia, San Vicente, de la entrada principal de los colegios norte, 100 metros norte, 50 metros este, 25 metros norte, 25 metros oeste y 10 metros oeste, primera casa a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **J & T CONSOLIDADORES**,



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado al transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías, y los servicios a fines como trámites aduaneros.

Servicios de seguros de carga. Ubicado en San José, Moravia, 100 metros sur, 100 metros oeste de la Municipalidad de Moravia, edificio esquinero de 3 pisos, detrás de la Escuela Porfirio Brenes. Reservas: De los colores anaranjado y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0004989. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016040347).

Alexis Ballesterio Alfaro, casado, cédula de identidad N° 109670807, en calidad de apoderado especial de Consolidadores Internacionales J & T Limitada, con domicilio en: Moravia, San Vicente, de la entrada principal de Los Colegios Norte y 100 metros norte, 50 metros este, 25 metros norte, 25 metros oeste, y 10 metros oeste, primera casa a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **J & T CONSOLIDADORES**



como marca de servicios en clases 36 y 39 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Seguros de carga y embalajes y en clase 39: Servicios de importación y exportación de cargas marítimas, aéreas y

terrestres consolidación de cargas, desalmacenaje de mercancías, transporte de carga, así como la logística en almacenes fiscales y permisos de aduanas. Reservas: de los colores: anaranjado y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004988. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016040348).

Pablo Morales Sandoval, casado una vez, cédula de identidad 108780830 y Xinia Sibaja Molina, casada una vez, cédula de identidad 109200663 con domicilio en Río Oro de Santa Ana, calle Macho Madrigal, 500 metros sur 50 metros oeste, casa de dos plantas, Costa Rica y Río Oro de Santa Ana, calle Macho Madrigal, 500 metros sur 50 metros oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Petote ...el pollo más delicioso**



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a proteger todo lo relacionado con restaurantes, sodas, comida rápida, comida exprés (para llevar), incluida la venta de pollo, así como

bebidas y alimentos, preparación de alimentos congelados, preparación de bebidas, ubicado en Río Oro Santa Ana de la Escuela Isabel La Católica, 150 metros oeste, a mano izquierda, una sola planta. Reservas: De los colores: anaranjado claro, anaranjado oscuro, café y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004270. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de junio del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016040350).

Bairon Manuel Retana Chacón, soltero, cédula de identidad 606430917, en calidad de apoderado generalísimo de Laboratorios e Investigaciones Belab Limitada, con domicilio en Grecia, Rincón de Arias, 300 metros oeste de la antigua Fábrica Warner, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Belab**,



como marca de comercio y servicios en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Comprende principalmente los productos de limpieza y de tocador, en particular

comprende: los desodorantes para personas o animales, productos para higiene personal que sean productos de tocador y aquellos para perfumar el ambiente. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0005046. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016040358).

Rodolfo Díaz Ramírez, soltero, cédula de identidad 114500695, en calidad de apoderado generalísimo de Importaciones Aurora CRC S. A. con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, Barrio Los Yoses, 75 sur del Automercado, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AURORA IMPORTACIONES**



como marca de comercio en clase 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Artículos de joyería auténticos y de imitación joyería bisutería y relojería, artículos

de metales preciosos, todos los productos anteriores son importados. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2016, solicitud N° 2016-0002274. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016040359).

Rodolfo Díaz Ramírez, cédula de identidad 11450695, en calidad de Apoderado Generalísimo de Importaciones Aurora CRC S. A., con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, Barrio Los Yoses, 75 sur del Automercado, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AURORA IMPORTACIONES**



como nombre comercial, en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y comercialización de productos de bisutería,

joyería y relojería importados. Ubicado en San José, San Pedro de Montes de Oca, Barrio Yoses, 75 metros al sur del Automercado, edificio San Ignacio N° 1. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002275. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016040360).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad N° 111490188, en calidad de apoderada especial de B Medical Systems S. À R.L., con domicilio en: 17, OP Der Hei, 9809 Hosingen, Luxemburgo, solicita la inscripción de: **2BH**, como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos de calefacción, ventilación y aparatos de climatización y aparatos clarificadores; neveras eléctricas (eléctricas); neveras portátiles (eléctricas) activas y pasivas; frigoríficos eléctricos; congeladores eléctricos; lámparas (aparatos de iluminación); ventiladores; aparatos y máquinas de hielo; frigoríficos, congeladores y congeladores ultrabajos. Prioridad: se otorga prioridad N° 014839294 de fecha 25/11/2015 de OAMI. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003890. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de mayo del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016045251).

Leonora Carboni Álvarez, divorciada, cédula de identidad 302630099, en calidad de Apoderada Generalísima de Lisan Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101039877 con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, contiguo a las bodegas de Cervecería Costa Rica FIFCO, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GASTRICAL** como marca de fábrica en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos. Productos farmacéuticos relacionados para el alivio y cuidado de los males o padecimientos gástricos, así como su prevención. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003670. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016045447).

Leonora Carboni Álvarez, divorciada, cédula de identidad 302630099, en calidad de Apoderado Generalísimo de Lisan Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101039877 con domicilio en San Francisco de Dos Ríos, contiguo a las bodegas de Cervecería Costa Rica FIFCO, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BUCAÍNA** como marca de fábrica en clase: 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0003676. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio de 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016045448).

Leonora Carboni Álvarez, divorciada, cédula de identidad N° 302630099, en calidad de apoderada generalísima de Lisan Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101039877, con domicilio en: San Francisco de Dos Ríos, contiguo a las bodegas de Cervecería Costa Rica FIFCO, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MUSCULAX**, como marca de fábrica en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos relacionados para el alivio de las torceduras o contracturas musculares, productos veterinarios e higiénicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003669. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016045449).

Martín Berzosa Jiménez, casado una vez, cédula de identidad N° 205920471, en calidad de apoderado generalísimo de WWT Ingeniería Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101428824,

con domicilio en San Rafael Condominio con Casa, terrazas del oeste cuarta etapa, casa 37, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AQUAFLOC**, como marca de fábrica y servicios en clase(s): 1 y 40 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 1 coagulante para el tratamiento de aguas residuales industriales, alto rendimiento, bajo consumo, que ayudan en múltiples aspectos de la industria entre ellos: clarificación, potabilización, re uso y recicló, sanitización, sedimentación, control de PH, floculante para el tratamiento de aguas residuales industriales, alto rendimiento, bajo consumo, que aglomeran partículas sólidas, o previamente coaguladas para acelerar la separación sólido / líquido, antiespumante para el tratamiento de aguas residuales industriales, todos los productos antes mencionados son químicos, y 40 servicios tratamiento y asesoría para mejorar el aprovechamiento y resultado de los productos (cuagulante, floculante y antiespumante), dosificación y apoyo a empresas que requieran controlar sus plantas de tratamiento de aguas, dentro del marco de regencias ambientales y plantas de tratamiento de aguas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005485. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de julio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016045453).

Ricardo Antonio Batalla Robles, soltero, cédula de identidad 112580441, en calidad de Apoderado Generalísimo de Energía Azul Global Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101702997 con domicilio en Desamparados, 300 metros norte de la guardia rural, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ENERGÍA AZUL** como marca de servicios en clase: 40 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: tratamiento de residuos sólidos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005920. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio de 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016045454).

Helena Chavarría Saxe, casada dos veces, cédula de identidad N° 107630079, en calidad de apoderada generalísima de Premio Incentives S. A., cédula jurídica N° 3101237548, con domicilio en: Monterrey de Montes de Oca, de la Fundación Costa Rica -Canadá, 50 metros oeste y 25 metros sur, casa a mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PREMIO M&E Costa Rica** como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Organización de congresos, seminarios, conferencias. Reservas: No se hace reserva de la denominación Costa Rica. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005930. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016045455).

Ana Virginia Artavia Rojas, casada dos veces, cédula de identidad 108940187, con domicilio en Santiago Puriscal Urbanización Amigos Ticos Junquillo Arriba, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Vicky VICKY BAKE & CAKE**

como marca de fábrica y comercio en clase: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Queques. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada



el 28 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0004001. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de junio del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016045484).

Carlos Eduardo Wong Quesada, casado una vez, cédula de identidad N° 503200673, en calidad de apoderado generalísimo de Intelligent Sense S. A., cédula jurídica N° 3101567673, con domicilio en: Villas de Ayarco, edificio torre Ayarco, oficina N° 2, tercer piso, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AAKUREY**



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigaciones industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Reservas: del color: anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006225. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de julio del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016045551).

Christian Solano Quintanilla, soltero, cédula de identidad 110860004, en calidad de apoderado generalísimo de Cargotecnia Centroamericana Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101710728 con domicilio en Pozos, Santa Ana, del túnel del residencial Villa Real 100 metros al sur, oficinas Rahso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HIAB**



como marca de comercio en clase: 7 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: máquinas, máquinas herramientas (accionadas manualmente y a control remoto). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 04 de marzo de 2016. Solicitud N° 2016-0002171. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de mayo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016045601).

Christian Solano Quintanilla, soltero, cédula de identidad 110860004, en calidad de Apoderado Generalísimo de Cargotecnia Centroamericana Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101710728 con domicilio en Pozos, Santa Ana, del Túnel del Residencial Villa Real 100 metros al sur, Oficinas Rahso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HIAB**



como marca de comercio, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Máquinas, máquinas herramientas (accionadas manualmente y a control remoto). Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002170. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de mayo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016045602).

Christian Solano Quintanilla, soltero, cédula de identidad N° 110860004, en calidad de Apoderado Generalísimo de Cargotecnia Centroamericana Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101710728, con domicilio en Pozos, Santa Ana, del túnel del residencial Villa Real 100 metros al sur, oficinas Rahso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CARGOTECNIA**

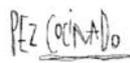


como marca de comercio en clase: 7 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Máquinas, máquinas herramientas (accionadas manualmente y a control remoto).

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de mayo del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016045603).

María Viviana Araya Gamboa, soltera, cédula de identidad 111750441 con domicilio en Curridabat, Hacienda Vieja, 250 metros al oeste del Liceo de Curridabat, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PEZ COCINADO**



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de abril del 2016, solicitud N° . 2016-0003174. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de mayo del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016045645).

Ana Marlen Navarro Cordero, casada una vez, cédula de identidad 303240647, en calidad de apoderado generalísimo de MFD Farma S. A., cédula jurídica 3-101-453540 con domicilio en avenida 0 y 1, calle 33, N° 35, barrio Escalante, Oficentro Jaramk, de la antigua Pulpería La Luz hoy Restaurante Bagelmen's 35 metros al norte, edificio dos plantas, mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MFD Farma + Mercadeo Farmacéutico y Distribución**



como marca de servicios en clases 35 y 39 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos

de oficina, dirigidos al mercado farmacéutico, y 39 Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías, dirigidas al mercado farmacéutico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2016, solicitud N° 2016-0005352. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016045698).

Allen Puente Desanti, divorciado, cédula de identidad 105000011, en calidad de Apoderado Especial de Absormex CMPC Tissue, S. A. de C.V., con domicilio en Avenida Industrial Humberto Lobo N° 9013, Col. Ciudad Industrial Mitras, García, Nuevo León, 66023, México, solicita la inscripción de: **SOFT TAILS**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas; incluyendo pañales para bebés; pañales-braga para bebés; pañales-calzón para bebés; pañales higiénicos para personas incontinentes; toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012018. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de enero del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016045717).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de Skins International Trading AG con domicilio en Sennweidstrasse 43, Steinhausen, 6312, Suiza, solicita la inscripción de:



como Marca de Fábrica y Servicios en clase(s): 10; 18; 25 y 35 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10 Prendas médicas y quirúrgicas; prendas de compresión; prendas de compresión terapéuticas; medias (stockings); soportes elásticos, incluyendo soportes elásticos para estabilizar áreas lesionadas del cuerpo; soportes deportivos; soportes para fines atléticos (excepto artículos deportivos), en clase 18 Bolsos, incluyendo bolsos de cuero e imitación de cuero; bolsos deportivos; bolsos de playa; salveques; bolsos de mano; mochilas para hidratación; mochilas; equipaje; monederos; billeteras; estuches para llaves; carteras; bolsos de hombro; bolsos deportivos incluyendo bolsos deportivos para todo uso; bolsos para pelotas; bolsas para botella; bolsos para botas; bolsos de cricket; bolsos de lona; bolsos de cordón; bolsos de fútbol; bolsos para equipo (maletines); bolsos para gimnasio; bolsos (holdalls); morrales y bolsos de equipo; bolsos de viaje; sombrillas., en clase 25 Prendas de vestir, calzado, sombrerería; incluyendo prendas de vestir para hombres, mujeres, niños y bebés; ropa deportiva incluyendo para el cricket, ciclismo, fútbol, golf, gimnasia, rugby y el esquí; prendas de vestir para automovilistas y viajeros; prendas de compresión para uso deportivo (no de uso médico); ropa interior incluyendo ropa interior de compresión para uso deportivo (no de uso médico); prendas de vestir para exteriores, abrigos, ropa de ocio; chaquetas; buzos; suéteres; jerseys deportivos; chalecos; camisas; camisetas; pantalones; ropa acolchada; incluyendo ropa acolchada para hombres, mujeres, niños y bebés; ropa acolchada para deporte; pantalones; pantalones cortos; pijamas; batas; batas de baño; trajes de baño incluyendo bañadores y vestidos de baño; ropa térmica; trajes de neopreno; ropa impermeable; muñequeras; zapatos y botas incluyendo zapatos y botas para el fútbol, zapatillas de gimnasia, otros zapatos y botas deportivos; calcetines, medias, mallas, incluyendo calcetines y medias de compresión para uso deportivo; vinchas y bandas para la cabeza [prendas de vestir]; prendas de vestir y ropa superpuestas (varias capas) incluyendo prendas de vestir y ropa superpuestas (varias capas) para deporte, la actividad física y natación., y en clase 35 Venta al detalle, al por mayor, orden de correo, comercio electrónico, venta y distribución y servicios de asesoramiento para: prendas médicas y quirúrgicas; prendas de compresión; prendas de compresión terapéuticas; medias (stockings); soportes elásticos, incluyendo soportes elásticos para la estabilizar áreas lesionadas del cuerpo; soportes deportivos; soportes para fines atléticos (excepto artículos deportivos), bolsos, incluyendo bolsos de cuero e imitación de cuero; bolsos de playa; salveques; bolsos de mano; mochilas para hidratación; mochilas; equipaje; monederos; carteras; bolsos de hombro; bolsos deportivos incluyendo bolsos deportivos para todo uso; bolsos para pelotas; bolsas para botella; bolsos para botas; bolsos de cricket; bolsos de lona; bolsos de cordón; bolsos de fútbol; bolsos para equipo (maletines); bolsos para gimnasio; bolsos (holdalls); morrales y bolsos de equipo; bolsos de viaje; billeteras, textiles y productos textiles, ropa de baño, cubiertas para cama, sábanas y ropa de cama, cobertores para cojines, fundas para almohadas, alfombras, sábanas, sacos de dormir, manteles y ropa de mesa, toallas incluyendo toallas deportivas, toallas de playa y toallas de baño, prendas de vestir, calzado, sombrerería, incluyendo prendas de vestir para hombres, mujeres, niños y bebés; ropa deportiva incluyendo para el cricket, ciclismo, fútbol, golf, gimnasia, rugby y esquí, prendas de vestir para automovilistas y viajeros, prendas de compresión, ropa interior incluyendo ropa interior de compresión; prendas de vestir para exteriores, abrigos, ropa de ocio, chaquetas; buzos, suéteres, jerseys deportivos, chalecos, camisas, camisetas, pantalones, pantalones (trousers), pantalones cortos, pijamas, batas, batas de baño, trajes de baño incluyendo bañadores y vestidos de baño, ropa térmica; trajes de neopreno, ropa impermeable, muñequeras, zapatos y botas incluyendo zapatos y botas para el fútbol, zapatillas de gimnasia, otros zapatos y botas deportivos, calcetines, medias, mallas, vinchas y bandas para la cabeza; prendas de vestir y ropa superpuestas (varias capas) incluyendo prendas de vestir y ropa superpuestas (varias capas) para deporte, la actividad física y natación, ropa acolchada, incluyendo

ropa acolchada para hombres, mujeres, niños y bebés, ropa acolchada para deporte, protectores deportivos incluyendo protectores de pecho, espinilleras, rodilleras y coderas, artículos para uso en el ejercicio y otras actividades deportivas incluyendo artículos que dan soporte o mejoran el cuerpo en actividades deportivas, bolsos adaptados para artículos deportivos; servicios de publicidad en bolsos de golf, incluyendo la promoción de productos y servicios de terceros a través de acuerdos de patrocinio y contratos de licencia relacionados con eventos deportivos internacionales; servicios de mercadeo, servicios de promoción, organización de competencias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0009884. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016045718).

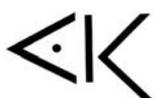
Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-0392-0470, en calidad de apoderado especial de Skins International Trading AG, con domicilio en Sennweidstrasse 43, Steinhausen, 6312, Suiza, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y servicios en clases: 10; 18; 25 y 35 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: prendas médicas y quirúrgicas; prendas de compresión; prendas de compresión terapéuticas; medias (stockings); soportes elásticos, incluyendo soportes elásticos para estabilizar áreas lesionadas del cuerpo; soportes deportivos; soportes para fines atléticos (excepto artículos deportivos), en clase 18: bolsos, incluyendo bolsos de cuero e imitación de cuero; bolsos deportivos; bolsos de playa; salveques; bolsos de mano; mochilas para hidratación; mochilas; equipaje; monederos; billeteras; estuches para llaves; carteras; bolsos de hombro; bolsos deportivos incluyendo bolsos deportivos para todo uso; bolsos para pelotas; bolsas para botella; bolsos para botas; bolsos de cricket; bolsos de lona; bolsos de cordón; bolsos de fútbol; bolsos para equipo (maletines); bolsos para gimnasio; bolsos (holdalls); morrales y bolsos de equipo; bolsos de viaje; sombrillas., en clase 25: prendas de vestir, calzado, sombrerería; incluyendo prendas de vestir para hombres, mujeres, niños y bebés; ropa deportiva incluyendo para el cricket, ciclismo, fútbol, golf, gimnasia, rugby y el esquí; prendas de vestir para automovilistas y viajeros; prendas de compresión para uso deportivo (no para uso médico); ropa interior incluyendo ropa interior de compresión para uso deportivo (no de uso médico); prendas de vestir para exteriores, abrigos, ropa de ocio; chaquetas; buzos; suéteres; jerseys deportivos; chalecos; camisas; camisetas; pantalones; ropa acolchada; incluyendo ropa acolchada para hombres, mujeres, niños y bebés; ropa acolchada para deporte; pantalones; pantalones cortos; pijamas; batas; batas de baño; trajes de baño incluyendo bañadores y vestidos de baño; ropa térmica; trajes de neopreno; ropa impermeable; muñequeras; zapatos y botas incluyendo zapatos y botas para el fútbol, zapatillas de gimnasia, otros zapatos y botas deportivos; calcetines, medias, mallas, incluyendo calcetines y medias de compresión para uso deportivo; vinchas y bandas para la cabeza [prendas de vestir]; prendas de vestir y ropa superpuestas (varias capas) incluyendo prendas de vestir y ropa superpuestas (varias capas) para deporte, la actividad física y natación., y en clase 35 Venta al detalle, al por mayor, orden de correo, comercio electrónico, venta y distribución y servicios de asesoramiento para: prendas médicas y quirúrgicas; prendas de compresión; prendas de compresión terapéuticas; medias (stockings); soportes elásticos, incluyendo soportes elásticos para la estabilizar áreas lesionadas del cuerpo; soportes deportivos; soportes para fines atléticos (excepto artículos deportivos), bolsos, incluyendo bolsos de cuero e imitación de cuero; bolsos de playa; salveques; bolsos de mano; mochilas para hidratación; mochilas; equipaje; monederos; carteras; bolsos de hombro; bolsos deportivos incluyendo bolsos deportivos para todo uso; bolsos para pelotas; bolsas para botella; bolsos para botas; bolsos de cricket; bolsos de

lona; bolsos de cordón; bolsos de fútbol; bolsos para equipo (maletines); bolsos para gimnasio; bolsos (holdalls); morrales y bolsos de equipo; bolsos de viaje; billeteras, textiles y productos textiles, ropa de baño, cubiertas para cama, sábanas y ropa de cama, cobertores para cojines, fundas para almohadas, alfombras, sábanas, sacos de dormir, manteles y ropa de mesa, toallas incluyendo toallas deportivas, toallas de playa y toallas de baño, prendas de vestir, calzado, sombrerería, incluyendo prendas de vestir para hombres, mujeres, niños y bebés; ropa deportiva incluyendo para el cricket, ciclismo, fútbol, golf, gimnasia, rugby y esquí, prendas de vestir para automovilistas y viajeros, prendas de compresión, ropa interior incluyendo ropa interior de compresión; prendas de vestir para exteriores, abrigos, ropa de ocio, chaquetas; buzos, suéteres, jerseys deportivos, chalecos, camisas, camisetas, pantalones, pantalones (trousers), pantalones cortos, pijamas, batas, batas de baño, trajes de baño incluyendo bañadores y vestidos de baño, ropa térmica; trajes de neopreno, ropa impermeable, muñequeras, zapatos y botas incluyendo zapatos y botas para el fútbol, zapatillas de gimnasia, otros zapatos y botas deportivos, calcetines, medias, mallas, vichas y bandas para la cabeza; prendas de vestir y ropa superpuestas (varias capas) incluyendo prendas de vestir y ropa superpuestas (varias capas) para deporte, la actividad física y natación, ropa acolchada, incluyendo ropa acolchada para hombres, mujeres, niños y bebés, ropa acolchada para deporte, protectores deportivos incluyendo protectores de pecho, espinilleras, rodilleras y coderas, artículos para uso en el ejercicio y otras actividades deportivas incluyendo artículos que dan soporte o mejoran el cuerpo en actividades deportivas, bolsos adaptados para artículos deportivos; servicios de publicidad en bolsos de golf, incluyendo la promoción de productos y servicios toallas de baño, prendas de vestir, calzado, sombrerería, incluyendo prendas de vestir para hombres, mujeres, niños y bebés; ropa deportiva incluyendo para el cricket, ciclismo, fútbol, golf, gimnasia, rugby y esquí, prendas de vestir para automovilistas y viajeros, prendas de compresión, ropa interior incluyendo ropa interior de compresión; prendas de vestir para exteriores, abrigos, ropa de ocio, chaquetas; buzos, suéteres, jerseys deportivos, chalecos, camisas, camisetas, pantalones, pantalones (trousers), pantalones cortos, pijamas, batas, batas de baño, trajes de baño incluyendo bañadores y vestidos de baño, ropa térmica; trajes de neopreno, ropa impermeable, muñequeras, zapatos y botas incluyendo zapatos y botas para el fútbol, zapatillas de gimnasia, otros zapatos y botas deportivos, calcetines, medias, mallas, vichas y bandas para la cabeza; prendas de vestir y ropa superpuestas (varias capas) incluyendo prendas de vestir y ropa superpuestas (varias capas) para deporte, la actividad física y natación, ropa acolchada, incluyendo ropa acolchada para hombres, mujeres, niños y bebés, ropa acolchada para deporte, protectores deportivos incluyendo protectores de pecho, espinilleras, rodilleras y coderas, artículos para uso en el ejercicio y otras actividades deportivas incluyendo artículos que dan soporte o mejoran el cuerpo en actividades deportivas, bolsos adaptados para artículos deportivos; servicios de publicidad en bolsos de golf, incluyendo la promoción de productos y servicios de terceros a través de acuerdos de patrocinio y contratos de licencia relacionados con eventos deportivos internacionales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre de 2015. Solicitud N° 2015-0009885. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de diciembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016045719).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad número 1-0626-0794, en calidad de apoderada especial de Aqua Mobile USA LLC, con domicilio en: 1611 NW 79TH Ave., Miami, FL 33126, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Teléfonos de todo tipo y sus accesorios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010341. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de noviembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016045720).

Marta Acosta Zúñiga, casada, cédula de identidad N° 601460579, en calidad de Apoderada Generalísima sin límite de suma de Contraloría General de la República, cédula jurídica N° 2-200-42154, con domicilio en Mata Redonda, Sabana Sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Galardón de la Probidad, como marca de comercio y servicios en clases: 9; 16; 24; 35 y 41 Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 9: Productos con sonido o imágenes, soporte de registros magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; en clase 16: Papel, cartón, productos de imprenta, fotografías, artículos de papelería; en clase 24: Tejidos y productos textiles; en clase 35: Publicidad, trabajos de oficina, y en clase 41: Educación y formación. Reservas: Colores celeste, verde, naranja, amarillo, azul y café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003406. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2016.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2016045721).



Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 1-0392-0470, en calidad de Apoderado Especial de Aqua Mobile USA LLC, con domicilio en 1611 NW 79TH Ave., Miami, FL 33126, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9 Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Teléfonos de todo tipo y sus accesorios. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010343. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, de 30 noviembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016045722).

María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad 106270794, en calidad de Apoderada Especial de Aqua Mobile USA LLC, con domicilio en 1611 NW 79TH Ave., Miami, FL 33126, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de telecomunicaciones. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre de 2015. Solicitud N° 2015-0010342. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de noviembre de 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016045723).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 103920470, en calidad de apoderado especial de Aqua Mobile Usa LLC., con domicilio en: 1611 NW 79TH Ave., Miami, FL 33126, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de telecomunicaciones. Reservas: no. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de octubre del 2015.

Solicitud N° 2015-0010344. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de noviembre del 2015.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016045724).

Zongdan Du, soltero, pasaporte 35106021, en calidad de apoderado generalísimo de Uno Dos Tres Noveltyne Sociedad Anónima, con domicilio en Goicoechea, Mata de Plátano, Las Américas, segunda entrada al final de la calle, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HUATAI**, como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: baterías de anodos, baterías de encendido, baterías eléctricas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003434. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016045762).

Natasha Donoso Esquivel, casada una vez, cédula de identidad 900970394, en calidad de apoderada especial de Kashi Company con domicilio en P.O. Box 649, Solana Beach, CA 92075, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PURE**



como marca de fábrica y comercio en clases: 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 30 barras de cereales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005633. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016045771).

Natasha Donoso Esquivel, casada una vez, cédula de identidad 900970394, en calidad de apoderada especial de Administradora Bambú Sociedad Anónima, cédula jurídica 310168517, con domicilio en Barrio Escalante, de la Rotonda el Farolito, 25 metros norte, edificio color terracota de dos plantas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Silopark**,



SÍLOPARK. como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de negocios inmobiliarios, inversión, administración y operación de bienes inmuebles, alquiler y venta de locales para todo tipo de oficinas, anfiteatros, salas de capacitación, restaurantes, entretenimiento, y en general para todo tipo de puntos comerciales, con una inclinación especial al emprendedurismo, ubicado 100 metros oeste de Rotonda La Bandera, frente a McDonald's, Plaza Carolina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002270. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de junio del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016045772).

Natasha Donoso Esquivel, casada una vez, cédula de identidad 900970394, en calidad de apoderada especial de Mario Pacheco Jiménez, casado una vez, cédula de identidad 107350619 con domicilio en Santa Ana, del Restaurante Ceviche del Rey, 225 metros al sur y 50 metros al este, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SALUTEM SCIENTIA 360** como marca de servicios, en clase 41, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-

0005415. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de junio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016045773).

Natasha Donoso Esquivel, casada una vez, cédula de identidad N° 900970394, en calidad de apoderada especial de Mario Pacheco Jiménez, casado una vez, cédula de identidad N° 107350619, con domicilio en: Santa Ana, del restaurante Ceviche del Rey, 225 metros al sur y 50 metros al este, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SALUTEM SCIENTIA 360**, como marca de fábrica y comercio en clase 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta, revistas impresas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005413. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de junio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016045775).

Natasha Donoso Esquivel, casada una vez, cédula de identidad 900970394, en calidad de apoderado especial de Mario Pacheco Jiménez, casado una vez, cédula de identidad 107350619 con domicilio en Santa Ana, del Restaurante Ceviche del Rey; 225 metros al sur y 50 metros al este, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SALUTEM SCIENTIA 360** como marca de fábrica y comercio en clase: 35 Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, servicios de venta al detalle en comercios y por redes telemáticas mundiales de productos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005414. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de junio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016045778).

Natasha Donoso Esquivel, casada una vez, cédula de identidad N° 900970394, en calidad de Gestor oficioso de Kellogg Company, con domicilio en One Kellogg Square, Battle Creek, Michigan, Usa, 49016-3599, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CUBOX**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 30 producto alimenticio a base de cereales para ser utilizado como un alimento para el desayuno, botana o ingrediente para hacer otras comidas; cereales listos para comer, cereales procesados; cereales para el desayuno, preparaciones hechas de cereales y otros productos alimenticios derivados de cereales que se utilizan como alimento para el desayuno; botanas a base de cereales; barras de cereal, botanas a base de trigo, botanas a base de multigranos; galletas; botanas a base de maíz; botanas mixtas que consisten principalmente en galletas; pretzels (galletas saladas) y palomitas de maíz. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 04 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004171. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de mayo del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016045781).

Natasha Donoso Esquivel, casada una vez, cédula de identidad 900970394, en calidad de Apoderado Especial de Credix World S. A., cédula jurídica 3101575885 con domicilio en Tibás, Colima, 300 metros oeste del cruce a Llorente, Centro Comercial Expreso, local PB16, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MiCredix**

como marca de servicios en clase: 36. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0004638. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de Mayo de 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016045782).

Natasha Donoso Esquivel, casada una vez, cédula de identidad 900970394, en calidad de Apoderada Especial de Credix World S. A., cédula jurídica 3101575885, con domicilio en Tibás, 300 metros oeste del cruce de Llorente, Centro Comercial Expreso, local PB16, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MiCredix**, como marca de servicios en clase: 38 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Telecomunicaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004637. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016045783).

Francisco Acuña Sosa, casado una vez, cédula de identidad N° 701250211, en calidad de apoderado generalísimo de Consultoría Caribeña Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101269498, con domicilio en: 200 metros al oeste de la escuela de Villa Hermosa, Santa Rosa Puerto Limón, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PONTEVEDRA**



como marca de comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carne, bebidas lácteas, carne de ave, carne de cerdo, huevos, pescado, quesos, salchichas, tocino, alimentos ahumados. Reservas: de los colores: rojo y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011931. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de junio del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016045784).

Natasha Donoso Esquivel, casada una vez, cédula de identidad 900970394, en calidad de Apoderado Especial de Credix Worls S. A., con domicilio en Tibás, Colima, 300 metros oeste del cruce a Llorente, Centro Comercial Expreso, Local PB16, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MiCredix** como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Publicidad; gestión de negocios comerciales: administración comercial; trabajos de oficina. Servicios de venta al detalle en comercios y por redes telemáticas mundiales de productos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004639. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016045785).

Natasha Donoso Esquivel, casada una vez, cédula de identidad 900970394, en calidad de Apoderado Especial de Credix World S. A., cédula jurídica 3101575885 con domicilio en Tibás, 300 metros oeste del Cruce de Llorente, Centro Comercial Expreso, Local PB16, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CREDIX**



como marca de servicios, en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Telecomunicaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo

del 2016. Solicitud N° 2016-0004640. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016045787).

Natasha Donoso Esquivel, casada una vez, cédula de identidad 900970394, en calidad de apoderado especial de Credix World S. A., cédula jurídica 3101575885, con domicilio en Tibás, Colima, 300 metros oeste del cruce a Llorente, Centro Comercial Expreso, local PB16, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Credix**, como marca de servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, servicios de venta al detalle en comercios y por redes telemáticas mundiales de productos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de mayo del 2016, Solicitud N° 2016-0004641. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de mayo del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016045788).



Gustavo Ezequiel Pérez Bencomo, casado una vez, cédula de residencia N° 119200001034 con domicilio en Boulevard La Guardia, casa 9-G, San Felipe de Alajuelita, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SLBIOWORLD**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000758. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de febrero del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016045803).

Max Alberto Quirós Villalobos, casado una vez, cédula de identidad N° 107910006, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora el Delfín S. A., cédula jurídica N° 3101674075, con domicilio en 250 metros este de las ruinas, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **El Delfín Centro de Mascotas**,



como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 49 un establecimiento comercial dedicado a la venta y comercialización de productos y servicios para mascotas tales como alimento, vitaminas, medicamentos, accesorios, servicios médicos y estéticos para mascotas, ubicado en Cartago centro 250 metros este de la Ruinas de Cartago. Reservas: del color: azul, celeste, blanco y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005434. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016045808).

Eduardo Díaz Cordero, casado, cédula de identidad 107560893, en calidad de apoderado especial de Lab San José HNN Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101300161 con domicilio en Pavas, Rohrmoser, del Restaurante Pizza Hut, 125 metros al oeste y 75 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LSJ TOUR de la SALUD**



como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios cuyo objetivo es detectar el estado de salud para estimular hábitos, costumbres saludables y llevar una vida sana dichos servicios prestados en un establecimiento de laboratorio clínico, servicios de salud para empresas, organizaciones y/o asociaciones en paquetes y pruebas de

laboratorio, servicios de apoyo promocional, recolección de muestras en el sitio por personas profesionales en química clínica (microbiólogos), servicios de reporte de resultados, acceso vía web a reportes en línea relacionados con las pruebas microbiológicas, programas de seguimiento del estado de salud brindados por profesionales de la salud. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2016, solicitud N° 2016-0005285. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016045829).

Eduardo Díaz Cordero, casado, cédula de identidad 107560893, en calidad de Apoderado Especial de Lab San José HNN Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101300161 con domicilio en Pavas, Rohrmoser, del Restaurante Pizza Hut; 125 metros al oeste y 75 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: PapiloCHECK



como marca de fábrica y comercio en clase: 10. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Torundas para tomar muestras genitales para la

determinación del virus del papiloma humano y sus genotipos de alto riesgo de causar cáncer. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005291. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016045830).

Eduardo Díaz Cordero, casado, cédula de identidad N° 107560893, en calidad de apoderado especial de Lab. San José HNN Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101300161, con domicilio en Pavas, Rohrmoser, del Restaurante Pizza Hut, 125 metros al oeste y 75 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LSJ Laboratorios San José Confiables,



como marca de servicios en clase(s): 44 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de análisis médicos y extracción de sangre, así como el servicio de análisis de agua, alimentos y bebidas, servicio de

banco de sangre, servicio de microbiología veterinaria e industrial, análisis clínicos, hematología, inmunoquímica y citogenética, servicio de análisis toxicológico, toxinológico o de drogas en suero sanguíneo y análisis de exudados de origen humano, servicios de análisis hormonales, de control de calidad y preparación y análisis de reactivos, y todo tipo de examen de laboratorio clínico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005287. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016045831).

Eduardo Díaz Cordero, casado, cédula de identidad N° 107560893, en calidad de apoderado especial de Lab San José HNN S. A., cédula jurídica N° 3101300161, con domicilio en: Pavas, Rohrmoser, del restaurante Pizza Hut, 125 metros al oeste y 75 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LSJ TOUR de la SALUD



como nombre comercial en clase internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la planeación de eventos cuyo objetivo es detectar el estado de salud para estimular hábitos, costumbres saludables y llevar una vida sana para empresas, organizaciones

y/o asociaciones a través de tarifas especiales en paquetes y pruebas de laboratorio. Adicionalmente en dicho local se ofrecen

beneficios como apoyo promocional, recolección de muestras en el sitio, reporte de resultados, acceso vía web a reportes en Línea, programas de seguimiento del estado de salud. Ubicado en la provincia de San José, Pavas, Rohrmoser, del restaurante Pizza Hut, 125 metros al oeste y 75 metros al sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005292. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016045832).

Eduardo Díaz Cordero, casado, cédula de identidad 107560893, en calidad de apoderado especial de Lab San José HNN Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101300161, con domicilio en Pavas, Rohrmoser, del Restaurante Pizza Hut, 125 metros al oeste y 75 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: LSJ LABORATORIOS SAN JOSÉ CONFIABLES



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar los servicios para efectuar tomas de muestra o ejercer la microbiología y química clínica en las materias

siguientes o en cualquiera de sus ramas o especialidades: virología, bacteriología, micología, inmunología y serología, inmunohematología, banco de sangre, microbiología de aguas, microbiología de alimentos y bebidas, microbiología veterinaria, microbiología industrial, microbiología de suelos, protozoología, astropodología, helmintología, análisis clínicos, hematología, inmunoquímica y citogenética, análisis toxicológicos, toxinológicos o de drogas en suero sanguíneo y exudados de origen humano, análisis hormonales, análisis de control de calidad, preparación y análisis de reactivos, ubicado en San José, Pavas, Rohrmoser, del Restaurante Pizza Hut, ciento veinticinco metros al oeste y setenta y cinco metros al sur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005286. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016045833).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad N° 111430953, en calidad de apoderado especial de Table Bluff Brewing Inc., Dba Lost Coast Brewery & Café, con domicilio en 617 4th Street, Eureka, California, 95501, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LOST COAST BREWERY**, como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 32 cervezas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004798. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016045852).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de Apoderado Especial de Table Bluff Brewing, Inc. DBA Lost Coast Brewery & Café, con domicilio en 617 4TH Street, Eureka, California, 95501, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Alleycat** como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cervezas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0004803. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de junio de 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016045854).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de Apoderada Especial de Table Bluff Brewing, Inc. DBA Lost Coast Brewery & Café con domicilio en 617 4th street, Eureka, California, 95501, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INDICA** como Marca de fábrica y comercio, en clase 32, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004806. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de mayo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016045862).

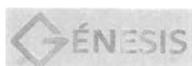
Roberto Vinet, casado una vez, cédula de residencia N° 112400161634, en calidad de apoderado generalísimo de Indocraft Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101406682, con domicilio en Escazú, Guachipelín, 800 metros noroeste del centro Comercial Multiplaza Escazú, Complejo Comercial Ática, Bodega N° 13, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Bali UN OASIS EN CASA,



como Señal de Propaganda, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar: los productos y servicios de la marca Bali import: clase 19: materiales de construcción no metálicos: tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún: construcciones trasportabas no metálicas; monumentos no metálicos; clase 20: muebles, espejos, marcos, productos de madera, corchos, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbaar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o materias plásticas, no se incluyen cobertores para ventanas (persianas de interior de laminillas) y equipo de cortinería, tales como varillas transversales, varas, ganchos para cortinas, varillas para cortinas y cenáculos; clase 24: tejidos y productos textiles, no comprendidos en otras clases; ropa de cama; ropa de mesa; clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajo de oficinas, comprendidos dentro de la clase; clase 37: construcción; reparación; servicios de instalación comprendidos dentro de la clase); en relación a la marca "bali import", según número de registro 181276. Reservas: de los colores: blanco y vino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004925. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de julio del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016045864).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de apoderado especial de Table Bluff Brewing Inc. DBA Lost Coast Brewery & Café con domicilio en 617 4th Street, Eureka, California, 95501, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Arrgh!** como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cervezas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004808. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de junio del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016045865).

Giovanni Sánchez Campos, soltero, cédula de identidad 107410866, con domicilio en Coronado, de la Bomba El Trapiche, 100 metros al sur, Residencial Las 3 Rosas, casa 15A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Génesis,



como marca de fábrica y servicios en clase: 40 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Impresión de material publicitario, impresión en tejido, impresión de camisetas, impresión de fotograbados, impresión de imágenes en objetos,

Impresión de nombres y logotipos comerciales con fines de promoción y publicidad, impresión serigráfica. Reservas: De los colores: Azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005769. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016045906).

Karla Castro Pinto, casada una vez, cédula de identidad N° 107710232, en calidad de apoderada generalísima de Diseños Kacep Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101057650, con domicilio en: 25 metros al este del restaurante Río Bulevar, Los Yoses, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FUTBOX**, como marca de servicios en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: los servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; formación; y educación. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006133. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 01 de julio del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016045939).

Karla Castro Pinto, casada una vez, cédula de identidad 107710232, en calidad de Apoderada Generalísima de Diseños Kacep Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101057650 con domicilio en 25 metros al este del Restaurante Río Bulevar Los Yoses, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FUTBOX** como marca de comercio en clase: 28 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006134. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1° de julio del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016045940).

Karla Castro Pinto, casada una vez, cédula de identidad 107710232, en calidad de apoderada generalísima de Diseños Kacep Sociedad Anónima, cédula jurídica 310157650 con domicilio en 25 metros al este, del Restaurante Río Bulevar Los Yoses, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FUTBOX** como marca de comercio en clase: 25. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006135. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de julio del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016045941).

Gabriela Meza Morales, casada una vez, cédula de identidad 108100085 con domicilio en San Marcos Tarrazú, barrio Santa Cecilia, 50 mts sur y 50 mts este oficinas de Coope Santos, Costa Rica, solicita la inscripción de: Graper



como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Reservas: De los colores: negro y naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2016, solicitud N° 2016-0005946. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016045947).

Jean Pierre Zogheib Esquivel, soltero, cédula de identidad N° 206760993, en calidad de apoderado generalísimo de La Poeta Beer S.R.L, cédula jurídica N° 3102713992, con domicilio en: 200 mt este y 200 me sur del Banco Nacional, distrito Central de San Ramón, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de Poeta Cervecería



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a cervecería, ubicado en 200 mt este y 200 mt sur del Banco Nacional de San Ramón de Alajuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003604. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016045950).

Ricardo Alonzo Piedra Villalobos, soltero, cédula de identidad 901140653 con domicilio en Llorente de Flores, de la plaza de calle Víquez 300 m s. Urbanización Bouganvillea, casa 4-A Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: WS Wolfsvlle & Stone



como marca de fábrica y comercio en clase: 15 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente Instrumentos musicales, accesorios para saxofón y clarinete. Reservas. De los colores, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo de 2016. Solicitud N° 2016-0002447. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de mayo del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016045952).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de gestora oficiosa de Laboratorio Clínico Avenida Segunda Laborasegu S. A., cédula jurídica 3101145527, con domicilio en calle 11 avenida segunda, casa 221, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Easylab,



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios profesionales de laboratorio en microbiología, industria, veterinaria y medio ambiente, así como comercialización de insumas y reactivos, ubicado del restaurante El Fogoncito de Rohmoser, 50 metros al oeste y 75 metros sur, distrito de Pavas, cantón de San José, sin perjuicio de abrir otros establecimientos comerciales en cualquier punto del país. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001180. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016045973).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de Gestora Oficiosa de Barulu Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101713520 con domicilio en Escazú, San Rafael, 800 metros noroeste de cruce a Multi Plaza, Ofibodegas Capri número 8, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: BARULU.COM



como marca de servicios en clase: 35 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de comercialización y abastecimiento para otras empresas de productos y artículos tecnológicos, suministro para oficinas y el hogar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0003844. A efectos de publicación

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo de 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016045974).

Jorge Davjd Fonseca Fernández, cédula de identidad 301840421, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Süccess C.R. Sesenta S. A., cédula jurídica 3101717427 con domicilio en San Luis de Santo Domingo; 50 metros sur, de la entrada a Calle Caballeros, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de:



por 15 como marca de comercio en clase: 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente pintura anticorrosiva. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006235. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 7 de julio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016046001).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de Apoderado Especial de Bioconservación S. A., con domicilio en C/Vapor 12, Polígono Industrial El Regàs, 08850 - Gavà (Barcelona) - ES, España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio, en clase 1 y 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 1: Productos químicos para purificar y filtrar el aire y los gases nocivos; granulados químicos de absorción de gases, en sobres, bolsas desecantes, filtros y cualesquiera otras presentaciones. Clase 11: Aparatos y equipo de purificación y filtración de aire; partes y piezas de los mismos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de noviembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011334. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de marzo del 2016.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2016046011).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de Beats Electronics, LLC con domicilio en 1601 Cloverfield BLVD, Suite 5000N, Santa Mónica, CA 90404, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BEATS** como marca de servicios en clases: 9; 35 y 41 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores., clase 35 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. y clase 41 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de noviembre de 2013. Solicitud N° 2016-0001479. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de marzo de 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016046015).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de gestora oficiosa de Fresenius Medical Care Deutschland GmbH, con domicilio en Else-Kröner-Strasse 1, 61352 Bad Homburg, Alemania, solicita la inscripción de: **6008 CAREset**, como marca de fábrica y comercio en clase: 10 internacional,

para proteger y distinguir lo siguiente: aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; materiales de sutura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002323. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de abril del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016046017).

Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de apoderada especial de Color Image Apparel Inc., con domicilio en 6670 Flotilla Avenue, Commerce, California 90040, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GODDESS LEGGING**, como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: mallas (leggings); medias. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de marzo de 2016. Solicitud N° 2016-0002699. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de abril de 2016.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2016046018).

Ernesto Gutiérrez Blanco, casado una vez, cédula de identidad 108480886, en calidad de Apoderado Especial de Terruño Espresso Limitada, cédula jurídica 3102657711 con domicilio en San José Avenida 10, calles 17 y 19, edificio 17 y 18, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ESPRESSIVO** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios editoriales y publicación de libros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005684. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de junio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016046044).

Ernesto Gutiérrez Blanco, casado una vez, cédula de identidad 108480886, en calidad de Apoderado Especial de Playmonster LLC, con domicilio en 1400 E Inman Pkwy Beloit, WI 53511., Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Playmonster como marca de fábrica y comercio en clase: 28. internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: juegos de mesa; equipos vendidos como conjunto para juegos de mesa; juegos de salón; equipos vendidos como conjunto para juegos de salón; juegos de dómicos; juegos de dados; juegos de memoria; juegos de naipes; juegos de lanzamiento de bolsas de granos; equipos vendidos como conjunto para juegos de estrategia que involucren canicas; juegos de ingenio; juegos de ingenio de madera; juegos de ingenio de caucho crepé; rompecabezas; naipes; fichas de póquer; dados; equipo para juegos, a saber, sets de póquer conformados por naipes y fichas de póquer; juguetes, juegos, juegos de laberintos; juguetes y productos deportivos, a saber pelotas para deportes, pelotas para básquet, pelotas para fútbol americano, pelotas para fútbol soccer, y discos voladores; peonzas, conjuntos de juegos de peonzas y accesorios para peonzas; líneas completas de kits de construcción, esencialmente conformados por materiales para ensamblar un juguete y un libro para su uso con dicho juguete; muñecas de trapo coleccionables; conjuntos de juegos de coser; juguetes de uso didáctico y actividades didácticas; conjuntos de juguetes de construcción para niños pequeños y en edad preescolar; conjuntos de juguetes de actividades de madera; conjunto de juguetes magnéticos, artículos de fantasía de juguete, incluyendo cartas con partes magnetizadas para jugar juegos; juegos para la educación del carácter y de modales; conjuntos de juegos de actividades relacionadas con el alfabeto, la pre-lectura y los números; cartas y juegos de lenguaje, numéricos y educativos; equipamiento para sets de juegos compuestos esencialmente por pizarrones magnéticos de borrado en seco. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0004368. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de mayo del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016046045).

José Antonio Silva Meneses, casado una vez, cédula de identidad 110820529, en calidad de apoderado especial de BW Oasis Limitada, cédula de identidad 3102710746 con domicilio en Santa Cruz, Tamarindo, Oficina P&D Abogados, Centro Comercial Tamarindo Business Center, local número dos, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: BW Oasis



como marca de servicios en clase: 43. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de hotelería, hospedaje temporal, servicios de restauración (alimentación). Reservas: de los colores azul y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006006. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016046055).

Mariela Solano Obando, soltera, cédula de identidad 110760532, en calidad de Apoderado Especial de Batalla Salto Luna, Ltda., cédula jurídica 3102702405 con domicilio en central, El Carmen, Barrio Escalante, calle 35 Héctor Murillo, entre Avenidas 9 y 11, edificio Batalla, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Batalla Salto Luna abogados



como marca de servicios en clases: 45. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Prestación de servicios legales, de resolución de conflictos, de litigio, y notariales en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero de 2016. Solicitud N° 2016-0000538. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de abril de 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016046063).

Mariela Solano Obando, soltera, cédula de identidad número 110760532, en calidad de apoderada especial de Batalla Salto Luna Ltda., cédula jurídica número 3102702405 con domicilio en central, El Carmen, Barrio Escalante, calle 35 Héctor Murillo, entre avenidas 9 y 11, Edificio Batalla, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BATALLA SALTO LUNA** como marca de servicios en clase: 45 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 45 prestación de servicios legales, de resolución de conflictos, de litigio, y notariales en general. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000541. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de abril del 2016.—Sabrina Loaiciga Pérez, Registradora.—(IN2016046064).

David Salazar Vindas, soltero, cédula de identidad 109560475, en calidad de Apoderado Generalísimo de Corporación Megasúper S. A., cédula jurídica 3101052164 con domicilio en Paraíso, kilómetro Tres, edificio Mall Paraíso, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: CASI REGALADO



como señal de propaganda en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar la venta y comercialización de todo tipo de productos tales como: comestibles, granos, ropa, artículos para el hogar, para la limpieza personal y del hogar, artículos de librería, pastelería, decoración y demás artículos de primera necesidad, vendiéndose los

mismo al por mayor y detalle en su modalidad de supermercado. En relación con el Registro 243505. Para promocionar un establecimiento comercial dedicado a la venta y comercialización de todo tipo de productos tales como: comestibles, granos, ropa, artículos para el hogar, para la limpieza personal y del hogar, artículos de librería, decoración y demás artículos de primera necesidad, vendiéndose los mismos al por mayor y detalle en su modalidad de supermercado, ubicado en Cartago, Paraíso, kilómetro 3, edificio Mall Paraíso. En relación con el Registro 243504. Reservas: De los colores: Rojo, blanco y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005757. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de julio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016046067).

David Salazar Vindas, soltero, cédula de identidad 109560475, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Megasúper S. A., cédula jurídica 3101052164, con domicilio en Paraíso, kilómetro tres, Edificio Mall Paraíso, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Madrugón Levántate Temprano y Compró Nuestrs Increíbles Descuentos

como señal de propaganda en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar la venta y comercialización de todo tipo de productos tales como: comestibles, granos, ropa, artículos para el hogar, para la limpieza personal y del hogar, artículos de librería, pastelería, decoración y demás artículos de primera necesidad, vendiéndose los mismos al por mayor y detalle en su modalidad de supermercado, en relación con el Registro 243505, para promocionar un establecimiento comercial dedicado a la venta y comercialización de todo tipo de productos tales como: comestibles, granos, ropa, artículos para el hogar, para la limpieza personal y del hogar, artículos de librería, decoración y demás artículos de primera necesidad, vendiéndose los mismos al por mayor y detalle en su modalidad de supermercado, ubicado en Cartago, Paraíso, kilómetro 3, edificio Mall Paraíso, en relación con el Registro 243504 Reservas: del color blanco, rojo, verde, amarillo, naranja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2016. Solicitud 2016-0005758. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de julio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016046068).

David Salazar Vindas, soltero, cédula de identidad 109560475, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación Megasuper S. A., cédula jurídica 3101052164 con domicilio en Paraíso, kilómetro 3, Edificio Mall Paraíso, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: TRASNOCHON COMPROBÁ Y APROVECHÁ NUESTROS INCREÍBLES DESCUENTOS NOCTURNOS

como señal de propaganda en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar la venta y comercialización de todo tipo de productos tales como: comestibles, granos, ropa, artículos para el hogar, para la limpieza personal y del hogar, artículos de librería, pastelería, decoración y demás artículos de primera necesidad, vendiéndose los mismo al por mayor y detalle en su modalidad de supermercado. Para promocionar un establecimiento comercial dedicado a la venta y comercialización de todo tipo de productos tales como: comestibles, granos, ropa, artículos para el hogar, para la limpieza personal y del hogar, artículos de librería, decoración y demás artículos de primera necesidad, vendiéndose los mismos al por mayor y detalle en su modalidad de supermercado, ubicado en Cartago, Paraíso, kilómetro

3, edificio Mall Paraíso. Reservas: de los colores: blanco, azul, rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005760. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de julio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016046069).

David Salazar Vindas, soltero, cédula de identidad 109560475, en calidad de Apoderado Generalísimo de Corporación Megasuper S. A., cédula jurídica 3101052164, con domicilio en Paraíso, kilómetro tres, Edificio Mall Paraíso, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: Trasnochón Megasuper Compró y Aprovechá Nuestrs Increíbles Descuentos Nocturnos,

como señal de propaganda en clase: 50 Internacional. para proteger y distinguir lo siguiente: Promocionar la venta y comercialización de todo tipo de productos tales como: Comestibles, granos, ropa, artículos para el hogar, para la limpieza personal y del hogar, artículos de librería, pastelería, decoración y demás artículos de primera necesidad, vendiéndose los mismos al por mayor y detalle en su modalidad de supermercado, en relación con el Registro 243505, para promocionar un establecimiento comercial dedicado a la venta y comercialización de todo tipo de productos tales como: Comestibles, granos, ropa, artículos para el hogar, para la limpieza personal y del hogar, artículos de librería, decoración y demás artículos de primera necesidad, vendiéndose los mismos al por mayor y detalle en su modalidad de supermercado, ubicado en Cartago, Paraíso, Kilómetro 3, edificio Mall Paraíso, en relación con el Registro 243504. Reservas: De los colores: Blanco, azul, rojo y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005759. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de julio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016046070).

Beatriz Rodríguez Ortiz, cédula de identidad 9-0031-0722, en calidad de Apoderada Generalísima de Hulihealth Costa Rica S.R.L., cédula jurídica 3-102-656926 con domicilio en Curridabat, Granadilla, Urbanización El Prado, de Plaza del Sol, 100 metros al sur y 25 metros este, casa con portones negros al costado norte de la calle, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: h huli

como marca de fábrica y servicios, en clase 9 y 42. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores y Clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Reservas: No se hace reserva de la letra "H". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005584. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 01 de julio del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016046084).



Javier Francisco Vargas Hernández, cédula de identidad 110910530, en calidad de apoderado generalísimo de Desarrolladora y Consultoría Brio Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101661962, con domicilio en La Uruca, del Taller Vargas Matamoros; 100 metros al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **INDUSTRIAL CHEF CAFETERIA**



como marca de servicios en clase: 43. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 43 restaurante, cafetería y servicio de comida a domicilio. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004965. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016046085).

Edgar Gutiérrez Valituti, divorciado una vez, cédula de identidad 106870223, en calidad de Apoderado Generalísimo de, Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101774904 con domicilio en San Francisco de Goicoechea, 300 metros al oeste de la iglesia católica de San Francisco de Calle Blancos, Guadalupe, Costa Rica, solicita la inscripción de: **reCOPE**



como nombre comercial, en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a venta a granel de petróleo y sus

derivados, ubicado en San José, Goicoechea de la iglesia católica de Calle Blancos San Francisco 300 metros al oeste. Reservas: De los colores: azul, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004996. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de mayo del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016046093).

Leslie Alfred Derrick III, divorciado una vez, cédula de residencia 184000819704, en calidad de apoderado generalísimo de Berlin Farm S. A., cédula jurídica 3101607826 con domicilio en Manzanillo de Cóbano; 500 mts., sur del Bar Las Palmeras-Lado del Mar-Senderos de Paz, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Que Mae Café**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional, Para proteger y distinguir lo siguiente: Café. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000207. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de enero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016046111).

Irma Lorena Onil Buitrago, soltera, cédula de identidad 701100409, en calidad de apoderado generalísimo de Farmacias Treinta y Dos PV Srl., cédula jurídica 3102716971 con domicilio en Sarapiquí, Puerto Viejo, contiguo a Palí, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Farmacias 32**



como marca de comercio en clase: 44. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos; servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de

agricultura, horticultura y silvicultura. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005762. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de julio del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016046138).

Juan Rafael Oliver Alvarado, casado una vez, cédula de identidad 105690990, en calidad de Apoderado Generalísimo de viajes ejecutivos Mundiales Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101130983 con domicilio en avenidas cero y segunda, calle treinta y cuatro, edificio Elizabeth, segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **VEMSA**



como marca de servicios en clase: 39. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: los servicios prestados por una agencia de viajes, que serán prestados en línea o vía internet, desde un sitio web específico. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005894. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016046154).

Luis Fernando Madriz Mora, casado una vez, cédula de identidad 301640902, en calidad de Apoderado Generalísimo de Instituto de Diseño Neotropical Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101344392 con domicilio en Curridabat, Granadilla, contiguo al taller Wabe, en Universidad del Diseño, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **UNIVERSIDAD NEOTROPICAL**



como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la enseñanza universitaria, ubicado en San José, Vásquez de Coronado en San Rafael frente a los Tanques de Acueductos y Alcantarillado. Reservas: de los colores: azul y dorado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005812. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de julio de 2016.—Grettel Solís Fernández, Registrador.—(IN2016046218).

José Antonio Castro Jiménez, cédula de identidad 104370016, en calidad de apoderado generalísimo de Quinaya Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101708426 con domicilio en centro, de las antiguas oficinas de Radio Monumental, 50 metros al sur, edificio Piraya, segunda planta, oficina N° 2, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AVATAR** como Marca de Comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Motocicletas, cuadraciclos, triciclos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de junio del 2016, solicitud N° 2016-0005233. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016046220).

José Antonio Castro Jiménez, cédula de identidad N° 104370016, en calidad de apoderado generalísimo de Quinaya Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101708426, con domicilio en: centro, de las antiguas oficinas de Radio Monumental, 50 metros al sur, edificio Piraya, segunda planta, oficina N° 2, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RAMBLER**, como marca de comercio en clase 12 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: vehículos terrestres de todo tipo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005234. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016046221).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Rubén Isai Velázquez Lara, casado una vez, pasaporte B03885226, con domicilio en: 250 oeste del peaje de Naranjo, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: NOUS



como marca de fábrica en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: agua de manantial con minerales, premium alcalina. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006194. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 05 de julio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016046227).

Viviana Sandoval Loaiza, mayor, casada dos veces, empresaria, cédula: 1-1050-0903, en calidad de Apoderada Generalísima de Servicio de Fumigación RV de Liberia S. A. con domicilio en Liberia 100 sur y 75 oeste de Farmacia Lux, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: RV fumigación



como marca de servicios en clase: 37 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de fumigación de plagas, control de plagas termitas, cucarachas, zancudos, moscas, abejas, roedores, control de plagas de animales insectos en casas de habitación, hoteles, edificios, oficinas. Reservas: De los colores verde y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005235. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016046283).

Édgar Zurcher Guardián, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de Apoderado Especial de Oleoproductos de Honduras S. A. de C. V. (OLEPSA) con domicilio en: Búfalo, Villanueva, Departamento de Cortés, Honduras, solicita la inscripción de: **BAILARINA DE RIKITIKI**, como marca de fábrica y comercio en clase: 30 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Galletas y sucedáneos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005651. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de junio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016046293).

Edgar Zurcher Guardián, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de Oleoproductos de Honduras S. A. de C. V. (OLEPSA) con domicilio en Búfalo, Villanueva, Departamento de Cortés, Honduras, solicita la inscripción de: **LA BAILADORA DE RIKITIKI** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Galletas y sucedáneos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2016, solicitud N° 2016-0005652. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de junio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016046294).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Frank Brunckhorst Co., L.L.C., con domicilio en: 24 Rock Street, Brooklyn, New York 11206, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **BOAR'S HEAD**, como marca de fábrica y comercio en clases 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: carnes y quesos; hamburguesas; salchichas de Frankfurt; embutidos; tocino; carnes y quesos rebanados de venta en tiendas de comidas selectas; col fermentada envasada; pepinillos; cebollas procesadas; productos para untar, es decir, productos para untar elaborados a base de lácteos para carnes y emparedados; productos

para untar, es decir, productos para untar elaborados a base de huevos para carnes y emparedados; sopas; y ensaladas y en clase 30: condimentos; rábano picante; mostaza; salsa de barbacoa; salsa picante; glaseado para jamón; salsa para carne; conservas; aderezos a base de aceite para emparedados y ensaladas; salsa tártara; y condimentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005512. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016046295).

Édgar Zurcher Guardián, cédula de identidad 105320390, en calidad de Apoderado Especial de Celgene Corporation con domicilio en 86 Morris Avenue, Summit, New Jersey 07901, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INREBIC** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de la talasemia beta y síndromes mielodisplásicos, enfermedad autoinflamatoria, enfermedad autoinmune, enfermedad de la sangre, cáncer, artritis, enfermedades musculoesqueléticas y de la piel en los campos de la oncología, la inmunología y la inflamación; preparaciones farmacéuticas, a saber, fármacos inhibidores de citoquinas (o citosinas); preparados farmacéuticos que modulan el sistema inmune. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005417. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 09 de junio de 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016046296).

Edgar Zurcher Guardián, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de Monster Energy Company, con domicilio en 1 Monster Way, Corona, California 92879, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MONSTER ENERGY ULTRA**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas sin alcohol; cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005419. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016046297).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de SCA Hygiene Products AB con domicilio en SE-405 03 Göteborg, Suecia, solicita la inscripción de: **ABSORLASTIC** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3; 5 y 16, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Productos para el cuidado de la piel, es decir, crema para enjuague, mousse para enjuague, crema de limpieza, cremas hidratantes, lociones para la piel, crema protectora, crema de zinc, jabón líquido, aceite de cuidado de piel, aceite de baño, champú, acondicionador y mousse de pelo, lana de algodón, bastoncillos de algodón, toallitas impregnadas de lociones cosméticas y de higiene (no medicadas), toallitas pre-humedecidas desechables impregnadas con productos químicos o compuestos, todos para el cuidado del bebé y el uso personal, 5 Artículos de uso sanitario para bebés, pañales desechables y pañales pantalones para bebés, hechos de papel y celulosa; pañales de papel y celulosa, calzoncillos para fines sanitarios, pantalones de entrenamiento desechables, pañales para natación, revestimientos de pañales, forros desechables para bebés, almohadillas de lactancia, almohadillas para dar de mamar, almohadillas de maternidad, pantalones de fijación para revestimientos de pañales y 16 Manteles para sillas de comer, baberos; paños para lavar el cuerpo; baberos y mesa para cambiar bebés cubiertas con láminas traseras de plástico; toallas de papel; servilletas de papel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005424. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016046298).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de SCA Hygiene Products AB con domicilio en SE-405 03 Göteborg, Suecia, solicita la inscripción de: **BABY SENS NATURAL ZINC** como marca de fábrica y comercio en clases 3; 5 y 16 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 3: Productos para el cuidado de la piel, es decir, crema para enjuague, mousse para enjuague, crema de limpieza, cremas hidratantes, lociones para la piel, crema protectora, crema de zinc, jabón líquido, aceite de cuidado de piel, aceite de baño, champú, acondicionador y mousse de pelo, lana de algodón, bastoncillos de algodón, toallitas impregnadas de lociones cosméticas y de higiene (no medicadas), toallitas pre-humedecidas desechables impregnadas con productos químicos o compuestos, todos para el cuidado del bebé y el uso personal. 5: Artículos de uso sanitario para bebés, pañales desechables y pañales pantalones para bebés, hechos de papel y celulosa; pañales de papel y celulosa, calzoncillos para fines sanitarios, pantalones de entrenamiento desechables, pañales para natación, revestimientos de pañales, forros desechables para bebés, almohadillas de lactancia, almohadillas para dar de mamar, almohadillas de maternidad, pantalones de fijación para revestimientos de pañales y 16: Manteles para sillas de comer, baberos; paños para lavar el cuerpo; baberos y mesa para cambiar bebés cubiertas con láminas traseras de plástico; toallas de papel; servilletas de papel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2016, solicitud N° 2016-0005425. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016046299).

Édgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de SCA Hygiene Products AB, con domicilio en SE-405 03 Göteborg, Suecia, solicita la inscripción de: **BABY SENS ULTRA FRESH**, como marca de fábrica y comercio en clases 3, 5 y 16 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: productos para el cuidado de la piel, es decir, crema para enjuague, mousse para enjuague, crema de limpieza, cremas hidratantes, lociones para la piel, crema protectora, crema de zinc, jabón líquido, aceite de cuidado de piel, aceite de baño, champú, acondicionador y mousse de pelo, lana de algodón, bastoncillos de algodón, toallitas impregnadas de lociones cosméticas y de higiene (no medicadas), toallitas pre-humedecidas desechables impregnadas con productos químicos o compuestos, todos para el cuidado del bebé y el uso personal; en clase 5: artículos de uso sanitario para bebés, pañales desechables y pañales pantalones para bebés, hechos de papel y celulosa; pañales de papel y celulosa, calzoncillos para fines sanitarios, pantalones de entrenamiento desechables, pañales para natación, revestimientos de pañales, forros desechables para bebés, almohadillas de lactancia, almohadillas para dar de mamar, almohadillas de maternidad, pantalones de fijación para revestimientos de pañales y en clase 16: manteles para sillas de comer, baberos; paños para lavar el cuerpo; baberos y mesa para cambiar bebés cubiertas con láminas traseras de plástico; toallas de papel; servilletas de papel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005428. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016046300).

Édgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de Apoderado Especial de Apple Inc. con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **IPHONE SMART**

BATTERY CASE como marca de fábrica y comercio en clase: 9. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: “bolsas, cajas, cubiertas, fundas, soportes, y bolsas, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles de mano. “Prioridad: Se otorga prioridad N° 68268 de fecha 01/10/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0003030. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de junio de 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016046301).

Édgar Zurcher Gurdíán, cédula de identidad 1-0532-0390, en calidad de apoderado especial de Oleoproductos de Honduras S. A. de C. V. (OLEPSA) con domicilio en Búfalo, Villanueva, Departamento De Cortés, Honduras, solicita la inscripción de: **GOLDKING** como marca de fábrica y comercio en clases 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, y en clase 30 Café, té y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de octubre del 2013, solicitud N° 2013-0008915. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016046302).

María del Pilar López Quirós, casada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Apple Inc., con domicilio en 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TOUCH ID**, como marca de fábrica y servicios en clase: 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 35 consultoría en organización y dirección de negocios; administración (dirección) de negocios; consultoría sobre negocios; información sobre negocios; trabajos de oficina; dirección de negocios, a saber, compilación de información en bases de datos y gestión de archivos informáticos; sistematización de datos en bases de datos; agencias de publicidad; publicidad, marketing y servicios de promoción de ventas para terceros; consultoría en materia de publicidad y marketing; promoción de ventas para terceros; agrupamiento en beneficio de terceros de una variedad de productos (excepto su transporte) para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia; promoción de ventas de productos y promoción de servicios de terceros; estudios de mercado; creación de campañas publicitarias, producción de anuncios comerciales, difusión de anuncios publicitarios, colocación de carteles de anuncios; alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación; administración de programas de lealtad para consumidores; servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas para aumentar la lealtad de los clientes; provisión de información comercial, de negocios y de consumo a través de una red global de comunicaciones; consultoría en dirección de negocios, a saber, provisión de base de datos de cómputo en relación a la compra y venta de una amplia variedad de productos y servicios de terceros; servicios de venta al menudeo; servicios de venta al menudeo provistos a través de la Internet y otras redes electrónicas y de comunicaciones; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor relacionados con libros, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos y otras publicaciones en una amplia gama de temas de interés general, provistos en línea y otras redes de comunicaciones; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor relacionados con el entretenimiento, a saber, películas, programas de televisión, eventos culturales, eventos deportivos, juegos electrónicos, aplicaciones de software de cómputo, obras musicales, de audio y audiovisuales

provistos en línea y otras redes de comunicaciones; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor relacionados con computadoras, electrónicos de consumo, aparatos de telecomunicaciones, teléfonos móviles, aparatos electrónicos digitales portátiles, software de cómputo, accesorios de cómputo, periféricos de cómputo y estuches para dichos productos, provistos en línea y otras redes de comunicaciones; demostración de productos; servicio de suscripción, a saber, servicios de provisión de suscripciones para textos, datos, gráficos, imágenes, contenidos de audio, video, publicaciones electrónicas, aplicaciones de software de cómputo, juegos electrónicos y otros contenidos multimedia, provistos a través de la Internet y otras redes electrónicas y de comunicaciones; organización y dirección de conferencias, exhibiciones con fines comerciales y de negocios; servicios de información, asesoría y consultoría relacionado con todos los servicios antes mencionados. Prioridad: Se otorga prioridad N° 063134 de fecha 28/01/2014 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2014. Solicitud N° 2014-0000737. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de junio del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016046303).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderada especial de Apple Inc., con domicilio en: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **APPLE WATCH**, como marca de fábrica y servicios en clases 9, 10, 14 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Computadoras; dispositivos periféricos de cómputo; hardware de cómputo; máquinas de cómputo para juegos; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; dispositivos electrónicos portátiles digitales y software para los mismos; dispositivos electrónicos móviles digitales capaces de proveer acceso a la Internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; dispositivos MP3 y otros dispositivos de reproducción de audio; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductoras digitales de video; grabadoras y reproductoras de audio cassettes; grabadoras y reproductoras de video cassettes; grabadoras y reproductoras de discos compactos; grabadoras y reproductoras de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductoras de cintas digitales de audio; radios, radio transmisores y receptores; aparatos mezcladores digitales de audio y video; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; audífonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios; módems; aparatos de comunicación para redes de cómputo; aparatos e instrumentos electrónicos para comunicaciones; aparatos audiovisuales para la enseñanza; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, datos o imágenes; cables eléctricos; aparatos para el almacenamiento de datos; medios magnéticos para el almacenamiento de datos; chips; discos y cintas con contenidos pregrabados o para grabar programas de cómputo y software; aparatos de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de cómputo; programas para juegos de computadora y programas para juegos electrónicos; software para sistemas de posicionamiento global (GPS); software de cómputo para viajes, turismo y planificación de viajes, navegación, planeación de rutas de viaje, geografía, destinos, transportación e información de tráfico, direcciones para manejar o transportación a pie, localización de mapas personalizado, atlas (guías) de calles, despliegue de mapas

electrónicos, e información sobre destinos; software de cómputo para crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, desplegar, almacenar y organizar textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas descargables, y juegos electrónicos descargables; software de cómputo para grabar, organizar, transmitir, manipular y revisar textos, datos, archivos de audio, archivos de video y juegos de cómputo conectados a computadoras, televisores, decodificadores para televisores, reproductores de audio, reproductores de video, reproductores de medios electrónicos, teléfonos, y dispositivos electrónicos portátiles; software de cómputo que permite a los usuarios la programación y distribución de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia vía una red global de comunicaciones y otros medios tales como computadoras y redes electrónicas y de comunicación; software de cómputo para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y administrar datos, enlaces entre servidores de cómputo y usuarios conectados a una red global de comunicaciones y otras computadoras, redes electrónicas y de comunicación; software de cómputo para ser usado con dispositivos digitales móviles y otros electrónicos de consumo; software para la edición electrónica; software para lectores de publicaciones electrónicas; software de cómputo para la administración de información personal; contenidos de audio y audiovisuales, información y comentarios descargables; publicaciones electrónicas descargables, a saber, libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, semanarios y otras publicaciones similares; software para la administración de bases de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para correo y mensajes electrónicos; software de cómputo para acceder, navegar y hacer búsquedas en bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales electrónicos para ser leídos electrónicamente a través de una máquina de lectura o una computadora para ser vendidos con los productos antes mencionados como una unidad; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres eléctricos, cables eléctricos, cargadores, almacenadores electrónicos, bases, interfaces, y adaptadores para ser usados con los productos antes mencionados; equipo de cómputo para ser usado con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para ser usados con los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, dispositivos adaptados y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches especialmente adaptados para todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para revisión de correo; cajas registradoras; aparatos para mecanismos de previo pago; aparatos electrónicos para dictado; aparatos electrónicos para doblar; aparatos electrónicos para ser usados en votaciones (para contar votos); aparatos para etiquetar electrónicamente productos (scanners); aparatos electrónicos para revisar precios de los productos (scanners); aparatos e instrumentos de medición; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos e instrumentos ópticos; placas de silicón; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones electrónicas para controlar de forma remota operaciones industriales; aparatos electrónicos para controlar la iluminación; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y dispositivos de salvamento; silbatos de alarma; gafas de sol; caricaturas; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rejas electrificadas; calcetines para ser calentados eléctricamente; alarmas contenidas en esta clase, alarmas con sensores y alarmas para sistemas de monitoreo; sistemas de seguridad y vigilancia [aparatos eléctricos]; detectores; detectores de humo y de monóxido de carbón; termostatos, monitores, sensores [aparatos electrónicos] y controles, dispositivos y sistemas para controlar el aire acondicionado, calefacción y ventilación; cerraduras y seguros eléctricos y electrónicos para puertas y ventanas; controles remotos para abrir

puertas para garaje; cerraduras eléctricas y controles remotos para cortinas y persianas; controladores de luz; en clase 10: sensores [aparatos médicos], monitores [aparatos médicos] y pantallas [aparatos médicos] para monitorear la salud, la buena forma física, datos mientras se ejecuta algún ejercicio y bienestar; aparatos, instrumentos y dispositivos médicos; en clase 14: Instrumentos de relojería y cronómetros; relojes de pulsera; relojes; artículos y piezas de relojería; cronógrafos para ser usados como piezas de reloj; cronómetros; pulseras para reloj; extensibles de reloj; estuches para relojes [presentación], estuches para artículos e instrumentos horológicos, cronométricos y de relojería; partes para reloj, relojes, instrumentos cronométricos y horológicos; artículos de joyería y en clase 44: Servicios de salud, gimnasio, ejercicios y bienestar físico, a través de monitoreos y valoraciones; provisión de información en materia de salud, gimnasio, ejercicios y bienestar físico; provisión de información en materia de salud, gimnasio, ejercicios y bienestar físico a través de un sitio Web. Reservas: prioridad para las clases 10 y 14, y parcial para la clase 9 no se acepta la prioridad para los productos “seguridad y vigilancia [aparatos eléctricos]; detectores; detectores de humo y de monóxido de carbón; termostatos, monitores, sensores [aparatos electrónicos] y controles, dispositivos y sistemas para controlar el aire acondicionado, calefacción y ventilación; cerraduras y seguros eléctricos y electrónicos para puertas y ventanas; controles remotos para abrir puertas para garaje; cerraduras eléctricas y controles remotos para cortinas y persianas; controladores de luz.”, no se acepta la prioridad para la clase 44. Prioridad: Se otorga prioridad N° 47997 de fecha 11/03/2014 de Trinidad y Tobago. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de setiembre del 2014. Solicitud N° 2014-0007861. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016046304).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de apoderado especial de Pórtico Inmobiliario de Escazú, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101545124, con domicilio en Escazú, 102 avenida Escazú, Torre 1, Suite 501, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ESCAZÚ VILLAGE



como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de un proyecto inmobiliario de tipo residencial, oficinas y comercial, ubicado al costado este del Centro Corporativo El Cedral, Escazú. Reservas: De los colores: Negro y rojo. Presentada el 8 de junio de 2016. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2016. Solicitud No. 2016-0005526. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de junio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016046311).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de Apoderado Especial de Pórtico Inmobiliario de Escazú Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101545124 con domicilio en Escazú, 102 Avenida Escazú, Torre 1, suite 501, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Escazú Village



como marca de servicios en clase: 36 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios. Reservas: De los colores: Negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005525. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de junio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016046312).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Frank Brunckhorst Co., L.L.C., con domicilio en 24 Rock Street, Brooklyn, New York 11206, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 y 30 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29 carnes y quesos; hamburguesas; salchichas de Frankfurt; embutidos; tocino; carnes y quesos-rebanados de venta en tiendas de comidas selectas; col fermentada envasada; pepinillos; cebollas procesadas; productos para untar, es decir, productos para untar elaborados a base de lácteos para carnes y emparedados; productos para untar, es decir, productos para untar elaborados a base de huevos para carnes y emparedados; sopas; y ensaladas, y en clase 30 condimentos; rábano picante; mostaza; salsa de barbacoa; salsa picante; glaseado para jamón; salsa para carne; conservas; aderezos a base de aceite para emparedados y ensaladas; salsa tártara; y condimentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005514. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016046313).

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de Apoderado Especial de Frank Brunckhorst Co., L.L.C. con domicilio en 24 Rock Street, Brooklyn, New York 11206, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: BRUNCKHORST'S Boar's Head BRAND



como marca de fábrica y comercio en clases: 29 y 30. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 29: Carnes y quesos; hamburguesas; salchichas de Frankfurt; embutidos; tocino; carnes y quesos rebanados de venta en tiendas de comidas selectas; col fermentada envasada; pepinillos; cebollas procesadas; productos para untar, es decir, productos para untar elaborados a base de lácteos para carnes y emparedados; productos para untar, es decir, productos para untar elaborados a base de huevos para carnes y emparedados; sopas; y ensaladas, y en clase 30: Condimentos; rábano picante; mostaza; salsa de barbacoa; salsa picante; glaseado para jamón; salsa para carne; conservas; aderezos a base de aceite para emparedados y ensaladas; salsa tártara; y condimentos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005513. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016046314).

Édgar Zurcher Gurdían, divorciado, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de SCA Hygiene Products AB, con domicilio en: SE-405 03 Göteborg, Suecia, solicita la inscripción de: ZONA-V



como marca de fábrica y comercio en clases 3 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: productos para el cuidado de la piel, es decir, crema de lavado, mousse de lavado, crema y mousse de lavado perineal; acondicionador, crema limpiadora, jabones, perfumería, aceites esenciales y geles, cremas hidratantes, lociones; paños previamente humedecidos, desechables, impregnados con preparaciones de limpieza o compuestos para uso personal (no médico) y en clase 5: preparaciones absorbentes higiénicas, toallas sanitarias, tampones, toallas, fundas para su uso como protección ante la menstruación o la incontinencia; toallas sanitarias; paños sanitarios; preparaciones para la higiene vaginal (médico); protectores diarios; toallitas húmedas (médico). Reservas: de los colores: azul y rosado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de

junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005420. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016046315).

Édgar Zurcher Gurdíán, divorciado, cédula de identidad 105320390, en calidad de apoderado especial de SCA Hygiene Products AB con domicilio en SE-405 03 Göteborg, Suecia, solicita la inscripción de: V-ZONE



como marca de fábrica y comercio en clases 3 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Productos para el cuidado de la piel, es decir, crema de lavado, mousse de lavado, crema y mousse de lavado perineal; acondicionador, crema limpiadora, jabones, perfumería, aceites esenciales y geles, cremas hidratantes, lociones; paños previamente humedecidos, desechables, impregnados con preparaciones de limpieza o compuestos para uso personal (no médico) y 5 Preparaciones absorbentes higiénicas, toallas sanitarias, tampones, toallas, fundas para su uso como protección ante la menstruación o la incontinencia; toallas sanitarias; paños sanitarios; preparaciones para la higiene vaginal (médico); protectores diarios; toallitas húmedas (médico). Reservas: De los colores: rosado y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2016, solicitud N° 2016-0005421. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016046316)

Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de apoderado especial de Lindora Project Mil Ochocientos Sociedad Anónima, con domicilio en Escazú, San Rafael, 102 avenida Escazú, Torre 2, piso 5, Suite 501, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: terrazas LINDORA



como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta, alquiler y operación de locales comerciales, restaurantes, entretenimiento, hospedaje, oficinas, residencias, establecimientos educativos y de salud, y en general, gestión de negocios comerciales, ubicado en San José, sobre la Radial, San Antonio de Belén, costado norte de Bosques de Lindora. Reservas: de los colores: verde, naranja, celeste, negro y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005348. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016046317).

Harry Zürcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de Apoderado Especial de Izze Beverage Co con domicilio en 2990 Center Creen Court South, Boulder Co 80301, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas; bebidas carbonatadas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005293. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 08 de junio de 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016046318).

María del Pilar López Quirós, divorciada, cédula de identidad 110660601, en calidad de apoderada especial de Cantra, S. L. con domicilio en C/Albert Einstein 18, 4, Santander, España, solicita la inscripción de: Magefesa



como marca de fábrica y comercio en clase 21 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases; artículos de cocina no eléctricos, a saber, ollas a presión, vasijas, sartenes, tapaderas, bandejas para hornear, moldes de cocina, cestas para cocción al vapor, juegos de café y té, cubiteras para champán, cubiteras, bandejas de servicio que no sean de metales preciosos. Reservas: De los colores: negro y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2014, solicitud N° 2014-0010639. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de junio del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016046322).

Cristina López Garnier, casada, cédula de identidad N° 111520941, en calidad de apoderada especial de Mouser Electronics Inc, con domicilio en 1000 N. Main Street Mansfield, Texas 76063, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **INVENT THE FUTURE**, como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 35 y 39 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9: componentes electrónicos, a saber, antenas, baterías, clips de batería, soportes de batería, conectores de batería, timbres eléctricos, cables eléctricos, condensadores, paneles de circuitos eléctricos, clips eléctricos adoptados para su uso en sostener los cables eléctricos y los cables para mantener en su lugar los componentes eléctricos principalmente bobinas magnéticas y electromagnéticas, inductores eléctricos, reactores eléctricos, transformadores eléctricos y transductores eléctricos, bobinas de radiofrecuencia y de audiofrecuencia, conectores eléctricos y tomas de corriente, auriculares, fusibles, bloques de fusibles, clips de fusibles, porta fusibles, disipadores eléctricos de calor para usa en componentes eléctricos, estuches para guardar instrumentos eléctricos, mandos de marcación eléctrica variable, medidores eléctricos, micrófonos, potenciómetros, relés eléctricos, resistencias eléctricas, semiconductores, sirenas electrónicas, altavoces, interruptores eléctricos, paneles de terminales, transformadores y cables eléctrico; clase 35: servicio de pedidos de catálogo que ofrecen componentes electrónicos; servicios de catálogo electrónico que ofrecen componentes electrónicos; servicios de comercio electrónico, a saber, el suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones para fines publicitarios y de ventas; servicios de catálogo de pedidos por correo que ofrecen componentes electrónicos; servicios de venta en línea al por mayor y al por menor que ofrece los componentes electrónicos a través de un sitio web de mercancía general en la red de telecomunicaciones global a local; los servicios de tiendas al par menor y al par mayor que ofrece las componentes electrónicas a través de catálogos de venta para correo; servicios de tiendas al por mayor y por menor que ofrece los componentes electrónicos a través de teléfono, fax y correo. La recolección para el beneficio de otros, una variedad de productos principalmente componentes electrónicas que le facilitan a los clientes que fácilmente puedan ver y comprar esos productos desde un sitio web general en la red de telecomunicaciones global a local, y desde un catálogo general a través de catálogos por correo, pedidos por teléfono y fax; y clase 39: servicios de distribución en el sector de componentes electrónicos. Prioridad: se otorga prioridad Parcial N° 86/775,387 de fecha 01/10/2015 de Estados Unidos de América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de abril de 2016. Solicitud N° 2016-0003029. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de julio del 2016.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2016046340).

Diego Alonso Jiménez Villeda, soltero, cédula de identidad 113530085 con domicilio en San Juan de Tres Ríos, La Unión, Residencial El Triunfo, casa 14-C, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: MANKEE ATHLETICS



como marca de comercio en clases: 25 y 28. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Prendas de vestir deportivas, sombrero deportiva y calzado deportivo y 28 Artículos de gimnasia y deportes, accesorios deportivos. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0006278. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de julio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016046384).

Funier Mora Herrera, casado una vez, cédula de identidad N° 501730958, con domicilio en: Hatillo 4, Costa Rica, solicita la inscripción de: PANADERIA Kary



como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a panadería, pastelería, repostería y preparación de alimentos y decoraciones, ubicado en Alajuelita de Pochos Bar, 75

suroeste a la par de la pulpería Anayansi. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006311. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de julio del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016046408).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Dipo, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101007589, con domicilio en frente al parque de la Estación de Ferrocarril al Pacífico, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CONECTAMUNDOS**, como señal de propaganda en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 50: Para promocionar un establecimiento dedicado a actividades de representación de casas extranjeras, importación, exportación, empaque, distribución y la manipulación en cualquiera de sus formas de productos alimenticios y limpieza, nacionales o extranjeros, entre ellos pero sin limitar: preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, productos de limpieza, limpiadores, desinfectantes, crema para lavar platos; productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, pañales desechables; herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; (cubertería); armas blancas; maquinillas de afeitar; servilletas, toallas de cocina, toallitas húmedas (wipes), papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; papel de aluminio; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta; vajillas desecha bias; utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases; carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales;

pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; comidas preparadas (solamente las comprendidas dentro de esta clase); pastas; sándwiches; cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; néctares de fruta; bebidas de frutas; extractos de frutas; jugos de vegetales; gestión de negocios comerciales: administración comercial, servicios de agencia de importación, exportación, y distribución y en general la manipulación de productos; servicios de transporte, embalaje, almacenaje de mercancías, alquiler de almacenes, camionaje y distribución de productos; educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, en relación a las marcas DIPO DISEÑO y DISEÑO ESPECIAL, en clases 03, 05, 08, 16, 21, 29, 30, 32, 35, 39, 41, y 49. Para relacionar con los registros 252618, 251797, 252012, 252108, 251842, 251988, 251989, 251844, 252015, 251843, 252011, 251889, 251912, 251946, 251841, 252126, 251794, 251796, 252167, 251815, 251814, 252037, 251795 y 251911. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011777. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de junio del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016046415).

Uri Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 108180430, en calidad de apoderado especial de Sock It To Me, Inc. con domicilio en 3605 SE 21ST Avenue, Portland Oregon 97202, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SOCK IT TO ME** como marca de fábrica y comercio en clase: 25, internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Ropa; calzado y sombreros; calcetines y medias; mallas; calcetería; ropa interior; pantis; camisolas; corpiños; ropa interior; boxers; calzoncillos; bragas; sostenes; camisas; camisetas sin mangas; camisetas; suéteres; sudaderas; pantalones; gorras; corbatas; bufandas; ropa de noche y pijamas; camiones; zapatillas; ropa de deporte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004613. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016046416).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Bayer Intellectual Property GMBH, con domicilio en Alfred-Nobel-Str. 10,40789 Monheim AM Rhein, Alemania, solicita la inscripción de: **RODILON**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 preparaciones para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006182. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016046422).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Modes Corwik Inc., con domicilio en 225, Chabanel, Suite 200; Montreal, Quebec H2N 2C9, Canadá, solicita la inscripción de: **HILARY RADLEY** como marca de fábrica y comercio en clase: 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Ropa, calzado y sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006183. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016046423).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad N° 112200158, en calidad de apoderado especial de Colgate Palmolive Company, con domicilio en 300 Park Avenue, New York, N.Y., 10022, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COLGATE LUMINOUS WHITE ELIXIR**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 Internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 3 pastas de dientes y enjuagues bucales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006303. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de julio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016046424).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Grupo Industrial Númer Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101173639, con domicilio en distrito tercero Hospital, barrio Cuba, de la Iglesia Medalla Milagrosa 50 metros al oeste; oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **OLYMPAC**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 16 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 16: papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotograffias; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006039. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016046425).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderado especial de Bayer OY con domicilio en Pansiontie 47, FI-20101 Turku, Finlandia, solicita la inscripción de: **JAYMIGA** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 y 10. Internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones farmacéuticas, preparaciones hormonales, y 10 Dispositivos médicos. Prioridad: Se otorga prioridad N° T201552723 de fecha 16/12/2015 de Finlandia. Presentada el: 23 de Junio de 2016. Solicitud N° 2016-0006084. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de julio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016046426).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Bayer Oy, con domicilio en Pansiontie 47, FI-20101 Turku, Finlandia, solicita la inscripción de: **KYLEE**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 y 10, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 preparaciones farmacéuticas, preparaciones hormonales; y 10 dispositivos médicos. Prioridad: se otorga prioridad N° T201552714 de fecha 16/12/2015 de Finlandia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006087. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de julio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016046427).

Guiselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderado especial de Bayer OY, con domicilio en Pansiontie 47, FI-20101 Turku, Finlandia, solicita la inscripción de: **KAYLEEN**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 y 10 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 preparaciones farmacéuticas, preparaciones hormonales; y 10 dispositivos médicos. Prioridad: se otorga prioridad N°

T201552716 de fecha 16/12/2015 de Finlandia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006088. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de julio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016046428).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Bayer Oy, con domicilio en Pansiontie 47, FI-20101 Turku, Finlandia, solicita la inscripción de: **KYLIENA** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 y 10 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Preparaciones farmacéuticas, preparaciones hormonales y 10 Dispositivos médicos. Prioridad: Se otorga prioridad N° T201552713 de fecha 16/12/2015 de Finlandia. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006089. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de julio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016046429).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Bayer Intellectual Property GMBH, con domicilio en Alfred-Nobel-Str.10, 40789 Monheim AM Rhein, Alemania, solicita la inscripción de: **ARNUVIDAS**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 y 10 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 5 preparaciones farmacéuticas, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de cáncer, ninguno de estos productos en el campo de diagnosis; y 10 aparatos e instrumentos médicos, aparatos de administración de fármacos para inhalación y atomización para fines médicos, ninguno de estos productos en el campo de diagnosis. Prioridad: se otorga prioridad N° 014907968 de fecha 19/04/2016 de Unión Europea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006082. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016046430).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Bayer Intellectual Property GMBH, con domicilio en Alfred-Nobel-Str. 10, 40789 Monheim AM Rhein, Alemania, solicita la inscripción de: **ARNUVES** como marca de fábrica y comercio en clases: 5 y 10. Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: 5 preparaciones farmacéuticas, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de cáncer y 10 aparatos e instrumentos médicos, aparatos de administración de fármacos para inhalación y atomización para fines médicos. Prioridad: se otorga prioridad n° 014907973 de fecha 19/04/2016 de Unión Europea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006083. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016046431).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de María Elena Domitila Valenzuela Godoy de Schellenberg con domicilio en 20 calle 24-60 zona 10, Ofibodegas, N° 3 Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **CUNAKakaw**



como marca de fábrica y comercio en clase: 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: cacao, productos a base de cacao, bebidas a base de cacao; chocolate, productos a

base de chocolate, bebidas a base de chocolate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005351. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016046432).

Guiselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad N° 110550703, en calidad de apoderada especial de Repuestos Usados Avenida Diez Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101058511, con domicilio en contiguo a la rotonda de Paso Ancho, 75 metros oeste del ICE, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: G DÍA NACIONAL DEL CARRO DE LA GUACAMAYA,



como señal de propaganda en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar un establecimiento comercial dedicado a la venta de repuestos nuevos y usados, accesorios y vehículos automotores livianos y pesados, venta y alquiler de motocicletas, vehículos automotores livianos y pesados, nuevos y usados, relacionado con el nombre comercial LA GUACAMAYA registro

161793. Reservas: de los colores: celeste, azul, amarillo, blanco, negro, rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002041. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de julio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016046433).

Guiselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de AKI KB Inmobiliaria de Costa Rica, cédula jurídica 3101673443 con domicilio en del Cenada, 300 metros al este, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: aki KB minibodegas



como marca de servicios, en clase 39 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 39 Servicios de bodegas y almacenaje temporal. Reservas: De los colores: rojo, anaranjado, morado y blanco.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005452. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1 de julio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016046435).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Japan Pair Go Association (Public Interest Incorporated Foundation), con domicilio en 1-3, Yuracucho 1-Chome, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-0006, Japón, solicita la inscripción de: World Pair Go Association,



como marca de servicios en clase: 41 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación y de enseñanza relacionados al juego de mesa Go; preparación, celebración y organización de seminarios; preparación de eventos relacionados con competencias del juego de mesa Go; servicios de partidos del juego de

mesa Go, en línea; suministro de publicaciones electrónicas no descargables; organización, gestión o presentación de eventos recreativos o competencias del juego de mesa Go; préstamo libros. Reservas: de los colores: azul, celeste, blanco, amarillo, rosado, piel, café y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003367. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016046436).

León Weinstok Mendelewicz, casado una vez, cédula de identidad 112200158, en calidad de apoderado especial de Discovery Communications LLC, con domicilio en One Discovery Place, Silver Spring, Maryland 20910, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Discovery Destinations



como marca de servicios en clase(s): 35; 39; 41; 43 y 44. Internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 35 Servicios de publicidad y mercadeo para

hoteles; servicios de gestión de hoteles y viajes para terceros; publicidad para terceros por medio de Internet ; administración de un programa de lealtad de consumidores para promover servicios de hotel y restaurante hacia terceros. Clase 39 Coordinación de viajes; reservación y coordinación de excursiones, excursiones de un día y excursiones de turismo; servicios de agencia de viajes (excluyendo reservaciones de hotel) relacionados con la coordinación de viajes para individuos o para grupos; servicios de guía turístico respecto a coordinación de viajes para individuos y para grupos; coordinación de excursiones. Clase 41 Parques de diversiones; proveer servicios de salas de juegos; entretenimiento/diversión; proveer instalaciones para la práctica de deportes; proveer instalaciones para recreación; servicios de campamentos en vacaciones [entretenimiento]; servicios de campamentos deportivos; impartir clases de acondicionamiento físico; educación; entrenamiento práctico [demostración]; educación física; coordinar e impartir talleres [entrenamientos]; coaching [entrenamientos]; organización de competencias [educación o entretenimiento]; coordinar e impartir conferencias; alquiler de equipo de buceo; servicios de biblioteca móviles; publicación de libros electrónicos y periódicos en línea; publicación de video cintas; producción de espectáculos; alquiler de juguetes; alquiler de equipos de juegos; entrenamiento de animales; modelaje para artistas; gestión de sorteos; servicios de jardines zoológicos; entretenimiento por televisión; alquiler de canchas de tenis; proveer servicios de salas de juegos; presentación de espectáculos en vivo; información educativa. Clase 43 Servicios de reservaciones de hotel; servicios de hotel y complejos vacacionales; servicios de reservación de hotel por medio de la red global de computadoras; servicios de reservación de hotel por medio una página web; brindar información y consejos respecto a hoteles, complejos vacacionales y servicios de restaurante para viajeros turísticos y de negocios mediante una red global de computadoras y clase 44 Servicios de spa medicinal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de octubre del 2015. Solicitud N° 2015-0010120. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016046437).

Eduardo Francisco Viquez Salazar, casado una vez, cédula de identidad 2-0374-0668 y Luis Alberto Hidalgo Alvarado, soltero, cédula de identidad 2-0586-0285, con domicilio en Encanto de Pital de San Carlos, 2 kilómetros al sur de la escuela, calle San Francisco, cien metros al oeste, Costa Rica y Carmen de Pital de San Carlos, Alajuela, un kilómetro y medio al sureste de la escuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: FOL JAM,



como marca de fábrica en clase: 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: abonos orgánicos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de

junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005282. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016046441).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Société Des Produits Nestlé S. A., con domicilio en 1800 Vevey, Suiza, solicita la inscripción de: AZERA, como marca de fábrica y comercio en

clase(s): 29; 30 y 32 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 29: leche, crema de leche, mantequilla, queso, y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche; bebidas a base de leche; postres hechos a partir de leche o de crema de leche; yogures, leche de soya (sucedáneos de la leche); granos de soya en conserva para uso alimenticio; aceites y grasas comestibles; sustitutos de crema para el café y/o el té; clase 30: café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café; chicoria (sustitutos del café); té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones a base de malta para la alimentación humana; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; confitería, golosinas, caramelos; confitería azucarada; azúcar; goma de mascar; edulcorantes naturales; productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, barquillos, budines; helados comestibles; heladas comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, yoghurts helados; espesantes y polvos para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/a cremas heladas y/o yoghurts helados; cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer; preparaciones de cereales; y clase 32: agua sin gas, agua efervescente o agua carbonatada, agua tratada para el consumo humano, agua de manantial, agua mineral, agua saborizada; bebidas hechas a base de fruta o con sabor a fruta, jugos de frutas o vegetales, néctares, limonadas, sodas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes, extractos y esencias y otras preparaciones para hacer bebidas no alcohólicas (excepto aceites esenciales); bebidas hechas a base de suero de leche; bebidas hechas a base de soya; bebidas no alcohólicas hechas a base de malta; bebidas isotónicas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006217. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de julio del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016046451).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Saval S. A., con domicilio en Avda. Eduardo Frei Montalva, N° 4600, Comuna de Renca, Chile, solicita la inscripción de: **BRONLLVAL** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006296. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de julio del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016046452).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Laureate Education Inc. con domicilio en 650 S. Exeter Street Baltimore, Maryland 21202, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ONELIBRARY BY LAUREATE** como marca de servicios en clase: 41 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de biblioteca en línea; bibliotecas; servicios educativos; servicios educativos, a saber, apoyo de recuperación en las áreas de lectura, escritura y matemáticas; publicaciones no descargables, a saber, los libros de texto, revistas electrónicas, recursos digitales para el aprendizaje, conjuntos de datos. Prioridad: Se otorga prioridad N° 87/062920 de fecha 07/06/2016 de Estados Unidos de

América. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006297. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016046453).

Aarón Montero Sequeira, casado, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Toto Limited, con domicilio en Office D, Blue Harbour Business Centre, Ta Xbiex Yacht Marina, TA XBIEX, XBX 1027, Malta, solicita la inscripción de: **VIDA ES EQUILIBRIO** como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 50 para promocionar cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas. Relacionado con la marca AMARUMAYU (diseño) en clase 32, registro 250257. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012272. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016046454).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Toto Limited, con domicilio en Office D, Blue Harbour Business Centre, Ta Xbiex Yacht Marina, Ta Xbiex, XBX 1027, Malta, solicita la inscripción de: **VIDA ES EQUILIBRIO**, como señal de propaganda en clase 50 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajo de oficina, relacionado con la marca AMARUMAYU en clase 35, registro 250138. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0012273. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016046455).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Banco BAC San José S. A., cédula jurídica 310112009 con domicilio en calle cero, avenida tres y cinco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SELECCIÓN MUNDIALISTA BAC CRÉDITOS PERSONALES** como marca de servicios en clase: 36. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 36 operaciones financieras y monetarias, específicamente créditos personales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005928. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016046457).

María Gabriela Bodden Cordero, casada, cédula de identidad N° 701180461, en calidad de apoderado especial de Nabil Internacional S. A., con domicilio en calle 16 este, edificio 28, local 3 y 4, Zona Libre de Colón, Panamá, solicita la inscripción de: **KONVICT**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25 Internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 25 prendas de vestir, camisas, camisetas, chaquetas, chalecos, sudaderas, abrigos, camisetas-t, camisetas-v, sacos, blusas, chompas, pantalones, pantalones de mezclilla (jeans), bermudas, pantalones cortos (shorts), pantaletas, calzoncillos, faldas, mini faldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, sostenes, enaguas, corsés, fajas, ligueros, camisones y batas de dormir para damas largos y cortos, vestidos de baño para niños, niñas, damas y caballeros, calzados, zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas,

gorras, sombrerería, sombreros, viseras, boinas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2016. Solicitud N° 2015-0005031. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 24 de junio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016046458).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Ralco Nutrition Inc., con domicilio en 1600 Hahn RD, Marshall, MN 56258, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: FIGHT STRONG

FIGHT STRONG

como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: suplementos alimenticios para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005720. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016046461).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 19080006, en calidad de apoderado especial de Ajecen del Sur S. A. con domicilio en Carretera Interamericana Sur, del parque industrial de Cartago 1,5 km sur, intersección con río Purires, Tejar Del Guarco, Cartago, Costa Rica 1 solicita la inscripción de: MAMANZANA



como marca de fábrica y comercio en clase: 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, todo lo anterior hecho a base de manzana. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005730. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de junio de 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016046462).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de JX Nippon Oil & Energy Corporation, con domicilio en 1-2 Otemachi 1-Chome, Chiyodaku, Tokio, Japón, solicita la inscripción de: Eneos,



como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 4 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 1: fluidos de transmisión; líquidos de frenos; líquidos para circuitos hidráulicos; aditivos químicos para carburantes; aditivos químicos para aceites; preparaciones antiembudo para refrigerantes de motores; antidetonantes para motores de explosión; aditivos detergentes para gasolina; agentes refrigerantes para motores de vehículos; fluidos para la dirección asistida; productos para ahorrar combustible; aceites (productos para purificar-); productos químicos; materias plásticas en bruto (plásticos en forma primaria) y en clase 4: aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluyendo la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación; aceites de motor; combustibles; combustibles líquidos; aceites industriales; aceites y grasas minerales para uso industrial (no como combustible); aceites y grasas no minerales para uso industrial (no como combustible); aceites lubricantes; lubricantes industriales; gases combustibles; aceites combustibles; grasas lubricantes; carbón [combustible]; fluidos de corte; diésel; gasolina; grasas industriales; queroseno; aceites de motor; gas de petróleo; gasolina [carburante]; petróleo crudo o refinado; aditivos no químicos para carburantes; aditivos no químicos para aceites. Reservas: de los colores: rojo, naranja, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender

sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005727. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016046463).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Lowe International Limited, con domicilio en C- SPACE 37-45, City Road London EC1Y 1AT, Reino Unido, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase(s): 35 y 42 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 35: Servicios de publicidad; servicios de agencias de publicidad; preparación y colocación de anuncios publicitarios; producción de anuncios comerciales; en radio y televisión; creación de marca, servicios de desarrollo y consultoría; gestión empresarial y asesoramiento; consultas comerciales e investigaciones; información comercial e investigación; servicios de asesoramiento empresarial; valoración de negocios; servicios de consulta de negocios; servicios de asesoramiento comercial relativos al patrocinio y las franquicias; servicios de publicidad; servicios de relaciones públicas; servicios de marketing; análisis de mercado y la investigación; estudios de mercado; servicios de marketing directo; servicios de promoción de ventas; servicios de promoción; información, consultoría y asesoramiento relacionados con lo mencionado; y 42: Servicios de desarrollo de marca; servicios de diseño, servicios de diseño gráfico, servicios de diseño de embalaje, servicios de diseño y dibujo; creación y mantenimiento de sitios web, información, asesoramiento y servicios de consultoría relacionados con lo mencionado. Prioridad: se otorga prioridad N° 3141380 de fecha 18/12/2015 de Reino Unido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005723. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016046464).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Oro Agri International Ltd., con domicilio en Governor's Square, KY 1206, Grand Cayman At Cayman Islands, Islas Caimán, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 5. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 1: Químicos en la agricultura, horticultura y silvicultura; incluyen todos los adyuvantes, agentes humectantes suelo, enmiendas del suelo y acondicionadores, un activador inmunológico sistema de la planta y clase 5: Pesticida. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005655. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de junio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016046466).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Research & Development Marketing Inc., con domicilio en Comosa Bank Building, 1st Floor, Samuel Lewis Ave., P.O. Box 0816-01182, Panamá 5, República de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: Roku,

ROKU

como marca de fábrica y comercio en clase: 31 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: productos agrícolas, hortícolas y forestales; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; plantas y flores naturales; animales vivos; alimentos para animales; malta. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005284. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de junio del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016046467).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de ZTE Corporation con domicilio en Zte Plaza, Keji Road South, Hi-Tech Industrial Park, Nanshan District, Shenzhen, China, solicita la inscripción de: ZTE Tomorrow never waits

ZTE
Tomorrow never waits

como marca de fábrica y comercio en clases: 9 y 38. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 9 ordenadores; periféricos informáticos; monitores (hardware); tarjetas de circuitos integrados; programas informáticos (software descargable); aplicaciones informáticas (software descargable); tabletas (computadoras); Publicaciones electrónicas descargables; Agendas electrónicas; Aparatos de control de franqueo; Cajas registradoras; Mecanismos para aparatos de previo pago; Etiquetas electrónicas para mercancías; Máquinas de dictar; Máquinas de votación; Marcadores de dobladillos; Relojes de fichar; Anillos de calibración; Punteros electrónicos luminosos; Tableros de conexión; Emisores de señales electrónicas; Aparatos de intercomunicación; Instrumentos de navegación; Aparatos de radio para vehículos; Aparatos telefónicos; Módems; Aparatos de navegación para vehículos [ordenadores de a bordo]; Teléfonos móviles; Transpondedores; Teléfonos inteligentes; Aparatos de vigilancia; Cámaras de vídeo; Proyector de diapositivas; Aparatos de medición; Lentes ópticas; Hilos eléctricos; Chips [circuitos integrados]; Temporizadores que no sean art [culos de relojería; Aparatos de control remoto; Semiconductores; Bobinas eléctricas; Pantallas de vídeo; Fibras ópticas (filamentos conductores de ondas luminosas); Aparatos eléctricos de conmutación; Pararrayos; Electrolizadores; Extintores; Aparatos de radiología para uso industrial; Dispositivos de protección personal contra accidentes; Instalaciones eléctricas antirrobo; Quevedos; Cargadores para acumuladores eléctricos; Pilas eléctricas; Diapositivas; Ovoscopios; Silbatos para perros; Imanes decorativos; Vallas electrificadas; Calcetines electro térmicos; Gafas inteligentes; Relojes inteligentes; Rastreadores portátiles; Carcasas de teléfonos inteligentes; brazos extendibles para auto fotos. y 38 Clase 38: Difusión de programas de televisión; Envío de mensajes; comunicaciones telefónicas; Comunicaciones por teléfonos celulares; Comunicaciones por terminales de ordenador; Servicios de teleconferencia; Servicios de videoconferencia; Comunicaciones por redes de fibra óptica; Alquiler de módems; Servicios de conexión telemática a una red informática mundial; Alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0004363. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de junio de 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016046468).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de ZTE Corporation, con domicilio en ZTE Plaza, Keji Road South, Hi-Tech Industrial Park, Nanshan District, Shenzhen, China, solicita la inscripción de: ZTE

ZTE

como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9 y 38 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 9: Ordenadores; periféricos informáticos; monitores [hardware]; tarjetas de circuitos integrados; programas informáticos [software descargable]; aplicaciones informáticas [software descargable]; tabletas (computadoras); publicaciones electrónicas descargables; agendas electrónicas; aparatos de control de franqueo; cajas registradoras; mecanismos para aparatos de previo pago; etiquetas electrónicas para mercancías; máquinas de dictar; máquinas de votación; marcadores de dobladillos; relojes de fichar; anillos de calibración; punteros

electrónicos luminosos; tableros de conexión; emisores de: señales electrónicas; aparatos de intercomunicación; instrumentos de navegación; aparatos de radio para, vehículos; aparatos telefónicos; módems; aparatos de navegación para vehículos [ordenadores de a bordo]; teléfonos móviles; transpondedores; teléfonos inteligentes; aparatos de vigilancia; cámaras de vídeo; proyectores de diapositivas; aparatos de medición; lentes ópticas; hilos eléctricos; chips [circuitos integrados]; temporizadores que no sean artículos de relojería; aparatos de control remoto; semiconductores; bobinas eléctricas; pantallas de vídeo; fibras ópticas [filamentos conductores de ondas luminosas]; aparatos eléctricos de conmutación; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos de radiología para uso industrial; dispositivos de protección personal contra accidentes; instalaciones eléctricas antirrobo; quevedos; cargadores para acumuladores eléctricos; pilas eléctricas; diapositivas; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; calcetines electro térmicos; gafas inteligentes; relojes inteligentes; rastreadores portátiles; carcasas de teléfonos inteligentes; brazos extendibles para autofotos, y 38: Difusión de programas de televisión; envío de mensajes; comunicaciones telefónicas; comunicaciones por teléfonos celulares; comunicaciones por terminales de ordenador; servicios de teleconferencia; servicios de videoconferencia; comunicaciones por redes de fibra óptica; alquiler de módems; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de mayo del 2016. Solicitud No. 2016-0004362. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de junio del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016046469).

Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Juan Ignacio Bravo Gallegos, cédula de identidad 113100657, con domicilio en Escazú, del Centro Comercial Paco, 400 sur, 25 este, Costa Rica, solicita la inscripción de: GALLOPINTO



como marca de fábrica y servicio en clases: 25; 35; 38; 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, en clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, en clase 38: telecomunicaciones, en clase 41: educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales y en clase 42: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de julio del 2013. Solicitud N° 2013-0006040. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de junio del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016046470).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Acem Azienda Costruzioni Elettromedicali S.P.A., con domicilio en Viale Filopanti 4-40126 Bologna (BO)-Italy, Italia, solicita la inscripción de: ACEM



como marca de fábrica y comercio en clases: 10 y 11 Internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: 10 aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros artificiales, ojos y dientes; artículos ortopédicos; material de sutura; lámparas para uso médico; lámparas de rayos ultravioletas para uso médico y 11 aparatos de alumbrado, calefacción, generador de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua e instalaciones sanitarias; luces de techo; linternas; lámparas germicidas para la purificación del aire; lámparas de laboratorio;

cristales de lámparas; reflectores de la lámpara; lámparas; lámparas eléctricas; portapantallas para lámparas; aparatos e instalaciones de alumbrado; lámparas del proyector; lámparas de soldadura; lámparas de pie; lámparas de rayos ultravioletas, no para uso médico. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005721. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de junio del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016046471).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de gestor oficioso de Salud Natural Mexicana S. A. de CV., con domicilio en Álvaro Obregón N° 250, Colonia Agua Blanca Sur, Zapopan, Jalisco México. CP. 45235, México, solicita la inscripción de: **SALUDABLE POR NATURALEZA** como señal de propaganda en clase: 35. internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, relacionada con la marca, “SALUD NATURAL (Diseño)” en clase 35, registrada bajo el número 246638. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de marzo de 2015. Solicitud N° 2015-0002304. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de junio de 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016046475).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Iwatsu Electric Co. Ltd., con domicilio en 7-41, 1-Chome, Kugayama, Suginami-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de: **IWATSU** como marca de fábrica y comercio, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Papel sensible; papel sensible para placas de impresión sensibles para planografía. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de abril del 2016. Solicitud N° 2016-0003275. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016046476).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Administradora de Marcas RD, S. de R.L. De C.V., con domicilio en Lago Zurich 245, Plaza Carso, edificio Telcel piso 16, Colonia Granada Ampliación, ciudad de México, código postal 11529, México, solicita la inscripción de: **BEON**, como marca de servicios en clase(s): 38 y 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 38 telecomunicaciones; y 41 educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005544. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de junio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016046477).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Research & Development Marketing System Inc, con domicilio en Comosa Bank Building, Ist Floor, Samuel Lewis Ave., P.O. Box 0816-01182, Panamá 5, Panamá, solicita la inscripción de: **BUNKOS** como marca de fábrica y comercio en clase: 31. internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos agrícolas, hortícolas y forestales; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; plantas y flores naturales; animales vivos; alimentos para animales; malta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005283. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de junio de 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016046478).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Virbac con domicilio en 1ÈRE Avenue-2065 M - L.I.D., 06516 Carros, Francia, solicita la inscripción de: **GROFACTOR** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 5 Productos veterinarios; veterinarios; productos sanitarios; productos dietéticos para uso veterinario; desinfectantes para uso veterinario; preparaciones para eliminar las malas hierbas y los animales dañinos, fungicidas; antiparasitarios; vacunas para uso veterinario; promotores del crecimiento. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002093. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 9 de junio del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016046479).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Nestlé Skin Health S.A., con domicilio en Grattapaille 2, 1018 Sanne, Suiza, solicita la inscripción de: **SCULPTRA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones cosméticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005654. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016046480).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 19080006, en calidad de apoderado especial de Tesso Communications Incorporated, con domicilio en 11126 McCormick Road, Hunt Valley, Maryland 21031, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **VENTEV**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: auriculares para teléfonos móviles, estuches para teléfonos y fundas para teléfonos, baterías, cargadores de baterías, adaptadores de corriente y antenas; productos y accesorios usados para diseñar, construir, ejecutar, mantener y usar teléfonos celulares, GPS, WIFI, sistemas punto a punto y punto a multipuntos, a saber, cable para redes alámbricas e inalámbricas, alojamiento para red inalámbrica, energía solar, WIFI, y equipo punto a punto, cargadores, estuches, hub USB. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005724. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016046481).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de JX Nippon Oil & Energy Corporation, con domicilio en 1-2 Otemachi 1-Chome, Chiyodaku, Tokio, Japón, solicita la inscripción de: **ENEOS**, como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 4 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 1: fluidos de transmisión; líquidos de frenos; líquidos para circuitos hidráulicos; aditivos químicos para carburantes; aditivos químicos para aceites; preparaciones antibullición para refrigerantes de motores; antidetonantes para motores de explosión; aditivos detergentes para gasolina; agentes refrigerantes para motores de vehículos; fluidos para la dirección asistida; productos para ahorrar combustible; aceites (productos para purificar-); productos químicos; materias plásticas en bruto (plásticos en forma primaria) y en clase 4: aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber,

rociar y asentar el polvo; combustibles (incluyendo la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación; aceites de motor; combustibles; combustibles líquidos; aceites industriales; aceites y grasas minerales para uso industrial (no como combustible); aceites y grasas no minerales para uso industrial (no como combustible); aceites lubricantes; lubricantes industriales; gases combustibles; aceites combustibles; grasas lubricantes; carbón [combustible]; fluidos de corte; diésel; gasolina; grasas industriales; queroseno; aceites de motor; gas de petróleo; gasolina [carburante]; petróleo crudo o refinado; aditivos no químicos para carburantes; aditivos no químicos para aceites. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005728. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016046482).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de JX Nippon OIL & Energy Corporation con domicilio en 1-2 Otemachi 1-Chome, Chiyodaku, Tokio, Japón, solicita la inscripción de: **SUSTINA** como marca de fábrica y comercio, en clase 1 y 4 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Fluidos de transmisión; líquidos de frenos; líquidos para circuitos hidráulicos; aditivos químicos para carburantes; aditivos químicos para aceites; preparaciones antibullición para refrigerantes de motores; antidetonantes para motores de explosión; aditivos detergentes para gasolina; agentes refrigerantes para motores de vehículos; fluidos para la dirección asistida; productos para ahorrar combustible; aceites (productos para purificar-); productos químicos; materias plásticas en bruto (plásticos en forma primaria). y 4 Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluyendo la gasolina para motores) y materiales de alumbrado; velas y mechas de iluminación; aceites de motor; combustibles; combustibles líquidos; aceites industriales; aceites y grasas minerales para uso industrial (no como combustible); aceites y grasas no minerales para uso industrial (no como combustible); aceites lubricantes; lubricantes industriales; gases combustibles; aceites combustibles; grasas lubricantes; carbón [combustible]; fluidos de corte; diesel; gasolina; grasas industriales; queroseno; aceites de motor; gas de petróleo; gasolina [carburante]; petróleo crudo o refinado; aditivos no químicos para carburantes; aditivos no químicos para aceites. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005731. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016046483).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Ajecen del Sur S.A., con domicilio en Carretera Interamericana Sur, del Parque Industrial de Cartago 1,5 km sur, intersección con Río Purires, Tejar de El Guarco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BIG CIFRUT**, como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, todo lo anterior hecho a base de frutas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016046484).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Ralco Nutrition Inc., con domicilio en 1600 Hahn Ro, Marshall, MN 56258, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **STAY STRONG**

como marca de fábrica y comercio en clase: 5. internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: suplementos alimenticios para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005716. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio de 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016046485).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Ralco Nutrition Inc., con domicilio en 1600 Hahn RD, Marshall, MN 56258, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **STRONG ANIMALS** como marca de fábrica y comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Suplementos alimenticios para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005719. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016046486).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Ralco Nutrition Inc, con domicilio en 1600 Hahn Ro, Marshall, MN 56258, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COMMENCE** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1. internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Fertilizante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005717. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de junio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016046488).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Ralco Nutrition Inc., con domicilio en 1600 Hahn RD, Marshall, MN 56258, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **START STRONG** como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: suplementos alimenticios para animales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005718. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de junio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016046489).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Sky International AG con domicilio en Stockerhof, Dreikonigstrasse 31a CH-8002 Zürich, Suiza, solicita la inscripción de: sky value

sky value

como marca de fábrica, comercio y servicios, en clases: 9; 16; 35; 38 y 41, internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; 16 Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y

artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; 35 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; 38 Telecomunicaciones y 41 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005849. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 24 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016046498).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Sky International AG, con domicilio en Stockerhof, Dreikönigstrasse 31A, CH-8002 Zürich, Suiza, solicita la inscripción de: sky guest



como marca de fábrica, comercio, y servicios en clases: 9; 16; 35; 38 y 41. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores, en clase 16: Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta, en clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, en clase 38: Telecomunicaciones y en clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005848. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016046499).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Sky International AG, con domicilio en Stockerhof, Dreikönigstrasse 31^a, CH-8002 Zürich, Suiza, solicita la inscripción de: sky + HD



como marca de fábrica, comercio, y servicios en clase(s): 9; 16; 35; 38 y 41, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores, 16 Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para

embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta, 35 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. ,38 Telecomunicaciones y 41 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005847. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 24 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016046500).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 19080006, en calidad de apoderado especial de Sky International AG, con domicilio en Stockerhof, Dreikonigstrasse 31a, CH-8002 Zürich, Suiza, solicita la inscripción de: SKY + HD



como marca de servicios en clase(s): 9; 16; 35; 38 y 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9 aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; clase 16 papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; clase 35 publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; clase 38 telecomunicaciones; y clase 41 educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005845. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 24 de junio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016046501).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 19080006, en calidad de Apoderado Especial de Sky International AG con domicilio en Stockerhof, Dreikönigstrasse 31^a, CH-8002 Zürich, Suiza, solicita la inscripción de: sky + HD



como marca de fábrica y comercio en clases: 9; 16; 35; 38 y 41. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores, y en clase 16: Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstica; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta, en clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, en clase 38:

Telecomunicaciones y en clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005844. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 24 de junio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016046503).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Sky International AG con domicilio en Stockerhof, Dreikönigstrasse 31^a, CH-8002 Zürich, Suiza, solicita la inscripción de: sky PREMIERE



como marca de fábrica y comercio, en clase 9; 16; 35; 38 y 41. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; clase 16 Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; clase 35 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; clase 38 Telecomunicaciones y clase 41 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005843. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de junio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016046504).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 19080006, en calidad de apoderado especial de Sky International AG, con domicilio en Stockerhof, Dreikönigstrasse 31^a, CH-8002 Zürich, Suiza, solicita la inscripción de: sky PREMIERE,



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9; 16; 35; 38 y 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 9 aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; 16 papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; 35 publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; 38 telecomunicaciones, y 41 educación; formación;

servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005835. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.— San José, 27 de junio del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016046505).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Sky International AG, con domicilio en Stockerhof, Dreikönigstrasse 31^a, CH-8002 Zürich, Suiza, solicita la inscripción de: SKY HD



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9; 16; 35; 38 y 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores, 16 Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta, 35 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. 38 Telecomunicaciones y 41 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005837. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016046506).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 19080006, en calidad de Apoderado Especial de Sky International AG., con domicilio en Stockerhof, Dreikönigstrasse 31^a, CH-8002 Zürich, Suiza, solicita la inscripción de: sky+HD



como marca de fábrica y comercio, en clases: 9; 16; 35; 38 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; 16 Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto 1 materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; 35 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; 38 Telecomunicaciones y 41 Educación; formación;

servicios de: entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005836. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 27 de junio del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016046507).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Sky International AG, con domicilio en Stockerhof, Dreikönigstrasse 31^a, CH-8002 Zürich, Suiza, solicita la inscripción de: sky Premiere,



como marca de fábrica y servicios en clases: 9; 16; 35; 38 y 41 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores, en clase: 16 papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta, en clase 35: publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, en clase 38: telecomunicaciones y en clase 41: educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005838. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016046508).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de Apoderado Especial de 9001-6262 Québec Inc., con domicilio en 30, Rue Des Grands-Lacs Saint-Augustin- de- Desmaures (Québec) G3A 2E6, Canadá, solicita la inscripción de: GARNEAU,



como marca de fábrica y comercio en clases: 9; 12 y 25. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: En clase 9: Gafas de sol y gafas deportivas; cascos protectores específicamente de ciclismo y patinaje y cascos de esquí; computadoras de bicicleta, a saber, velocímetros de bicicleta; en clase 12: Bicicletas; partes y accesorios para bicicletas, y en clase 25: Ropa, calzado, y artículos de sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008177. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016046509).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de 9001-6262 Québec Inc., con domicilio en 30, Rue Des Grands-Lacs Saint-Augustin-De-Desmaures (QUÉBEC) G3A 2E6, Canadá, solicita la inscripción de: LG



como marca de fábrica y comercio, en clases 9; 12 y 25 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 9: Gafas de sol y gafas deportivas; cascos protectores para deportes específicamente de ciclismo, patinaje y cascos de esquí; computadoras de bicicleta, a saber, velocímetros de bicicleta; 12: Bicicletas; partes y accesorios para bicicletas y 25: Ropa, calzado, y artículos de sombrerería para el ciclismo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de setiembre del 2015. Solicitud N° 2015-0008176. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 27 de junio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016046510).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Alfagres S. A., con domicilio en AV. Caracas N° 35-55, Colombia, solicita la inscripción de: Alfacenter los Especialistas en Remodelación,



como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de importación, exportación, compra, venta, comercialización, de: alfombras, felpudos, estereras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles, materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos, duchas metálicas, lavamanos metálicos, elementos de grifería metálicos, accesorios metálicos para baño y cocina, muebles metálicos para baño y cocina, materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos, pegamentos, soluciones removedoras, limpiador multiusos antibacterial, desengrasante antibacterial, desinfectante para baños, limpiador de vidrios, limpiador y protector de madera, protector de pisos y paredes, shampoo para alfombras y tapizados, cera autobrillante; todos los servicios anteriores relacionados a la remodelación y decoración. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de marzo del 2015. Solicitud N° 2015-0002538. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2016.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2016046511).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Concrete Canvas Technology Ltd., con domicilio en Unit 3, Block A22, Treforest Industrial Estate, Pontypridd, CF37 5SP, Reino Unido, solicita la inscripción de: CONCRETE CANVAS

como marca de fábrica y comercio, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Concreto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de abril del 2015. Solicitud N° 2016-0004066. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.— San José, 5 de julio del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016046512).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de The Football Association Premier League Limited, con domicilio en 30 Gloucester Place London W1 U 8PL United Kingdom, Reino Unido, solicita la inscripción de: Premier League,



como marca de fábrica y comercio en clases: 25 y 28 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: prendas de vestir; calzado; sombrerería; botas de fútbol; ropa de deporte; camisetas de fútbol; reproducciones de

kits fútbol; dorsales de fútbol y en clase 28: juegos y juguetes; artículos de gimnasia y de deporte; juguetes; juegos de mesa; aparatos de juegos manuales y completos; aparatos de juegos de ordenador; balones de fútbol; pelotas; bolsas adaptadas para transportar artículos y aparatos de deporte; postes de porterías; redes de porterías; postes de portería de tamaño reducido; aparatos de entrenamiento deportivo; vallas para su uso en el entrenamiento de atletismo; sacos de placaje (artículos de deporte); almohadillas de protección para deportes; espinilleras [artículos de deporte]; guantes de fútbol; imitaciones en miniatura de equipamientos de fútbol; dardos y plumas para los mismos, globos; juegos accionados con monedas/fichas; naipes corrientes; juegos creados para ser utilizados con receptores de televisión; modelos juguetes]; maquetas de plástico que son juguetes; osos de peluche; osos de peluche; juegos de ingenio; juguetes para hacer pompas de jabón; conjuntos de varillas y soluciones para hacer burbujas; fichas de póquer; mesas para fútbol de mesa; mesas de fútbol. Prioridad: se otorga prioridad N° 015086333 de fecha 08/02/2016 de Reino Unido. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005281. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 1° de julio del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016046513).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 19080006, en calidad de Apoderado Especial de Sky International AG con domicilio en Stockerhof, Dreikönigstrasse 31^a, CH-8002 Zürich, Suiza, solicita la inscripción de: SKY VIEW

sky view como marca de fábrica y comercio, y servicios, en clases 9; 16; 35; 38 y 41 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 9 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros o soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; 16 Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; 35 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; 38 Telecomunicaciones; y 41 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005850. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de junio del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016046514).

Shunpeng Jia Ji, casado, cédula de identidad N° 801040529, en calidad de Apoderado Generalísimo de N° 3-102-596998 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102596998, con domicilio en Sabana Sur, del AM PM. 10 metros oeste, en edificio Torres del Lago, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PLAZA WATERLAND**, como nombre comercial en clase Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a renta de locales comerciales y bodega. Ubicado en San Antonio de Belén, La Asunción. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005841. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 1 de julio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016046515).

Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Ajecen del Sur S. A., cédula jurídica 3-101-322767, con domicilio en Carretera Interamericana Sur, del Parque Industrial de Cartago 1,5 km sur, intersección con Río Purires, Tejar de El Guarco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: MELOCOTONA



como marca de fábrica y comercio en clase: 32 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Aguas minerales y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, todo lo anterior hecho a base de melocotón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005726. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio del 2016.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016046516).

Tomás Federico Nassar Pérez, casado, cédula de identidad N° 105080509, en calidad de apoderado especial de Philip Morris Products S. A., con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 Neuchâtel, 2000, Suiza, solicita la inscripción de: **HEET**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9; 11 y 34 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 9: Baterías para cigarrillos electrónicos; baterías para dispositivos electrónicos que son usados para calentar el tabaco; cargadores para dispositivos electrónicos que son usados para calentar tabaco; cargadores USB para dispositivos electrónicos que son usados para calentar tabaco; cargadores de carro para cigarrillos electrónicos; cargadores de carro para dispositivos que son usados para calentar tabaco; cargadores de batería para cigarrillos electrónicos; clase 11: Vaporizadores electrónicos excepto cigarrillos electrónicos; aparatos para calentar líquidos; aparatos para generar vapor; y clase 34: Vaporizador cableado para cigarrillos electrónicos y dispositivos de fumar electrónicos; tabaco, en bruto o manufacturado; productos de tabaco; incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos kretek; snus (polvo de tabaco); sustitutos del tabaco (no para propósitos médicos); artículos para fumadores, incluyendo papel de cigarrillo y tubos de cigarrillos, filtros de cigarrillos, latas de tabaco, estuches de cigarrillos y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores; fósforos; palillos de tabaco, productos de tabaco para el propósito de ser calentados, dispositivos electrónicos y sus partes para el propósito de calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar aerosol que contiene nicotina para inhalación (estos dispositivos son sostenedores electrónicos para tubos de tabaco que contienen una cuchilla de calor con el propósito de calentar el tabaco y soltar la nicotina contenida en aerosol para inhalación) dispositivos de fumar electrónicos; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos como sustituto para cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para la inhalación de nicotina contenida en aerosol; dispositivos de vaporización oral para uso de fumadores, productos de tabaco y sustitutos del tabaco; artículos de fumadores para cigarrillos electrónicos; partes y piezas para los productos indicados anteriormente incluidos en clase 34; extinguidores para cigarrillos calentados y puros así como palillos de tabaco calentados; estuches de cigarrillos recargables electrónicos. Prioridad: se otorga prioridad N° 73074 de fecha 18/11/2015 de Kazajistán. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004754. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de junio del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016046519).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de José Miguel Fuentes Sancho, casado una vez, pasaporte 08140081449, con domicilio en Industria Aceitera 2416, Colonia Fraccionamiento Industrial Zapopan, 45130 Zapopan, Jalisco, México, solicita la inscripción de: **EXTRUPAC** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 16 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Bolsas y material de embalaje. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004962. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de junio del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016046520).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Saco Shipping GmbH con domicilio en Wollkämmerstr 1, 21107 Hamburgo, Alemania, solicita la inscripción de: sacoshipping and more!

 como marca de servicios en clase(s): 39, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios regulares de transporte no operativos (NVOCC), a saber, servicios de transporte en nombre propio reservado con el cargador y mostrando las hojas de ruta de la compañía; alquiler de espacio de carga en contenedores, en particular alquiler de espacio de carga en contenedores para transporte marítimo o aéreo; flete, en particular, flete de carga general por agua o aire, en particular con la ayuda de contenedores; servicios de proveedores de mercancías, en particular los servicios de proveedores de transporte de mercancías por flete marítimo o aéreo; reserva directa de espacio de carga con los cargadores, en particular, reserva directa de espacio de carga con las navieras y aerolíneas; organización de consolidación de carga, en particular organización de consolidación de carga marítima o aérea; despacho de importación de mercancías, en particular, despacho de importación por flete marítimo o aéreo; alquiler de espacio de carga para el transporte de mercancías, en particular, el alquiler de espacio de carga por flete marítimo o aéreo; despacho de los envíos de tránsito de mercancías; en particular, despacho de los envíos de carga por transporte marítimo o aéreo; despacho de los envíos de mercancías peligrosas, en particular, el despacho de bienes peligrosos transportados por vía marítima o aérea; alquiler de plataformas elevadoras de carga, aparato de transporte de palets y carretillas elevadoras, todos, en particular para el manejo de carga marítima o aérea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de marzo del 2016. Solicitud N° 2016-0002539. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de abril del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016046530).

María Alejandra Medina Zeledón, cédula de identidad número 1-1250-0924, en calidad de apoderada generalísima de Raf Camaronal del Pacífico S. A., cédula jurídica 3-101-526927, con domicilio en San Ramón, 300 sur y 25 este del Banco de Costa Rica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: La Casa Del Camarón

 como marca de servicios en clase(s): 43, internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de restaurante, comida a la carta a base de camarón. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de febrero del 2016. Solicitud N° 2016-0001812. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de abril del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016046533).

Luis Pal Hegedus, cédula de identidad 1-0558-0219, en calidad de apoderado especial de Abbvie Ireland Unlimited Company con domicilio en 70 Sir John Rogerson's Quay, Dublin 2, Irlanda, solicita la inscripción de: **VENCLEXTA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5 Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes virales, metabólicos, endocrinos, musculoesqueléticos, cardiovasculares, cardiopulmonares, genitourinarios, de disfunción sexual, oncológicos, hepatológicos, oftálmicos, respiratorios, neurológicos, gastrointestinales, hormonales, dermatológicos, psiquiátricos y del sistema inmunológico. Prioridad: Se otorga prioridad N° 14536825 de fecha 09/09/2015 de Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000419. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de febrero del 2016.—María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016046568).

Carlos Corrales Azuola, casado una vez, cédula de identidad 108490717, en calidad de Apoderado Especial de Coco Partners Limitada, cédula jurídica 3102534013 con domicilio en Liberia, Nacazcolo, Centro Comercial Plaza Futura, local número 12, oficina de Solers, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ICE GO MÁS FRÍO QUE EL FRÍO**

 como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución del hielo, ubicado 300 metros sur, de la Ferretería Do It Center, sobre calle principal a mano derecha, Comunidad de Carrillo, Guanacaste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 8 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005511. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016046589).

Allan José Mora Vargas, casado una vez, cédula de identidad 110250228, con domicilio en San Isidro de Pérez Zeledón, Barrio La Pradera, del antiguo Abastecedor La Pradera; 75 metros al sur, casa a mano derecha de dos pisos de color gris con rojo, Costa Rica, solicita la inscripción de: **OPTICA DEL VALLE Somos los Profesionales de sus Ojos**

 como marca de servicios en clase: 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicio de optometría. Reservas: de los colores: azul, amarillo, celeste, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005017. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016046638).

Alan José Mora Vargas, casado una vez, cédula de identidad 110250228 con domicilio en San Isidro de Pérez Zeledón, Barrio La Pradera, del antiguo abastecedor La Pradera, 75 metros al sur, casa a mano derecha de dos pisos de color gris y rojo, Costa Rica, solicita la inscripción de: **OPTICA DEL VALLE Somos los Profesionales de sus Ojos**

 como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicio de optometría, ubicado en San Isidro de Pérez Zeledón, San José, en Centro Comercial Pedro Pérez, costado sur del parque central. Reservas: de los colores: azul, amarillo, celeste, blanco y

negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo de 2016. Solicitud N° 2016-0005018. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016046639).

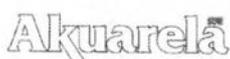
Juan David Rothe Vallesilla, cédula de identidad 900930770 en calidad de apoderado especial de Control Electrónico Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101020660, con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, Barrio Dent, 75 metros norte y 50 metros este del Centro Cultural Costarricense Norteamericano, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de **YOUR DESTINATION PLATFORM** como señal de propaganda en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar servicios que presta en el área de tecnologías de información en la nube, incluyendo servicios de investigación, diseño relativos a plataformas de servicios en nube, consultoría, asesoría e integración de soluciones aplicativos en nube propias y de terceros, incluyendo su soporte y manejo de estos servicios informáticos, brindadas como servicio en infraestructura física o virtual. Se relacionada con la marca @nubis, bajo el número de registro 247115. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2015. Solicitud N° 2015-0004866. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de junio del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016046664).

Freddy David Salazar Jiménez, soltero, cédula de identidad 206460706, en calidad de Apoderado Especial de Yorleni María Rojas Rojas, casada una vez, cédula de identidad 107860938, con domicilio en Laguna de Zarcero, 300 metros este del Colegio de Laguna, Costa Rica, solicita la inscripción de: Valenciano,



como marca de fábrica y comercio en clase: 29. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Embutidos. Reservas: De los colores: Rojo, blanco, café, dorado y amarillo oscuro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005361. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 30 de junio del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016046691).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad N° 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional, S. A., cédula jurídica N° 301230819, con domicilio en calle Aquilino de La Guardia, N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: Akuaarelá



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 2 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005870. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de junio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016046692).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., cédula jurídica 3012030819, con domicilio en Calle Aquilino, de la Guardia N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: Sur Aquarium,



como marca de fábrica y comercio en clase: 2 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de junio de 2016. Solicitud N° 2016-0005869. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de junio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016046693).

Pablo Enrique Guier Acosta, casado una vez, cédula de identidad N° 107580405, en calidad de apoderado especial de Sur Química Internacional S. A., con domicilio en calle Aquilino de La Guardia, N° 8, Panamá, solicita la inscripción de: SUR Ultradry



como marca de fábrica y comercio en clase(s): 2 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Reservas: de los colores: rojo, azul y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0005665. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de junio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016046694).

María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Calligaris S.P.A., con domicilio en Vía Trieste, 12-33044 Manzano (UD), Italia, solicita la inscripción de: **CALLIGARIS** como marca de fábrica y comercio en clase: 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, hueso de ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases; sillas; sillones; mesas; mesas para café; vitrinas en forma de escaparates para mostrar artículos; ganchos para guindar ropa percheros en forma de muebles para guindar ropa y artículos personales revisteros para uso personal o comercial; pañeros, a saber ganchos, no de metal, para guindar toallas (pañeros); espejos; marcos para espejos; paragüeros; porta teléfonos, a saber, mesas para colocar teléfonos; carritos (mobiliario) para transportar comida; porta discos compactos; mesitas pequeñas; mesas para TV; soportes para TV (mobiliario no de metal), soportes para discos versátiles digitales (DVD) (mobiliario no de metal), soportes para discos compactos en forma de muebles no de metal; soportes para televisores de plasma (mobiliario no de metal), mesitas para lámparas; mesitas laterales; mesas plegables; recipientes especialmente adaptados para almacenar y transportar sillas plegables; aparadores; credenzas; aparadores; sofás; bancas; banquillos (altos); reposapiés; camas; consolas (muebles), a saber, mesas diseñadas para ubicar contra una pared; sujetadores, a saber sujetadores de libros; estantes; cómodas; sillas para usar en salones; camas; sofás cama; divanes; sillones de dos plazas; otomanas (muebles); cojines para muebles; almohadas; cajas para almacenamiento en forma de muebles de plástico o de madera; bastidores (stands) para revistas; bandejas (porta teclados) para teclado de computadoras; marcos no digitales para fotos; estantes para botellas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004817. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de junio del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016046747).

DIRECTRIZ

DPI-0004-2016

DE: Lic. Cristian Mena Chinchilla
Director a. í.
Registro de la Propiedad Industrial

PARA: Funcionarios y usuarios del Registro de la Propiedad Industrial

ASUNTO: Adición a la Directriz DPI-0003-2016.

FECHA: 06 de julio del 2016

En consideración a la alta demanda que se ha presentando respecto a las notificaciones por medios electrónicos, esta Dirección con el objetivo de facilitar el trámite a los usuarios, ha habilitado para el envío oficial de notificaciones de la Oficina de Marcas Comerciales del Registro de la Propiedad Industrial las siguientes nuevas cuentas de correos electrónicos:

- NotificacionMarcas3@rnp.go.cr
- NotificacionMarcas4@rnp.go.cr

Se recuerda que las disposiciones contenidas en esta Directriz son de acatamiento obligatorio. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Cristián Mena Chinchilla, Director a. í.—1 vez.—O.C. N° 16-0048.—Solicitud N° 59899.—(IN2016046523).

Cambio de nombre N° 103739

Que Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad 104151184, en calidad de Apoderado Especial de Microsoft Corporation, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Groove Networks Inc. por el de Microsoft Corporation, presentada el día 2 de junio del 2016 bajo expediente 103739. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2005-0009697 Registro N° 161815 **GROOVE** en clase 9 Marca Denominativa, 2005-0009698 Registro N° 161860 **GROOVE** en clase 38 Marca Denominativa y 2005-0009699 Registro N° 162377 **GROOVE** en clase 42 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—1 vez.—(IN2016046307).

Cambio de Nombre N° 103735

Que Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Eurofarma Laboratorios S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Eurofarma Laboratorios Ltda. por el de Eurofarma Laboratorios S. A., presentada el día 2 de junio de 2016 bajo expediente 103735. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2005-0005846 Registro N° 157813 **EUROFARMA** en clase 35 marca mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado Registrador.—1 vez.—(IN2016046456).

Cambio de Nombre N° 96612

Que Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad 1-0908-0006, en calidad de apoderado especial de Cerexagri, solicita a este registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Cerexagri S.A. por el de Cerexagri, presentada el 23 de abril del 2015, bajo expediente N° 96612. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2004-0002791, Registro N° 151425 **AKITO** en clase 5 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—1 vez.—(IN2016046490).

Cambio de Nombre N° 102286

Que Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de BASF SE, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de BASF AKTIENGESELLSCHAFT por el de BASF SE, presentada el día 9 de marzo del 2016, bajo expediente 102286. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2005-0009538 Registro N° 159554 **APPORT** en clase 5 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN2016046491).

Cambio de nombre N° 103785

Que Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de TCC S.A.S, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de nombre de Transportadora Comercial Colombia S. A., por el de TCC S.A.S, presentada el día 3 de junio de 2016 bajo expediente 103785. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2006-0001696 Registro N° 163746 **TCC** en clase 39 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—1 vez.—(IN2016046492).

Cambio de nombre N° 103889

Que Aarón Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Idilla Foods, S.L., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Nutrexp S.L. por el de Idilla Foods S.L., domicilio en c/Lepanto, 410-414, 08025 Barcelona, España, presentada el día 8 de junio del 2016, bajo expediente 103889. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1900-5984830 Registro N° 59848 **COLA-CAO** en clase 30 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ivonne Mora Ortega registradora.—1 vez.—(IN2016046493).

Cambio de Nombre N° 101985B

Que Jéssica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de Apoderado Especial de Sigma Alimentos de Costa Rica Sociedad Anónima, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Corporación de Empresas Monteverde Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3-101-607256 por el de Sigma Alimentos de Costa Rica Sociedad Anónima, presentada el día 23 de febrero de 2016 bajo expediente 101985b. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2003-0006766 Registro No. 157849 **MONTEVERDE COSTA RICA** en clase 32 marca denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—1 vez.—(IN2016046521).

Cambio de Nombre N° 103182

Que Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Mascolo Group Limited, solicita a este registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Innovia Desing Limited por el de Mascolo Group Limited, presentada el 3 de mayo del 2016, bajo expediente 103182. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2005-0004538 Registro N° 158307 **LABEL M** en clase 3 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2016046751).

Cambio de Nombre N° 103184

Que Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de apoderado especial de Label. M Products Limited, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Label M Products Limited por el de Label. M Products Limited, presentada el 3 de mayo del 2016, bajo expediente: 103184. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2005-0004538 Registro N° 158307 **LABEL M** en clase 3 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2016046753).

Cambio de Nombre (fusión) N° 103606

Que Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de Birkenstock Sales GmbH, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre por fusión de Betula Schuh GMBH, por el de Birkenstock Sales GMBH, presentada el 24 de mayo del 2016, bajo expediente 103606. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1994-0003306 Registro N° 88957 **BETULA** en clase 10 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2016046752).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2016-1346.—José Martín Alvarado Bolívar, cédula de identidad 5-0278-0330, solicita la inscripción de:

X B
8

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Bagaces, Bagaces, Llanos de Cortés, parcela N° 8. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio del 2016. Según expediente N° 2016-1346.—San José, 8 de julio del 2016.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2016046229).

Solicitud N° 2016-1287.—Gilberto Segundo Rivera Jiménez, cédula de identidad 1-0797-0197, solicita la inscripción de:



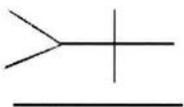
Como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Coto Brus, Sabalito, en dos lugares; 1: San Miguel, 200 metros sur y 2500 metros al noroeste del Salón del Reino Testigos de Jehová en Fila, Rosario; 2-La Unión, 1000 metros al este de la escuela de La Unión. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2016. Según el expediente N° 2016-1287.—San José, 12 de julio del 2016.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2016046237).

Solicitud N° 2016-1328.—Marciano Brenes Castro, cédula de identidad 0303210483, solicita la inscripción de:

M B
C

como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Siquirres, La Florida, Bonilla, frente a la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 04 de julio del 2016. Según el expediente N° 2016-1328.—San José, 05 de julio del 2016.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2016046310).

Solicitud N° 2016-1288.—Néstor Espinoza Hernández, cédula de identidad N° 0502150668, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en: Guanacaste, Liberia, Nacáscolo, Guardia, 1 kilómetro al sur de la central telefónica del ICE. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2016. Según el expediente N° 2016-1288.—San José, 30 de junio del 2016.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2016046361).

Solicitud N° 2016-1325.—Olman José Guadamuz Zapata, cédula de identidad 0114180773, solicita la inscripción de:



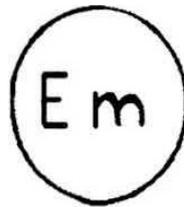
Como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, 27 de abril, Las Delicias, contiguo a la plaza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 4 de julio del 2016. Según el expediente N° 2016-1325.—San José, 5 de julio del 2016.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2016046392).

Solicitud N° 2015-2273.—Roy Barrantes Gutiérrez, cédula de identidad N° 0503620896, solicita la inscripción de:

E
O 8

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Diría, Guaitil, de la plaza de deportes kilómetro y medio al sureste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 26 de noviembre del 2015. Según el expediente N° 2015-2273.—San José, 18 de diciembre del 2015.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2016046398).

Solicitud N° 2016-628.—Freddy Enrique Monestel García, cédula de identidad 0502630863, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Quebrada Grande, El Dos, 300 metros al suroeste de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2016. Según el expediente N° 2016-628.—San José, 06 de abril del 2016.—Viviana Segura De la O, Registradora.—1 vez.—(IN2016046621).

Solicitud N° 2016-1315.—Gerardo Arrieta Sánchez, cédula de identidad 6-0300-0180, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Coto Brus, San Vito, en La Niña de La Pintada, 1 kilómetro al sur de la escuela de La Pintada. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio del 2016, según el expediente N° 2016-1315.—San José, 5 de julio del 2016.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2016046698).

Solicitud N° 2016-1369.—Gustavo Adolfo Zamora Álvarez, cédula de identidad N° 0110690145, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Las Juntas, Abangares, San Rafael, de la iglesia 5 kilómetros al oeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 07 de julio del 2016. Según el expediente N° 2016-1369.—San José, 08 de julio del 2016.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2016046703).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**Asociaciones Civiles****AVISOS**

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-411145, denominación: Asociación Administradora de Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Cariblanco, distrito Sarapiquí, cantón Alajuela, provincia Alajuela. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 415418.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 36 minutos y 18 segundos, del 22 de junio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016046288).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Taxistas de Pital Asotapi, con domicilio en la provincia de Alajuela, San Carlos. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Gestionar el mejoramiento social, cultural, moral, espiritual, humano, educativo, organizacional, y productivo de sus asociados y sus respectivos grupos familiares. Cuyo representante, será el presidente: Froilán Ramírez Porras, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 207683 con adicional(es): 2016-403743.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas, 46 minutos y 50 segundos, del 27 de junio del 2016.—Lic. Henry Jara Solís, Director a. í.—1 vez.—(IN2016046289).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Promejoras y Mantenimiento del Barrio Chino, Ujarrás de Sarapiquí, Alajuela, con domicilio en la provincia de: Alajuela-San Carlos, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Coordinar y planificar los proyectos necesarios para llevar a cabo mejoras y/o construcciones, y eventual mantenimiento a infraestructuras, como plaza de deportes, jardín de niños y áreas de recreo del barrio chino de Ujarrás de Sarapiquí, Alajuela. Cuya representante, será la presidenta: Laura Fernández Rojas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 303434 con adicional(es): 2016-432102.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016046290).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-045539, denominación: Asociación de Educadores Pensionados ADEP. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 41 minutos y 33 segundos, del 11 de julio del 2016.—Documento Tomo: 2016 Asiento: 436243.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016046331).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Pro-Vivienda en las Manos de Dios, con domicilio en la provincia de: San José- Goicoechea, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Procurar la solución habitacional de los vecinos de Purrul que carecen de vivienda digna. Cuya representante, será la presidenta: Cecilia Jiménez Granados, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento:

316951.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 51 minutos y 38 segundos, del 6 de julio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016046396).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Acosteña de Enduro Extremo (A.A.E.E.), con domicilio en la provincia de: San José-Acosta, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover el desarrollo del enduro en ambos géneros, actuar como interlocutor válido ante organismos y personas, para defender los intereses de los asociados en cuestiones que conciernen a las actividades de enduro. Cuyo representante, será el presidente: Fabián Fallas Mora, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016 asiento: 332778 con adicional(es): 2016-457085.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 2 minutos y 51 segundos, del 11 de julio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016046551).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula 3-002-078675, denominación: Asociación centro diurno y albergue para las personas de la tercera edad de San Rafael de Oreamuno, Cartago. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2015 Asiento: 169150.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 50 minutos y 26 segundos, del 22 de febrero del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016046613).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Ambiental de Guaitil de Santa Cruz Guanacaste, con domicilio en la provincia de: Guanacaste Santa Cruz. Cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Administrar generar y promover el rescate de la cultura ambiental y chorotega en todas sus modalidades en Guaitil de Santa Cruz Guanacaste. Cuyo representante, será el presidente: Matías Guevara Espinoza, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 82479.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 48 minutos y 46 segundos, del 13 de julio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016046653).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-045390, denominación: Asociación Iglesia de Dios Pentecostal Movimiento Internacional. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 315392.—Dado en el Registro Nacional, a las 14 horas 2 minutos y 1 segundo del 14 de junio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016046699).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva Pozos JR, con domicilio en la provincia de: San José-Santa Ana, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Establecer equipos deportivos, equipos de fútbol de niños y adolescentes sin fines lucrativos. Cuyo representante, será el presidente: Ángel Antonio González Sánchez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta

publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 88534 con adicional(es): 2016-293449.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 49 minutos y 11 segundos, del 13 de junio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016046726).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Néstor Morera Víquez, cédula 1-1018-975, mayor, en calidad de apoderado de Novartis AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada

ANTICUERPOS DEL RECEPTOR 1 DE LDL OXIDADO SIMILAR A LECTINA Y MÉTODOS DE USO.

La presente invención se refiere a anticuerpos monoclonales que se unen al receptor 1 de LDL (lipoproteína de baja densidad) oxidado similar a lectina humana (en lo sucesivo, denominado a veces como “LOX-1”), y composiciones farmacéuticas y métodos de tratamiento que comprenden los mismos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/28; cuyo(s) inventor(es) es(son) Heldwein, Kurt Alex, Splawski, Igor, Brogdon, Jennifer, Goldstein, Joshua, Dole, William, Trauger, John, Zhang, Chonghui.

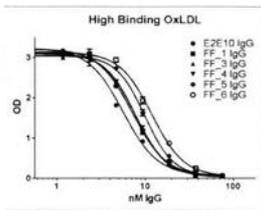


FIG 1A

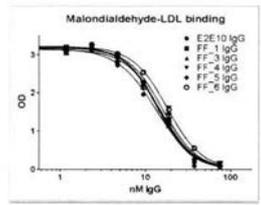
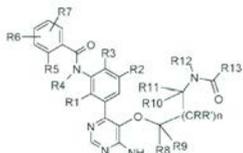


FIG 1B

Prioridad: 21/06/2013 US 61/837,776; 20/06/2014 WO 2014US043315. Publicación Internacional: 24/12/2014 WO2014/205300. La solicitud correspondiente lleva el número 20150668, y fue presentada a las 14:36:24 del 17 de diciembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 02 de junio del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016045087).

El señor Néstor Morera Víquez, mayor, vecino de Heredia, céd. 1-1018-975, en calidad de apoderado especial de Novartis AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada

Derivados Novedosos de Amino Pirimidina. La presente invención describe nuevos derivados de Pirimidina de fórmula (1) y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos que parecen interactuar con la tirosina quinasa de Bruton (Btk). De acuerdo con lo anterior,



(1)

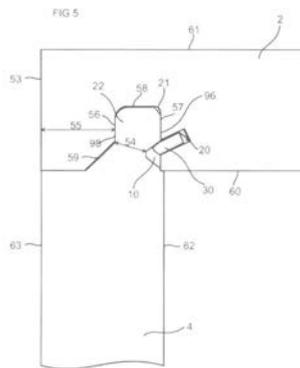
los derivados novedosos de amino pirimidina pueden ser efectivos en el tratamiento de trastornos autoinmunes, enfermedades inflamatorias, enfermedades alérgicas, enfermedades de las vías aéreas, tales como asma y enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), rechazo de trasplantes, cánceres, por ejemplo tumores sólidos o de origen hematopoyético. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 403/12; C07D 401/14; C07D 401/10; C07D 401/12; C07D 405/12; C07D 239/47; cuyos inventores son: Angst, Daniela, Gessier, Francois, Vulpetti, Anna. Prioridad: 29/11/2013 EP 13195081.8; 28/11/2014 WO 2014IB066422. Publicación Internacional: 04/06/2015 W02015/079417. La solicitud correspondiente lleva el número 20160244, y fue presentada a las 10:56:30 del 27 de mayo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de mayo del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016045088).

La señor(a) (ita) María de La Cruz Villanea Villegas, mayor, vecina de San José, cédula 1 0984 0695, en calidad de apoderada de Amgen Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **CONSTRUCCIONES DEL FACTOR DE DIFERENCIACIÓN DE CRECIMIENTO 15 (GDF-15)**. Se proporcionan construcciones que comprenden GDF15, y mutantes del mismo. En diferentes modalidades las construcciones que comprenden GDF15, y mutantes del mismo, pueden usarse en el tratamiento o alivio de un trastorno metabólico. En diferentes modalidades la enfermedad o trastorno metabólico es diabetes tipo 2, obesidad, dislipidemia, niveles elevados de glucosa, niveles elevados de insulina y nefropatía diabética. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 14/495; C12N 15/62; cuyos inventores son Xiong, Yumei, Zhang, Yi, Sheng, Jackie, Z, Hamburger, Agnes, Eva, Veniant-Ellison, Murielle, Shimamoto, Grant, Min, Xiaoshan, Wang, Zhulun, Tang, Jie, Kannan, Gunasekaran, Mock, Marissa, Walker, Kenneth. Prioridad: 31/07/2013 US 61/860,723; 31/07/2014 WO 2014US049254. Publicación Internacional: 05/02/2015 WO2015/017710. La solicitud correspondiente lleva el número 20160097, y fue presentada a las 13:43:41 del 29 de febrero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de junio del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016045236).

La señor(a)(ita) María de La Cruz Villanea Villegas, Cédula N° 1-0984-0695, mayor, vecina de San José, en calidad de apoderado especial de Valinge Innovation AB, de Suecia, solicita la Patente de Invención denominada

PANELES QUE COMPRENDEN UN DISPOSITIVO DE BLOQUEO MECÁNICO Y UN PRODUCTO ENSAMBLADO QUE COMPRENDE LOS PANELES.

Un conjunto de paneles que incluye un primer panel 2 que tiene un primer plano principal y un segundo panel 4 que tiene un segundo plano principal. Los paneles están provistos con un dispositivo de bloqueo mecánico para bloquear un primer borde del primer panel 2 a un segundo borde



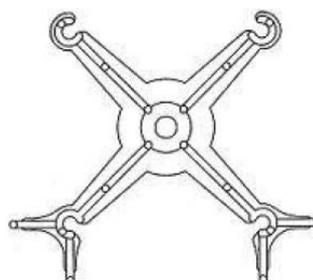
del segundo panel 4. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: F16B 12/10; A47B 47/00; cuyo inventor es Derelöv, Peter. Prioridad: 17/12/2014 WO 2014SE051521; 10/01/2014 SE 1450022-7. Publicación Internacional: 16/07/2015 W02015/105449. La solicitud correspondiente lleva el N° 20160302, y fue presentada a las 11:33:40 del 30 de junio del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 01 de julio del 2016.—Licda. Ma. Leonor Hernández, Registradora.—(IN2016045237).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Luis Diego Artavia Barrantes, de Costa Rica mayor, vecino de Cartago, cédula de identidad N° 109810506, a título personal, solicita el modelo de utilidad denominada

ESTRELLA PLÁSTICA PARA CENTRAR Y FIJAR LAS VARILLAS EN LOS MOLDES DE CONCRETO DE POSTES DE BALDOSAS DE CONCRETO.

Estrella plástica, hecha para la industria de la construcción, específicamente para las fábricas de sistemas prefabricados de baldosa, la cual



es utilizada en los postes o columnas, logrando una mayor rapidez en los procesos de armado y construcción. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: E04C 5/20; E04C 5/07; E04C 5/00; cuyo inventor es Luis Diego Artavia Barrantes. Prioridad: . La solicitud correspondiente lleva el N° 20160238, y fue presentada a las 08:02:40 del 23 de mayo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 26 de mayo del 2016.—Wálter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016046160).

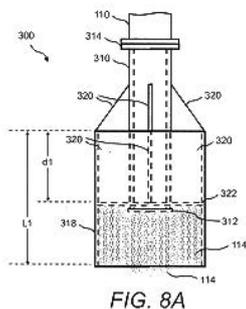
PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señor (a) (ita) María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, vecina de San José, en calidad de apoderada de Erber Aktiengesellschaft, de Austria, solicita la Patente de Invención denominada

POLIPÉPTIDO PARA LA ESCISIÓN HIDROLÍTICA DE LA ZEARALENONA Y/O DERIVADOS DE LA ZEARALENONA, POLINUCLEÓTIDO AISLADO DE LA MISMA Y POLIÉPTIDO QUE CONTIENE ADITIVO, USO Y PROCEDIMIENTOS DE LOS MISMOS. La presente invención se refiere a un polpéptido para la escisión hidrolítica de la zearalenona y/o al menos un derivado de la zearalennona, un polinucleótido

aislado que codifica un polipéptido de este tipo, así como a un aditivo que contiene un polipéptido de este tipo, como también al uso de uno de tales polipéptidos y a un procedimiento para la escisión hidrolítica de la zearalenona y/o, como mínimo, un derivado de zearalenona. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C12N 9/14; cuyos inventores son Fruhauf, Sebastián, Thamhesl, Michaela, Pfeffer, Martin, Moll, Dieter, Schatzmayr, Gerd, Binder, Eva María. Prioridad: 28/08/2013 AT 667/2013; 27/08/2014 WO 2014AT000164. Publicación Internacional: 05/03/2015 W02015/027258. La solicitud correspondiente lleva el N° 20160128, y fue presentada a las 14:09:35 del 11 de marzo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de Junio del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016046326).

La señora María del Pilar López Quirós, mayor, vecina de Escazú, cédula N° 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de Geopier Foundation Company INC., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada: **MÉTODOS Y APARATOS PARA LA COMPACTACIÓN DE TIERRA Y MATERIALES GRANULARES.**



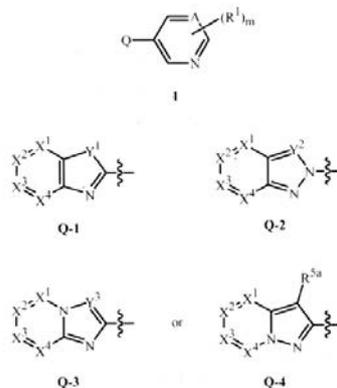
Se desvelan métodos y aparatos para la compactación de tierra y materiales granulares. En algunas realizaciones, los aparatos de compactación de tierra incluyen una disposición de elementos de expansión diametral que, en su estado expandido, forman una superficie de compactación más grande. En otra realización, puede proporcionarse una cámara de compactación con elementos de restricción diametral y un paso de circulación de flujo en la parte superior de la cámara exterior de un tubo de hinca. La memoria descriptiva,

reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: E02D 3/08; cuyos

inventores son: White, David J, Wissmann, Kord J. Prioridad: 05/09/2013 US 61/873,993; 05/09/2014 WO 2014US054374. Publicación Internacional: 12/03/2015 WO2015/035222. La solicitud correspondiente lleva el N° 20160148, y fue presentada a las 13:52:48 del 31 de marzo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 08 de junio del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016046327).

La señora María del Pilar López Quirós, cédula N° 1-1066-0601, mayor, vecina de San José, en calidad de apoderada de Amgen Inc, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **FORMULACIONES DE ANTICUERPOS.** En el presente se describen cristales de anticuerpos antiesclerosos, métodos para producir dichos cristales de anticuerpos y fórmulas que comprenden los cristales de anticuerpos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/22; A61K 39/395; cuyo(s) inventor(es) es (son) Clogston, Christi, L, Christian, Twinkle, R, Osslund, Timothy, D, Freeman, Elisabeth. Prioridad: Publicación Internacional: 04/10/2012 WO2012/135035. La solicitud correspondiente lleva el número 20160147, y fue presentada a las 13:50:35 del 31 de marzo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de junio del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016046328).

La señor(a) (ita) María del Pilar López Quirós, mayor, vecina de Escazú, cédula 1-1066-0601, en calidad de apoderada especial de E.I. Du Pont de Nemours and Company, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada



PESTICIDAS DE AZOLES BICÍCLICOS SUSTITUIDOS CON HETEROCICLOS.

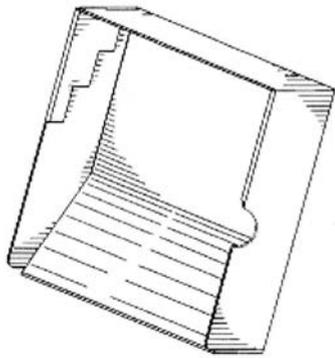
La presente invención describe compuestos de la Fórmula 1 que incluyen todos los isómeros geométricos y estereoisómeros, N óxidos y sales de estos, en donde: Q es y A, R1, m, X1, X2, X3, X4, Y1, Y2 y Y3 son como se definen en la descripción. Se describen, además, composiciones que contienen los compuestos de la Fórmula 1

y métodos para controlar una plaga de invertebrados; los métodos comprenden poner la plaga de invertebrados o su hábitat en contacto con una cantidad biológicamente eficaz de un compuesto o una composición de la presente invención. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 401/14; C07D 405/14; C07D 413/14; A01N 43/56; A01N 43/78; C07D 401/04; C07D 403/04; C07D 407/14; C07D 409/14; C07D 413/04; cuyos inventores son Clark, David, Alan, Fraga, Breena, Gloriana, Zhang, Wenming. Prioridad: 14/09/2013 US 61/877,329; 09/09/2014 WO 2014US054671. Publicación Internacional: 19/03/2015 WO2015/038503. La solicitud correspondiente lleva el número 20160127, y fue presentada a las 14:08:00 del 11 de marzo del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de junio del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016046329).

Expediente 10760. Registro de la Propiedad Industrial de Costa Rica, San José, a las diez horas diecisiete minutos del dieciocho de noviembre del dos mil quince.—El Registro de la Propiedad

Industrial, Sección de Patentes hace saber que por resolución de las ocho horas treinta y siete minutos del cuatro de agosto de dos mil catorce, fue inscrita la patente de invención denominada “**PROTEÍNAS DE ENLACE CON EL ANTÍGENO DEL RECEPTOR A LA IL-17**” a favor de la compañía Amgen Inc; cuyos inventores son: Tocker, Joel; Peschon, Jacques, J.; Smothers, James, F.; Mehlin, Christopher; Lim, Ai Ching; todos de nacionalidad estadounidense y Fitzpatrick, David de nacionalidad australiana; se le ha otorgado el número de inscripción de patente de invención 3229 estará vigente hasta el primero de octubre de dos mil veintisiete, la Clasificación Internacional de Patentes versión 2015.01 es A61K 39/00, A61P 37/00, C07K 16/00.—Licda. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2016046330).

La señor(a) (ita) Mariana Vargas Roquett, mayor, vecina de San José, cédula 3-426-709, en calidad de apoderada especial de ABB VIE INC., de E.U.A., solicita el Diseño Industrial denominada

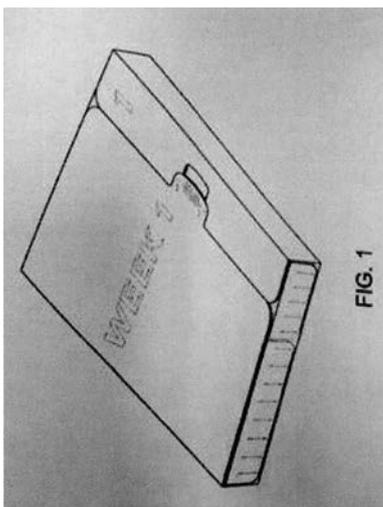


BANDEJA ABIERTA CON ELEVADOR Y PANELES GUÍA.

Un diseño nuevo, original y ornamental para una bandeja abierta con un elevador y paneles guía. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 09 /03; cuyo(s) inventor(es) es(son) Kim, Lori, Breban-Lopez, Alexandra, Upchurch, Guy, Medhal,

Bhimaprasad, Sita, Lewis, Bojicic, Dejan, Finch, John G. Prioridad: 19/10/2015 US 29/542, 925. La solicitud correspondiente lleva el número 20160181, y fue presentada a las 14:20:19 del 19 de abril del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de junio del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016046494).

La señora Mariana Vargas Roquett, cédula 3-426-709, mayor, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Abb Vie Inc., de E.U.A., solicita el diseño industrial denominado:



RECIPIENTE PARA EL ENVASE Y DISPENSIO DE MEDICAMENTOS.

Diseño ornamental para un recipiente para el envase y dispensio de medicamentos, tal como se ha mostrado y descrito. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de diseños industriales es: 09/03; cuyos inventores son: Kim, Lori, Breban-Lopez, Alexandra, Upchurch, Guy, Medhal, Bhimaprasad, Sita, Lewis, Bojicic, Dejan, Finch,

John G. Prioridad: 19/10/2015 US 29/542.918. La solicitud correspondiente lleva el número 20160182, y fue presentada a las 14:22:12 del 19 de abril del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 14 de junio del 2016.—Licda. Ma. Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016047496).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A).

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO** con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. Piso. **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función **pública** Estatal del NOTARIADO, por parte de: **CESAR LUIS ZAMORA CHAVES**, cédula de identidad número **1-1300-0503**, carné profesional **23078**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a esta publicación. Expediente N° 16-001059-0624-NO.—San Pedro, 10 de junio del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Anaida Cambroner Anchía, Jefe.—1 vez.—(IN2016046662).

COMERCIO EXTERIOR

CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE REMANENTES DE CONTINGENTES DE IMPORTACIÓN

Organización Mundial del Comercio (OMC) TLC Costa Rica-Canadá, Protocolo Bilateral Costa Rica Panamá al Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Panamá, Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos, TLC Costa Rica-Perú, Decreto Ejecutivo 38956-MAG-MEIC-Comex 2016

El detalle de los remanentes disponibles, así como el formulario correspondiente y la normativa aplicable para su asignación, se encuentra disponible en el siguiente vínculo: http://www.comex.go.cr/tramites_servicios/contingentes.aspx

Para mayor información contactar a Leonor Obando (Leonor.obando@comex.go.cr) o Vivian Campos (vivian.campos@comex.go.cr).

Francisco Monge Ariño, Subdirector General.—1 vez.—O. C. N° 28789.—Solicitud N° 13300.—(IN2016048610).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0550-2016.—Exp. N° 11931a.—RBT Trust Services Ltda., solicita concesión de: 25 litros por segundo del Río Salto, efectuando la captación en finca de su propiedad en Liberia, Liberia, Guanacaste, para uso agropecuario-abrevadero, agropecuario-riego-pasto y turístico. Coordenadas 282.115 / 383.561 Hoja Monteverde. // 2,93 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Liberia, Liberia, Guanacaste, para uso agropecuario-riego-pasto y turístico-hotel. Coordenadas 282.413 / 383.419 Hoja Monteverde. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de mayo del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016048530).

ED-0254-2016.—Exp. 11357A.—Reforestaciones Industriales Pochote S. A., solicita concesión de: 1,39 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Ángeles (San Ramón), San Ramón, Alajuela, para uso agropecuario-riego-hortaliza. Coordenadas 256.350 / 474.500 hoja San Lorenzo, 0,35 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Ángeles (San Ramón), San Ramón, Alajuela, para uso agropecuario-piscicultura. Coordenadas 256.500 / 474.300 hoja San Lorenzo, 0,35 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Ángeles (San Ramón), San Ramón, Alajuela, para uso agropecuario-piscicultura. Coordenadas 256.500 / 474.280 hoja San Lorenzo, 0,5 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su

propiedad en Ángeles (San Ramón), San Ramón, Alajuela, para uso agropecuario-piscicultura. Coordenadas 256.550 / 474.330 hoja San Lorenzo. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de febrero del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016048679).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Exp. N° 11266P.—3-101-539269 S. A., solicita concesión de: 0,47 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2207 en finca de su propiedad en Escazú, San José, para uso consumo humano-doméstico y riego. Coordenadas 211.514 / 519.447 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de febrero del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016040329).

Expediente N° 17033P.—Axis Management Ltda., solicita concesión de: 1,5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TS-82 en finca de su propiedad en Tárcoles, Garabito, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 193.010 / 472.313 hoja Tárcoles. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de abril de 2016.—Departamento de Información.—Manuel García Interián, Coordinador.—(IN2016040330).

ED-0503-2016. Exp. 17103A.—The Tree Mosqueteros Monterrey S. A., solicita concesión de: 1,38 litros por segundo del nacimiento Delfín, efectuando la captación en finca de su propiedad en Monterrey, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario abrevadero y agropecuario-riego. Coordenadas 284.285 / 461.462 hoja Monterrey 1,3 litros por segundo del nacimiento Alberto, efectuando la captación en finca de su propiedad en Monterrey, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario abrevadero y agropecuario-riego. Coordenadas 284.815 / 461.039 hoja Monterrey. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 05 de mayo del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016040355).

ED-0585-2016. Exp 8505A.—Ronzur del Oeste RZG S. A., solicita concesión de: 0.04 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Salitral, Santa Ana, San José, para uso Agropecuario - abrevadero. Coordenadas 209.750 / 515.100 hoja Abra. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionado, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de junio 2016.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2016048830).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0650-2016.—Exp. N° 17188P.—Stage Forward S. A., solicita concesión de: 6 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TS-142 en finca de su propiedad en Tárcoles, Garabito, Puntarenas, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 190.801 / 470.758 hoja Tárcoles. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de julio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016049337).

ED-0584-2016.—Exp. N° 6518A.—Municipalidad de Grecia, solicita concesión de: 84 litros por segundo del Nacimiento Amelia, efectuando la captación en finca de su propiedad en Grecia Centro, Grecia, Alajuela, para uso consumo humano-poblacional. Coordenadas 229.520/502.465 hoja Naranjo. 136 litros por segundo del Nacimiento Patal, efectuando la captación en finca de El Patal Ltda en Grecia, Centro, Grecia, Alajuela, para uso consumo humano-poblacional. Coordenadas 229.081/501.291 hoja Naranjo. 36 litros

por segundo del nacimiento Manolo Peralta de San Juan, efectuando la captación en finca de Rodolfo Peralta Cordero en Bolívar, Grecia, Alajuela, para uso... Coordenadas 232.000/501.500 hoja Naranjo. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de junio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—O. C. N° 45600.—Solicitud N° 59329.—(IN2016049356).

ED-0642-2016.—Exp. N° 17185A.—Marie G. Wilson, solicita concesión de: 0.06 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bejuco, Nandayure, Guanacaste, para uso consumo humano. Coordenadas 207.186/397.112 hoja Cerro Azul. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de julio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016049379).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

DECRETOS

N° 7-2016

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Considerando:

1°—Que el mecanismo de licencia de paternidad, utilizado en Costa Rica y en otros países de América Latina y regiones del mundo, tiene varios propósitos. a) La protección especial de la familia, que debe garantizar el Estado costarricense, según el artículo 52 de la Constitución Política. b) La promoción de la corresponsabilidad de mujeres y hombres en el cuidado de la familia y su activa participación en el proceso de crianza y desarrollo de los hijos e hijas. El artículo 18, inciso I) de la Convención sobre los Derechos del Niño establece la responsabilidad de los Estados de reconocer las obligaciones comunes de ambos padres en la crianza y el desarrollo del niño. c) La promoción de las responsabilidades de la paternidad, asociadas al cuidado de los hijos e hijas y el derecho de los hombres de ejercer su paternidad. Las licencias buscan, ante todo, generar condiciones que posibiliten a los hombres ejercer el rol de padres y fortalecer sus relaciones familiares y vínculos con sus hijos o hijas, en igualdad con las mujeres y en procura del bienestar de las personas menores de edad.

2°—Que en Costa Rica, aunque no existe legislación específica sobre licencia de paternidad, dicho beneficio se incorpora y regula mediante Reglamentos Autónomos y Convenciones Colectivas. A su vez, el Reglamento de Estatuto de Servicio Civil, en artículo 33, inciso a), establece dicha licencia de paternidad de una semana para servidores del gobierno central y otras instituciones cubiertas por dicho régimen.

3°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones, bajo el marco de su Política de Igualdad de Género, ha venido impulsando medidas para la promoción de la corresponsabilidad social de los cuidados y la corresponsabilidad de la vida laboral y familiar, como sala de lactancia, servicio de cuidado y educación infantil de hijos e hijas de personas funcionarias de bajos ingresos, que ocupan puestos de las categorías de operativo, calificado y técnico, a las que se adiciona la licencia de paternidad.

4°—Que el Reglamento Autónomo del Tribunal Supremo de Elecciones en su artículo 32, inciso b) contempla la licencia de paternidad, con una duración de 4 días naturales y por nacimiento de un hijo o hija. Cabe señalar que dicha licencia es una de las más pequeñas o de menos días, que existe en instituciones públicas en la actualidad y no contempla situaciones de adopción de hijo o hija. El Ministerio de Educación Pública (MEP) cuenta con una licencia de paternidad con goce de salario de un mes (Convención Colectiva de Trabajo MEP-SEC-SITRACOME, artículo 37), la Asamblea Legislativa una licencia de seis días naturales (Reglamento Autónomo de Servicio, artículo 42) y el Poder Judicial de una semana (Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 44).

5°—Que el objetivo central del aumento del tiempo de duración de la licencia de paternidad, es que el padre tenga la posibilidad de compartir con su hija o hijo recién nacido y se involucre activamente en el cuidado, durante sus primeros días de vida. Por tanto, el cambio incorpora dos componentes: a. El aumento del número de días de la licencia de cuatro días naturales a una semana y cuatro días posteriores, que se tomarían de forma inmediata, un día por semana, durante las siguientes cuatro semanas. b. La aplicación de la licencia de paternidad no solo cuando nace un hijo o hija, también cuando se adopta. Todo con el propósito de favorecer el vínculo padre - hijo / hija y paternidades activas, contrarrestando visiones tradicionales de la figura materna como la única indispensable en esta etapa.

La reforma que se propone es coherente con los preceptos de la protección especial de la familia, el interés superior del niño, la igualdad entre hombres y mujeres y las obligaciones comunes de ambos en la crianza y el desarrollo de los hijos e hijas, que encuentra fundamento en instrumentos internacionales y la Constitución Política de nuestro país.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 y 102 inciso 10) de la Constitución Política y 12 inciso ñ) del Código Electoral.

Decreta la siguiente:

**REFORMA AL ARTÍCULO 32 INCISO B)
DEL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS
DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

Artículo 1°—Refórmase el artículo 32 inciso b) del Reglamento Autónomo de Servicios del Tribunal Supremo de Elecciones, Decreto N° 3-1996 del 09 de setiembre de 1996, publicado en *La Gaceta* N° 201 del 21 de octubre de 1996 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 32.—Se concederá licencia con goce de salario en los siguientes casos:

- a) De una semana al servidor que contraiga matrimonio, pero en caso de matrimonio entre empleados, la licencia será simultánea.*
- b) De una semana al servidor padre por nacimiento o adopción de hijo o hija. Al término de dicho plazo y durante las cuatro semanas posteriores, podrá gozar de un día de licencia a la semana, que se definirá previa coordinación con su superior inmediato.*
- c) De una semana por causa del fallecimiento del cónyuge, hijos o padres consanguíneos o por afinidad.*
- d) De dos días naturales por causa del fallecimiento de hermanos y abuelos consanguíneos, que podrán extenderse hasta cuatro días naturales en caso de que el fallecimiento ocurra fuera del lugar de residencia del empleado, siempre y cuando a juicio de la jefatura respectiva amerite esa extensión de plazo, lo que en todo caso será comprobado por éste y por la Oficina de Personal”.*

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San José, a los catorce días del mes de julio del dos mil dieciséis.

Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada Presidenta
a. í.—Max Alberto Esquivel Faerron, Magistrado.—Luis Diego Brenes Villalobos, Magistrado.—1 vez.—O. C. N° 3400026513.—Solicitud N° 60518.—(IN2016048833).

RESOLUCIONES

N° 4385-E10-2016.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del veintiocho de junio de dos mil dieciséis. Exp. N° 194-Z-2016

Liquidación de gastos permanentes del partido Acción Ciudadana, correspondientes al periodo julio-octubre de 2015.

Resultando:

1°—Por oficio N° DGRE-430-2016, presentado en la Secretaría de este Tribunal el 27 de mayo de 2016, el director general del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos

(DGRE), Héctor Fernández Masís, remitió a este Tribunal el informe N° DFPP-LT-PAC-11-2016 del 10 de mayo de 2016, elaborado por el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos (DFPP) y denominado: “INFORME RELATIVO A LA REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TRIMESTRAL DE GASTOS PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 07 DE OCTUBRE Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015” (folios 1 -13).

2°—Mediante auto de las 09:50 horas del 30 de mayo de 2016, la Magistrada Instructora confirió audiencia a las autoridades del partido Acción Ciudadana (PAC), para que se pronunciaran, de estimarlo conveniente, sobre el informe N° DFPP-LT- PAC-11-2016 rendido por el DFPP (folio 14).

3°—El PAC no respondió la anterior audiencia (folios 16-17).

4°—En los procedimientos se ha observado las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado Casafont Odor; y,

Considerando:

I.—**Sobre la reserva para gastos permanentes y su liquidación trimestral.** Tal y como reiteradamente lo ha indicado el Tribunal Supremo de Elecciones en su jurisprudencia, los partidos políticos no pueden dedicar la contribución estatal únicamente para hacer frente a los gastos electorales, sino que una parte debe ser empleada para atender las actividades permanentes de capacitación de sus militantes y de organización partidaria (inciso 1 del artículo 96 de la Constitución Política). La determinación de los montos de la contribución estatal con que se cubrirán esos tres rubros (gastos electorales, de capacitación y de organización política) corresponde a cada partido efectuarla por medio de la respectiva previsión estatutaria.

Por tal motivo el Código Electoral ordena que, al momento de resolverse las liquidaciones que hacen las agrupaciones políticas, luego de celebrados los comicios nacionales, se conforme una reserva que les permita obtener el reembolso de futuros gastos que se realizan en época no electoral para atender esas necesidades permanentes de capacitación y organización política. Dicha reserva quedará constituida de acuerdo con el monto máximo de contribución a que tenga derecho cada partido y según los porcentajes correspondientes, predeterminados estatutariamente.

II.—**Hechos probados.** De relevancia se tienen los siguientes:

1°—Que el PAC tiene como reserva a su favor, para afrontar gastos por actividades permanentes de capacitación y organización política, la suma de **€1.293.258.153,73** de los cuales **€753.610.641,74** están destinados a gastos de capacitación y **€539.647.511,99** a gastos de organización política (resolución N° 2169-E10-2016 de las 15:10 horas del 29 de marzo de 2016, visible a folios 18-21, en particular folio 20 vuelto y folio 23).

2°—Que el PAC presentó ante este Tribunal, dentro del plazo establecido, la liquidación trimestral de gastos permanentes del período comprendido entre el 07 de octubre y el 31 de diciembre de 2015, por un monto de **€126.665.216,65** (folios 1 vuelto, 2,6 vuelto y 7).

3°—Que, de conformidad con la revisión efectuada por la DGRE, el PAC logró comprobar gastos de organización por la suma de **€120.038.792,18** (folios 2, 4, 7 vuelto y 8).

4°—Que, de conformidad con la revisión efectuada por la DGRE, el PAC no realizó gastos de capacitación (folios 2 vuelto y 7 vuelto).

5°—Que el PAC cumplió con el requisito de publicación anual, en un diario de circulación nacional, de la lista de contribuyentes y del estado auditado de las finanzas partidarias del período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015 (folios 4, 8 vuelto y 25).

6°—Que el PAC no registra multas pendientes de cancelación (folios 4 y 8 vuelto).

7°—Que el PAC se encuentra al día en el pago de sus obligaciones obrero patronales (folios 4, 8 y 24).

III.—**Hechos no probados.** Ninguno que interese para la resolución de este asunto.

IV.—**Sobre la ausencia de oposición respecto de los gastos rechazados por el DFPP.** Las autoridades del PAC no respondieron la audiencia concedida para que se manifestaran, si así lo estimaban

conveniente, en relación con el informe N° DFPP-LT-PAC-11-2016 del 10 de mayo de 2016, por lo que no hay objeción alguna a las conclusiones a las que llegó el órgano técnico y, en consecuencia, no corresponde emitir pronunciamiento sobre este extremo.

V.—**Sobre el resultado final de la revisión de la liquidación presentada por el PAC correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2015.** De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Código Electoral y 70 del RFPP, la DGRE, por medio del DFPP, evaluó la liquidación presentada por el PAC, así como la prueba para justificar el aporte estatal con cargo a las reservas de capacitación y organización política. A partir del informe emitido por esa Dirección, se procede a analizar los siguientes aspectos:

1. **Sobre la reserva de organización política y capacitación del PAC.** De conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 2169-E10-2016 de las 15:10 horas del 29 de marzo de 2016, el PAC tiene como reserva a su favor, para afrontar gastos por actividades permanentes, la suma de ¢1.293.258.153,73 de los cuales ¢753.610.641,74 están destinados a gastos de capacitación y ¢539.647.511,99 a gastos de organización política.
2. **Sobre los gastos de organización política reconocidos al PAC.** De conformidad con el informe técnico del DFPP, se determinó como gastos de organización política válidos y justificados la suma de ¢120.038.792,18 que corresponde reconocer a esa agrupación política en este rubro.
3. **Sobre los gastos de capacitación.** El PAC no realizó gastos de capacitación, por lo que no corresponde reconocimiento alguno en relación con este extremo.

VI.—**Improcedencia de ordenar retenciones por morosidad con la Caja Costarricense de Seguro Social en el pago de cuotas obrero-patronales, multas impuestas pendientes de cancelación (artículo 300 del Código Electoral) u omisión de las publicaciones ordenadas en el artículo 135 del Código Electoral.** En el presente caso, no procede ordenar retención alguna en aplicación del artículo 300 del Código Electoral, ya que no existen multas pendientes de cancelación.

De otra parte, según se desprende de la base de datos que recoge la página web de la Caja Costarricense de Seguro Social, revisada recientemente, el PAC no tiene deudas pendientes con la CCSS por el pago de cuotas obrero-patronales (folio 24).

Finalmente, el PAC ya acreditó ante este Tribunal la publicación del estado auditado de sus finanzas y la lista de sus contribuyentes relativa al período comprendido entre el 1° de julio 2014 y el 30 de junio de 2015, por lo que tampoco procede retención alguna por este motivo (folios 4, 8 vuelto y 25).

VII.—**Sobre el monto total a reconocer.** De conformidad con lo expuesto, el monto total aprobado al PAC, con base en la revisión de la liquidación de gastos del período comprendido entre el 7 de octubre y el 31 de diciembre de 2016, asciende a la suma de ¢120.038.792,18.

VIII.—**Sobre la reserva para futuros gastos de organización y capacitación del PAC.** Tomando en consideración que al PAC se le reconocen gastos por la suma de ¢120.038.792,18, corresponde deducir esa cifra de la reserva establecida a su favor (¢1.293.258.153,73). Aplicada la respectiva operación, se tiene que el nuevo monto de reserva con que cuenta el PAC, sujeto a futuras liquidaciones trimestrales, corresponde a ¢1.173.219.361,55, de los cuales ¢419.608.719,81 corresponde al rubro de organización política y ¢753.610.641,74 al de capacitación. **Por tanto,**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Electoral y 70 del Reglamento sobre Financiamiento de los Partidos Políticos, corresponde reconocerle al partido Acción Ciudadana, cédula jurídica N° 3-110-301964, la suma de ¢120.038.792,18 (ciento veinte millones treinta y ocho mil setecientos noventa y dos colones con dieciocho céntimos) que, a título de contribución estatal, le corresponde por gastos de organización válidos y comprobados del período comprendido entre el 7 de octubre y el 31 de diciembre de 2015. Se informa al Ministerio de Hacienda y a la Tesorería Nacional que ese partido mantiene a su favor una reserva de ¢1.173.219.361,55 (mil ciento setenta y tres millones doscientos diecinueve mil trescientos sesenta y un colones con cincuenta y

cinco céntimos) para afrontar gastos futuros de capacitación y organización, cuyo reconocimiento queda sujeto al procedimiento de liquidaciones trimestrales contemplado en el artículo 107 del Código Electoral. Tomen en cuenta el Ministerio de Hacienda y la Tesorería Nacional que el partido Acción Ciudadana señaló, para el depósito de lo que le corresponde, la cuenta corriente N° 161-000-841-010-4680-0 del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, la cual tiene asociado el número de cuenta cliente 1610008410104680-0, a nombre de esa agrupación política. De conformidad con el artículo 107 de repetida cita, contra esta resolución procede recurso de reconsideración, que podrá interponerse en el plazo de ocho días hábiles. Notifíquese lo resuelto al partido Acción Ciudadana. Una vez que esta resolución adquiera firmeza, se comunicará a la Tesorería Nacional, al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos y se publicará en el Diario Oficial.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Juan Antonio Casafont Odor.—Fernando del Castillo Riggioni.—1 vez.—(IN2016046517).

N° 4558-E10-2016.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las nueve horas cincuenta minutos del ocho de julio de dos mil dieciséis. (Exp. N° 235-E-2016).

Liquidación de gastos de capacitación y organización política del partido Renovación Costarricense correspondiente al periodo enero-marzo de 2016.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DGRE-490-2016 del 29 de junio de 2016, el director general del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, Héctor Fernández Masís, remitió a este Tribunal el informe N° DFPP-LT-PRC-13-2016 del 22 de junio de 2016, elaborado por el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos (DFPP), y denominado: “Informe Relativo a la Revisión de la Liquidación Trimestral de Gastos presentada por el Partido Renovación Costarricense para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de marzo del 2016” (folios 1-10).

2°—Por auto de las 9:00 horas del 6 de julio del 2016, el Magistrado instructor confirió audiencia a las autoridades del partido Renovación Costarricense (PRC) para que se manifestaran, si así lo estimaban conveniente, sobre el informe rendido por el DFPP (folio 11).

3°—Según memorial N° PRC-175-2016 del 7 de julio de 2016 -recibido en la Secretaría de este Despacho el mismo día, el presidente del PRC, Justo Orozco Álvarez, acusó recibo de la anterior resolución al tiempo que informa que no se hará “... *uso de nuestro derecho a presentar Recurso de Reconsideración, del monto aprobado reconocido en la liquidación...*, *dado que nos damos por satisfechos por el monto aprobado; es decir nos allanamos a dicho informe.*” (folio 15).

4°—En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado Casafont Odor; y

Considerando:

I.—**Sobre la reserva de organización política y capacitación y su correspondiente liquidación trimestral.** Tal y como reiteradamente lo ha indicado el Tribunal Supremo de Elecciones en su jurisprudencia, los partidos políticos no pueden dedicar la contribución estatal únicamente para hacer frente a los gastos electorales sino que, una parte, debe ser empleada para atender las actividades permanentes de organización partidaria y la capacitación de sus militantes (inciso 1 del artículo 96 de la Constitución Política). La determinación de los montos de la contribución estatal con que se cubrirán esos tres rubros (gastos electorales, de organización política y de capacitación) corresponde efectuarla a cada partido en la respectiva previsión estatutaria.

Por tal motivo el Código Electoral ordena que, al momento de resolverse las liquidaciones que hacen las agrupaciones políticas, luego de celebrados los comicios nacionales, se conforme una reserva que les permita obtener el reembolso de futuros gastos que se realizan en época no electoral para atender esas necesidades permanentes de organización política y capacitación. Dicha

reserva quedará constituida de acuerdo con el monto máximo de contribución a que tenga derecho cada partido y según los porcentajes correspondientes, predeterminados estatutariamente.

II.—**Hechos probados.** De relevancia se tienen los siguientes:

1.- Que el PRC tiene como reserva a su favor, para afrontar gastos por actividades permanentes de capacitación y organización política, la suma de ¢248.234.549,44, de los cuales ¢29.489.207,69 están destinados a gastos de capacitación y ¢218.745.341,75 a gastos de organización política (folio 21 frente).

2.- Que el PRC presentó ante este Tribunal, dentro del plazo establecido, la liquidación trimestral de gastos permanentes del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2016, por un monto total de ¢7.490.043,93, los cuales corresponden, en su totalidad, a rubros propios de organización política (folios 1 vuelto, 2 frente y vuelto, 3 frente, 7 frente y vuelto).

3.- Que el PRC, de acuerdo con el resultado de la revisión final de gastos efectuada por la DGRE, correspondiente a la liquidación trimestral del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2016, logró comprobar gastos de organización política por la suma de ¢7.065.591,49 (folios 2 vuelto, 3 frente y vuelto, 7 frente y vuelto).

4.- Que, tal y como lo ordena el artículo 135 del Código Electoral, el PRC acreditó haber realizado la publicación anual en el Semanario Universidad del 4 y 18 de noviembre de 2015, de la lista de contribuyentes y el estado auditado de las finanzas partidarias del período comprendido entre el 1° de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015 (folios 4 frente, 9 frente y dirección electrónica http://www.tse.go.cr/estados_010714_300615.htm).

5.- Que el PRC no registra multas pendientes de cancelación (folios 4 frente, 9 frente).

6.- Que el PRC se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (folios 4 frente, 9 frente, 22).

7.- Que el PRC aceptó, expresamente, los resultados del informe rendido por el Registro Electoral respecto de los gastos de esa agrupación política correspondientes al período enero-marzo de 2016 (folio 15).

III.—**Hechos no probados.** Ninguno de relevancia.

IV.—**Sobre la ausencia de oposición respecto de los gastos rechazados por el DFPP.** En respuesta a la audiencia otorgada a las autoridades del PRC para que se manifestaran, si así lo estimaban conveniente, sobre el informe n.º DFPP-LT-PRC-13-2016 del 22 de junio de 2016, el Presidente de la agrupación indicó que no se hará “... *uso de nuestro derecho a presentar Recurso de Reconsideración, del monto aprobado reconocido en la liquidación..., dado que nos damos por satisfechos por el monto aprobado; es decir nos allanamos a dicho informe*” (folio 15).

En consecuencia, no corresponde emitir pronunciamiento alguno sobre este extremo.

V.—**Resultado final de la revisión de la liquidación presentada por el PRC correspondiente al período enero-marzo de 2016.** De conformidad con lo establecido en los artículos 107 del Código Electoral y 70 del RFPP, la Dirección del Registro Electoral, por medio del DFPP, evaluó la liquidación presentada por el PRC, así como la prueba para justificar el aporte estatal con cargo a las reservas de organización política y capacitación. A partir del informe emitido por esa Dirección, se procede a analizar los siguientes aspectos:

1.- Reserva de capacitación y organización del PRC.- De conformidad con lo dispuesto en la citada resolución n.º 2793-E10-2016, el PRC mantiene en reserva, para afrontar gastos futuros, la suma de ¢248.234.549,44, de los cuales ¢29.489.207,69 son para gastos de capacitación y ¢218.745.341,75 para gastos de organización política.

2.- Gastos de capacitación.- Debido a que, de conformidad con el informe rendido por el Registro Electoral, el PRC no presentó gastos de capacitación en esta liquidación, no corresponde reconocimiento alguno por ese concepto, con lo cual el monto reservado en este rubro se mantiene en ¢29.489.207,69.

3.- Gastos de organización política reconocidos al PRC.- En el informe rendido por la Dirección se determinó, como gastos de organización válidos y justificados, la suma de ¢7.065.591,49 que corresponde reconocer a esa agrupación política en este rubro.

VI.—**Sobre la improcedencia de ordenar retenciones por morosidad con la Caja Costarricense de Seguro Social en el pago de cuotas obrero-patronales, multas impuestas pendientes de cancelación (artículo 300 del Código Electoral) u omisión de las publicaciones ordenadas en el artículo 135 del Código Electoral.-**

1.- Está demostrado que el PRC se encuentra al día en sus obligaciones con la seguridad social, por lo que no procede ordenar retenciones por este concepto.

2.- De igual forma, se ha acreditado que el PRC está al día con las publicaciones a las que se refiere el artículo 135 del Código Electoral, por lo que tampoco corresponde retener suma alguna en este extremo.

3.- También está demostrado que no se registran multas pendientes de cancelación de parte del PRC.

VII.—**Sobre el monto total a girar.** De conformidad con lo expuesto, el monto total aprobado al PRC, con base en la revisión de la liquidación de gastos del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2016, asciende a la suma de ¢7.065.591,49 por concepto de gastos de organización política.

VIII.—**Sobre la reserva para futuros gastos de capacitación y organización política del PRC.** Considerando que el PRC no liquidó gastos de capacitación para el período bajo análisis y que se le reconocen gastos de organización política por la suma de ¢7.065.591,49, se debe deducir esa cifra de la reserva establecida a su favor (¢248.234.549,44).

Producto de la operación se tiene que, el nuevo monto de reserva con que cuenta el PRC, sujeto a futuras liquidaciones trimestrales, es de ¢241.168.957,95, de los cuales ¢29.489.207,69 corresponden al rubro de capacitación y ¢211.679.750,26 al de organización política.

IX.—**Sobre la renuncia a presentar recurso de reconsideración.** Dado que en el memorial N° PRC-175-2016 del 7 de julio de 2016 el Presidente del PRC informó que no se hará “... *uso de nuestro derecho a presentar Recurso de Reconsideración, del monto aprobado reconocido en la liquidación...*” (folio 15), se tiene como firme esta resolución. **Por tanto:**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 96 inciso 4) de la Constitución Política, 102, 104 y 107 del Código Electoral y 70 y 73 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, se ordena girarle al partido Renovación Costarricense, cédula jurídica N° 3-110-190890, la suma de ¢7.065.591,49 (siete millones sesenta y cinco mil quinientos noventa y un colones con cuarenta y nueve céntimos) que, a título de contribución estatal, le corresponde por gastos de organización política válidos y comprobados del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2016. Se informa al Ministerio de Hacienda y a la Tesorería Nacional que ese partido mantiene a su favor una reserva de ¢211.679.750,26 (doscientos once millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta colones con veintiséis céntimos) para afrontar gastos futuros de capacitación y organización política, cuyo reconocimiento queda sujeto al procedimiento de liquidaciones trimestrales contemplado en el artículo 107 del Código Electoral, en relación con el artículo 73 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos. Tomen en cuenta el Ministerio de Hacienda y la Tesorería Nacional que el partido Renovación Costarricense utilizó, para la liquidación de sus gastos, la cuenta corriente N° 100-1-193304-3 del Banco Nacional de Costa Rica, la cual tiene asociada la cuenta cliente N° 15100010011933047. De conformidad con lo expuesto en el Considerando IX se declara firme la presente resolución. Notifíquese al partido Renovación Costarricense, a la Tesorería Nacional, al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, al Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos, y publíquese en el Diario Oficial.

Eugenia María Zamora Chavarría.—Juan Antonio Casafont Odor.—Luis Diego Brenes Villalobos.—1 vez.—(IN2016046502).

EDICTOS**Registro Civil-Departamento Civil****SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS**

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Daysis Pastora Sequeira Ugarte, se ha dictado la resolución N° 2998-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas treinta minutos del dieciocho de mayo del dos mil dieciséis. Expediente N° 55914-2015. Resultando: 1°—..., 2°—... ; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese los asientos de nacimiento de Wendy Daniela Espinoza Sequeira y de Cristy Rachel Espinoza Sequeira, en el sentido que el nombre de la madre es Daysis Pastora.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016046281).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Helen Alejandra Valerio Montenegro, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3501-2013. Registro Civil, Departamento Civil, Sección Actos Jurídicos. San José, a las diez horas cincuenta y tres minutos del catorce de octubre de dos mil trece. Ocurso. Expediente N° 31850-2013. Resultando 1.-..., 2.-..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Helen Alejandra Valerio Montenegro, en el sentido que el segundo nombre de la madre..., es “Leila”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016046320).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Eufemia Benignia Centeno Ruiz, se ha dictado la resolución N° 3250-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las doce horas treinta minutos del ocho de junio de dos mil dieciséis. Exp. N° 52156-2015. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Walter Mauricio Aguilera Centeno, en el sentido que el primer nombre de la madre es Eufemia.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor.—Lic. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016046465).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Damaris Castillo Ulloa, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2619-2014. Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas veinte minutos del veinticinco de agosto de dos mil catorce. Ocurso. Exp. N° 25056-2014. Resultando 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Laura Sofía Hernández Castillo, en el sentido que el nombre y el segundo apellido de la madre ... son “Damaris de los Angeles” y “Ulloa” respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016046686).

AVISOS**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS**

Exp. 182-2015.—De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 del Código Electoral, se hace saber: Que el señor Mauricio Valverde Rodríguez, cédula de identidad número tres-trescientos diecisiete-trescientos ochenta y cuatro, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo del partido Progresista Cartaginés, solicitó la inscripción de dicho partido a escala provincial. Indicando, de conformidad con el artículo dos de los estatutos aprobados en la asamblea superior celebrada el veinticinco de julio de dos mil quince, que la divisa del partido Progresista Cartaginés es: “...un rectángulo de color blanco con un círculo en el centro, y el círculo dividido en tres franjas horizontales de igual ancho, la primera de color verde, la segunda de color blanco y la tercera de color rojo. La circunferencia del círculo es de color negro. El color verde Esmeralda Pantone diecisiete-cinco

mil seiscientos cuarenta y uno y el rojo: Pantone diecisiete un mil cuatrocientos sesenta y tres (...)” Previniese a quienes sean interesados para que dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes.—San José, veintinueve de junio de dos mil dieciséis.—Héctor Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos.—(IN2016044264).

5 v. 4.

Registro Civil-Departamento Civil**SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES****Avisos de solicitud de naturalización**

Edmundo Javier Arana Solís, mayor, soltero, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155807238117, vecino de San José, El Carmen de Guadalupe, de los tanques AyA 500 este y 25 sur, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 41-2016.—San José, 1° de junio del 2016.—Vinicio Mora Mora, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016046225).

Ofelia de la Cruz Espinoza Saldaña, mayor, soltera, pintora artística, nicaragüense, pasaporte N° C01481060, vecina de Alajuela, San Carlos Quesada Urb. La Hacienda, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 132147-2014.—San José, 13 de julio de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016046228).

Antonio del Socorro Jiménez Cerda, mayor, soltero, administrador, nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155801702415, vecino de Hatillo de Santa Cruz, Guanacaste del Ebais 150 norte, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 57-2016.—San José, 01 de junio de 2016.—Vinicio Mora Mora, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016046271).

Ignacio Carranza Vergara, mayor, casado, empresario, colombiano, cédula de residencia N° DI117000445523, vecino de San Francisco de Dos Ríos, de la Heladería Okayama 75 este apartamentos Mauren N° 4, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp 136505-2015.—San José, 12 de julio del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016046389).

Issa Hanna Frech Traña, mayor, unión libre, comerciante, nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155803083002, vecina de San José, Pérez Zeledón, San Isidro, 100 este de ciudadela Blanco, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 137732-2015.—San José, 1 de julio de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016046546).

Sorelia del Socorro Pavon Montoya, mayor, casada, ama de casa, nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155805370908, vecino/a de San José, Alajuelita, San Felipe Urbanización

Juan Rafael Mora 100 sur 75 oeste, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 35-2016.—San José, 1 de junio del 2016.—Inicio Mora Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016046550).

Dora del Socorro Aburto Chavarría, mayor, soltera, pensionada, nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155800944903, vecina de Santa Cecilia de la Cruz de Guanacaste, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 138481- 2015.—San José, 1 de junio del 2016.—Inicio Mora Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016046560).

Wilmania Barrios Rivera, mayor, soltera, clasificación de plantas bananeras, nicaragüense, cédula de residencia N° 155807310822, vecino/a de Puerto Viejo de Sarapiquí, Colonia Las Orquídeas de la escuela 100 al norte, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 291-2016.—San José, 4 de julio del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016046561).

María Nazarena Moraga Vanegas, mayor, soltera, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia N° 155802557813, vecina de calle 8 avenidas 1 y 3, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 135511-2015.—San Jose 1° de julio del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe de a. í.—1 vez.—(IN2016046572).

Jenny Carolina Lizano Parrales, mayor, casada, ama de casa, nicaragüense, cédula de residencia N° 155810564530, vecino/a de Cartago Tejar Proyecto Residencial La Campiña, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 476-2016.—San José, 4 de julio de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016046595).

Asalia de los Ángeles Osario Vado, mayor, soltera, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155805924227, vecina de Cartago, Tejar, Residencial La Campiña casa G15, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 352-2016.—San José, 16 de mayo del 2016.—Inicio Mora Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016046596).

Fredery David Urbina Monjarrez, mayor, casado, Técnico en Redes, nicaragüense, cédula de residencia N° 155809089121, vecino de San José, San Sebastián; del Mercado del Mueble, 50 este, y 25 sur, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este registro, dentro del término de diez

días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 137877-2015.—San José, 1° de julio del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016046599).

Marlidian Rivas Bascon, mayor, divorciada, Socióloga, boliviana, cédula de residencia N° 106800002211, vecina de San José, Barrio Escalante; 225 metros del Farolito, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 138045-2015.—San José, 4 de julio del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016046630).

Bertha Inés Córdoba Hernández, mayor, soltera, repostera, colombiana, cédula de residencia N° DI 117001045035, vecina de Cariari, Pococí, Limón, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 239-2016.—San José, 27 de mayo de 2016.—Inicio Mora Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016046632)

Oldis Abimileth Quiñonez Chavarría, mayor, soltera, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia N° R 155803244931, vecino/a de Monterrey, San Carlos, Alajuela, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.136388-2015.—San José, 14 de julio de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016046652).

Santos Enrique González Castillo, mayor, unión libre, oficial de seguridad, nicaragüense, cédula de residencia N° 155804228823, vecino de San José, Escazú, del Colegio Country Day 700 sur finca ANEP, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 138394-2015.—San José, 4 de julio del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016046681).

Glenda Amarilys Campos Treminio, mayor, soltera, comerciante, nicaragüense, cédula de residencia N° 155803194120, vecina de Heredia, Barva, Santa Lucia de la iglesia 100 norte y 50 este, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 568-2016.—San José, 4 de julio del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016046690).

Angie Tatiana León Rodríguez, mayor, casada, asistente dental, colombiana, cédula de residencia N° 117001190727, vecina de Heredia, San Pablo, Urbanización Nueva Jerusalén, primera alameda, segunda casa, a mano izquierda, casa 32, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.137642-2015.—San José, 1° de julio del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016046706).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS****GOBERNACIÓN Y POLICÍA****JUNTA ADMINISTRATIVA
DE LA IMPRENTA NACIONAL****II MODIFICACIÓN AL PLAN DE COMPRAS
PERIODO 2016****I PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO**

La Proveeduría Institucional informa a todos los interesados que la II Modificación al Plan de Compras correspondiente al I Presupuesto Extraordinario periodo 2016, se encuentra disponible a todos los interesados en el sitio web del Ministerio de Hacienda en el Sistema Comprared, en la dirección: www.comprared.go.cr, y mer-link.go.cr.

San José, julio del 2016.—Carlos Rodríguez Pérez, Director Ejecutivo.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016049441).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**SUBÁREA PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS****ADDENDUM PLAN ANUAL DE COMPRAS 2016**

Descripción	Código	Cant. Referenc.	Ud.	Monto €
Tornillos canulados pequeños autopercutor y autorroscante de titanio, para hueso cortical y esponjoso	2-72-02-4861	200	Ud	12.262.000

Área Gestión de Medicamentos-PEC.—Lic. Jorge Arturo González Cuadra, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 1147.—Solicitud N° 6473.—(IN2016049494).

ADDENDUM PLAN ANUAL DE COMPRAS 2016

Descripción	Código	Cantidad Referencial	Unidad	Monto
Tornillo Canulado para Odontoides	2-42-02-0600	5	UD	\$ 300
Placa Cervical anterior para Tornillos de Angulo Fijo	2-42-02-0601	356	UD	\$ 765
Placa Cervical Anterior para Tornillos de Angulo Variable	2-42-01-0602	36	UD	\$ 520
Tornillos de Angulo Fijo para Placa Cervical	2-42-01-0603	144	UD	\$ 100
Tornillos de Angulo Variable para Placa Cervical	2-42-01-0604	144	UD	\$ 100
Espaciador o caja Cervical Recta	2-42-01-0605	750	UD	\$ 765
Espaciador o caja Cervical con Sistema de Fijación Integrado	2-42-01-0606	400	UD	\$ 1.201
Tornillos para Espaciador Cervical con Sistema de Fijación Integrado	2-42-01-0607	800	UD	\$ 100
Prótesis de Disco Cervical	2-42-01-0608	50	UD	\$ 4.620
Tornillos Pediculares Poliaxiales	2-42-01-0609	4000	UD	\$ 566
Tornillos Pediculares Poliaxiales Canulados	2-42-01-0610	450	UD	\$ 566
Tornillos Pediculares Monoaxiales	2-42-01-0611	900	UD	\$ 566
Tornillos Pediculares de Reducción o Tulipa Alta	2-42-01-0612	450	UD	\$ 566
Tapón o Casquillo de Cierre para Tornillos Pediculares	2-42-01-0613	5800	UD	\$ 120
Tornillos para Occipital	2-42-01-0614	36	UD	UD\$ 472
Placas Occipitales para Fijación Occipito Cervical	2-42-01-0615	12	UD	\$ 914
Barras Precontorneadas para Fijación Occipito Cervical	2-42-01-0616	24	UD	\$ 706
Placa- Barra para Fijación Occipito Cervical	2-42-01-0617	24	UD	\$706
Conectores Laterales para Fijación Occipito Cervical	2-42-01-0618	24	UD	\$ 243
Conectores en Paralelo para Extensión de Instrumentación	2-42-01-0619	24	UD	\$ 243
Ganchos Pediculares	2-42-01-0620	12	UD	\$400
Ganchos de Transversa	2-42-01-0621	12	UD	\$ 400
Casquillo de cierre para Ganchos	2-42-01-0622	36	UD	\$120
Estabilizador Transversal o Barra Conectora	2-42-01-0623	100	UD	\$447
Barras Rectas para Artrodesis Espinal Posterior	2-42-01-0624	430	UD	\$102
Barras Contorneadas para Artrodesis Espinal Posterior	2-42-01-0625	430	UD	\$142
Placas para Laminoplastia	2-42-01-0626	144	UD	\$352
Tornillos para Placas de Laminoplastia	2-42-01-0627	288	UD	\$ 70
Cable para Alambrado Sublaminar	2-42-01-0628	12	UD	\$400
Sustituto de Cuerpo Vertebral Toracolumbar	2-42-01-0629	12	UD	\$ 4.330
Placa para Fijación Anterior Toracolumbar	2-42-01-0630	24	UD	\$ 2.145
Grapas para Tornillos de Artrodesis Anterior	2-42-01-0631	48	UD	\$ 880
Prótesis de Disco Lumbar	2-42-01-0632	24	UD	\$ 4.500
Caja Intercorporal de Aplicación Anterior	2-42-01-0633	60	UD	\$4.500
Caja Intercorporal de Aplicación Posterior	2-42-01-0634	400	UD	\$ 625
Caja Intercorporal de Aplicación Oblicua	2-42-01-0635	400	UD	\$ 625
Caja Intercorporal de Aplicación Lateral	2-42-01-0636	120	UD	\$2.170
Espaciador Interespinal de Aplicación Percutánea	2-42-01-0637	30	UD	\$ 2.000

Descripción	Código	Cantidad Referencial	Unidad	Monto
Espaciador Interespinal de Aplicación Directa	2-42-01-0638	120	UD	\$ 2.000
Sistema de Cifoplastia	2-42-01-0639	30	UD	\$ 4.164
Aguja para Biopsia Vertebral	2-42-01-0640	24	UD	\$ 150
Espaciador o Caja Cervical con Angulación	2-42-01-0641	250	UD	\$ 900
Sustituto de Cuerpo Vertebral Cervical	2-42-01-0642	24	UD	\$1.125
Rotulas Occipitales	2-42-01-0643	24	UD	\$ 400
Ganchos Laminares	2-42-01-0644	12	UD	\$ 400
Barra para Fijación Anterior Toracolumbar	2-42-01-0645	24	UD	\$ 250
Sistema de Vertebroplastia	2-42-01-0646	60	UD	\$ 2.000

Área Gestión de Medicamentos-PEC.—Lic. Jorge Arturo González Cuadra, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 1147.—Solicitud N° 6474.—(IN2016049505).

LICITACIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000005-2102

Inactivador de patógenos para hemocomponentes

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Juan de Dios les informa a todos los potenciales oferentes que el plazo para recibir ofertas será hasta el 22 de agosto del 2016, a las 10:00 horas.

Los interesados en esta licitación favor retirar el cartel licitatorio un día hábil después de esta publicación, en la recepción del Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital San Juan de Dios, sita en Distrito Hospital, contiguo al Ministerio de Salud, al final de la rampa en el antiguo edificio de rehabilitación.

San José, 21 de julio del 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Lic. Daniel Castro Vargas, Coordinador.—1 vez.—(IN2016049329).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000006-2102

Set para la extracción de eritrocitos por aféresis y set de recolección de aféresis de doble producto para extracción selectiva de plaquetas plasma y/o glóbulos rojos

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Juan de Dios les informa a todos los potenciales oferentes que el plazo para recibir ofertas será hasta el 23 de agosto del 2016, a las 09:00 horas.

Los interesados en esta licitación favor retirar el cartel licitatorio un día hábil después de esta publicación, en la recepción del Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital San Juan de Dios, sita en Distrito Hospital, contiguo al Ministerio de Salud, al final de la rampa en el antiguo edificio de rehabilitación.

San José, 21 de julio del 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—MBA. Daniel Castro Vargas, Coordinador.—1 vez.—(IN2016049330).

GERENCIA LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

SUBÁREA DE INSUMOS MÉDICOS

2016LN-000022-05101 (Invitación)

Sistemas de fijación

Se informa a los interesados que está disponible en la Plataforma electrónica Compra Red el cartel de la Licitación Pública 2016LN-000022-05101, para la adquisición de:

Ítem uno: fijador externo para reconstrucción de miembros inferiores y superiores monoplanares.

Ítem dos: Sistema de fijación externa para reconstrucción multiplanar para miembros inferiores y superiores, para niños y adultos.

Ítem tres: Fijador externo para ser usado en trauma de adultos y niños de fijación rápida en politraumatizados.

Apertura de ofertas a las 10:00 horas del 13 de setiembre del 2016.

San José, 26 de julio del 2016.—Línea de Producción de Insumos Médicos.—Licda. Vilma Arias Marchena Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 13814.—(IN2016049513).

HOSPITAL MÉXICO

ADMINISTRACIÓN-SUBÁREA
DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN NACIONAL 2016LN-000009-2104 (Aviso N° 1)

Por la adquisición de pruebas para la determinación de hormonas varias en sangre y orina

Se comunica: fecha de apertura de ofertas: 23 de agosto del 2016, a las 09:00 horas, además se les indica a los oferentes que en el Centro de Fotocopiado de esta institución se encuentran disponibles las nuevas especificaciones técnicas.

San José, 26 de julio del 2016.—Msc. Dennis Miranda Boza, Coordinador a. í.—1 vez.—(IN2016049547).

REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA-HOSPITAL DE GUÁPILES

SUBÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

COMPRA DIRECTA 2016CD-000061-2602

Adquisición de pruebas psicológicas

Se comunica a los interesados que está disponible el cartel de la Compra Directa 2016CD-000061-2602 para la adquisición de pruebas psicológicas, concurso que tendrá apertura el día 08 de agosto del 2016 a las 10:00 horas.

El cartel puede ser retirado en esta Subárea ubicada en la casa administrativa N° 17 del Hospital de Guápiles o podrá ser solicitado al fax 2710-72-63. Para cualquier consulta comunicarse a los teléfonos 2710-1205 ó 2710-7469 extensiones 2107 ó 2004. Ver detalles en www.ccss.sa.cr

Subárea de Contratación Administrativa y Planificación.—María Baldelomar Quintanilla.—1 vez.—(IN2016049600).

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA

ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000002-02

Adquisición de una Buseta

La Proveeduría de la Administración de Desarrollo, invita a potenciales oferentes a participar en la Licitación Abreviada No.2016LA-000002-02, promovida para la Adquisición de una Buseta.

La fecha límite para la recepción y apertura de ofertas será el 22 de agosto del 2016, hasta las 11:00 horas, en la Oficina de la Proveeduría de la Administración de Desarrollo, sita en Moín, Limón. (Prevalecerá la hora oficial de la Proveeduría).

El cartel con las especificaciones técnicas estará a la disposición en la oficina de la Proveeduría de la Administración de Desarrollo, así como en las oficinas de JAPDEVA en San José, ubicadas 200 mts. sur y 25 oeste de la Gran terminal de buses del Caribe.

Licda. Kattia Powell Pritchard, Proveeduría Admón. Desarrollo.—1 vez.—O. C. N° 1975.—Solicitud N° 61136.— (IN2016049583).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LA-000002-02

Venta de vehículos y equipos especiales para repuestos

La Proveeduría de la Administración de Desarrollo, invita a potenciales oferentes a participar en la Licitación Pública No.2016LN-000002-02, promovida para la venta de vehículos y equipos especiales para repuestos.

La fecha límite para la recepción y apertura de ofertas será el 26 de agosto del 2016, hasta las 11:00 horas, en la Oficina de la Proveeduría de la Administración de Desarrollo, sita en Moín, Limón. (Prevalecerá la hora oficial de la Proveeduría).

El cartel con las especificaciones técnicas estará a la disposición en la oficina de la Proveeduría de la Administración de Desarrollo, así como en las oficinas de JAPDEVA en San José, ubicadas 200 mts. sur y 25 oeste de la Gran terminal de buses del Caribe.

Licda. Kattia Powell Pritchard, Proveeduría Admón. Desarrollo.—1 vez.—O. C. N° 1975.—Solicitud N° 61135.— (IN2016049586).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

AUDIENCIA PÚBLICA PARA PRECARTEL

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

2016LI-000002-SUTEL (Invitación)

Concesión para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, para la prestación de servicios de Telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas IMT

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, en atención a la instrucción remitida por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 354-2015-TEL-MICITT, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 27 del 9 de febrero del 2016 y de conformidad con el artículo 53 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, mediante su área de Proveeduría, invita a todos los oferentes interesados en participar en la audiencia para el precartel de la licitación de referencia, a que se presenten a las 9:00 horas del 01 de setiembre del 2016, en las instalaciones de la SUTEL en el tercer piso.

Con respecto a las observaciones que deseen realizar sobre este precartel, se les informa que solamente se podrán presentar en forma escrita, ya sea entregándolas en forma física en las instalaciones de la SUTEL o enviándolas al correo institucional gestiondocumental@sutel.go.cr.

Por lo anterior, el plazo para recibir dichas observaciones será a partir del día de la publicación de esta invitación y hasta las 12:00 horas del 01 de setiembre del 2016.

A la vez se les informa que el precartel no posee ningún costo, por lo que puede ser descargado en el sitio WEB: <http://sutel.go.cr/proveeduria/contrataciones-vigentes>, o solicitarlo directamente al correo electrónico juancarlos.saenz@sutel.go.cr.

Área de Proveeduría.—Noilly Chacón González.—1 vez.—O. C. N° 2307-16.—Solicitud N° 61126.—(IN2016049590).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000027-MUNIPROV

Adquisición de accesorios e hidrómetros domiciliarios tipo chorro múltiple de 12.7 mm, norma A y A 501

El Departamento de Proveeduría avisa que recibirá ofertas para la licitación antes indicada, hasta las 10:00 horas del 18 de agosto del 2016.

Los interesados podrán acceder el cartel de licitación en nuestra página web www.muni-carta.go.cr

Proveeduría.—Guillermo Coronado Vargas, Jefe.—1 vez.—(IN2016049460).

ADJUDICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Se comunica a todos los interesados en los procedimientos de contratación que se dirán, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 69-16, celebrada el 21 de julio del año en curso, artículos VII y X, se dispuso adjudicar de la forma siguiente:

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LN-000053-PROV

Concesión de servicios de soda para la Ciudad Judicial

A: Multiservicios Alexa de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-229030.

Grupo N° 1, Monto por desayuno: ₡1.350,00. Monto por almuerzo: ₡1.750,00.

Demás características según pliegos de condiciones

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000166-PROV

Compra e instalación de Centrales Telefónicas

A: Sistems Enterprise Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-452245.

Compra e instalación de centrales telefónicas para Tribunales de Turrialba, Tribunales de Nicoya y Tribunales de Santa Cruz, con un costo unitario de \$15.700,00. Compra e instalación de Central Telefónica para Tribunales de Liberia, con un costo de \$17.247,00. Capacitación: con un costo de \$ 2.400,00

Demás características según pliegos de condiciones.

San José, 27 de julio del 2016.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2016049580).

UNIVERSIDAD NACIONAL

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 N° 2015LPN-000002-PMIUNABM
 (comunicación de adjudicación)

Residencias y obras deportivas Campus Pérez Zeledón

País: Costa Rica

Proyecto: Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior.

No. del préstamo: 8194-CR-UNA

Alcance del contrato: Residencias y Obras Deportivas Campus Pérez Zeledón

Número de licitación: Licitación Pública Nacional N° 2015LPN-000002-PMIUNABM

La Proveeduría Institucional de la Universidad Nacional comunica a los proveedores que participaron en la contratación 2015LPN-000002-PMIUNABM, residencias y obras deportivas Campus Pérez Zeledón, que mediante resolución número UNA-PI-D-RESO-767-2016, de las diez horas del día veintidós de julio del dos mil dieciséis, se dispuso adjudicar el concurso según la siguiente información:

Los licitantes que presentaron ofertas y los precios que se leyeron en voz alta en el acto de apertura de las ofertas son los siguientes:

Acuerdo Consorcial (USA-CR-2016), por un monto de ₡1.718.780.965,93 colones.

Consorcio Sogosa-Intec, por un monto de ₡2.212.613.662,94 colones.

Ingeniero Constancio Umaña Arroyo, por un monto de ₡2.315.374.967,84 colones.

Diseño Ingeniería Arquitectura Metropolitana S.A. (DIA S.A.), por un monto de ₡2.339.000.000,00 colones.

Los nombres de los licitantes cuyas ofertas fueron evaluadas y precios evaluados de cada oferta evaluada son:

Acuerdo Consorcial (USA-CR-2016), por un monto de ₡1.718.780.965,93 colones.

Consorcio Sogosa-Intec, por un monto de ₡2.212.613.662,94 colones.

Ingeniero Constancio Umaña Arroyo, por un monto de ₡2.315.374.967,84 colones.

Diseño Ingeniería Arquitectura Metropolitana S.A. (DIA S.A.), por un monto de ₡2.339.000.000,00 colones.

El nombre de los licitantes cuyas ofertas fueron rechazadas y las razones de su rechazo son los siguientes:

Ingeniero Constancio Umaña Arroyo: No presenta la declaración jurada que indique que no se encuentra inhabilitado para contratar con la administración pública, solicitada mediante la cláusula 2.2. Requisitos para los participantes, declaraciones juradas, inciso c) del cartel, se encuentra moroso con la CCSS y con arreglo de pago en FODESAF. Que si bien estas inconsistencias pueden referirse a aspectos subsanables, estos no se solicitaron, debido a que existe un incumplimiento mayor que se describe a continuación: En el apartado “8. GARANTÍA SOBRE LAS OBRAS” de la oferta se indica: “Todos nuestros trabajos tienen una garantía de doce (12) meses a partir de la fecha de recepción provisoria de la obra (...)”, sin embargo, en los documentos de licitación se solicita que: “El oferente deberá ofrecer una garantía general de 3 años en la obra civil y 3 años en pintura, además de 1 año en los equipos (...)”, lo anterior según el capítulo II Requisitos Generales, apartado Garantía del Proyecto de la página 10 de las Especificaciones Técnicas del cartel, por consiguiente, al indicar la oferta expresamente una garantía inferior a la garantía mínima solicitada se determina una desviación sustancial en relación con los requerimientos cartelarios invariables, por lo tanto, la plica queda descalificada en esta etapa y no se considerada para un análisis posterior.

Acuerdo Consorcial (USA-CR-2016): En el cartel numeral 2.3. Requisitos de calificación, se indican los requisitos que deben cumplir los oferentes, que la empresa Acuerdo Consorcial (USA-CR-2016) no cumple con los siguientes requisitos:

A) Presenta un incumplimiento del Punto B del numeral 2.3. Requisitos de calificación del cartel. Ya que en la oferta del Acuerdo Consorcial (USA-CR-2016) los socios Topógrafo-Agrimensor German Sánchez Mora y Construcciones y Remodelaciones SYM S. A., no cumplen con el requisito cartelario establecido para los socios del consorcio, que especifica que cada miembro consorcial debe demostrar que cumple como mínimo con el 50% de experiencia en construcción de obras similares, es decir haber construido 3000 m² de obras similares a las del objeto contractual en los últimos 10 años, esto según se describe a continuación:

Topógrafo-Agrimensor German Sánchez Mora: Este socio presenta experiencia de construcción en los últimos 10 años de 10.575 m², sin embargo, las obras aportadas como experiencia no cumplen con el requisito de 3 niveles según establece el cartel. Además, dentro de la información suministrada, visible en el currículum empresarial de los años 1991-2015, de la página 367 a la 383 de la oferta, presenta proyectos de vivienda unifamiliar, apartamentos, mantenimientos y reparaciones, remodelaciones y obras pequeñas que no se consideran obras similares conforme con lo estipulado en el cartel, adicionalmente, presenta obras que se realizaron fuera del periodo de los últimos 10 años establecido en el cartel.

Construcciones y Remodelaciones SYM S. A.: En el cuadro denominado: “Consolidado de los aportes realizados por los miembros consorciales” referente a la experiencia en contratos similares, página 53 de la oferta, no se indica aporte de construcción nueva para este socio. No obstante, se analiza la información presentada en el apartado “Certificación de obras inscritas al CFIA”, páginas de la 406 a la 411 de la oferta, determinándose que la información suministrada se suman 7.958 m² de trabajos realizados en los últimos 10 años, sin embargo, no se considera obra similar por tratarse de viviendas unifamiliares, remodelaciones y otras obras menores que no se apegan a los requisitos de niveles mínimos ni de obra similar estipulados en el cartel.

B) Presenta un incumplimiento del apartado C punto “Facturación promedio de construcción anual” del numeral 2.3. Requisitos de calificación del cartel. Ya que en la oferta del Acuerdo Consorcial (USA-CR-2016) los socios Constructora German Sánchez Mora S. A. y Construcciones y Remodelaciones SYM S. A. no cumplen con el requisito cartelario establecido para los socios del consorcio que especifica que cada miembro consorcial debe cumplir como mínimo con el 25% del requerimiento solicitado de US\$6.000.000,00 de facturación promedio, es decir con US\$1.500.000,00 de facturación promedio. En este caso los dos socios presentan US\$0.00 de facturación promedio de construcción anual.

C) Presenta un incumplimiento del apartado C punto “Recursos Financieros” del numeral 2.3. Requisitos de calificación del cartel. Ya que en la oferta del Acuerdo Consorcial (USA-CR-2016) los socios Constructora German Sánchez Mora S. A., Construcciones y Remodelaciones SYM S. A. y Constructora Dixon Group Services LLC no cumplen con el requisito cartelario establecido para los socios del consorcio, que especifica que cada miembro consorcial debe cumplir como mínimo con el 25% del requerimiento de US\$800.000,00 es decir demostrar que tiene recursos financieros por US\$200.000,00, en este caso los tres socios presentan US\$0.00 de recursos financieros.

Consorcio Sogosa-Intec: En el cartel numeral 2.3. Requisitos de calificación, se indican los requisitos que deben cumplir los oferentes, que la empresa Consorcio Sogosa-Intec no cumple con los siguientes requisitos:

A) Presenta un incumplimiento del Punto B del numeral 2.3. Requisitos de calificación del cartel. Ya que en la oferta del Consorcio Sogosa-Intec el socio Intec Internacional S. A. no cumplen con el requisito cartelario establecido para los socios del consorcio, que especifica que cada miembro consorcial debe demostrar que cumple como mínimo con el 50% de experiencia en construcción de obras similares, es decir haber construido 3000 m² de obras similares a las del objeto contractual en los últimos 10 años, esto según se describe a continuación:

Intec Internacional S.A.: Este socio presenta experiencia en construcción en los últimos 10 años de 10.668,6 m², sin embargo, solo 1.492,50 m² cumplen con los requisitos cartelarios en cuanto a definición de obra similar, lo cual es inferior al mínimo requerido para cada socio de 3000 m² construidos de obras similares, el resto de las edificaciones realizadas según la información presentada en el apartado “Experiencia Mínima” de la oferta, no cumple con los requisitos solicitados porque se refieren a remodelaciones y obras que no cumplen con el número de niveles mínimo de 3 establecido en el cartel.

El nombre del licitante seleccionado, el precio cotizado, plazo de entrega y objeto del contrato adjudicado, es:

Se adjudica a **Diseño Ingeniería Arquitectura Metropolitana S.A. (DIAS.A.)**. La Construcción de Residencias y Obras Deportivas Campus Pérez Zeledón, por un monto de ₡2.339.000.000,00 (dos mil trescientos treinta y nueve millones de colones con 00/100) plazo de ejecución de las obras es de 365 días naturales contados a partir de la orden de inicio de las obras.

Adicionalmente, se comunica que de acuerdo al punto 2.65 “Información sobre adjudicaciones por el prestatario”, de las Normas de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios Distintos a los de Consultoría con Prestamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial, cualquier licitante que desee corroborar las consideraciones sobre las cuales su oferta no fue seleccionada, debe dirigir su solicitud al prestatario, si un licitante solicita una reunión de aclaración, éste debe asumir todos sus costos para asistir a la reunión.

Heredia, 22 de julio del 2016.—Proveeduría Institucional.—M.A.P. Nelson Valerio Aguilar, Director.—1 vez.—O. C. N° P0026418.—Solicitud N° 61086.—(IN2016049592).

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

CONTRATACIÓN DIRECTA 2016CD-000043-01

El Banco Hipotecario de la Vivienda a través de la Gerencia General, mediante resolución motivada resolvió declarar sin lugar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por la empresa ADD Archivo Digital de Documentos S. A., así como confirmar el acto de adjudicación de la Contratación Directa 2016CD-000043-01, para la “Contratación de servicios de custodia y administración de documentación del BANHVI”, a favor de Guardadocumentos S. A.

Dirección Administrativa.—Margoth Campos Barrantes, Directora.—1 vez.—(IN2016049340).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2015LN-000015-2101

(Notificación de adjudicación)

Reactivos para determinación de serologías infecciosas, infecciosas y autoinmunes

La Sub Área de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que se resolvió adjudicar la contratación de la siguiente manera:

Empresa adjudicada: **Equitron S. A.**

Ítem: 19

Monto aproximado adjudicado: \$8.000,00

Monto en letras: Ocho mil dólares con 00/100 dólares

Entrega: Según demanda

Empresa adjudicada: **Capris S. A.**

Ítem: 45

Monto aproximado adjudicado: €2.640,00

Monto en letras: Dos mil seiscientos cuarenta con 00/100 euros

Entrega: Según demanda

Empresa adjudicada: **Promoción Médica S. A.**

Ítems: 1 al 18, 20 al 44 y 46 y 47

Monto aproximado adjudicado: \$318.971,00

Monto en letras: Trescientos dieciocho mil novecientos setenta y uno con 00/100 dólares

Entrega: Según demanda

Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

Sub Área de Contratación Administrativa.—Lic. Glen Aguilar Solano, Coordinador.—1 vez.—(IN2016049497).

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000025-2104

(Declaratoria de infructuoso)

Por la adquisición de remodelación de salas de cirugía ambulatoria de oftalmología

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital México comunica a los interesados en el presente concurso el resultado del mismo: declarese infructuoso el presente concurso el cual se volverá a publicar.

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 27 de julio del 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Máster Denis Miranda Boza.—1 vez.—(IN2016049546).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000011-01 (Anulación)

Concesión y explotación de la soda principal y administrativa de la sede central, INA la Uruca

El Proceso de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en el cartel de esta licitación, que por interés institucional se deja sin efecto la invitación realizada en la publicación de este diario N° 137 del 15 de julio del 2016.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 61067.—(IN2016049595).

COMPRA DIRECTA 2016CD-000046-03

Compra de madera

El Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, Ing. Fabián Zúñiga Vargas en el acta N° 035-2016, celebrada el 22 de julio del 2016, artículo I, tomó el siguiente acuerdo:

Adjudicar la Contratación Directa 2016CD-000046-03, para la compra de madera, en los siguientes términos, según estudio técnico NTM-PGA-219-2016, y estudio administrativo URCOC-PS-J-058-2016 de la siguiente manera:

Empresa	Líneas asignadas	Monto (€)
Roy Vargas Villalobos	1-6-8 y 10	673.065,08
Grupo Empresarial El Almendro S. A.	2-3-4-5-7-9-11-12-13 y 14	3.582.690,16
Total		4.255.755,24

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 61066.—(IN2016049597).

COMPRA DIRECTA N° 2016CD-000044-03

Compra de Cables Eléctricos

El Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, Ing. Fabián Zúñiga Vargas en el acta N° 035-2016, celebrada el día 22 de julio del 2016, artículo II, tomó el siguiente acuerdo:

Adjudicar la Contratación Directa N° 2016CD-000044-03, para la Compra de Cables Eléctricos, en los siguientes términos, según estudio técnico NE-PGA-400-2016, y estudio administrativo URCOC-PS-J-054-2016 de la siguiente manera:

EMPRESA	LINEAS ASIGNADAS	MONTO (€)	Plazo de Entrega
SISTEMA DE PROTECCIÓN Y TRANSMISIÓN ELÉCTRICA PROTEL S. A.	1-3-5-6-7 y 9	€1.177.622,40	10 días hábiles
CORPORACIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN S.A. (COSMAC S. A.)	2-8-10 y 11	€1.369.054,50	03 días hábiles
DISTRIBUIDORA TÉCNICA ALDECOBA S. A.	4 y 12	€953.300,00	15 días hábiles
Total		€3.499.976,90	

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 61065.—(IN2016049598).

COMPRA DIRECTA N° 2016CD-000034-03

Compra de máquinas y otros equipos de costura, tapicería y zapatería

El Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje Ing. Fabián Zúñiga Vargas en el acta N° 035-2016, celebrada el día 22 de julio del 2016, artículo I, tomó el siguiente acuerdo:

Adjudicar la Contratación Directa N° 2016CD-000034-03, para la “Compra de máquinas y otros equipos de costura, tapicería y zapatería”, en los siguientes términos, según estudio técnico NTX-PGA-176-2016, y estudio administrativo URCOC-PS-J-048-2016 de la siguiente manera:

Empresa	Líneas asignadas	Monto (€)	Plazo entrega
Genuino Internacional STYY S. A.	1-2-3-4 (alternativa)-5y 6	*\$43.320,00	45 días hábiles
Infructuosas	7 y 8	€0,00	
Total:		€23.777.481,60	
Motivos	Cantidad	Líneas	
No fueron ofertadas	2	7 y 8	

*La empresa: **Genuino Internacional STYY S. A.**, cotizo su oferta en dólares, tipo de cambio del día de apertura 10 de junio del 2016 \$548,88. Se recomienda la empresa: **Genuino Internacional STYY S. A.**, por \$43.320,00 dólares, correspondiente a €23.777.481,60 colones.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 61064.—(IN2016049601).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000012-02

Suministro de camión cisterna

Se informa que la Gerencia de Administración y Finanzas de RECOPE, mediante oficio GAF-1117-2016 de fecha 21 de julio del 2016, con fundamento en lo establecido en el artículo N° 86, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, declara Infructuoso el presente concurso. Lo anterior considerando que, a pesar de que según la Dirección Jurídica la única oferta recibida cumple con los requisitos formales establecidos en el pliego cartelario que la tornan admisible, pero no con las condiciones del precio según el análisis efectuado por Unidad Gestionante por superar la estimación presupuestaria y considerarse muy oneroso para los intereses de la Administración. Así mismo se acuerda continuar con un nuevo trámite de recotización en el cual se deberán considerar las modificaciones establecidas en los oficios SAS-GRE-0277-2016 y SAS-GRE-0317-2016. Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio Web www.recope.com se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Depto. de Contratación de Bienes y Servicios.—Ing. Johnny Gamboa Chacón, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 2015004132.—Solicitud N° 61077.—(IN2016049593).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE UPALA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LP-00001-01

(Readjudicación)

Mejoras al acueducto de Upala

El Concejo Municipal con los votos positivos de cinco regidores(as) presentes acuerda en definitiva y en firme que de acuerdo al acta brindada por la Comisión de Adjudicación y en compañía de la Asesoría del señor Lic. Vitinio Chacón Paniagua, Auditor Interno de esta Municipalidad, se da por aprobada la readjudicación de la Licitación Pública N° 2015LP-00001-01 “Mejoras al acueducto de Upala”, promovida por la Municipalidad de Upala, la cual se otorga a la empresa: **Intec Internacional S. A., cédula jurídica N° 3-101-175991**, por un monto de €621.427.298,57 (seiscientos veintinueve millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos noventa y ocho con 57/100).

Upala, 26 de julio del 2016.—Liseth Vega López, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2016049462).

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000090-01

Alquiler de rampas y estructuras para la práctica de BMX

La Municipalidad de Esparza informa que el Proceso de Contratación N° 2016CD-000090-01 para el alquiler de rampas y estructuras para la práctica de BMX fue declarado Infructuoso por no contar con la participación de oferentes en este concurso.

Yesenia Bolaños Barrantes, Gestora Administrativa.—1 vez.—(IN2016047184).

REGISTRO DE PROVEEDORES**EDUCACIÓN PÚBLICA**

DIRECCIÓN REGIONAL DE ALAJUELA,
CIRCUITO EDUCATIVO 04

CENTRO EDUCATIVO RINCÓN DE HERRERA

**Proceso de registro inscripción y actualización
de proveedores para el periodo 2017-2019**
(Comunicado público)

**Para la adquisición de bienes, servicios,
infraestructura, mantenimiento**

La Junta de Educación, invita a todos los proveedores interesados en participar en el procedimiento indicado, según los alcances del Artículo 122 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, vigente. Hora y fecha para el retiro de las condiciones: a partir de las 8:00 horas hasta las 3:00 pm del día 1° de agosto del 2016, en la Dirección Institucional del Centro Educativo, fecha de entrega de documentos del 16 al 22 de agosto del 2016, de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes.

Alajuela, 27 de julio del 2016.—Junta de Educación.—Lorena Santamaría Herra, Presidenta.—1 vez.—(IN2016049359).

FE DE ERRATAS**BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000024-01
(Prórroga N° 1)

**Contratación de una (1) empresa que brinde horas hábiles por
demanda para la atención de requerimientos y desarrollo
de nuevos módulos solicitados para internet banking
personal, internet banking corporativo, BN Móvil
Personal, BN Móvil Corporativo, middleware,
módulo administrador, BN-
Quioscos, BN-Servicio**

La Proveeduría General del Banco Nacional comunica a los interesados en la Licitación Abreviada 2016LA-000024-01, promovida para la “Contratación de una (1) empresa que brinde horas hábiles por demanda para la atención de requerimientos y desarrollo de nuevos módulos solicitados para internet banking personal, internet banking corporativo, BN Móvil Personal, BN Móvil Corporativo, middleware, módulo administrador, BN-Quioscos, BN-Servicio”.

Fecha y lugar de recepción de ofertas.

Todas las ofertas deberán entregarse en la Proveeduría General del Banco, situada en La Uruca, a más tardar a las diez (10:00 a. m.) horas, según el reloj ubicado en este Despacho del 24 de agosto del 2016, momento en el cual serán abiertas en presencia de los interesados que deseen asistir. Si por la naturaleza de la contratación existiera la posibilidad de haber problemas de espacio, solo se permitirá el acceso primeramente de un representante por oferente y de haber subcontratista, en caso que haya espacio para todos, se permitirá su ingreso, so pena que en caso de que alguno no tenga posibilidad de entrar, se restringirá el acceso de todos en general, aplicando el principio de igualdad.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

La Uruca, 26 de Julio del 2016.—Proveeduría General.—Alejandra Trejos Céspedes.—1 vez.—O. C. N° 522965.—Solicitud N° 61028.—(IN2016049452).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000015 DCADM
(Enmienda N° 2)

**Servicios de Gestión de Cobro por Puesto de Trabajo
y Productividad**
(Consumo según demanda)

Se les comunica a todos los interesados en este concurso que el documento que contiene la Enmienda N° 2 de oficio al cartel, puede ser retirada en la División de Contratación Administrativa

del Banco Popular, ubicado en el sexto piso de la sede central, en avenidas 2 y 4, calle 1, San José, en un horario de lunes a viernes de 8:15 a. m. a 4:00 p. m.

Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—
(IN2016049622).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS
DE SALUD CHOROTEGA

Informa a todos los potenciales oferentes que se ha generado la II modificación al cartel:

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000002-2599
(II Modificación)

**Servicios de vigilancia y seguridad operativa para la Sede
del Área, los EBAIS Filadelfia Norte, Filadelfia Sur,
Belén I y II, Paso Tempisque, Sardinal I y II
y La Costa del Área de Salud de Carrillo**

Cartel Administrativo-Legal, especificaciones técnicas.
Fecha apertura ofertas: viernes 05 de agosto del 2016, 11:00 horas.

Ver detalles en la página web <http://www.ccss.sa.cr>, enlace Licitaciones.

Liberia, 27 de julio del 2016.—Área Gestión de Bienes y Servicios.—Licda. Andrea Espinoza Jiménez.—1 vez.—(IN2016049591).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000003-99999
(Traslado de apertura)

**Licitación adquisición de camiones
recolectores de desechos sólidos**

El Departamento de Recursos Materiales y Servicios, Área de Licitaciones, ubicada en el Sótano del Edificio Municipal José Figueres Ferrer, avenida 10, comunica a los interesados en la Licitación Pública N° 2016LN-000003-99999, “Adquisición de camiones recolectores de desechos sólidos”, que se traslada la fecha de apertura para el día 23 de setiembre del presente año.

San José, 26 de julio del 2016.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 137610.—Solicitud N° 61024.—(IN2016049449).

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-01
(Modificación al cartel)

La Municipalidad de La Unión, por este medio, indica que se modifica el punto tres de REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD del cartel correspondiente a la Licitación Pública N° 2016LN-000001-01, para que se lea de la siguiente manera:

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

- Presentar certificación que acredite que la vida útil del sitio de tratamiento final soporta el plazo total del contrato (el cual deberá ser por al menos 4 años), dicha certificación deberá ser emitida por el profesional responsable y competente que la empresa oferente presenta para tal fin.

De igual manera se informa que se traslada la fecha límite para la recepción y apertura de ofertas para el 23 de agosto del año en curso (2016), resto de la información se mantiene sin alteraciones.

La Unión, 27 de julio del 2016.—Subproceso de Proveeduría.—Lic. Marvin Durán Vega, Proveedor.—1 vez.—(IN2016049371).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PALMARES

Habiéndose sometido a consulta pública por un período de diez días hábiles el Manual de Participación Ciudadana en los Procesos de Planificación, Presupuesto y Rendición de cuentas, Presupuestos Participativos con Enfoque de Género y Accesibilidad Universal de la Municipalidad de Palmares en *La Gaceta* N° 209 del miércoles 28 de octubre del año 2015, según lo establece el artículo 43 del Código Municipal, y al no haberse recibido objeciones contra el mismo, se procede a publicar como definitivamente aprobado el Manual de Participación Ciudadana en los Procesos de Planificación, Presupuesto y Rendición de cuentas, Presupuestos Participativos con Enfoque de Género y Accesibilidad Universal de la Municipalidad de Palmares.

Palmares, 06 de julio del 2016.—Eithel Hidalgo Méndez, Secretaria.—1 vez.—(IN2016046593).

REMATES

AVISOS

RBT TRUST SERVICES LTDA

RBT Trust Services Ltda, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos setenta y dos mil trescientos veintidós, en calidad de fiduciario del fideicomiso denominado “Fideicomiso de Garantía Acuarela 5. A./RBT/Dos Mil Quince”, en adelante identificado como el “Fideicomiso”, procederá a subastar el bien que se encuentra fideicometido en el Fideicomiso, descrito a continuación, en una primera subasta a las quince horas del día dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis, si fuera necesaria una segunda subasta esta será a las quince horas del día cinco de setiembre del año dos mil dieciséis, y si fuera necesaria una tercera subasta ésta será a las quince horas del día veintidós de setiembre del año dos mil dieciséis. Todas las subastas se celebrarán en las oficinas de RBT Trust Services Ltda., sita en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo El Cedral, Torre Uno, Edificio Integra Legal, quinto piso.

I.—Finca del Partido de San José, matrícula número ciento treinta y ocho mil trescientos dieciocho-F-cero cero cero, que se describe así: naturaleza: finca filial número cinco de una planta, ubicada en el cuarto nivel, destinada a uso habitacional en proceso de construcción. Situación: distrito noveno Pavas, cantón primero San José de la provincia de San José. Linderos: norte: espacio vacío; sur: área común de pasillo; este: espacio vacío; oeste: espacio vacío. Medida: ciento quince metros cuadrados; libre de todo tipo de anotaciones y con los gravámenes de servidumbre trasladada, inscrita bajo las citas tres tres uno-uno dos cero cuatro cero-cero uno- cero nueve cero dos-cero cero uno y de obligaciones ref.: uno nueve cero ocho-uno dos cuatro-cero uno tres, inscrito bajo las citas tres tres uno-uno dos cero cuatro cero-cero uno-cero nueve cero tres-cero cero uno.

El precio base de dicho bien para la primera subasta es de ciento quince mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América (USD\$115.000,00); para la segunda subasta será un 75% del precio base para la primera subasta; y para la tercera subasta será un 25% del precio base para la primera subasta.

Queda entendido que para que una oferta sea válida, el oferente deberá entregarle a RBT Trust Services Ltda, en adelante el “Fiduciario”, según corresponda, un quince por ciento del precio base en primera y segunda subasta, y un 100% del precio base para la tercera subasta. Como excepción a lo anterior y en concordancia con lo que establece la Ley de Cobro Judicial en relación con los procesos de remate en la vía judicial, los Fideicomisarios Principales podrán participar de las subastas indicadas sin necesidad de efectuar el depósito previo. Dichos montos deberán ser entregados a RBT Trust Services Ltda, mediante cheque de gerencia de un banco costarricense, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario, además debe señalar medio para atender notificaciones. Si en el acto del remate el oferente no paga la totalidad de lo ofrecido

al Fiduciario, deberá depositar, dentro del tercer día, salvo que los Fideicomisarios Principales autoricen un plazo mayor, el precio total de su oferta, mediante cheque de gerencia o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. Si el mejor oferente no paga la totalidad del precio dentro del plazo señalado, el remate se tendrá por insubsistente, en consecuencia, el quince por ciento del depósito se entregará a los ejecutantes como indemnización fija de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, y el resto en abono al crédito de los Fideicomisarios Principales, previa deducción de los gastos, tributos, honorarios y cualquier otro gasto que haya causado el Fideicomiso. Se deja constancia que una vez que el patrimonio fideicometido antes descrito haya sido adjudicado y/o vendido, y que dicha adjudicación y/o venta se declare firme, se haya pagado la totalidad del precio de venta y/o adjudicación producto del proceso de ejecución y no existan sumas adeudadas al Fiduciario que hayan sido generadas por la administración, gestión o ejecución del Fideicomiso, el Fiduciario deberá comparecer ante notario público de su elección para otorgar escritura pública correspondiente al traspaso de la finca adjudicada, a favor del comprador y/o adjudicatario correspondiente, producto del proceso de ejecución del Fideicomiso. Lo anterior, en virtud de que el Fiduciario debe velar porque el patrimonio del Fideicomiso se libere y liquide en su totalidad, cumpliéndose con la finalidad para la cual fue creado el Fideicomiso. El adjudicatario y/o comprador respectivo deberá asumir de forma completa, el pago de los honorarios y gastos legales del notario público o profesionales elegidos por el Fiduciario para efectuar el traspaso indicado y para que el notario público pueda presentar el testimonio de la escritura de traspaso ante el Registro Nacional en un plazo improrrogable de ocho días naturales contados a partir de la firma de la escritura pública.

Se deja constancia que en cualquier momento antes de realizarse las subastas aquí referidas, se podrá cancelar la totalidad de las sumas adeudadas al amparo del Crédito Garantizado y todos los honorarios, tributos y demás gastos causados por el Fideicomiso, caso en el cual se suspenderá el proceso de venta.—Ronald Zúñiga Delgado. Representante Legal.—1 vez.—(IN2016049419).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN REGIONAL HUETAR NORTE

OFICINA SUBREGIONAL DE LA VIRGEN

RESOLUCION FINAL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente Revocatoria de Adjudicación y Nulidad de Título Derecho 001.—Expediente número OSH-AJ-NUL-01-16 contra Gustavo Adolfo Jiménez Granados.—Granja número 26, Asentamiento Las Flores.—Junta Directiva.—San José, a las dieciséis horas con treinta minutos del veintiocho de junio del dos mil dieciséis.

Resultando:

I.—La Oficina Subregional de Horquetas mediante oficio OSH-0048-2016, solicita la apertura del procedimiento ordinario de revocatoria de adjudicación y nulidad del título del derecho 001 de la granja familiar número 26 del Asentamiento Las Flores, por supuesta infracción Artículo 68 inciso 4) subinciso b) de la Ley de Tierras y Colonización, en virtud que el señor Gustavo Adolfo Jiménez Granados, presuntamente abandonó la granja familiar y la familia.

II.—El Órgano Director dictó apertura del procedimiento ordinario de revocatoria de la adjudicación y nulidad de título mediante el expediente número OSH-AJ-NUL-01-16, resolución de las once horas del ocho de febrero de dos mil dieciséis, por supuesta infracción al Artículo 68, inciso 4) subinciso b) de la Ley de Tierras y Colonización, cual al desconocerse el domicilio del administrado y existir una Declaratoria de Ausente se procedió a notificar en el Diario Oficial *La Gaceta*, mediante 3 edictos, publicados los días 15, 16 y 17 de marzo del 2016, en *Gaceta* N° 52 del 15 de marzo del 2016, *Gaceta* N° 53 del 16 de marzo del 2016 y en *Gaceta* N° 54 del 17 de marzo del 2016.

III.—Se señaló una audiencia oral y privada dentro del presente proceso para el día 19 de abril del 2016 a las nueve horas, a fin que el administrado aportara la prueba de descargo de las causales que se le imputan.

IV. Analizados los autos no se detectan vicios de procedimiento que pueden causar nulidad de lo actuado e indefensión al administrado.

Considerando:

I.—Hechos probados:

a) La granja familiar número 26 del Asentamiento Las Flores, fue adjudicada a favor de los señores Gustavo Jiménez Granados, cédula número 1-0963-0859 y Rocío Salazar Calvo, cédula número 1-1058-0972, (léase correctamente Rocío Vanessa Salazar Morales tal y como lo indica la cédula de identidad). Mediante el Acuerdo de Junta Directiva N° XXII, de la Sesión N° 081-01 celebrada el 29 de octubre de 2001 y titulada al Partido de Heredia, bajo la matrícula número 183298-001-002.

b) Que el señor Jiménez Granados, abandonó el predio y la familia sin justificación alguna.

II.—**Hechos no probados:** Ninguno de relevancia en la resolución.

III.—**Sobre el fondo y análisis de la prueba:** Ante la Oficina Subregional de Horquetas, se presentó la señora Rocío Vanessa Salazar Morales, propietaria del derecho 002 de la granja familiar número 26 del Asentamiento Las Flores, a fin de denunciar que el señor Gustavo Adolfo Jiménez Granados, cédula número 1-0963-0859, copropietario del predio, hizo abandono de la familia y de la granja familiar antes mencionadas desde hace más de cinco años, por lo que solicita se revoque la adjudicación y nulidad de título del derecho 001 correspondiente al señor Jiménez Granados. Con base en la manifestado por la señora Salazar, el técnico Carlos Nelson Salazar Chacón, funcionario de la Oficina Subregional de Horquetas, se presentó ante el predio y pudo determinar que la granja familiar únicamente se encuentra habitada y explotada por la señora Salazar Morales, en compañía de sus hijos, Dylan Gustavo y Dayana Vanessa ambos de apellidos Jiménez Salazar.

Se presentó dentro del expediente administrativo documentación referente a la solicitud de revocatoria y nulidad de título del derecho 001, correspondiente al señor Gustavo Adolfo Jiménez Granados, entre otras demanda de pensión alimentaria en contra del señor Jiménez, Declaratoria de Ausente del señor Gustavo Adolfo Jiménez Granados.

Por los hechos expuestos se procedió a dictar apertura del procedimiento ordinario de revocatoria de adjudicación y nulidad de título, contra el señor Gustavo Adolfo Jiménez Granados, mediante el expediente OSH-AJ-NUL-01-16, en fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, resolución comunicada al administrado mediante 3 edictos, publicados los días 15, 16 y 17 de marzo del 2016, en *Gaceta* N° 52 del 15 de marzo del 2016, *Gaceta* N° 53 del 16 de marzo del 2016 y en *Gaceta* N° 54 del 17 de marzo del 2016; al administrado se le otorgó audiencia para el día 19 de abril del 2016, a fin que se presentara a aportar la prueba de descargo y hacer las manifestaciones que considere oportunas, sin embargo el mismo no se apersonó ni en forma escrita ni a la audiencia ni en ningún otro momento.

No se aportó prueba que desvirtuara la aportada y puesta en conocimiento al administrado y existente en el expediente administrativo, en ese sentido, la Oficina Subregional, lleva razón en solicitar la revocatoria de la adjudicación a favor del administrado y por consiguiente debe anularse el título otorgado al señor Jiménez Granados, pues no consta ninguna justificación, del porqué el administrado, abandonó el predio y su familia, toda vez que según inspección de campo es únicamente la señora Rocío Vanessa Salazar Morales, quien se encuentra en el predio con su familia, no así el señor Jiménez Granados; y aún puesto en conocimiento de dicho señor el presente proceso, no se apersonó al mismo a justificar su abandono, demostrando con su silencio su desinterés en la granja familiar de marras.

Sobre el comportamiento del adjudicatario sujeto del presente proceso, vale la pena reseñar también lo resuelto por el Tribunal Superior Agrario, en su Voto N° 856-F-06 de las diez horas cincuenta y cinco minutos del 29 de agosto 2006, “... el Contrato

de Asignación de Tierras. En efecto, como se señaló más arriba, este contrato garantiza la función social objetiva (sea, el deber del estado de distribuir equitativamente la tierra, a personas que carecen de ellas), y la subjetiva (la obligación del beneficiario de cumplir con el destino económico del bien). El adjudicatario de una parcela del Instituto de Desarrollo Agrario, debe tener conciencia de su necesidad de tierra y del gran esfuerzo que hace el Ente estatal para poder entregar una parcela. No se trata simplemente de recibirla, sino, fundamentalmente, de trabajarla para satisfacer necesidades básicas de él y de su familia. Por eso el adjudicatario debe hacer de su parcela el medio de sustento, con su trabajo, y la morada habitual. Esos son los fines que persigue la Ley de Tierras y Colonización. El Artículo 65 no puede ser más claro al exigirle al adjudicatario demostrar capacidad técnica para desarrollar labores agrícolas, y su compromiso en dedicarse a trabajarla personalmente y con su familia”, en el caso del señor Jiménez Granados, se demostró que el mismo realizó abandono injustificado del predio, lo cual incumple los fines para lo que les fue otorgada la granja familiar, pues no existe prueba que desvirtúe que el abandono haya sido justificado y que algún motivo le impida trabajar la granja familiar para el sustento y habitación de su familia.

Ahora bien, con fundamento en el Artículo 68, inciso 4) subinciso b) párrafo segundo, se recomienda acoger la solicitud de la Oficina Subregional de Horquetas, mediante oficio OSH-0048-2016 y se adjudique a la señora Rocío Vanessa Salazar Morales, cédula número 1-1058-0972, el derecho 001 de la granja familiar número 26 del Asentamiento Las Flores, toda vez que es ésta señora quien se encuentra habitando y explotando el predio, logrando así cumplir el fin social para el cual les fue otorgada. **Por tanto,**

De conformidad con los hechos anteriormente expuestos y citas de Ley y de conformidad con el acuerdo de Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural número 55 de la Sesión Ordinaria Número 15 celebrada el 9 de mayo del 2016 y acuerdo número 8, de la sesión ordinaria 19, celebrada el 13 de junio del 2016, aprobado por unanimidad; se acuerda:

1) Declarar con lugar el proceso ordinario de revocatoria de adjudicación y nulidad de título, seguido contra el señor Gustavo Adolfo Jiménez Granados, cédula número 1-0963-0859, por demostrarse la infracción al Artículo 68, inciso 4) subinciso b) por abandono injustificado del predio y de la familia ... de la Ley de Tierras y Colonización.

2) Revocar la declaratoria de beneficiario del Acuerdo de Junta Directiva número N° VIII, de la Sesión N° 056-01, celebrada el 30 de julio de 2001, únicamente en relación al señor Gustavo Adolfo Jiménez Granados, cédula número 1-0963-0859.

3) Revocar la adjudicación de la granja familiar número 26 del Asentamiento Las Flores, adjudicada mediante Acuerdo de Junta Directiva N° XXII, de la Sesión N° 081-01, celebrada el 29 de octubre de 2001, únicamente en relación al señor Gustavo Adolfo Jiménez Granados, cédula número 1-0963-0859, por violación al Artículo 68 inciso 4), subinciso b) Por abandono injustificado..., Ley 2825 del 14 de octubre de 1961 y sus reformas.

4) Anular la titulación del derecho 001 a favor del señor Gustavo Adolfo Jiménez Granados, cédula número 1-0963-0859 inscrito bajo la finca del Partido de Heredia, matrícula número 183298-001, el cual es de naturaleza granja familiar veintiséis, terreno para construir, situado en el distrito tercero Horquetas, cantón decimo Sarapiquí, de la provincia de Heredia, lindante al norte, con granja familiar 27; al sur, con granja familiar 23, al este, con granja familiar 28 y al oeste, con calle pública, mide mil sesenta y cuatro metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados, plano catastrado número H-731387-2001; y se revierta dicho derecho de propiedad a nombre del Instituto de Desarrollo Rural, cédula jurídica 4-000-042143 y comunicar mediante exhorto al Registro Público la nulidad del título de propiedad del derecho 001, inscrito al Partido Heredia matrícula 183298-001 el cual es terreno para construir, granja familiar 26, situado en Horquetas, distrito tercero de Sarapiquí, cantón décimo de la provincia de Heredia, lindante al norte, con granja familiar veintisiete, al sur, con granja familiar veintitrés, al este, con granja familiar veintiocho y al oeste, con calle pública, mide mil sesenta y cuatro metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados, plano catastrado número H-siete tres uno tres ocho siete-dos mil uno; y de acuerdo a lo establecido en el Artículo

78 del Reglamento a la Ley 9036 que establece la inscripción y rectificación de inmuebles a favor del Inder, titulación, traspaso e inscripción a favor de los particulares beneficiarios del Instituto, se inscriba el derecho 001 a favor de la señora Rocío Vanessa Salazar Morales, cédula número 1-1058-0972”.

5) Que el Instituto realice un avalúo de mejoras y se proceda a cancelar al señor Gustavo Adolfo Jiménez Granados, lo que corresponda por el pago de las mejoras incorporadas al inmueble.

6) De conformidad con lo establecido en el Artículo 68, inciso 4) subinciso b), se adjudique a favor de la señora Rocío Vanessa Salazar Morales, cédula número 1-1058-0972, el derecho 001 de la granja familiar W 26 del Asentamiento Las Flores, que fue revocado y anulado al señor Gustavo Adolfo Jiménez Granados.

7) Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Subregional La Virgen, ubicada en Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, para ante el Tribunal Superior Agrario, y señalar medio para notificaciones, en el término de 5 días hábiles a partir de la notificación, con fundamento en los Artículos 66 y 177 de la Ley 2825, Ley de Tierras y Colonización del 14 de octubre de 1961 y 12 de la Ley de Jurisdicción Agraria número 6734 y el artículo 112 del Reglamento de Selección y Asignación de Solicitantes de Tierras vigente. Dicho Recurso deberá presentarse ante la Asesoría Legal de la Oficina Subregional La Virgen del INDER, ubicada en Sarapiquí, Puerto Viejo, 150 metros al este, del Banco de Costa Rica.

Acuerdo Aprobado, comuníquese acuerdo firme.

Dado en San José, a las dieciséis horas con treinta minutos del veintiocho de junio del dos mil dieciséis.

Walter Ulate Calderón, Secretario General.—(IN2016045485).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

AVISO

El Instituto Nacional de Estadística y Censos, avisa que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Base Junio 2015, correspondiente a junio del 2016 es de 99,122, el cual muestra una variación porcentual mensual de -0,02 y una variación porcentual acumulada del primero de julio del 2015 al treinta de junio del 2016 (12 meses) de -0,88. Esta oficialización se hace con base en estudios realizados en el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

San José, 07 de julio del 2016.—Elizabeth Solano Salazar, Subgerente, 1 vez.—O. C. N° 4474.—Solicitud N° 60146.—(IN2016046559).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

NOMBRAMIENTO INTERINO DEL ALCALDE Y DEL VICEALCALDE

El Concejo Municipal autorizó al señor Johnny Araya Monge, Alcalde de San José, del 10 al 12 de julio, de 2016 ambos días inclusive, a representar este Gobierno Local en diferentes foros en la Ciudad de México.

En ese sentido del 11 al 12 de julio de 2016, asumirá de manera interina, las funciones del señor Araya Monge, la señora Paula Vargas Ramírez, Vicealcaldesa Primera.

Así como también del 11 al 12 de julio de 2016, asumirá de manera interina, las funciones de la señora Vargas Ramírez, el señor Mario Vargas Serrano, Vicealcalde Segundo”.

Acuerdo definitivamente aprobado. 3, artículo IV, de la sesión ordinaria N° 010, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 05 de julio del 2016.

San José, 11 de julio del 2016.— Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O.C. N° 137610.—Solicitud N° 59901.—(IN2016046527).

MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO

La Municipalidad de Paraíso de Cartago, comunica que en sesión N° 14 del 28 de junio del 2016, artículo 06. Se aprueba cambiar la fecha de la sesión ordinaria a realizarse el 02 de agosto del 2016 para el miércoles 03 de agosto del 2016, a las 06:00 p. m.

Proveeduría Municipal.—Ing. Omar Chavarría Cordero, Jefe.—1 vez.—(IN2016048970).

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DEPARTAMENTO DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

EDICTO

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Santa Cruz, comunica que la sociedad Costa Sabrosa Sociedad Anónima, con cédula jurídica N° 3-101-497367, inscrita ante el Registro Público Nacional, Sección Mercantil al Tomo 572, Asiento 46261, cuyo presidente con facultades de apoderado generalísimo es Melvin Ricardo Rodríguez Retana, mayor, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad N° 1-1048-0946, vecino de Cartago, centro 25 metros al norte del Mercado Central, con base en la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre del 2 de marzo de 1977 y su Reglamento N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita en concesión una parcela de terreno que se tramita bajo el Expediente Administrativo N° 1937-2014, ubicada en la zona restringida de la zona marítimo terrestre del sector costero de playa Brasilito, distrito 08 Cabo Velas del cantón 03 Santa Cruz, de la provincia 05 Guanacaste, mide trescientos sesenta y seis metros cuadrados (366 m²), según plano catastrado N° G-1728417-2014, es terreno que se ubica en Zona Comercial (ZCO), según Plan Regulador vigente de playa Brasilito. Linderos: norte, Municipalidad de Santa Cruz; sur, calle pública con un ancho de 11 metros; este: Municipalidad de Santa Cruz y oeste, calle pública con un ancho de 10.65 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre, se conceden treinta días hábiles contados a partir de esta publicación para oír oposiciones. Las oposiciones deberán presentarse ante el Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Santa Cruz dentro del plazo otorgado por ley, las cuales deberán venir acompañadas de dos juegos de copias. Además se advierte que la presente publicación no otorga derecho alguno al solicitante sobre la concesión, hasta que se cumplan con todos los requisitos establecidos en la Ley 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento, y sea aprobada por el Instituto Costarricense de Turismo. La misma se realiza sin perjuicio de que las futuras disposiciones, modificaciones o actualizaciones del actual plan regulador costero varíen el destino de la parcela. Es todo.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste el día lunes once de julio del año dos mil dieciséis.—Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Santa Cruz.—Lic. José Alberto Padilla Baltodano, Jefe.—1 vez.—(IN2016046394).

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

EDICTO

Jorge Luis Mora Araya, soltero, comerciante, costarricense, con cédula de identidad N° 5-0190-0567, vecino de El Carmen de Nandayure, Guanacaste. Con base en la Ley de Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 7841-P de 16 de marzo de 1977; solicitan en concesión un terreno localizado en Playa Coyote, distrito sexto Bejuco, cantón noveno Nandayure, de la provincia de Guanacaste, parcela identificada con el N° 28. Mide 1.461,31 metros cuadrados, para darle un uso residencial turístico. Sus linderos son: norte, calle pública; sur, zona restringida de la ZMT (zona verde); este, zona restringida de la ZMT (lote 27-B) y oeste, calle pública. Se concede a los interesados un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de esta única publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en la Municipalidad ante la oficina del Alcalde Municipal. El opositor debe identificarse debidamente.

Carmona de Nandayure, Guanacaste.—Departamento de Zona Marítimo Terrestre.—Jokcuan Aju Altamirano, Encargado.—1 vez.—(IN2016046234).

AVISOS

CONVOCATORIAS

LA ALQUERÍA S. A.

Se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas de La Alquilería S.A., cédula jurídica N° 3-101-82148, por este medio se les convoca a la asamblea general ordinaria de socios. Se celebrará el

viernes 12 de agosto del 2016, por esta única vez en San José, San Pedro, Los Yoses, avenida 14, calles 41 y 45, edificio Tapias Negras a media cuadra frente al parque, al ser las 09:00 a. m. primera convocatoria y a las 10:00 a. m. segunda convocatoria. La agenda y orden del día: 1) Verificación quórum. 2) Modificación cláusula 2 pacto. 3) Modificación cláusula 9 pacto constitutivo. 4) Elección junta directa y fiscal. 5) Autorizar al notario público Roberto Umaña Balser para que protocolice en lo conducente el acta. 6) Fin de la sesión. Convocatoria de conformidad con los Estatutos y Código de Comercio. Convoca Eva Theresa Kiszti, presidenta responsable.— San José, 12 de julio del 2016.—Lic. Roberto E. Umaña Balser, Notario.—1 vez.—(IN2016046544).

PURA VIDA ASSOCIATION TRUST SOCIEDAD ANÓNIMA

A los socios de la sociedad Pura Vida Association Trust Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-557991, por este medio se les convoca a la asamblea general ordinaria-extraordinaria de socios, a celebrarse el día 26 de agosto del 2016, por esta vez en las instalaciones de Proyecto Pura Vida, en la zona común área de piscina, a las 09 horas en su primera convocatoria, y a las 10 horas en segunda convocatoria. La agenda tratará los siguientes temas: 1) Verificación del Quorum. 2) Designación de presidente y secretario Ad-hoc. 3) Aprobar la remoción del secretario de la junta directiva. 4) Aprobación y elección de nuevo secretario de la junta directiva por el resto del periodo social. 5) Aprobar la modificación de la cláusula segunda del Pacto Constitutivo. 6) Autorización para que la Presidenta de la Junta Directiva comparezca ante notario público de su elección y protocolice la presente acta. Esta convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido con los artículos 159 y 160 del Código de Comercio.— Guanacaste, 28 de enero del dos mil dieciséis.—Sharon Theresa Harris, Presidenta.—1 vez.—(IN2016049554).

LONG TAIL BOAT NUMBER THREE SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada Long Tail Boat Number Three Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-385851, que se celebrará el 5 de setiembre del 2016, en primera convocatoria a las 9:00 horas y en segunda convocatoria a las 10:00 horas, en su domicilio social, ubicado en San José, San Rafael de Escazú, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Patio, tercer piso, oficina N° uno, para discutir los siguientes asuntos: Orden del día: 1) Conocer sobre la modificación de domicilio social de la compañía; 2) Conocer y aprobar los informes de labores que presenta el presidente y el fiscal de la compañía para el período fiscal 2010-2011, 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015; 3) Conocer y discutir los estados financieros y de resultados de la compañía para los mismos períodos del punto 2; y, 4) Cualquier otro asunto que sea propuesto por los accionistas. En primera convocatoria se debe contar con quienes legalmente representen al menos tres cuartas partes de acciones con derecho a voto. Si no se logra reunir el quórum en la primera convocatoria, en segunda convocatoria, sea una hora después, habrá quórum con cualquiera que sea el número de accionistas presentes.—San José, 1° de julio del 2016.—William David Whalen, Presidente.—1 vez.—(IN2016049594).

COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE COSTA RICA

Agenda asamblea general extraordinaria N° 39-2016

Fecha: Lunes 26 de setiembre del 2016. Lugar: Auditorio Colegio de Médicos Veterinarios. Hora: 7:00 p. m. en primera convocatoria (mitad más uno de los colegiados activos) 7:30 p.m. en segunda convocatoria (miembros presentes).

1. Comprobación de quórum.
2. Himno Nacional.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del acta anterior de sesión extraordinaria de asamblea general N° 38-2016.
- 5.-Aprobación presupuesto para compra de software y equipo de cómputo para el colegio.

6. Aprobación Reglamento de Incorporación al Colegio de Médicos Veterinarios.

Documentos disponibles en la página web del Colegio: www.veterinarios.or.cr.

Junta Directiva.—Dr. Bernardo Monge Ureña, Secretario.—1 vez.—(IN2016049630).

SERVICIOS DE TRATAMIENTOS OPC S. A.

Servicios de Tratamientos OPC S. A., 3-101-707755, convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en su domicilio social, en San José, cantón central, cien metros este de las oficinas de Acueductos y Alcantarillados, en calle 9, a las 9:00 horas del día 7 de setiembre de 2016, en primera convocatoria. De no haber quórum a la hora indicada, quedan convocados los señores socios para la celebración de la asamblea media hora después, en el mismo lugar, con los socios presentes.

Agenda de la Asamblea:

- 1) Revocar el nombramiento en el cargo del actual Secretario de la Junta Directiva de la sociedad, y en su lugar nombrar como nuevo secretario, al señor Rubén Antonio Reyna Aput, ciudadano panameño, con pasaporte de su país número 1389358;
- 2) Revocar el nombramiento en el cargo del actual Fiscal de la sociedad, y en su lugar nombrar como nuevo Fiscal, a la señora Ana Isabel Beeche Ortiz, portadora de la cédula de identidad número 6-069-704;
- 3) Acordar exigir responsabilidad y presentar demanda civil y/o denuncia penal, según lo determinen los socios, contra Randy Gordon Cruickshank por su actuación contra los intereses de la sociedad en relación con la compra que la misma llevó a cabo de la finca del partido de Limón, con matrícula de folio real número 159290-000, para lo cual, se autorizará a la Presidenta de la Junta Directiva, a entablar las demandas respectivas, y otorgar poder especial judicial al abogado que ésta determine;
- 4) Acordar un aumento de capital hasta por el monto que resulte necesario, según se acuerde por mayoría de los socios, mediante aporte de socios, el cual deberá ser suscrito y pagado por los socios de conformidad con su porcentaje actual en el capital social; para lo anterior, se otorgarán 3 días hábiles desde la fecha de celebración de la asamblea; caso dado que alguno de los socios no lleve a cabo el pago del aporte que le corresponde, los demás socios tendrán derecho preferente a pagarlo y por ende, aumentar su porcentaje en el capital social;
- 5) Autorizar a la Presidenta de la sociedad, la venta o alquiler del terreno propiedad de la misma, del partido de Limón, con matrícula de folio real número 159290-000, por el precio y condiciones que se acuerden por la mayoría de los socios presentes en la asamblea.

San José, 26 de julio del 2016.—Adriana Jiménez Beeche, Presidenta.—1 vez.—(IN2016049726).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

FINANCIERA G&T CONTINENTAL (COSTA RICA) S.A.

Financiera G&T Continental (Costa Rica) S. A., titular de la cédula jurídica 3-101-059618, solicita la reposición del documento: certificado de inversión N° 7349 por \$50.000,00 (Cincuenta mil dólares exactos) y cupón número 12951 por un monto de \$ 2.450,00 (Dos mil cuatrocientos dólares exactos), por motivo de extravío. Por el término de ley, se atenderán oposiciones en las oficinas del emisor en San José, Pavas, Vía 104, Calles 92-98, 50 metros este de la Embajada Americana, Edificio G&T.—Sergio Molina Bonilla, Karla Crawford Rodríguez, Notarios.—(IN2016045073).

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Internacional de las Américas hace constar que, ante la Oficina de Registro, se ha presentado por parte del señor Ormeño Figueroa Percy, cédula de identidad número uno cero

nueve cero nueve cero siete uno cuatro, la solicitud de reposición de su título de bachillerato en Ingeniería en Sistemas emitido por esta Universidad, registrado en el libro de títulos bajo el Tomo I, Folio 200, Asiento 3392 con fecha del 15 de agosto de 1998. El señor Ormeño Figueroa, solicita la reposición del mismo por haber extraviado el original. Se publica este edicto con el fin de escuchar oposiciones a dicha reposición, dentro del término de 15 días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se emite el presente, a solicitud del interesado, a los veinte ocho días del mes de junio de dos mil dieciséis.—Doctor Máximo Sequeira Alemán, Rector.—(IN2016045108).

CONDOMINIO HORIZONTAL VERTICAL RESIDENCIAL ARAL

Condominio Horizontal Vertical Residencial Aral, cédula N° 3-109-344885, solicita al Departamento de Propiedad en Condominio del Registro Nacional la reposición por extravío de los libros Actas de Asamblea, Caja y Junta Directiva. Se cita a interesados a manifestar oposiciones a dicho departamento en los 8 días siguientes a esta publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Randall Martínez Chinchilla, cédula N° 1-484-808.—Randall Martínez Chinchilla.—(IN2016045179).

GRUPO MUTUAL ALAJUELA - LA VIVIENDA

De conformidad con lo estipulado por los artículos 708 y 709 del Código de Comercio, la señora María Eugenia Ponce Ponce, cédula 601001118 ha presentado ante esta Entidad, solicitud de reposición de su Certificado CII N° 101-302-803301252355 por \$635.000,00 y con fecha de vencimiento del 25 de julio del 2012.—Cynthia Naranjo Jiménez, Gerente del Centro Negocios Puntarenas.—(IN2016045373).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

CENTRO VACACIONAL. BANCOSTA S. A.

Hace constar que revisado el libro de accionistas, aparece como socio Alberto Curling Salas, cédula 1-800-817, con la acción 676, la cual se reporta como extraviada, por lo que se solicita su reposición.—San José, diecisiete de junio del 2016.—Alfonso Redondo Álvarez.—(IN2016040139).

QUEPOS AT THE HILLS HOTEL SOCIEDAD ANÓNIMA

Quepos At The Hills Hotel Sociedad Anónima, sociedad con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete, comunica que Discovery Real States S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos veintidós mil doscientos noventa y nueve, propietaria de quinientas diecisiete millones novecientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y dos (517.981.742) acciones de la compañía, ha solicitado la reposición del título correspondiente en virtud de haberse extraviado. De conformidad con el artículo seiscientos ochenta y nueve del Código de Comercio, los interesados podrán comunicar sus oposiciones a esta reposición en las oficinas del Bufete González & Uribe, ubicado en San José, San José, Mata Redonda, Oficentro Ejecutivo La Sabana, Edificio seis, piso cinco, dentro de los siguientes treinta días naturales a esta publicación, de lo contrario se procederá a la reposición respectiva. Quien se considere afectado dirigir oposiciones y/o notificaciones a la Licda. Ana Sáenz Beirute, al 2231-7060 ext. 301. (Publicar tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta* y tres veces en uno de los diarios de circulación nacional).—San José, once de julio del dos mil dieciséis.—Mohamed Samir Ben Hassine.—(IN2016045801).

COSTA RICA COUNTRY CLUB S. A.

La empresa Derivados de Maíz Alimenticio S. A., cédula jurídica N° 3-101-017062, tramita la reposición de la acción común y nominativa N° 1102 del Costa Rica Country Club S. A. y su correspondiente título de capital que lleva el mismo número, los cuales le pertenecen y fueron extraviados. Cualquier persona que se considere afectada puede manifestar su oposición ante las oficinas del Costa Rica Country Club S. A. sitas en Escazú en el plazo de un mes contado a partir de la última publicación del presente aviso en

los medios correspondientes, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio.—José Antonio Jaikel Aguilar, Apoderado Generalísimo.—(IN2016045874).

UNIVERSIDAD AMERICANA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Americana UAM, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en la Enseñanza de las Ciencias Naturales, inscrito bajo el Tomo 3, Folio 43, Asiento 16179 de esta universidad y el Código 37, Asiento 119828 del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), emitido en junio del año 2016, a nombre de Greivin José Gómez Venegas, cédula de identidad número 206750973. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente, por haberse derramado agua accidentalmente, corriéndose la firma de la persona responsable en CONESUP y despegándose los timbres de la parte posterior. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Es todo. Se emite la presente en San José, Costa Rica, a los ocho días del mes de julio del dos mil dieciséis.—Luis Diego Guillén Martínez, Rector a. i.—(IN2016045982).

CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL VILLANEA

Condominio Horizontal Residencial Villanea, cédula jurídica número 3-109-648703, solicita al Registro de Condominios del Registro Nacional, la reposición del libro de Actas de Asamblea Condóminos N° 1; el libro de Junta Directiva N° 1 y el libro de Caja N° 1 de dicho condominio, en virtud de haberse extraviado los mismos.—San José, 12 de julio del 2016.—Cinthya Calderón R.—(IN2016045996).

UNIVERSIDAD SANTA LUCÍA

La Universidad Santa Lucía comunica la reposición del título de licenciatura en Enfermería, que expidió esta universidad a Stefanie Román Acuña, cédula de identidad N° 112570795; título que fue inscrito en el Registro de Títulos de la Universidad tomo I, folio 475, N° 10697; se comunica a quien desee manifestar su oposición a esta gestión, que deberá presentarla por escrito en el plazo máximo de treinta días naturales siguientes a la última publicación de este edicto, ante la oficina de Registro de la Universidad Santa Lucía, ubicada 200 metros norte y 25 este de la CCSS en San José.—MSc. Ligia Meneses Sanabria, Rectora.—MSc. Alexis Agüero Jiménez, Asistente de Rectoría.—(IN2016046179).

La Universidad Santa Lucía comunica la reposición del título de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa, que expidió esta universidad a Alejandra de los Ángeles Cortes Álvarez, cédula de identidad N° 109600848; título que fue inscrito en el Registro de Títulos de la Universidad tomo II, folio 370, N° 19298; se comunica a quien desee manifestar su oposición a esta gestión, que deberá presentarla por escrito en el plazo máximo de treinta días naturales siguientes a la última publicación de este edicto, ante la oficina de Registro de la Universidad Santa Lucía, ubicada 200 metros norte y 25 este de la CCSS en San José.—MSc. Ligia Meneses Sanabria, Rectora.—(IN2016046181).

La Universidad Santa Lucía comunica la reposición del título de Licenciatura en Derecho, que expidió esta universidad a Lizbeth Arias Sánchez, cédula de identidad número 50320012; título que fue inscrito en el Registro de Títulos de la Universidad tomo I, folio 115, número 2541; se comunica a quien desee manifestar su oposición a esta gestión, que deberá presentarla por escrito en el plazo máximo de treinta días naturales siguientes a la última publicación de este edicto, ante la oficina de Registro de la Universidad Santa Lucía, ubicada 200 metros norte y 25 este de la CCSS en San José.—MSc. Ligia Meneses Sanabria, Rectora.—(IN2016046183).

La Universidad Santa Lucía comunica la reposición del título de Licenciatura en Derecho, que expidió esta Universidad a Randi Enrique Salas Gómez, cédula de identidad N° 7-124-666; título que fue inscrito en el Registro de Títulos de la Universidad tomo I, folio 426, N° 9353; se comunica a quien desee manifestar su oposición a esta gestión, que deberá presentarla por escrito en el plazo máximo

de treinta días naturales siguientes a la última publicación de este edicto, ante la oficina de Registro de la Universidad Santa Lucía, ubicada 200 metros norte y 25 este de la CCSS en San José.—MSc. Ligia Meneses Sanabria, Rectora.—(IN2016046184).

UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA

Ante la Dirección de Registro de la Universidad Hispanoamericana se ha presentado la solicitud de reposición de título de Licenciatura en Administración de Negocios, inscrito en el tomo I, folio 19, número 239, del registro de emisión de títulos de esta Universidad y en el tomo IV, folio 20, número 361, del Consejo Nacional de Enseñanza Universitaria Privada (CONESUP), a nombre de Marco Eliécer Murillo González, cédula 4-0143-0742. Se solicita la reposición del título indicado por extravió del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 08 de julio del 2016.—Licda. Mónica Chinchilla Valverde, Directora de Registro.—(IN2016046214).

ADMINISTRACIONES SAN RAFAEL LTDA.

Administraciones San Rafael Ltda., cédula de persona jurídica N° 3-102-657101, comunica que va a reponer el certificado de cuotas N° 001 amparando 120 cuotas nominativas de ₡ 100 cada una. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición al fax N° 2201-0412 atención Jorge Guzmán Calzada, en el término de un mes contado a partir de la última publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 21 de junio del 2016.—Claudio López Fandiño, Gerente.—(IN2016046285).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

CONDominio COMBINADO HORIZONTAL Y VERTICAL VILLAS OLYMPUS

Por este medio se hace saber del extravío de los libros de actas de Asamblea General de Socios, Actas de Junta Directiva, y libro de Caja de Condominio Combinado Horizontal y Vertical Villas Olympus, cédula de persona jurídica número tres-ciento nueve-cuatrocientos dos mil quinientos cincuenta y tres. Se emplaza a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones en el domicilio de la sociedad. San José, ocho de junio de dos mil dieciséis. Isaac Sandoval Figueroa, Apoderado General, Banco Nacional de Costa Rica.—San José, 09 de junio del 2016.—Administración de Bienes Temporales.—Unidad de Bienes Temporales.—Isaac Sandoval Figueroa.—(IN2016037617).

GRUPO MUTUAL ALAJUELA - LA VIVIENDA

De conformidad con lo estipulado por los artículos 708 y 709 del Código de Comercio, el señor Luz Marina Hidalgo Guerrero, cédula N° 102090892 ha presentado ante esta Entidad, solicitud de reposición de su Certificado CII N° 140-302-803301273160 por ₡20.915.669,66 y con fecha de vencimiento del 14-03-2013.—San José, 07 de junio del 2016.—Keylor Ruiz Chavarría, Gerente del Centro de Negocios Escazú.—(IN2016037635).

Mediante escritura número setenta y dos, otorgada ante la notaría pública Yancy Gabriela Araya Pérez, a las 12 horas del 31 de mayo del 2016, la sociedad New Investment in Osa Tropical S. A., cédula jurídica N° 3-101-520502, vende a la sociedad N° 3-102-709959 S. R. L, cédula jurídica N° 3-102-709959, el establecimiento comercial denominado Ceviche Remy el cual es restaurante y cabinas, ubicado en Coronado, Osa, Puntarenas. Se cita a interesados y acreedores a hacer valer sus derechos, en el plazo de quince días a partir de la primera publicación de este aviso, en mi notaría ubicada en local 15, Centro Comercial El Domo, Uvita de Osa, Puntarenas. De confinidad con los artículos 479 y siguientes del Código de Comercio.—Uvita de Osa Puntarenas, 06 de junio del 2016.—Licda. Yancy Gabriela Araya Pérez, Notaria.—(IN2016037650).

Marianela Picado Villegas, portadora de la cédula de identidad número uno-mil cuatrocientos sesenta y siete-cuatrocientos setenta y ocho, vecina de Nuevo Arenal de Tilarán, Guanacaste, veinticinco metros al este del redondel, compra farmacia a **Doctoras**

Montiel Víquez de Hojanca Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- cuatrocientos treinta y un mil doscientos noventa y uno, ubicada en Arenal de Tilarán, Guanacaste, cuya representante legal es la señora: Leidy Dahyana Montiel Víquez, portadora de la cédula de identidad número cinco-trescientos veinticinco-doscientos cincuenta y dos.—Tilarán siete de junio del dos mil dieciséis.—Lic. Mario Enrique Delgado Solórzano, Notario.—(IN2016037733).

LA ALQUERÍA S. A.

La Alquilería S.A., cédula 3-101-82148, avisa que se tramita la reposición de los títulos accionarios 02 y 03 cada uno comprensivo de 2 acciones comunes y nominativas de ₡2500, para tramitar la reconstrucción de asientos accionarios. Documentos a nombre de Lewis Cohen, canadiense, residencia 125-179334-001013 y de Eva Theresa Kiszti, canadiense, residencia 112-400141-805. Por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante la Notaría de Roberto Enrique Umaña Balsar Avenida 14 calles 41 y 45 San Pedro Los Yoses, Edificio tapias negras frente al parque, dentro del plazo indicado en el artículo 709 del Código de Comercio.—San José, 12 julio del 2016.—Lic. Roberto E. Umaña Balsar, Notario.—(IN2016046549).

CONDominio VERTICAL RESIDENCIAL SAN ANTONIO

Condominio Vertical Residencial San Antonio, cédula jurídica número tres ciento nueve-trescientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y uno; solicita ante la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Público, la Reposición de los Libros siguientes: un Libro de Actas de Asamblea General y Libro de Caja. Quien se considere afectado puede manifestar su Oposición ante dicho Departamento de Propiedad en Condominio del Registro Público, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, nueve de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Francisco Arturo Arias Mena, Notario.—(IN2016046580).

PRODUCTORA LA CORONA DE PITAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Productora La Corona de Pital Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-229792, hace del conocimiento del público que por motivo de extravío, Marmarmo S. A., cédula jurídica 3-101-088951, ha solicitado la reposición del certificado de acciones número tres, representativo de cincuenta y un acciones, comunes y nominativas de la sociedad. Se emplaza a cualquier interesado para que en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifieste su oposición en caso de tenerla, dirigida a Productora La Corona de Pital, S. A. En su domicilio social, con copia a Quatro Legal, San José, Escazú, Guachipelín; 400 norte, de Construplaza, edificio Latitud norte, tercer piso.—Norberto Malcott Grignetti, Presidente.—(IN2016046650).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachillerato en Psicología, inscrito bajo el tomo VIII, folio 39, asiento 45764 de esta Universidad y del Título de Licenciatura en Psicología con énfasis en Clínica, inscrito bajo el tomo X, folio 48, Asiento 50750 de esta Universidad, ambos títulos a nombre de Irene Zeledón Gutiérrez, cédula de identidad número 112760072. Se solicita la reposición de los títulos indicados anteriormente por extravío de los originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2016046696).

FGS CONSULTING SOCIEDAD ANÓNIMA

La notaria Lorena María Palma Arce, confeccionó escritura a solicitud del apoderado generalísimo, de FGS Consulting Sociedad Anónima, 3-101-255187, donde se solicita al Registro Nacional la reposición de libro de actas de asamblea de socios, el cual se extravió.—Ipís, catorce de julio del dos mil dieciséis.—Licda. Lorena María Palma Arce, Notaria.—(IN2016046740).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

JOMAJOMA S. A.

José Humberto Monge Zúñiga, con cédula 3-0168-0323, en mi condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Jomajoma S. A. Con cédula de persona jurídica 3-101-085641. Solicito la reposición por extravío de los libros de Asambleas de Accionistas y Junta Directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Departamento de Legalización de Libros del Registro Nacional, en el tiempo de 8 días hábiles contados a partir de la presente publicación.—Guadalupe. 8 de junio del 2016.—Lic. Juan Quirós Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016046645).

LUBEGA (COSTA RICA) SOCIEDAD ANÓNIMA

Lubega (Costa Rica), Sociedad Anónima, comunica: de conformidad con las disposiciones de la Directriz Registral número DGT-R-cero cero uno-dos mil trece, por haberse extraviado los mismos, por motivos de traslado, solicita la reposición de los libros de Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva y Registro de Accionistas de la empresa, los cuales fueron legalizados en su oportunidad a través del procedimiento utilizado por la Dirección del Servicio al Contribuyente del Ministerio de Hacienda.—San José, catorce de julio del dos mil dieciséis.—Luz Bettina Gamboa Paniagua, Presidenta, cédula número tres-ciento once-ochocientos cuatro, 1 vez.—(IN2016046702).

DESMANTELAMIENTO DE LA CATENARIA SOCIEDAD ANÓNIMA

Arturo Salazar Vargas, cédula 2-0300-0750, presidente de la sociedad domiciliada en San José, Desmantelamiento de la Catenaria Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-186057, solicito al Registro Mercantil la reposición del libro legal de Junta Directiva el cual se extravió. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro Mercantil.—14 de julio del 2016.—Licda. Diana Catalina Varela Solano, Notaria.—1 vez.—(IN2016046970).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura número treinta y tres-diez, otorgada ante esta notaría: notarios públicos Rafaela Solano Granados, Soledad Bustos Chaves, y David Arturo Campos Brenes, a las diez horas treinta minutos del día cinco de julio de dos mil dieciséis, se protocoliza el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Corporación Accionaria Citibank de Costa Rica S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno- sesenta y tres mil ciento cincuenta y siete, mediante la cual se reforma la cláusula quinta del capital social acordándose su disminución.—San José, cinco de julio de dos mil dieciséis.—Lic. Soledad Bustos Chaves, Notaria.—(IN2016045139).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del 06 de julio del 2016, se disminuye el capital social, modificándose la cláusula quinta del pacto constitutivo de la empresa **Tico Editorial Sociedad Anónima**.—San José, 06 de julio del 2016.—Lic. Marcel Alejandro Siles López, Notario Público.—(IN2016044823).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta notaría el día hoy se protocoliza acta de asamblea de socios de **Líneas Aéreas Trans Costa Rica Sociedad Anónima**, por escritura número diecisiete-ocho de las catorce horas del veinte de junio del dos mil dieciséis, se reforma la cláusula quinta: del capital del pacto constitutivo. (Disminución de capital, publicar tres veces).—San José, veinte de junio del dos mil dieciséis.—Lic. Ariel Ramírez Martínez, Notario.—(IN2016046165).

A quien interese, para los efectos que determina el artículo 479 del código de comercio, se comunica de la transferencia del nombre comercial Flor de Loto (Restaurante).—Lic. Diego Oporto Mejía, Notario.—(IN2016046258).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Yo, Julio César Zárate Arias, notario público, con oficina abierta en la ciudad de Alajuela, el día nueve de junio del dos mil dieciocho, al ser las dieciocho horas, mediante escritura ciento veinticinco, del

tomo quince, procedo a protocolizar acta de asamblea extraordinaria número tres, de la sociedad denominada **Grupo El Lechón S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-dos tres cinco cero cero cero, mediante la cual se acuerda disminuir el capital social. Es todo.—Alajuela catorce de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Julio César Zárate Arias, Notario.—(IN2016046955).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 19:00 horas del 26 de mayo del 2016, se protocolizó acta de asamblea general, reformando la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad **Corporación Maxibel S. A.**, cédula jurídica 3-101-167115, aumentando el capital social a dieciocho millones de colones, por revaloración de activos.—Alajuela, 26 de mayo del 2007.—Licda. Jennifer Jiménez Arias, Notaria.—1 vez.—(IN2016046202).

Por escritura pública otorgada a las nueve horas con cinco minutos del trece de julio del dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de la sociedad **Mar-K Experiences**.—San José, trece de julio de dos mil dieciséis.—Lic. Kenneth Muñoz Ureña, Notario.—1 vez.—(IN2016046207).

Por escritura número ciento veintisiete, otorgada en mi notaría, en Moravia, a las diecinueve horas quince minutos, del dieciséis de mayo del dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad **Caypo S. A.** Presidenta Violeta Cadó Cisneros. Capital ciento veinte mil colones.—Moravia, cuatro de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Gerardo Bogantes Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2016046210).

Por escritura número ochenta, otorgada en mi notaría, en Moravia, a las diecisiete horas del doce de setiembre del dos mil quince, se constituyó la sociedad **Servicios de Vigilancia Paz-Acuña S. A.** Presidente Yader Antonio Paz López. Capital mil dólares americanos.—Moravia, cuatro de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Gerardo Bogantes Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2016046211).

Yo, Juan Carlos Radulovich Quijano, debidamente autorizado, protocolicé una Asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Caromo de Coronado, S. A.** por la cual se reforma la cláusula de la administración de la sociedad.—Guápiles, once de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Juan Carlos Radulovich Quijano, Notario.—1 vez.—(IN2016046230).

En mi notaría, mediante escritura otorgada el día diez de junio de dos mil dieciséis, a las catorce horas se constituyó la empresa a denominarse, **Servicio Automotriz Dany Sociedad Anónima**, pudiéndose abreviar **Servicio Automotriz Dany S. A.**, cualquier interesado, sírvase apersonarse a reclamar sus derechos.—Alajuela, doce de julio de dos mil dieciséis.—Lic. Diego Solano Cabezas, Notario.—1 vez.—(IN2016046236).

En mi notaría, mediante escritura otorgada el día veintiuno de junio de dos mil dieciséis, a las diecisiete horas se constituyó la empresa a denominarse **Gems Care Sociedad Anónima**, pudiéndose abreviar **Gems Care S. A.**, cualquier interesado, sírvase apersonarse a reclamar sus derechos.—Alajuela, doce de julio de dos mil dieciséis.—Lic. Diego Solano Cabezas, Notario.—1 vez.—(IN2016046248).

En mi notaría, mediante escritura otorgada el día diez de junio de dos mil dieciséis, a las catorce horas con quince minutos se constituyó la empresa a denominarse, **Inversiones y Mantenimiento JD Sociedad Anónima**, pudiéndose abreviar **Inversiones y Mantenimiento JD S. A.**, cualquier interesado, sírvase apersonarse a reclamar sus derechos.—Alajuela, doce de julio de dos mil dieciséis.—Lic. Diego Solano Cabezas, Notario.—1 vez.—(IN2016046250).

Por medio de la escritura número siete-ciento once otorgada a las diez horas del día veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Laso Consultores Sociedad Anónima**.—Lic. Luis Franklin Gutiérrez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2016046254).

Por medio de la escritura número siete-ciento veintitrés otorgada a las once horas del día cinco de julio del año dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad denominada **Lex Luthor Sociedad Anónima**.—Lic. Luis Franklin Gutiérrez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2016046255).

Por medio de la escritura número siete-ciento veinticinco otorgada a las diez horas del día seis de julio del año dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad denominada **Grahambell Sociedad Anónima**.—Lic. Luis Franklin Gutiérrez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2016046256).

Por acta de asamblea general extraordinaria **Alliance Consulting CR Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos trece mil ochenta y siete. Se acuerda reformar la cláusula sexta del pacto constitutivo, debidamente protocolizada mediante escritura otorgada a las nueve horas del once de julio del dos mil dieciséis, ante la notaria Alexa Rodríguez Salas.—Licda. Alexa Rodríguez Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2016046272).

A las 10:00 horas del 11 de julio del 2016, ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **Indoamerican Trading Company S. R. L.**, donde por acuerdo de socios se acordó su disolución.—San José, 11 de julio del 2016.—Licda. Fabiana Gutiérrez León-Páez, Notaria.—1 vez.—(IN2016046273).

Ante la suscrita, Marcela Padilla Valverde, en Alajuela, San Rafael, mediante la escritura número setenta otorgada a las diez horas del once de julio de dos mil dieciséis, se reforma la cláusula de la administración de la compañía **Maanazul Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta y siete mil quinientos cinco.—Alajuela, once de julio de dos mil dieciséis.—Licda. Marcela Padilla Valverde, Notaria.—1 vez.—(IN2016046277).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11:00 horas, del día 11 de julio de 2016, se protocolizó acta de **Home Goods Imports, S.A.** Cédula jurídica 3-101-702010.—San José, 11 de julio de 2016.—Lic. José Alfredo Campos Salas, Notario.—1 vez.—(IN2016046280).

Por escritura número 38-17 del tomo número 17 de mi protocolo, otorgada en la ciudad de San José, a las 08:00 horas del 21 de junio del 2016, se acordó disolver y liquidar la sociedad **Loccitane Inc S. A.**—Lic. Jorge Guzmán Calzada, Notario.—1 vez.—(IN2016046282).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del once de julio del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **QDR Filial Sesenta y Nueve Zafiro S. A.** en la cual se modifica el pacto constitutivo.—San José, 11 de julio del 2016.—Licda. Deborah Feinzaig Mintz, Notaria.—1 vez.—(IN2016046284).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José a las 12:00 horas del 11 de julio del 2016, protocolizo acta de asamblea extraordinaria de socios de **New Amsterdam NV Ltda.**, mediante la cual se reforma la cláusula de domicilio del pacto social.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2016046287).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las trece horas del once de julio del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de Palmares de Alajuela, denominada **Zebol Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y uno, en la que se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo en cuanto a la administración y representación, se nombra vicepresidente.—Licda. Lilliana Fernández Urpi, Notaria.—1 vez.—(IN2016046306).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día de hoy, la sociedad denominada **M.M.G.M Corporación Turística Costarricense Sociedad Anónima** nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, 10 de julio de 2016.—Lic. Ronald Francisco Ramírez Garita, Notario.—1 vez.—(IN2016046309).

Por escritura otorgada ante esta notaria el día de hoy, la sociedad denominada **Tony de Guadalupe Sociedad Anónima** modifica la cláusula referente a la administración y nombra secretario y fiscal.—San José, 10 de julio de 2016.—Lic. Ronald Francisco Ramírez Garita, Notario.—1 vez.—(IN2016046319).

Mediante escritura otorgada en esta ciudad a las doce horas del dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, protocolicé acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la compañía denominada **Pueblo Tortuga Las Baulas Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforman las cláusulas sexta y cuarta de los estatutos sociales y se hacen nuevos nombramientos de secretario y agente residente.—Alajuela, 21 de junio del 2016.—Licda. María González Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2016046332).

Se hace constar que mediante escritura número 39 otorgada a las 09:00 horas del 27/05/16, por la notaria Alejandra Montiel Quirós, se protocoliza el acta número 1 de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Agregados Guápiles S. A.** cédula de persona jurídica número 3-101-717604, mediante la cual se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo de dicha sociedad.—San José, 12 de julio del 2016.—Licda. Alejandra Montiel Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2016046336).

Se hace constar que mediante escritura número 38 otorgada a las 08:00 horas del 27 de mayo del 2016, por la notaria Alejandra Montiel Quirós, se protocoliza el acta número 1 de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Concretera Nacional S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-717589, mediante la cual se modifica la cláusula octava del pacto constitutivo de dicha sociedad.—San José, 12 de julio del 2016.—Licda. Alejandra Montiel Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2016046337).

J Corella Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-siete uno tres siete cero uno, domiciliada en Limón, Pococí, Cariari, Astua Pirie, cincuenta metros norte trescientos metros oeste de la Iglesia Católica, hace nombramiento nuevo fiscal Gabriel Ortiz Alvarado, cedula siete-cero uno nueve ocho-cero ocho tres seis. Es todo a las nueve horas del nueve de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Randall Ramírez Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016046338).

Que la notaria Marianella Mora Barrantes, en escritura número noventa y tres otorgada a las once horas treinta minutos del once de julio del dos mil dieciséis, se constituye la sociedad denominada **Rebot Sociedad Anónima**.—San José, once horas del trece de Julio del dos mil dieciséis.—Licda. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2016046339).

Por escritura número treinta y uno, del veinte de junio del dos mil dieciséis, se constituyó ante esta notaría la empresa denominada **Modisuno de Centroamérica Sociedad Anónima**. Corresponde al presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. El capital social de la empresa es de un millón de dólares.—Lic. Lothar Arturo Volio Volkmer, Notario.—1 vez.—(IN2016046342).

Ante el notario público Fernando Mena Alvarado, con oficina en Alajuela, Grecia, 125 norte de Perimercados. Se constituyó la sociedad civil **Carros Sociedad Civil**. El domicilio social será en Alajuela, Grecia, de las oficinas de la Caja Costarricense del Seguro Social, 200 oeste; el plazo social es 50 años a partir de 11 de julio del 2016. Su objeto, realizar la compra y venta de vehículos usados. Administradores 1 Wilbert Alberto Ledezma Campos, cédula 1-760-858.—Grecia, 11 de julio del 2016.—Lic. Fernando Mena Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2016046357).

Por escritura de las 15:00 horas del 16 de julio del 2016, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de la sociedad **Oficina Comercializadora Oficomer S. A.**, cédula 3-101-111535, donde se reforma la cláusula de la administración.—Lic. Maynor Ignacio Sánchez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016046359).

En la notaría, del suscrito Lic. Álvaro José Meza Lazarus, actuando en mi protocolo, otorgo escritura número noventa y cinco, en donde se protocoliza asamblea general ordinaria- extraordinaria

de la sociedad **El Onice Negro Sociedad Anónima**, en donde se modificó la cláusula segunda del pacto constitutivo y se cambió el domicilio social de la sociedad.—San José, a las doce horas del doce de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro José Meza Lazarus, Notario.—1 vez.—(IN2016046363).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y nueve, otorgada a las 12:00 horas del 13 de julio del 2016, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Quintiles Costa Rica S. A.**, mediante la cual se modifica el domicilio social, se revocan nombramientos de presidente y secretario de la junta directiva y se hacen nuevos nombramientos.—San José, 13 de julio del 2016.—Licda. Andrea Sáenz Mederas, Notario.—1 vez.—(IN2016046365).

Las sociedades **Casbro Uno Internacional S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta, e **Inversiones Kenlou S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro, nombran secretaria.—La Fila de Desamparados, San José, doce de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Gerardo Ignacio Valverde Badilla, Notario.—1 vez.—(IN2016046370).

Por escritura otorgada a las ocho horas del veintidós de junio del año dos mil dieciséis, protocolice de acta de **Tienda Mil Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero setenta y seis seiscientos dieciocho, en la que se reforma la cláusula séptima de la administración.—Ciudad Quesada, trece de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Jorge Arturo Hidalgo Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2016046417).

Por escritura otorgada a las dieciocho horas con quince minutos del seis de julio del dos mil dieciséis, protocolicé de acta de **Ben y Salina F. A. Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero treinta mil trescientos noventa y tres, en la que se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo de la administración y se nombra nueva junta directiva.—Ciudad Quesada, doce de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Jorge Arturo Hidalgo Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2016046419).

Por escritura otorgada a las dieciocho horas con treinta minutos del seis de julio del año dos mil dieciséis, protocolicé de acta de **Mi Félix F. A. Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero treinta mil setecientos diecisiete, en la que se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo de la administración y se nombra nueva junta directiva.—Ciudad Quesada, doce de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Jorge Arturo Hidalgo Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2016046420).

Por escritura otorgada a las dieciocho horas del seis de julio del dos mil dieciséis, protocolicé de acta de **Virginiana F. A. Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cero treinta mil setecientos quince, en la que se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo de la administración y se nombra nueva junta directiva.—Ciudad Quesada, doce de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Jorge Arturo Hidalgo Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2016046421).

Por escritura número ciento noventa y uno, otorgada ante mí a las catorce horas del día veintidós de junio del dos mil dieciséis, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **Vinocour Fornieri y Asociados, Sociedad Anónima** en la que se reforma las cláusula octava del pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva.—San José, trece de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Enrique Dengo Solera, Notario.—1 vez.—(IN2016046445).

Por escritura otorgada ante mi notaría, en San José, a las 10:00 horas, del 13 de julio del año 2016, José Esteban Matarrita Arrones y María Paula Rojas Gómez, constituyen la sociedad denominada: **Paujo Matarrones Sociedad Anónima**, domicilio San José, Desamparados, Gravilias, Urbanización Villa Laurel, casa número uno-A; capital totalmente suscrito y pagado, plazo noventa y nueve años. Presidente José Esteban Matarrita Arrones. Agente residente.—Licda. Ana Victoria Campos Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2016046447).

Por escritura 43 del tomo 2, de las 08:00 horas del día 13 de julio del 2016, se reformó la cláusula quinta de **Partes y Servicios Electromecánicos ING Sociedad Anónima**, de cédula jurídica 3-101-427209.—San José, 13 de julio del 2016.—Lic. Andrés Antonio Bonilla Valdés, Notario.—1 vez.—(IN2016046448).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de socios de **Comercializadora Americana Coamesa S. A.**, se reforma cláusula novena de los estatutos y se nombra vicepresidente, secretario y tesorero.—San José, 13 de julio del 2016.—Lic. Maribel Chavarría Vega, Notaria.—1 vez.—(IN2016046449).

Yo, Sebastián David Vargas Roldan, hago constar que el día de hoy he protocolizado en mi notaría, acta de asamblea de accionistas de la sociedad **Grupo Tres Efes, Sociedad Anónima S. A.**, donde se modifica el pacto constitutivo.—San José, 13 de julio del 2016.—Lic. Sebastián David Vargas Roldan, Notario.—1 vez.—(IN2016046460).

Hoy protocolice la asamblea general extraordinaria de la sociedad **Analogía Femenina A F Sociedad Anónima**, donde se reforma la cláusula 1° de los estatutos en cuanto al nombre de la sociedad.—San José, 1° de julio del 2016.—Lic. Jeffry Alonso Hernández Romero, Notario.—1 vez.—(IN2016046472).

Hoy protocolicé la asamblea general extraordinaria de la sociedad **ERIE S. A.** donde se reforman las cláusulas 2 y 9 de los estatutos en cuanto a la administración y domicilio.—San José, 13 de julio 2016.—Licda. Livia Meza Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2016046473).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:00 horas de hoy, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de socios de **Villa Juana de Atenas Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifican las cláusulas segunda y séptima del pacto social, referentes al domicilio y la administración, y se nombra nueva junta directiva.—Ciudad Quesada, 05 de julio del 2016.—Licda. Heylen Zamora Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2016046474).

Mediante escritura número treinta y cuatro, del tomo dos del protocolo de la notaria Catalina Chaves Salomón, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Ike Asistencia Costa Rica Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos sesenta y seis mil ciento diez, en la cual se acordó la disolución de la compañía.—San José, trece de julio de dos mil dieciséis.—Licda. Catalina Chaves Salomón, Notaria.—1 vez.—(IN2016046487).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las diez horas del primero de abril del dos mil dieciséis se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Agencia Aduanal Desalmacenadora Tical del Oeste S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento cuarenta y dos mil setecientos setenta y ocho donde se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo.—Alajuela, 11 de julio del 2016.—Lic. José Mario Rojas Ocampo, Notario.—1 vez.—(IN2016046518).

Mediante escritura número treinta y dos-dieciocho, visible al folio treinta y uno, frente del tomo número dieciocho, de mi protocolo, otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del 05 de julio de 2016, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Ponzzis Importador Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-uno nueve cero seis cuatro siete, por la cual dicho persona jurídica reforma la cláusula primera de sus estatutos, en cuanto a denominación social, la segunda en cuanto a su domicilio social, y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, martes 05 de julio del 2016.—Lic. Antonio Maklouf Coto, Notario.—1 vez.—(IN2016046522).

Mediante escritura número ochenta y seis-ocho, otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 12 de julio del 2016, protocolicé acta número uno, de asamblea general ordinaria de la **Asociación de productores del Distrito de Pilas de Buenos Aires**, cédula jurídica número 3-002-684196.—Pérez Zeledón 12 de julio de 2016, Notario.—1 vez.—(IN2016046526).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las trece horas treinta minutos del día trece de julio de dos mil dieciséis, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de socios de la sociedad denominada **Paralelo La Uruca, S. A.** Donde se acuerda la disolución y liquidación de la compañía.—San José, trece de julio de dos mil dieciséis.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2016046528).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las trece horas veinte minutos del día trece de julio de dos mil dieciséis, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Centro de Negocios Árbol Azul Guachipelín Ltda.** Donde se acuerda la disolución y liquidación de la compañía.—San José, trece de julio de dos mil dieciséis.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2016046529).

Mediante escritura 178-13 otorgada ante este notario, a las 17:00 horas del 11 de julio del 2016, se modifica la cláusula segunda se nombra nuevo secretario de la sociedad **3-101-713868 Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-713868.—Playas del Coco, Guanacaste, 11 de julio del 2016.—Lic. Juan Antonio Casafont Alvarez, Notario.—1 vez.—(IN2016046532).

Mediante escritura número cincuenta y ocho-diez otorgada por los notarios públicos Carlos Corrales Azuola, Juvenal Sánchez Zúñiga, Alberto Sáenz Roesch y Jorge González Roesch, a las once horas diez minutos del treinta de junio del año dos mil dieciséis, se transformaron los estatutos de la sociedad denominada **Corporación Canto del Llano Sociedad Anónima**, para que en adelante se denomine **Corporación Canto del Llano Limitada**.—San José, 30 de junio del dos mil dieciséis.—Lic. Carlos Corrales Azuola, Notario.—1 vez.—(IN2016046534).

Mediante escritura número cincuenta y siete-diez otorgada por los notarios públicos Carlos Corrales Azuola, Juvenal Sánchez Zúñiga, Alberto Sáenz Roesch y Jorge González Roesch, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del treinta de junio del año dos mil dieciséis, se transformaron los estatutos de la sociedad denominada **Condominio Valle Escondido F Uno Abeto Sociedad Anónima** para que en adelante se denomine **Condominio Valle Escondido F Uno Abeto Limitada**.—San José, 30 de junio del dos mil dieciséis.—Lic. Carlos Corrales Azuola, Notario.—1 vez.—(IN2016046535).

Ante esta notaría, se acordó modificar la cláusula octava en cuanto a la representación judicial y extrajudicial, del pacto constitutivo de la sociedad **Ferretería Repunta Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-uno cero uno-seis nueve siete tres uno tres.—San Isidro de Pérez Zeledón, dieciséis horas del doce de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Eduardo Rojas Arroyo, Notario.—1 vez.—(IN2016046536).

Acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad anónima, **Aval Panatico S. A.** Se modifica clausula séptima de la constitución de la sociedad y los apoderados generalísimos de la sociedad lo son el presidente, secretario y tesorero.—Pérez Zeledón, siete de julio 2016.—Lic. Edgar Fallas Martínez, Notario.—1 vez.—(IN2016046540).

Que en la asamblea extraordinaria de la compañía **Tamarindo Investments B-Two Ltda.**, a las diez horas del once de julio del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Tamarindo se acordó realizar cambio en la cláusula de la administración de la compañía.—11 de julio del 2016.—Lic. José Antonio Silva Meneses, Notario.—1 vez.—(IN2016046541).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, en la ciudad de Cañas, Guanacaste, a las quince horas del trece de julio del dos mil dieciséis, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Prologística Sociedad Anónima**, de las diez horas del once de julio del dos mil dieciséis, mediante la cual se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo.—Guanacaste, Cañas, trece de julio del dos mil dieciséis.—Licda. María del Rocío Apuy Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2016046542).

Por escritura otorgada a las 14:00 horas del trece de julio de dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea de socios de la compañía **Brudo Sociedad Anónima**, mediante la cual se modificó la cláusula del domicilio de los estatutos.—San José, 14 de julio de dos mil dieciséis.—Lic. José Antonio Gómez Cortés, Notario.—1 vez.—(IN2016046545).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad **Ventura Diseño y Construcción S. A.**, el catorce de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Max Aguilar Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2016046547).

Por escritura de once horas de hoy, en esa ciudad, protocolicé acta de asamblea de socios de **Zaz S. A.**, en la que reforma la cláusula del domicilio.—San José, 29 de junio de 2016.—Licda. Patricia Rivero Bredy, Notaria.—1 vez.—(IN2016046548).

Por escritura otorgada en mi notaria, en la ciudad de Heredia, a las dieciocho horas del ocho de julio del dos mil dieciséis, se protocoliza acta general extraordinaria de la empresa **La Fábrica del Sabor S. A.**, por la cual se nombra nuevo tesorero y se reforman estatutos sociales clausula séptima.—Heredia, catorce de julio del dos mil dieciséis.—Licda. Sofia Alexandra Oviedo Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2016046553).

Por escritura otorgada a las 16:00 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea de socios de **Tico Flor Sociedad Anónima**, donde se reforman cláusulas segunda y sexta de los estatutos, y se nombre nueva junta directiva.—San José, trece de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Edgar Díaz Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2016046555).

Por escritura otorgada a las 15:00 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea de socios de **Flores del Caribe Sociedad Anónima**, donde se reforma cláusula sexta de los estatutos, y se nombre nuevo secretario.—San José, trece de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Edgar Díaz Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2016046556).

Por escritura otorgada a las 14:00 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea de socios de **Eco Ferns Sociedad Anónima**, donde se reforman cláusulas segunda y sexta de los estatutos, y se nombre nuevo secretario.—San José, trece de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Edgar Díaz Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2016046557).

Que por escritura número 9, folio 16 f, tomo 12 de la notaría de Roberto Umaña Balsler, se protocoliza en lo conducente acta de asamblea ordinaria y extraordinaria y se acordó modificar las cláusulas 2 y 9 del pacto constitutivo de **A Matter of Taste S. A.**, cédula 3-101-369213.—San José, 12 de julio del 2016.—Lic. Roberto Umaña Balsler, Notario.—1 vez.—(IN2016046562).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del diecisiete de junio del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **Almacén Médico Cooperante Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica tres-uno cero dos-dos dos uno, seis seis siete. Se reforma la cláusula segunda y sétima del pacto constitutivo.—Licda. María Viviana Jiménez Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2016046564).

Por escritura pública autorizada por mí, a las 11:45 horas del 12 de julio de 2016, se reformó el pacto social de **Comunidad Impactivo Sociedad Anónima**.—San José, 12 de marzo de 2016.—Lic. José Miguel Alfaro Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2016046565).

Por escritura otorgada ante mí, a las 9 horas 30 minutos del 07 de julio del 2016, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de socios de la entidad **Termales Los Laureles S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-578861. Se aceptan renunciaciones y se nombra nueva junta directiva.—Ciudad Quesada, 12 de julio del 2016.—Lic. Ricardo Salazar Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2016046573).

Por escritura otorgada ante mí a las 10:00 horas del 11 de julio de 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **3-102-686061 S. R. L.**, mediante la cual se acordó reformar la cláusula segunda del pacto constitutivo, nombrar nuevo gerente y agente residente.—Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste. 11 de julio de 2016.—Licda. Yosandra Apú Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2016046578).

Mediante escritura número ciento veinte del tomo veintiséis de mi protocolo, se constituyó la empresa denominada **Hermanos Enmoca Sociedad Anónima**, con plazo social de doscientos años.—Lic. Miguel Ángel Vásquez López, Notario.—1 vez.—(IN2016046594).

En mi notaría, mediante escritura número 226-12-2016 de las 09:30 horas del 13 de julio del 2016, se acordó la disolución y desinscripción conforme al artículo 201 inc. d) del Código de Comercio

de la Compañía Agropecuaria Breñon de Gibraltar S. A., cédula jurídica 3-101-285525. Se publica a sus efectos por el término de ley.—San José, catorce de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Rafael Ángel Fallas Fallas, Notario.—1 vez.—(IN2016046606).

Por escritura otorgada en San José, ante el suscrito notario, Lic. Gilberto Calvo Zúñiga. Ernesto Alvarado Martín y Víctor Mesen Jiménez modifican estructura de su sociedad anónima de nombre **PCCORECCR**, a las quince horas del veintinueve de junio del dos mil dieciséis.—San José, seis de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Gilberto Calvo Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2016046607).

Por escritura número 30, otorgada a las 09:00 horas del 18 de mayo del 2016, ante esta notaría, Fernando, cédula 2-666-665 y Elionay, cédula 1-1306-244 ambos Pineda Córdoba, constituyen la sociedad denominada **Pineda y Córdoba Soluciones Ecológicas S. A.**, capital social ₡10.000,00 colones, plazo 99 años.—San Ramón 20 de Mayo, 2016.—Lic. Marvin Vargas Paniagua, Notario.—1 vez.—(IN2016046611).

En esta notaría a las 08:00 horas del 26 de junio del 2016, el suscrito notario protocolizó asamblea general extraordinaria uno de **Pan Europeo Graffiti S. A.** Cédula jurídica 3-101-615849, donde se nombra nuevo secretario.—Lic. Carlos Luis Cruz Salas, Notario.—1 vez.—(IN2016046612).

Mediante escritura número 371, del tomo 3 del suscrito notario, se modificaron las cláusulas tercera del domicilio, séptima en cuanto a la administración y representación, novena sobre el plazo de nombramientos, décima primera referente a otorgamiento de poderes, décima tercera sobre cuentas bancarias, decima cuarta nuevos nombramientos.—Heredia, 12 de julio de 2016.—Lic. Oscar Humberto Segnini Saborío, Notario.—1 vez.—(IN2016046616).

Ante mí, al ser las 08:30 horas del 13-07-2016, se cambió domicilio y presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de **Brisas del Cocal Sociedad Anónima S. A.**, cédula jurídica 3-101-127432. Domicilio: Desamparados, San José, de La Cruz Roja ciento setenta y cinco metros sur. Presidente Jorge Manuel Chinchilla.—Licda. Elizabeth Fallas Hidalgo, Notaria.—1 vez.—(IN2016046617).

Mediante escritura pública número ciento diecisiete-trece, otorgada a las once horas del once de julio del dos mil dieciséis, se constituye la empresa **Enlace Contac Center S. A.**, con un capital social de cincuenta mil colones, objeto el comercio en general, representada por el presidente.—San José, once de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Luis Fernando Castro Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2016046618).

Hoy, por escritura pública de las 09:20 horas, se constituyó **Ja sociedad Next 212 S. A.** Capital \$10.000.00, suscrito y pagada.—Escazú 21 de junio del 2016.—Lic. José Manuel Hidalgo Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2016046619).

Mediante escritura 179-13 otorgada ante este notario, a las 16:30 horas del 12 de julio del 2016, se modifica la cláusula segunda, se nombra nuevo Gerente de la sociedad **Rocket Frog Divers Limitada**, cedula jurídica número 3-102-645308.—Guanacaste, Playas del Coco, 12 de julio del 2016.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—(IN2016046622).

Por escritura 73, del tomo 33, de las 08:00 horas del 14 de julio del 2016, en esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Aventuras Marítimas Okeanos S. A.**, por la cual se modifica cláusula segunda del domicilio San José, Escazú, San Rafael, modifica cláusula sexta, de la administración, representación judicial y extrajudicial presidente, vicepresidente, secretario y tesorero. Y se nombra vicepresidente.—San José, 14-07-2016.—Licda. Lary Glorianna Escalante Flores, Notaria.—1 vez.—(IN2016046623).

Por escritura 75, del tomo 33, de las 10:00 horas del 14 de julio 2016, en esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Las Aventuras del Bailarín**

del Viento S. A., por la cual se modifica cláusula segunda del domicilio San José, Escazú, San Rafael, modifica cláusula sexta de la administración, representación judicial y extrajudicial presidente, vicepresidente, secretario y tesorero. Y se nombra vicepresidente.—San José, 14 de julio del 2016.—Licda. Lary Glorianna Escalante Flores, Notaria.—1 vez.—(IN2016046624).

Por escritura 74, del tomo 33, de las 09:00 horas del 14 de julio del 2016, en esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Consortio Fenix de Inversiones B P S. A.**, por la cual se modifica cláusula sexta de la administración, representación judicial y extrajudicial presidente, vicepresidente, secretario y tesorero. Y se nombra vicepresidente.—San José, 04 de julio del 2016.—Licda. Lary Glorianna Escalante Flores, Notaria.—1 vez.—(IN2016046625).

Por escritura otorgada ante mí, a las 09:00 horas del 12 de julio del 2016, se modifica la cláusula primera, segunda, y tercera del pacto social. Cambio de cédula de identidad de secretario, de la sociedad **Manuel Rojas S. A.**, cédula jurídica número 3-101-172739.—San José, 12 de julio del 2016.—Lic. Carlos Mauricio Vargas Caravaca, Notario.—1 vez.—(IN2016046627).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad **Group My Comcos Sociedad Anónima**, cuya actividad es la agricultura, industria y el comercio en general, para tal fin podrá realizar cualquier acto de comercio, pudiendo dar y recibir en propiedad fiduciaria, el plazo social es de cien años, cuyo representantes son Leszek Maciej Matus y Slawomir Wloszak, y fue constituida el veinticinco de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Walter Solís Amen, Notario.—1 vez.—(IN2016046628).

Mediante escritura número 185, del tomo 20, otorgada a las 18:32 horas del 13 de julio del 2016, ante el suscrito notario, se nombra como secretario al señor Luis Diego Orozco Hernández, de la sociedad **Inversiones Inmobiliarias Montanasa**, cédula 3-101-356319.—Lic. Pablo Morera Blandino, Notario.—1 vez.—(IN2016046634).

Mediante escritura número 184, del tomo 20, otorgada a las 18:25 horas del 13 de julio del 2016, ante el suscrito notario, se nombra como secretario al señor Luis Diego Orozco Hernández, de la **Sociedad Distribuidora Mayoni del Pacífico S. A.**, cédula 3-101-605392.—Lic. Pablo Morera Blandino, Notario.—1 vez.—(IN2016046635).

El suscrito notario, da fe de que en esta notaría se protocolizó la constitución de la sociedad denominada **Guía y Comunicación Sociedad Responsabilidad Limitada**. Gerente y sub gerente con la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderado generalísimo, pudiendo actuar individualmente. Escritura otorgada ante esta notaría, el trece de julio del dos mil dieciséis.—San José, quince horas trece de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Jorge Calvo Cascante, Notario.—1 vez.—(IN2016046644).

Ante esta notaría, por escritura pública número 14, visible a folio 07, frente del tomo 8, a las 12:00 horas del 08 de julio del 2016, se protocolizó acta de asamblea general de socios donde se modificó la junta directiva de **Campencho S. A.**—Lic. Francisco Orlando Salinas Alemán, Notario.—1 vez.—(IN2016046646).

Mediante escritura otorgada en esta notaría, a las nueve y treinta horas del once de julio del dos mil dieciséis se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Hilfer S. A.** Se modifica la cláusula segunda, del domicilio.—Licda. Ligia Rodríguez Pacheco, Notaria.—1 vez.—(IN2016046649).

Por escritura otorgada ante mí, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Tienda Alvarado S. A.**, se reforma artículo segundo del pacto constitutivo, se nombran nuevos miembros de junta directiva.—Orotina, a las 09:00 horas del 1° de julio del 2016.—Lic. Johan Castillo Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2016046660).

Por escritura otorgada ante mí, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Ganadera Mina de Oro**, se aumenta el capi social.—Orotina, a las 10:00 horas del 16 de junio, 2016.—Lic. Johan Castillo Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2016046661).

Por escritura número 134-11, otorgada ante esta notaría a las 09:00 horas del 14 de julio del año 2016, se protocolizó acta de asamblea general de la sociedad **Paraíso Suizo de Playa Negra Ltda.**, mediante la cual se reformó el domicilio social, se nombró gerente uno y se actualizó domicilio del agente residente.—San José, 14 de julio del 2016.—Lic. Jorge F. Baldioceda Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2016046663).

Por escritura número 112 de las 09:00 horas del 14 de julio del 2016, se nombra nuevo presidente de **Dulce Nombre Lucía S. A.**—Lic. Luis Eduardo Evora Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2016046666).

Por escritura número ciento noventa y seis, del tomo ocho de mi protocolo, se protocolizó la disolución de la sociedad **Gringo y Tica M. C. V. A. Sociedad Anónima.**—San José, 07 de julio de 2016.—Licda. Ana Militza Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2016046667).

El suscrito notario, Marco Antonio Jiménez Carmiol, notario público con oficina en San José, hace constar que por escritura autorizada por el suscrito notario en San José, a las once horas del día de hoy, mediante escritura número nueve, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de Importaciones Guevara y Rojas Sociedad Anónima, celebrada a las dieciséis horas del diecisiete de junio de este año, en la cual se acuerda la disolución de la sociedad. Dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, cualquier interesado podrá oponerse judicialmente a la disolución, que no se base en causa legal o pactada.—Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol, Notario.—1 vez.—(IN2016046670).

Por escritura número 51, otorgada ante la suscrita notaría a las 09:30 horas del 12 de julio del 2016, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de **Actif S. A.** en los que se reforma la razón social, la sociedad se denominará **Yizus S. A.**—San José, 12 de julio del 2016.—Licda. Manuelita Jiménez Esquivel, Notaria.—1 vez.—(IN2016046673).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las nueve horas quince minutos del trece de julio del año dos mil dieciséis, donde se protocolizan acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **Servicios Corporativos de Liberia Limitada.** Donde se acuerda reformar la cláusula novena de los estatutos.—San José, trece de julio del año dos mil dieciséis.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notario.—1 vez.—(IN2016046676).

Por escritura pública número uno, otorgada ante esta notaría a las dieciocho horas del seis de junio del dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad **Constructora Vive Sociedad Anónima.**—Guápiles, ocho horas del catorce de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Juan Diego Cruz Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2016046678).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del siete de julio de dos mil dieciséis, se protocolizó de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza denominada **Oncotech Sociedad Anónima,** titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y dos mil ciento ochenta y cuatro, celebrada en su domicilio social, mediante la cual se reformaron las cláusulas, cuarta, séptima, octava, y se incluyen las cláusulas décimo primera, décimo segunda y décimo tercera; referentes al objeto, las convocatorias, la representación, sobre la asambleas ordinarias, asambleas extraordinarias y la acción preferente, respectivamente.—San José, siete de julio de dos mil dieciséis.—Licda. María José Campos García, Notaria.—1 vez.—(IN2016046680).

Se hace constar, que mediante escritura número 50, otorgada a las 08:00 horas del 13 de julio del 2016, por la notaría Alejandra Montiel Quirós, se protocoliza el acta número 17 de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Hi Tec S. A.,** cédula de persona jurídica número 3-101-220654, mediante la cual se modifica la cláusula novena, y se elimina la undécima del pacto constitutivo de dicha sociedad.—San José, 14 de julio del 2016.—Licda. Alejandra Montiel Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2016046695).

La suscrita notaria Maritza Araya Rodríguez, hace constar que en mi notaria se modificó el pacto constitutivo de la sociedad **Hotel Cuenca de Oro Sociedad Anónima,** cédula jurídica tres-ciento uno-seis nueve siete siete dos, domiciliada En la Cuenca de Oro en Aguas Claras de San Vito, del parque de San Vito tres kilómetros y medio al norte entrada a mano izquierda, seiscientos metros.—San Vito doce de julio del dos mil dieciséis.—Licda. Maritza Araya Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2016046697).

En escritura otorgada ante esta misma notaría, mediante escritura número sesenta y cinco del día de hoy, se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Accesscr Servicios CRMX,** donde se reforma la cláusula séptima.—San José, veintisiete de abril de dos mil dieciséis.—Lic. Luis Alberto Pereira Brenes, Notario.—1 vez.—(IN2016046707).

La notaría de Lorena María Palma Arce, protocolizó acta de **FGS Consulting Sociedad Anónima,** 3-101-255187, donde se modifica el domicilio social de la entidad el cual es: provincia de San José, cantón segundo de Escazú, distrito San Rafael, exactamente Oficentro Plaza Colonial oficina uno-once A.—Ipís, doce de julio del dos mil dieciséis.—Licda. Lorena María Palma Arce, Notaria.—1 vez.—(IN2016046708).

Que por escritura número treinta y seis, del tomo uno de mi protocolo, otorgada en mi notaría al ser las dieciséis horas cero minutos del día ocho de julio del dos mil dieciséis, se constituyó la fundación **Pura Vida Figthing for Kids,** cuyo fundador es el señor Leonidas Ruaro Roque.—San José, 14 de julio del 2014.—Licda. Ana Laura Vásquez Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2016046720).

La suscrita Catherine Mora Chavarría, hace constar que ante esta notaria a las diez horas con treinta minutos del día once de mayo del año dos mil dieciséis, se modificó la junta directiva la empresa **Sueños del Gato Dorado Sociedad Anónima,** cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete, por lo que solicito se publique el respectivo edicto de ley.—San José 11 de mayo 2016.—Licda. Catherine Mora Chavarría, Notaria.—1 vez.—(IN2016046722).

El suscrito Dagoberto Madrigal Mesén, hace constar que ante esta notaría a las nueve horas del día veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, se modificó la junta directiva la empresa **Distribuidora Sol y Mar Sociedad Anónima,** cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y siete, por lo que solicito se publique el respectivo edicto de ley.—San José 13 de julio 2016.—Lic. Dagoberto Madrigal Mesén, Notario.—1 vez.—(IN2016046723).

Hoy protocolicé actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades **Guecer Ambar S. A.** y **Servicios Integrales Siglo XXI S. A.,** en las que se modifican las cláusulas de la administración y el domicilio social.—San José, trece de julio del dos mil dieciséis.—Licda. Ingrid Gutiérrez Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2016046724).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 1:45 del 08 de julio del 2016, se constituyó la sociedad denominada **SP Soluciones Siglo Veinte Limitada.**—San José, 13 de julio del 2016.—Lic. Rigoberto Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2016046826).

Mediante escritura otorgada en mi notaría, se modificó la cláusula sexta, de los estatutos de la sociedad **Simbiosis Energy Company Sociedad Anónima.**—San José, catorce de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Federico Jenkins Moreno, Notario.—1 vez.—(IN2016046727).

Mediante escritura otorgada en mi notaría, se modificaron las cláusulas dos y seis, de los estatutos de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Cuatrocientos Setenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, trece de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Federico Jenkins Moreno, Notario.—1 vez.—(IN2016046728).

Mediante escritura otorgada en mi notaría, se modificaron las cláusulas dos y seis, de los estatutos de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Cuatrocientos Setenta Mil Quinientos Veinte**

Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, trece de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Federico Jenkins Moreno, Notario.—1 vez.—(IN2016046729).

Por escritura otorgada ante Alexander Barquero Lobo y Andre Wells Downey en conotariado, a las once horas del doce de julio del dos mil dieciséis, se reformaron las cláusulas primera y sexta de la sociedad **Deposito El Rafaeleño Santo Domingo R T Sociedad Anónima.**—Cartago, La Unión, trece de julio del dos mil dieciséis.—Lic. André Wells Downey, Notario.—1 vez.—(IN2016046785).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 11:20 horas del día 13 de julio del 2016, la sociedad **El Cubano de Mal País Sociedad Anónima**, donde se acuerda modificar las cláusulas segunda, séptima y novena de los estatutos.—San José, 14 de julio del 2016.—Lic. Tobías Felipe Murillo Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2016046788).

Yo protocolicé acuerdos de la sociedad **Hark Managing Enterprise S. A.**, se acuerda modificar la cláusula de domicilio y administración.—San José, trece de julio de dos mil dieciséis.—Lic. Eduardo Alfonso Márquez Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2016046793).

Yo protocolicé acuerdos de la sociedad **Suricate S. A.**, se acuerda transformarla a **Green Nest Estates Limitada.**—San José, trece de julio de dos mil dieciséis.—Lic. Eduardo Alfonso Márquez Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2016046794).

En San José a las diez horas cero minutos del ocho de julio de dos mil dieciséis, se protocolizaron ante ésta notaría acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Prindisa Industrial Park Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos -quinientos once mil setecientos treinta y dos, donde se acuerda la disolución de la presente sociedad y por no existir activos ni pasivos se prescinde del nombramiento de liquidador. Se emplaza por treinta días a todos los interesados a partir de la publicación del presente aviso fin de que se apersonen a hacer valer sus derechos de conformidad con el artículo 207 del Código de Comercio.—Lic. Alonzo Gallardo Solís, Notario.—1 vez.—(IN2016046795).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 08:00 horas y 20 minutos del 09 de julio de 2016, se protocolizó acta de **Cultivos Agrícolas Los Olivos de Heredia Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-443221, según lo cual se hacen nombramientos.—Barva, 12 de julio del 2016.—Lic. Guillermo Montero Solera, Notario.—1 vez.—(IN2016046796).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 09:00 horas del 09 de julio de 2016 se protocolizó acta de **Cultivos Agrícolas de San José de La Montaña Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-387062, según lo cual se realiza modificación en la representación legal y se hacen nombramientos.—Barva, 12 de julio del 2016.—Lic. Guillermo Montero Solera, Notario.—1 vez.—(IN2016046797).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 08:00 horas del 09 de julio de 2016, se protocolizó acta de **Inversiones Melissa Raquel R. S Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-386034, según lo cual se realiza modificación en la representación legal y se hacen nombramientos.—Barva, 12 de julio del 2016.—Lic. Guillermo Montero Solera, Notario.—1 vez.—(IN2016046798).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:45 horas del 08 de julio de 2016, se protocolizó acta de **Inversiones Doña Amelia R. A. S. Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-444019, según lo cual se hacen nombramientos.—Barva, 12 de julio del 2016.—Lic. Guillermo Montero Solera, Notario.—1 vez.—(IN2016046799).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del 08 de julio de 2016, se protocolizó acta de **Cielos Tres Veinte Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-461587, según lo cual se realizan modificación en la representación legal y se hacen nombramientos.—Barva, 12 de julio del 2016.—Lic. Guillermo Montero Solera, Notario.—1 vez.—(IN2016046800).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del 8 de julio de 2016, se protocolizó acta de **Inversiones Agrícolas Don Favio de Heredia Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-248465, según lo cual se realiza modificación en la representación legal y domicilio social.—Barva, 12 de julio del 2016.—Lic. Isaac Montero Solera, Notario.—1 vez.—(IN2016046801).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:30 horas del 08 de julio de 2016, se protocolizó acta de **Inversiones Operativas Don Mariano de Barva Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-248308, según lo cual se realizan modificación en la representación legal y se hacen nombramientos.—Barva, 12 de julio del 2016.—Lic. Isaac Montero Solera, Notario.—1 vez.—(IN2016046802).

Por escritura de las ocho horas de hoy, protocolicé acuerdos tomados por la sociedad con domicilio en Orotina, **Waviorotina S. A.**, en los que se reforman los estatutos.—San José, 13 de junio de 2016.—Lic. Federico Martén Sancho, Notario.—1 vez.—(IN2016046806).

La suscrita notaría hace constar, que ante su notaría se protocolizó actas de asamblea general extraordinaria de la sociedad, **Inversiones Los Jabillos S. A.** donde se reforma la cláusula de la junta directiva, y su domicilio social.—San José, 23 de junio del 2016.—Licda. Hannia Ross Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2016046808).

Mediante escritura 115 de las 11 horas y 11 minutos del 15 de febrero de 2016, se protocolizan acuerdos de asamblea de socios de **Tres-Ciento Dos-Cinco Cinco Siete Siete Dos Dos S. R. L.**, cédula 3-102-557722, mediante la cual I) se revoca el nombramiento del gerente y se nombra a Edgar Antonio Avales Esna como gerente de la compañía, II) se cambia el domicilio social de la compañía. Es todo.—Lic. Andrés Villalobos Araya, Notario.—1 vez.—(IN2016046810).

Ante mí, Roy Zumbado Ulate, notario público de Heredia, se constituye la sociedad denominada **El Arte del Paladar Sociedad Anónima**. Capital social cincuenta mil colones, presidente el señor Keith Howard Carter Pegg.—Heredia, 12 de julio del 2016.—Lic. Roy Zumbado Ulate, Notario.—1 vez.—(IN2016046822).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 09:00 horas del día de hoy, se reformó la cláusula tercera del pacto social de la sociedad denominada **Miosotis Limitada**, a efecto de ampliar el plazo social por veinte años más.—San José, 18 de junio del 2016.—Álvaro López Araya, Notario.—1 vez.—(IN2016046853).

Ante esta notaría, se acordó por acuerdo de socios el día 13 de julio del 2016, al ser las 08:20 horas la disolución de las sociedades anónimas sociedades denominadas **Amethyst Management S. A.**, **tres-ciento uno-cinco ocho ocho cinco cinco tres**, **Rendall Services S. A.**, **tres-ciento uno-cinco ocho ocho cero seis cero.**—Lic. Fabio Alejandro Brenes Arias, Notario.—1 vez.—(IN2016046855).

Ante esta notaría se acordó por acuerdo de socios el día 13 de julio del 2016, al ser las 08:00 horas la disolución de las sociedades anónimas sociedades denominadas **Blueswan Finance S. A.**, **tres-uno cero uno-cuatro cinco tres seis nueve siete**, **Towerscale Trading S. A.**, **tres-uno cero uno-tres seis seis cinco seis seis**, **Sandcroft Trading S. A.**, **tres-uno cero uno-cinco seis cuatro cuatro nueve ocho**, **Tanswell Trading S. A.**, **tres-uno cero uno-cinco seis seis siete seis cero**, **Achbar International S. A.**, **tres-uno cero uno-cinco ocho tres cero uno cinco**, **Hendrickson & Co. S. A.**, **tres-uno cero uno-seis tres uno ocho ocho dos**, **Southwell International S. A.**, **tres-uno cero uno-seis cinco ocho nueve cinco tres**, **Dunkeld Services S. A.**, **tres-uno cero uno-seis cinco nueve cero uno tres**, **Benjen Corporation S. A.**, **tres-uno cero uno-seis cinco nueve tres uno cero**, **Blackfalds Investments S. A.**, **tres-uno cero uno-seis cinco nueve cuatro siete seis**, **Eufinancial Services S. A.**, **tres-uno cero uno-seis cero cinco tres cuatro siete**, **Parrish Trading S. A.**, **tres-uno cero uno-seis tres uno siete ocho ocho**, **Sharyn Company S. A.**, **tres-uno cero uno-seis tres uno siete cinco ocho.**—Lic. Fabio Alberto Brenes Arias, Notario.—1 vez.—(IN2016046856).

Ante esta notaría se acordó por acuerdo de socios el día 13 de julio del año 2016, al ser las 08:00 horas la disolución de las sociedades anónimas sociedades denominadas, **Rolston Consultants S. A.** tres-uno cero uno-cuatro uno ocho cinco siete ocho Hendon Management S. A. tres-uno cero uno-cuatro cero nueve ocho nueve ocho **Karltons International S. A.** tres-uno cero uno-cuatro cero ocho siete nueve cinco **Stickley Trading S. A.** tres-uno cero uno-cuatro ocho uno nueve uno uno **Stack Communications S. A.** tres-uno cero uno-cuatro cinco siete cuatro dos nueve **Karakoli Holdings S. A.** tres-uno cero uno-tres ocho nueve cinco dos seis, **Batras Group S. A.** tres-uno cero uno-cuatro cero cero cinco siete tres **Marilton Services S. A.** tres-uno cero uno-cinco cinco cuatro ocho nueve dos **Deninvest S. A.** tres-uno cero uno-dos cinco cero dos ocho uno, **Balmoral Finance S. A.** tres-uno cero uno-dos ocho dos siete cuatro dos, **Crowther Trading S. A.** Tres-uno cero uno-tres ocho cuatro nueve dos cuatro, **Glenville S. A.** tres-uno cero uno-tres uno dos cuatro tres siete, **Golden Lañe Investments S. A.** tres-uno cero uno-dos ocho tres cero cuatro ocho, **Nummaria SI S. A.** tres-uno cero uno-cuatro cero seis uno seis cero, **Rootering Corporation S. A.** tres-uno cero uno-cuatro cinco siete cero siete tres, **Corporación Edson S. A.** tres-uno cero uno-dos cinco cero seis dos ocho, **Shine Finance S. A.** tres-uno cero uno-dos ocho tres nueve ocho tres, **Haycross O Verseas S A** tres-uno cero uno-tres uno dos cuatro cinco seis, **Kingston Management Acx S. A.** tres-uno cero uno-cuatro uno cero nueve siete siete, **Bellingham Group S. A.** tres-uno cero uno-cuatro tres nueve tres cero uno, **Blueswan Finance S. A.** tres-uno cero uno-cuatro cinco tres seis nueve siete, **Morbihanislands Group S. A.** tres-uno cero uno-cuatro cinco siete cero siete uno, **Baci Corporation S. A.** tres-uno cero uno-cinco dos cero tres tres tres, **Headland Corporation S. A.** tres-uno cero uno-dos siete dos siete tres tres, **Waltham & Co. S. A.** tres-uno cero uno-cuatro ocho tres seis tres uno, **Higgins Capital S. A.** tres-uno cero uno-cuatro ocho uno cuatro tres ocho, **Sharinvest International S. A.** tres-uno cero uno-tres seis siete uno cuatro nueve, **Corporatio Ropeja International S. A.** tres-uno cero uno-cuatro cero cuatro nueve siete dos, **Spreed Development S. A.** tres-uno cero uno-cuatro ocho cero siete ocho ocho, **Hillborg Consultants S. A.** tres-uno cero uno-cuatro ocho uno cuatro tres siete, **Fec S. A. International S. A.** tres-uno cero uno-dos siete seis seis cinco nueve, **Guinovart S. A.** tres-uno cero uno-cinco cero siete nueve ocho ocho.—Lic. Fabio Alberto Brenes Arias, Notario.—1 vez.—(IN2016046857).

Ante ésta notaría, se protocolizó el acta número uno de asamblea general extraordinaria de socios, de las 15:00 horas del 11 de julio del 2016, en la que se acordó la reforma de la cláusula novena del pacto constitutivo de la sociedad **3-101-717236 S. A.**, cédula jurídica igual a su razón social.—San José, 14 de julio del 2016.—Msc. Juan Carlos Bonilla Portocarero.—1 vez.—(IN2016046860).

Por escritura número ciento sesenta y ocho-once, del tomo once del protocolo, otorgada en la ciudad de San José, Central, a las ocho horas, del día catorce del mes de julio del dos mil dieciséis, ante el notario público, Christian Jiménez Ramírez, se modificó la cláusula sexta del pacto constitutivo de la administración, de la entidad jurídica denominada **El Arco Ferretero Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seis nueve cuatro uno dos cuatro. Presidente y secretario con representación judicial y extrajudicial actuando en forma conjunta. Se nombra a nuevo tesorero.—San José, catorce de julio del dos mil dieciséis.—Lic. Christian Jiménez Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016046866).

Ante ésta notaría, se protocolizó el acta número uno de asamblea general extraordinaria de socios, de las 11:00 horas del 27 de junio del 2016, en la que se acordó la reforma de la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad, **Soluciones de Mantenimiento Integral SIM Srl.**, cédula jurídica 3-102-691932.—San José, 13 de julio del 2016.—Msc. Juan Carlos Bonilla Portocarero.—1 vez.—(IN2016046867).

Por escritura otorgada ante esta misma notaría, a las 09:00 horas del 13 de julio del 2016, se protocolizó el acta número 13 de asamblea general extraordinaria de cuotistas de **Agro Veterinaria**

La Fortuna Ltda, en la cual se reforma la cláusula séptima de los estatutos, y se nombra gerente por el resto del plazo social.—San José, 13 de julio del 2016.—Lic. Manuel Francisco Jones Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2016046871).

En esta notaría mediante escritura pública número: 047-31, otorgada en San Isidro de Heredia a las 10:45 horas del 13 de julio del 2016, se aprobó reformar la cláusulas 1 y 2 del Acta Constitutiva de la sociedad denominada **Centro Médico de Atención Integral Nuestra Señora de Los Ángeles Sociedad Anónima**, con cédula jurídica N° 3-101230325.—Lic. Iván Villalobos Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016046872).

Por acuerdo de socios, mediante asamblea general extraordinaria número tres, se modificó la cláusula primera, segunda y sexta de los estatutos de la compañía **Lyndenky Corporation S. A.**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-doscientos sesenta y cinco mil ciento cuatro.—San José, siete de julio del dos mil dieciséis.—Licda. Yorlenny Murillo Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2016046874).

Por acuerdo de socios, mediante asamblea general extraordinaria número tres, se modificó la cláusula primera, segunda y octava de los estatutos y se aumentó el capital social de la compañía **Flores y Chaves S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos treinta y cuatro mil-seiscientos ochenta y nueve.—Licda. Yorlenny Murillo Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2016046875).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:00 horas del día 13 de julio del 2016, se acordó modificar la cláusula octava administración de la sociedad **Astica de Turrubares S. A.**—Alajuela, a las quince horas, diez minutos, del 13 de julio de 2016.—Lic. Juan Luis Céspedes Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016046876).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:15 horas del 28 de abril del 2016, se protocoliza en lo conducente el acta N° 01 de asamblea general extraordinaria de socios de **CR Diving Operations S. A.**, mediante la cual se reforma del pacto constitutivo en las cláusulas quinta y séptima; se reestructura la junta directiva y se hacen nuevos nombramientos.—San José, 15 julio del 2016.—Lic. Eduardo Hernández Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016046877).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:07 horas del 28 de abril del 2016, se protocoliza en lo conducente el acta N° 01 de asamblea general extraordinaria de socios de **Diving Technical School S. A.**, mediante la cual se reforma del pacto constitutivo en las cláusulas quinta y séptima.—San José, 15 de julio del 2016.—Lic. Eduardo Hernández Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016046878).

NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

SUBPROCESO DE COBROS ADMINISTRATIVOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente resolución N° 448-2016 AJCA Ministerio de Seguridad Pública. Subproceso de Cobros Administrativos. San José, a las ocho horas quince minutos del primero de abril del dos mil dieciséis. Procede este subproceso en calidad de Órgano Director, a adicionar a la resolución N° 152-2016 AJCA de las 8:30 horas del 28 de enero del 2016, (folio 05) y al procedimiento sumario administrativo de cobro seguido contra Michael Mora Fonseca, portador de la cédula de identidad número 1-1116-495, ex servidor de éste Ministerio, por cuanto de conformidad con los oficios N° 0516-01-2015 DRH-SRC-ACA de 27 de enero del 2016, del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones de la Dirección de Recursos Humanos, N° 7838-2015-DRH-DCODC-A, del 20 de agosto del 2015 y el N° 6450-2015-DRH-DCODC-A del 27 de julio del 2015, ambos del departamento de control y documentación, todos de éste ministerio, se informa que el encausado adeuda además

las siguientes sumas: ¢17.079,11 (diecisiete mil setenta y nueve colones con once céntimos) por ausencia del 2 de julio del 2015; ¢51.237,33 (cincuenta y un mil doscientos treinta y siete colones con treinta y tres céntimos) por ausencias del 8 al 10 de junio del 2015. Quedando un monto total adeudado de ¢589.535.48 (quinientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y cinco colones con cuarenta y ocho céntimos), desglosados de conformidad con lo indicado en ésta resolución, y la N° 152-2016-AJCA de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN COLONES
30 días de preaviso no otorgado al renunciar el 19 de agosto de 2015 y regir esa misma fecha.	521.218,04
Ausencia del 2 de julio del 2015	17.079,11
Ausencias del 8 al 10 de junio del 2015	51.237,33
TOTAL	589.534,48

Dicho proceso será instruido por la Asistente Legal Ileana Parini Segura, teléfono 2586-42-85 ó 2586-42-84, fax 2227-7828. En todo lo demás la resolución adicionada se mantiene incólume y se le concede nuevamente los 15 días hábiles que cita la Ley General de la Administración Pública, para presentar cualquier oposición al citado cobro. Notifíquese.—Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefa.—O. C. N° 3400027316.—Solicitud N° 60179.—(IN2016046964).

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ALAJUELA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO

ATA-02-095-2016.—Por desconocerse el domicilio actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 y 192 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se procede a notificar por edicto los saldos deudores de los contribuyentes o responsables que a continuación se indican

Requerimiento No.	Contribuyente	Cédula	Impuesto	Documento	Periodo	Monto(*)
1911002066853	GONZALEZ EMMANUELLI CESAR ALEXANDER	312014299020	RENTA	1221128849997	03/2015	228,013.25
1911002066853	GONZALEZ EMMANUELLI CESAR ALEXANDER	312014299020	RENTA	1221128849972	06/2015	228,013.25
1911002066853	GONZALEZ EMMANUELLI CESAR ALEXANDER	312014299020	RENTA	1221128849954	09/2015	228,013.25
1911002066853	GONZALEZ EMMANUELLI CESAR ALEXANDER	312014299020	RENTA	1012617536953	12/2015	2,861,472.25

(*) Devenga intereses y recargos de ley.

Se concede un plazo de quince días a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que los contribuyentes arriba indicados cancelen la deuda. De no hacerlo, el caso será trasladado a la Oficina de Cobros Judiciales para el trámite correspondiente. Publíquese.— Priscilla Piedra Campos, Directora General de Tributación a. í.— María Elena Calvo Bolaños, Gerente Tributario.—1 vez.—O. C. N° 3400027182.—Solicitud N° 59541.—(IN2016046592).

ATAR 02-237-2016.—Por desconocerse el domicilio actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 y 192 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se procede a notificar por edicto los saldos deudores de los contribuyentes o responsables que a continuación se indican:

Requerimiento No.	Contribuyente	Cédula	Impuesto	Documento	Periodo	Monto
1911002122784	Quality Media Sociedad Anónima	3101441234	SANCION	9222000910701	12/2012	3,794,000.00
ATAR-02-168-2016	Condo Decens Sociedad Anónima	3101276283	SOLIDARIO	1796000261946	12/2016	403,234.00

(*) Devenga intereses y recargos de ley.

Se concede un plazo de quince días a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que los contribuyentes arriba indicados cancelen la deuda. De no hacerlo el caso será trasladado a la Oficina de Cobros Judiciales para el trámite correspondiente. Publíquese.— Priscilla Piedra Campos, Directora General a. í.—María Elena Calvo Bolaños, Gerente Tributario.—1 vez.—O. C. N° 3400027182.—Solicitud N° 59542.—(IN2016046598).

RATC-265-2016.—Por desconocerse el domicilio fiscal actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 y 169 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se procede a notificar por edicto los saldos deudores del contribuyente que a continuación indican:

N° DE REQUERIMIENTO	CONTRIBUYENTE	# CEDULA	IMPUESTO	N° DOCUMENTO	PERIODO	MONTO
1911002121743	TORRES Y BARRANTES CONTRATISTAS S A	3101449214	RENTA RENTA RENTA RENTA SANCION	1221072732817 1221072732792 1221072732774 9090000436176 9222000786652	03/2010 06/2010 09/2010 12/2010 12/2010 TOTAL	92,097.08 92,097.08 92,097.08 4,407,365.00 1,101,841.00 5,785,497.24
19110021177376	ZUÑIGA ARTAVIA JOSE	104420792	SANCION	9222000867037	11/2013	4,904,833.00

(*) Más los recargos de ley.

Dirección: de la esquina noroeste del parque de la Basílica de los Angeles 175 metros al oeste m/d - Tel:(506)25474061 - www.hacienda.go.cr

Se concede un plazo de quince días a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que el contribuyente arriba indicado cancele la deuda. De no hacerlo, el caso será trasladado a la Oficina de Cobros Judiciales para el trámite correspondiente. Publíquese.— Administración Tributaria de Cartago.—Licda. Priscilla Piedras, Campos Directora General, a. í.— MBA. Marta Quirós Garita, Gerente Tributario.—1 vez.—O. C. N° 3400027182.—Solicitud N° 59588.—(IN2016046600).

ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LIMÓN

La Dirección General de la Tributación, de conformidad con lo establecido en los artículos 137 y 192 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios vigente, por desconocerse el domicilio fiscal actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, se procede a notificar por edicto los saldos deudores de los obligados tributarios que a continuación se indica

CONTRIBUYENTE	Cedula	Impuesto	Documento	Periodo	Monto € (*)
3-101-632792 SOCIEDAD ANONIMA	3-101-632792	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1221093019194	03/2012	18,770.00
3-101-632792 SOCIEDAD ANONIMA	3-101-632792	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1221093019176	06/2012	18,770.00
3-101-632792 SOCIEDAD ANONIMA	3-101-632792	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1221093019151	09/2012	18,770.00
3-101-632792 SOCIEDAD ANONIMA	3-101-632792	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1012601045495	12/2012	290,863.00
3-101-632792 SOCIEDAD ANONIMA	3-101-632792	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1221104561476	03/2013	86,793.25
3-101-632792 SOCIEDAD ANONIMA	3-101-632792	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1221104561451	06/2013	86,793.25
3-101-632792 SOCIEDAD ANONIMA	3-101-632792	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1221104561433	09/2013	58,454.38
3-101-632792 SOCIEDAD ANONIMA	3-101-632792	TIMBRE DE EDUCACION Y CULTURA	1261037675947	12/2012	8,249.87
3-101-632792 SOCIEDAD ANONIMA	3-101-632792	TIMBRE DE EDUCACION Y CULTURA	1261039214766	12/2013	9,000.00
3-101-632792 SOCIEDAD ANONIMA	3-101-632792	IMPUESTO SANCION	9222000835293	12/2013	3,794,000.00
3-101-632792 SOCIEDAD ANONIMA	3-101-632792	IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS	1044003570382	05/2010	33,920.00
3-101-632792 SOCIEDAD ANONIMA	3-101-632792	TIMBRE DE EDUCACION Y CULTURA	1261036415177	12/2011	3,000.00
ATLANTIC SHIPPING COMPANY LIMITADA	3-102-538032	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1221127793277	03/2015	2,337,727.50
ATLANTIC SHIPPING COMPANY LIMITADA	3-102-538032	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1221127793252	06/2015	2,480,718.50

ATLANTIC SHIPPING COMPANY LIMITADA	3-102-538032	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1221127793234	09/2015	148,063.00
ATLANTIC SHIPPING COMPANY LIMITADA	3-102-538032	IMPUESTO RETENCIONES	1034503061934	10/2015	93,400.00
ATLANTIC SHIPPING COMPANY LIMITADA	3-102-538032	IMPUESTO RETENCIONES	1034503061943	11/2015	93,400.00
ATLANTIC SHIPPING COMPANY LIMITADA	3-102-538032	IMPUESTO RETENCIONES	1034503061952	12/2015	93,400.00
BARRAGAN PICADO MARTA MARIA	7-0134-0513	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1012601018807	12/2012	47,709.00
BARRAGAN PICADO MARTA MARIA	7-0134-0513	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1221099082454	03/2013	11,927.25
BARRAGAN PICADO MARTA MARIA	7-0134-0513	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1221099082436	06/2013	11,927.25

CONTRIBUYENTE	Cedula	Impuesto	Documento	Periodo	Monto c (*)
COMBUSTIBLES SIN PUNTO FIJO CASAN S A	3-101-341675	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1221102619877	03/2013	184,053.50
COMBUSTIBLES SIN PUNTO FIJO CASAN S A	3-101-341675	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1221102619852	06/2013	184,053.50
COMBUSTIBLES SIN PUNTO FIJO CASAN S A	3-101-341675	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1221102619834	09/2013	184,053.50
COMBUSTIBLES SIN PUNTO FIJO CASAN S A	3-101-341675	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1012607509383	12/2013	406,969.50
COMBUSTIBLES SIN PUNTO FIJO CASAN S A	3-101-341675	TIMBRE DE EDUCACION Y CULTURA	1261039013367	12/2012	9,000.00
COMBUSTIBLES SIN PUNTO FIJO CASAN S A	3-101-341675	TIMBRE DE EDUCACION Y CULTURA	1261039939792	12/2013	750.00
COMBUSTIBLES SIN PUNTO FIJO CASAN S A	3-101-341675	IMPUESTO SANCION	9222000835397	12/2013	15,528,855.00
L.P.C. CHAPERAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-657324	TIMBRE DE EDUCACION Y CULTURA	1261039438312	12/2013	9,000.00
L.P.C. CHAPERAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-657324	TIMBRE DE EDUCACION Y CULTURA	1261041654232	12/2014	9,000.00
L.P.C. CHAPERAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-657324	IMPUESTO SANCION	9222000837831	12/2014	49,925.00
L.P.C. CHAPERAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-657324	IMPUESTO SANCION	9222000838267	12/2014	7,899,426.00

SERVICIOS DE SEGURIDAD C.S.Q. DE SAN RAFAEL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-591778	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1221117322932	03/2012	65,297.00
SERVICIOS DE SEGURIDAD C.S.Q. DE SAN RAFAEL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-591778	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1221117322914	06/2012	65,297.00
SERVICIOS DE SEGURIDAD C.S.Q. DE SAN RAFAEL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-591778	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1221117322896	09/2012	65,297.00
SERVICIOS DE SEGURIDAD C.S.Q. DE SAN RAFAEL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-591778	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1012608379562	12/2012	33,264.00
SERVICIOS DE SEGURIDAD C.S.Q. DE SAN RAFAEL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-591778	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1221117322993	03/2013	57,288.75
SERVICIOS DE SEGURIDAD C.S.Q. DE SAN RAFAEL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-591778	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1221117322975	06/2013	47,258.25
SERVICIOS DE SEGURIDAD C.S.Q. DE SAN RAFAEL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-591778	TIMBRE DE EDUCACION Y CULTURA	1261040398371	12/2011	9,000.00
SERVICIOS DE SEGURIDAD C.S.Q. DE SAN RAFAEL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-591778	TIMBRE DE EDUCACION Y CULTURA	1261040398396	12/2012	9,000.00
SERVICIOS DE SEGURIDAD C.S.Q. DE SAN RAFAEL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-591778	TIMBRE DE EDUCACION Y CULTURA	1261040398405	12/2013	9,000.00
SERVICIOS DE SEGURIDAD C.S.Q. DE SAN RAFAEL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-591778	TIMBRE DE EDUCACION Y CULTURA	1261040423072	12/2014	9,000.00
COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL SOLANO CALERO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-323602	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1012608473651	12/2012	850,892.00
COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL SOLANO CALERO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-323602	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1012608473703	12/2013	107,180.00
COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL SOLANO CALERO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-323602	TIMBRE DE EDUCACION Y CULTURA	1261040425434	12/2012	9,000.00
COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL SOLANO CALERO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-323602	TIMBRE DE EDUCACION Y CULTURA	1261040425477	12/2013	9,000.00

(*) Más los recargos de ley.

INDUSTRIA JASPE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-480209	IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS	1044033734965	09/2015	3,903,759.00
INDUSTRIA JASPE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-480209	IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS	1044034768244	10/2015	7,698,102.00
INDUSTRIA JASPE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-480209	IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS	1044035440901	11/2015	4,010,603.00
INDUSTRIA JASPE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-480209	IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS	1044036429877	12/2015	652,773.00
INDUSTRIA JASPE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-480209	IMPUESTO S/RENTA RETENCIONES	1034703221876	09/2015	74,190.00
INDUSTRIA JASPE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-480209	IMPUESTO S/RENTA RETENCIONES	1034703268803	10/2015	75,352.00
INDUSTRIA JASPE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-480209	IMPUESTO S/RENTA RETENCIONES	1034703362847	11/2015	75,352.00
INDUSTRIA JASPE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-480209	IMPUESTO S/RENTA RETENCIONES	1034703371371	12/2015	75,352.00
INDUSTRIA JASPE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-480209	IMPUESTO S/RENTA RETENCIONES	1034703468066	01/2016	75,352.00
INDUSTRIA JASPE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-480209	IMPUESTO SANCION	9222000823226	11/2013	252,598.00
INDUSTRIA JASPE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-480209	IMPUESTO SANCION	9222000823235	12/2013	223,333.00
INDUSTRIA JASPE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-480209	IMPUESTO SANCION	9222000823244	01/2014	217,468.00
INDUSTRIA JASPE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-480209	IMPUESTO SANCION	9222000823253	02/2014	149,409.00
INDUSTRIA JASPE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-480209	IMPUESTO SANCION	9222000823271	03/2014	1,758.00
INDUSTRIA JASPE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-480209	IMPUESTO SANCION	9222000823262	03/2014	108,791.00
INDUSTRIA JASPE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-480209	IMPUESTO SANCION	9222000823287	04/2014	317,562.00
INDUSTRIA JASPE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-480209	IMPUESTO SANCION	9222000823296	05/2014	209,068.00
INDUSTRIA JASPE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-480209	IMPUESTO SANCION	9222000823305	06/2014	266,437.72

INDUSTRIA JASPE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-480209	IMPUESTO SANCION	9222000823332	07/2014	2,636.76
INDUSTRIA JASPE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-480209	IMPUESTO SANCION	9222000823314	07/2014	267,838.05
INDUSTRIA JASPE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-480209	IMPUESTO SANCION	9222000823341	08/2014	1,757.84
INDUSTRIA JASPE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-480209	IMPUESTO SANCION	9222000823323	08/2014	293,978.19
INDUSTRIA JASPE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-480209	IMPUESTO SANCION	9222000823357	09/2014	233,295.32
INDUSTRIA JASPE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-480209	IMPUESTO SANCION	9222000823366	10/2014	311,124.00
INDUSTRIA JASPE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-480209	IMPUESTO SANCION	9222000823375	11/2014	191,696.01
INDUSTRIA JASPE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-480209	IMPUESTO SANCION	9222000823384	12/2014	73,648.44
BARRANTES RUIZ IVAN	1-0900-0986	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1012615915972	12/2015	3,209,540.00
CARJUANJIL SOCIEDAD ANONIMA.	3-101-680385	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1221129168953	03/2015	421,301.00
CARJUANJIL SOCIEDAD ANONIMA.	3-101-680385	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1221129168935	06/2015	421,301.00
CARJUANJIL SOCIEDAD ANONIMA.	3-101-680385	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1221129168917	09/2015	421,301.00
CARJUANJIL SOCIEDAD ANONIMA.	3-101-680385	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1012614702714	12/2015	2,009,321.00
CARJUANJIL SOCIEDAD ANONIMA.	3-101-680385	TIMBRE DE EDUCACION Y CULTURA	1261042043475	12/2015	9,000.00
AGRICOLA LA NUEVA ESPERANZA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-101324	SANCION	9222000776143	12/1999	1,472,168.85
AGRICOLA LA NUEVA ESPERANZA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-101324	SANCION	9222000776152	12/2000	797,947.12
SERVICIOS DE SEGURIDAD C.S.Q. DE SAN RAFAEL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-591778	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1012608379517	12/2011	261,188.00

Se concede un plazo de quince días hábiles a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que el obligado tributario arriba indicado cancele las deudas. De no hacerlo, el caso será trasladado a la Oficina de Cobros Judiciales para el trámite correspondiente. Publíquese.—Licda. Priscilla Piedras, Campos Directora General, a. í.—MBA. Alba Martland Stewart, Gerente Tributario.—1 vez.—O. C. N° 3400027182.—Solicitud N° 59799.—(IN2016046609).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Documento Admitido Traslado al Titular

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2015/39773.—CSL Behring GMBH c/ Johnson & Johnson. Documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesta por CLS BEHRING GM) Nro y fecha: Anotación/2-98452 de 26/08/2015. Expediente: 2006-0006047 Registro No. 169480 COMFIDE en clase 5 Marca Denominativa

Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:28:32 del 19 de Octubre de 2015.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por la Licda. Maria del Pilar López Quirós, en calidad de apoderado especial de CSL BEHRING GMBH, contra el registro del signo distintivo COMFIDE, registro No. 169480, el cual protege y distingue: preparaciones farmacéuticas, en clase 5 internacional, propiedad de JOHNSON & JOHNSON. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del

titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que, de incumplir con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2016042462).

Ref: 30/2015/39749.—CSL Behring GMBH c/ JOHNSON & JOHNSON. Documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesta por “CSL Behring G). Nro y fecha: Anotación/2-98453 de 26/08/2015. Expediente: 2008-0011351 Registro N° 192433 COMFYDE en clase 5 Marca Mixto.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:42:28 del 19 de octubre de 2015.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por la Lic. María del Pilar López Quirós, en calidad de apoderado especial de CSL Behring GMBH, contra el registro del signo distintivo COMFYDE Diseño

 , registro N° 192433, el cual protege y distingue: preparaciones farmacéuticas, en clase 5 internacional, propiedad de JOHNSON & JOHNSON. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que, de incumplir con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Registrador.—(IN2016042463).

Ref: 30/2016/9179.—Lysoform Pharma GMBH & CO. Verwal Tungs KG.—Documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesta por “S. C. Johnson).—Nro y fecha: Anotación/2-102008 de 24/02/2016.—Expediente: 1991-0001924. Registro N° 82877 Lysoform en clase 5 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:40:57 del 03 de marzo del 2016. Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por el señor Jorge Tristan Trelles, cédula de

identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de S.C. Johnson & SON Inc., contra el registro del signo distintivo Lysoform. Registro N° 82877, el cual protege y distingue: *Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones sanitarias, desinfectantes*. En clase 5 internacional, propiedad de Lysoform Pharma GMBH & CO. Verwal Tungs KG., conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesora Jurídica.—(IN2016045715).

Ref: 30/2015/47563. Andersen Global C/ Arthur Andersen y Cia., Asesoría de Controles. Documento: Cancelación por falta de uso (Lenz & StaehelIn AG). Nro y fecha: Anotación/2-100185 de 11/12/2015. Expediente: 1994-0003145 Registro N° 89309 Arthur Andersen.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:10:16 del 18 de diciembre de 2015. Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso opuesta por la Lic. Guiselle Reuben Hatounian, como apoderada especial de Andersen Global, contra el registro del nombre comercial “Arthur Andersen”, con el número 89309, para proteger y distinguir “una empresa mercantil dedicada a la asesoría de controles y procesamiento de inversiones. Ubicada en Ciudad Guatemala. República de Guatemala “. Cuyo propietario es Arthur Andersen y Cia. Asesoría de Controles. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o

apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se le advierte al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que de incumplir con lo requerido no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formulaciones al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal. Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2016046413).

Ref: 30/2015/47609. Andersen Global c/ Arthur Andersen y Cía., Asesoría de Controles... Documento: Cancelación por falta de uso (“Lenz & Staehelin AG”, Present). Nro y fecha: Anotación/2-100186 de 11/12/2015. Expediente: 1994-0003143 Registro N° 92386 Arthur Andersen Consulting.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:12:27 del 18 de diciembre de 2015.

Conoce este Registro, la Solicitud de cancelación por falta de uso opuesta por la Lic. Guiselle Reuben Hatounian, como apoderada especial de Andersen Global, contra el registro del nombre comercial “Arthur Andersen Consulting”, con el número 92386, para proteger y distinguir “Una empresa mercantil dedicada a la consultoría empresarial en los ramos contable, legal, financiero, bancas y en general todo lo relacionado con el funcionamiento del campo de la empresa privada y pública. Ubicado en Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.”, cuyo propietario es Arthur Andersen y Cía. Asesoría de Controles. Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso, al titular citado, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes (se le recuerda que mediante voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, el Tribunal Registral Administrativo estableció que, en los procesos de cancelación por falta de uso, la carga de la prueba de uso corresponde al titular del signo distintivo), para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le advierte al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de la Ley General de Administración Pública. Se advierte al titular que, de incumplir con lo requerido, no será tomada en cuenta la prueba que no cumpla con dichas formalidades, al momento de resolver la solicitud presentada. Notifíquese.—Bernal Chinchilla Ruiz, Asesor Jurídico.—(IN2016046414).

Resolución acoge cancelación

Ref. 30/2016/19618.—Bimagua S. A. Kaleseramik Canakkale Kalebodur Seramik Sanayi Anonim Sirketi. Documento: Cancelación por falta de uso (Kaleseramik Canakkale Kalebodur). Nro y fecha: Anotación/2-95309 de 03/02/2015. Expediente: 2001-0004138 Registro N° 131557 Kalea en clase 49 marca denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 11:39:22 del 20 de mayo de 2016.

Conoce este registro la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por el señor León Weinstok Mendelewicz, mayor, soltero, abogado, vecino de San José, Paseo Colón, Torre Mercedes, 9° piso, portador de la cédula de identidad número 1-1220-158, en su condición de apoderado especial de la sociedad Kaleseramik Canakkale Kalebodur Seramik Sanayi Anonim Sirketi, contra el registro del nombre comercial “Kalea”, Registro N° 131557, inscrito el 18 de febrero de 2002, para proteger: “*un establecimiento comercial dedicado a la compra, venta, fabricación, maquila, ensamble, distribución, importación, exportación y comercialización de toda clase de bienes, muebles para vivienda y oficina, productos de decoración, ornamentales, productos de cera, madera, hierro, vidrio y artículos para el hogar y la oficina*”, propiedad de la empresa Bimagua S. A., con domicilio en Guatemala, diagonal 6, 14-43, zona 10 Guatemala.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 03 de febrero de 2015, León Weinstok Mendelewicz, en su condición de apoderado especial de la sociedad Kaleseramik Canakkale Kalebodur Seramik Sanayi Anonim Sirketi presenta solicitud de cancelación por falta de contra el registro del nombre comercial “Kalea”, Registro N° 131557,”, descrito anteriormente (folio 1 al 4).

II.—Que por resolución de las 14:56:35 del 19 de febrero de 2015, el Registro de la Propiedad Industrial procede a dar traslado al titular del distintivo marcario, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada (folio 18), dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación el 6 de marzo de 2015 (folio 18 vuelto).

III.—Que por resolución de las 10:14:34 del 28 de enero de 2016 (folio 28), el Registro de la Propiedad Industrial, vista la imposibilidad material de notificar al titular marcario luego de todos los intentos posibles tal y como se desprende del folio 18 vuelto, ordena publicar el traslado de la cancelación en *La Gaceta* por tres veces consecutivas, quedando el edicto correspondiente a disposición de las partes. Esta resolución fue debidamente notificada el 29 de enero de 2016 (folio 28 vuelto).

IV.—Que por memorial de fecha 07 de abril de 2016 el solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* N 62, 63 y 64, de fecha 31 de marzo, 01 y 04 de abril de 2016 respectivamente (folio 30 a 35).

V.—Que a la fecha no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

VI.—En el procedimiento no se nota defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos probados.** Primero: Que en este registro se encuentra inscrito desde el 18 de febrero de 2002 el nombre comercial “Kalea”, Registro N° 131557, para proteger: “*un establecimiento comercial dedicado a la compra, venta, fabricación, maquila, ensamble, distribución, importación, exportación y comercialización de toda clase de bienes, muebles para vivienda y oficina, productos de decoración, ornamentales, productos de cera, madera, hierro, vidrio y artículos para el hogar y la oficina*”, propiedad de la empresa Bimagua S. A., con domicilio en Guatemala, diagonal 6, 14-43, zona 10 Guatemala. (Folio 36).

II.—En este registro en fecha 15 de julio de 2011, se solicitó la marca “Kale(diseño)”, según consta en expediente 2011-6882, para proteger en clases 11 “*inodoros, asientos para inodoros tipo placa turca*”, clase 19 “*Baldosas no de metal, baldosas de cerámica, baldosas de loza para la construcción*” y clase 21 “*Soportes para el jabón, cajas de metal, dispensadoras de toallas de papel, (recipiente para menaje de casa), cepillos para inodoros, soportes para papel higiénico, soportes para esponjas*” Solicitada por la empresa, Kaleseramik Canakkale Kalebodur Seramik Sanayi Anonim Sirketi y cuyo estatus administrativo actual es rechazada de plano. (Folio 37).

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación y facultad para actuar.** Analizado el poder especial, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación y que consta de folio 7 al 17 del

expediente, se tiene debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso de León Weinstok Mendelewicz, en su condición de Apoderado Especial de la sociedad Kaleseramik Canakkale Kalebodur Seramik Sanayi Anonim Sirketi.

IV.—**Sobre los elementos de prueba.** Este registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso (folio 1 al 6).

V.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación, se notificó mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* números 62, 63 y 64, de fecha 31 de marzo, 1 y 4 de abril de 2016 respectivamente (folio 30 a 35), sin embargo a la fecha, el titular del distintivo marcario no contestó dicho traslado.

VI.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, se desprenden literalmente los siguientes alegatos:

...mi representada trato de inscribir la marca Kale (diseño). Esta solicitud fue rechazada por la previa existencia de la marca Kalea [...]

...el nombre comercial Kalea no está siendo utilizado en Costa Rica pues tal y como se puede ver en su registro este establecimiento comercial se encuentra ubicado en Guatemala [...]

...es política e este Registro no admitir la inscripción de nombres comerciales que no cuenten con domicilio en Costa Rica [...]

...solicito respetuosamente a su Autoridad proceder con la cancelación por falta de uso del nombre comercial Kalea registro 131557 [...]

VII.—**Sobre el fondo del asunto:** El nombre comercial está definido en el artículo 2 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos que señala:

“Nombre Comercial: Signo denominativo o mixto que identifica y distingue una empresa o un establecimiento comercial determinado.”

Ahora bien, el Título VII, Capítulo I, Nombres Comerciales de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos contiene las disposiciones relativas a este tema, siendo el artículo 68 párrafo primero donde se señala que: *“Un nombre comercial, su modificación y anulación se registrarán en cuanto corresponda, siguiendo los procedimientos establecidos para el registro de las marcas y devengará la tasa fijada. (...)”* (El subrayado no es del original); por lo que de conformidad a lo anterior, el nombre comercial puede aplicársele lo relativo a marcas en lo que respecta al trámite de anulaciones de registro, actuación con total apego al principio de legalidad, ya que ambos (la marca y el nombre comercial) son signos distintivos que un comerciante puede emplear en ejercicio de una actividad mercantil debidamente regulados en cuanto inscripción y trámite por la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos. (A mayor abundamiento puede referirse al Voto 1162006 del Tribunal Registral Administrativo)

En ese sentido, se procede a transcribir el artículo 41 del Reglamento N 30233-J de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos:

“Salvo las disposiciones especiales contenidas en este capítulo, son aplicables a las solicitudes de registro de nombres comerciales las disposiciones sobre marcas contenidas en este Reglamento, en lo que resulten pertinentes.”

De lo anterior se desprende que el proceso de inscripción (y análogamente las cancelaciones de inscripción) de los nombres comerciales pueden tramitarse bajo el mismo procedimiento que

la ley prevé para las marcas. Es importante considerar que en el presente asunto se solicita la cancelación por extinción de la empresa y el establecimiento comercial, por lo que además de resultar aplicable el artículo 37 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, así como el artículo 49 de su Reglamento, resulta de aplicación obligatoria los artículos 64, 65, 66, 67 y 68 de dicha Ley.

Sobre el interés legítimo de conformidad a lo establecido en el Voto 154-2009 del Tribunal Registral Administrativo que remite al Voto 05-2007 del 09 de enero del 2007 y vistos los alegatos de la parte y la solicitud de inscripción que efectuó bajo el expediente 2011-6882, se demuestra que existe un interés legítimo para instaurar la solicitud de cancelación por extinción de la empresa y el establecimiento comercial Kalea, en virtud de lo anterior, Kaleseramik Canakkale Kalebodur Seramik Sanayi Anonim Sirketi, demostró tener legitimación ad causam activa que lo involucra para actuar dentro del proceso.

Los nombres comerciales tienen como función fundamental ser distintivos de la empresa, establecimiento o actividad que identifican, con lo cual prestan un doble servicio; en primer lugar, sirven al titular del derecho, ya que permite diferenciar su actividad, empresa o establecimiento de cualesquiera otras que se encuentren dentro de su misma región, confiriéndoles el derecho explotar ese nombre para las actividades y establecimientos que designan y de oponerse a que cualquier otro, lo utilice para identificar otras empresas o actividades de la misma o similar industria. Por otra parte, los nombres comerciales le sirven al público para poder identificar determinada actividad o establecimientos sin que exista confusión.

En cuanto al objeto del nombre comercial puede decirse que tiene una función meramente distintiva, siendo la representación de un conjunto de cualidades perteneciente a su titular, tales como, pero no limitados al grado de honestidad, reputación, prestigio, confianza, fama, etc.

En lo que respecta a la duración del derecho y dada la importancia de la relación existente entre el nombre comercial y la empresa o establecimiento que con el mismo se identifica, muchos sistemas jurídicos establecen que la vigencia del derecho de propiedad sobre el nombre comercial se encuentra sujeto a la duración de la empresa, es decir, su vigencia es por tiempo indefinido, en este sentido la ley costarricense en su artículo 64 contempla una vigencia indefinida para la protección del nombre comercial, indicando que el derecho termina con la extinción de la empresa o el establecimiento que lo usa.

Sobre el caso concreto, señala el promovente, que el nombre comercial Kalea, no ha sido utilizado en Costa Rica ya que su establecimiento comercial se encuentra en Guatemala, asimismo la carga de la prueba que demuestre lo contrario le corresponde aportarla al titular del signo.

En razón de lo anterior, es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto No. 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

“Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal. (...) No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción.” En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carea de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca (...)”

Visto el expediente se comprueba que el titular del nombre comercial Kalea registro 131557, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este registro

la existencia y el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su signo, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

En razón de lo anterior, se concluye que dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su nombre comercial no sea cancelado, siendo el requisito subjetivo: que el signo es usado por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito temporal: que no puede postergarse o interrumpirse su uso por un espacio de 5 años precedentes a la fecha en la que se instauró la acción de cancelación y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

El uso es importante para su titular ya que posiciona el signo distintivo en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus giros comerciales; para los consumidores, ya que adquieren el producto o servicio que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Por otra parte, el mantener signos distintivos registrados sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar signos idénticos o similares a éstos que no se usan.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de la Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de signos no utilizados, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) lo procedente es cancelar por no uso el nombre comercial Kalea registro 131557, descrito en autos.

VIII.—**Sobre lo que debe ser resuelto.** Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular del distintivo está obligado a demostrar la existencia y el uso del nombre comercial; sin embargo, al no contestar el traslado no aportó prueba que desvirtuara los argumentos dados por la solicitante de la cancelación, en consecuencia y de conformidad con lo expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso en virtud a la extinción del establecimiento comercial Kalea registro 131557, descrito en autos. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, I) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, por extinción del establecimiento comercial, Kalea registro 131557, propiedad de la empresa Bimagua S. A. II) se ordena notificar al titular del signo mediante la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta Oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector.—(IN2016046410).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos, Registro Nacional, a las ocho horas del día catorce de julio del dos mil dieciséis. No habiendo sido posible localizar al señor Juan Carlos Segura Carvajal, cédula de identidad número 01-0567-0721, en el domicilio que consta dentro de su expediente personal, siendo este

San José, Desamparados, Frente al Liceo Monseñor Rubén Odio, 60 oeste y 60 sur, se imposibilitó la notificación de manera personal del oficio DAD-GRH-2625-2016 del 12 de julio de 2016, mismo que comunica el acto de ejecución de Despido sin Responsabilidad para el Estado, en razón de atender lo resuelto dentro de las Resoluciones del Tribunal de Servicio N°12584 de las 20:15 horas del 09 de febrero de 2016, y No. 034-2016-TASC, de las 13:40 horas del día 16 de junio del 2016 del Tribunal Administrativo de Servicio Civil, con las que se autoriza el despido sin responsabilidad para el Estado, en razón de lo cual se requiere la notificación por medio de edicto del siguientes texto:

“DAD-GRH-2625-2016
12 de julio de 2016

Señor

Juan Carlos Segura Carvajal

Registrador A

Desamparados, frente al Colegio Monseñor Rubén Odio, 60 oeste y 60 sur.

Teléfono: 8837-8411.

Respetado señor:

ASUNTO: Autorización de Ejecución de Acto Administrativo.

Siendo que mediante oficio MJP-1078-07-2016 del 07 de julio de 2016, la señora Ministra de Justicia y Paz, Cecilia Sánchez R., instruye a este Departamento para que en atención a lo dispuesto dentro del oficio DGL-0818-2016 de fecha 04 de julio del 2016, y la resolución del Tribunal de Servicio N° 12584 de las 20:15 horas del 09 de febrero de 2016, así como la N° 034-2016-TASC, de las 13:40 horas del día 16 de junio del 2016 del Tribunal Administrativo de Servicio Civil, dentro de las cuales se confirma la autorización de ejecución de despido sin responsabilidad para el Estado resuelta por sendos Tribunales, al haberse declarado con lugar la gestión incoada por la descrita Sede Ministerial, tramitada mediante expediente N° 16179, en contra del señor Juan Carlos Segura Carvajal, portador de la cédula de identidad 01-0567-0721, funcionario del Registro Inmobiliario, Subdirección Catastral-Registral de esta Sede Administrativa, quien ocupa el puesto N° 401676504872, por lo que se informa sobre la ejecución correspondiente tras a la firmeza de los actos descritos.

Así las cosas, se comunica el cese de sus labores y despido sin responsabilidad para el Estado a partir del 28 de julio del 2016.

Se adjunta copia de la documentación de cita.

Notifíquese.—Gestión Institucional de Recursos Humanos.— Carlos Calvo Coto, Jefe.—O. C. N° 16-0068.—Solicitud N° 60310.—(IN2016047841).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

San José, 14 de julio del 2016.—Señor: Édgar José Álvarez Jiménez.—Asunto: Segunda intimación de pago.—En atención a lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución N° 5312-P-2014 de las 09:00 horas del 18 de diciembre del 2014 -la cual se encuentra firme-, relativa al procedimiento administrativo ordinario seguido contra el exfuncionario Édgar José Álvarez Jiménez con el fin de precisar sus responsabilidades disciplinaria y civil como consecuencia de los hechos que allí se expusieron y comprobaron -lo que es de su conocimiento-, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 inciso c), 241 y 246 de la Ley General de la Administración Pública y 4° y 21 de la Ley de Notificaciones Judiciales, se procede a realizar la **segunda intimación de pago** a efectos de que cancele, dentro del plazo de **quince días hábiles**, contado a partir del día hábil siguiente a la notificación de esta comunicación, la suma de **¢6.310.372,03** (seis millones trescientos diez mil trescientos setenta y dos colones con 03/100) que fuera definido por esta Administración Electoral por concepto de responsabilidad civil.

El pago de la indicada suma dineraria podrá gestionarse a través de la cancelación del respectivo entero de gobierno en el Banco Crédito Agrícola de Cartago o en el Banco de Costa Rica, y a su vez deberá enviar al Tribunal Supremo de Elecciones una copia debidamente cancelada para el control interno.

Se advierte que la omisión de pago respecto de la citada suma adeudada, faculta al Tribunal a remitir las presentes diligencias a la Procuraduría General de la República para que inicie con el trámite cobratorio en sede judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 inciso a) de la Ley General de la Administración Pública.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada Presidenta.—Max Alberto Esquivel Faerron, Magistrado.—Luis Diego Brenes Villalobos, Magistrado.—1 vez.—O. C. Nº 3400026513.—Solicitud Nº 60524.—(IN2016048835).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. R. A. CALDERÓN GUARDIA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Notificación de resolución inicial del procedimiento administrativo con causa al expediente Nº DG-PA-001-2016 POR Diario Oficial *La Gaceta* A Victoria Cristina Rodríguez Campos, de responsabilidad disciplinaria y patrimonial Caja Costarricense de Seguro Social. La Dirección General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (HCG), notifica a Victoria Cristina Rodríguez Campos, cédula 1.1343-0690, vecina de San Isidro de Vásquez de Coronado, a los efectos y alcances de la eficacia jurídica de los actos administrativos, en que se legitima la presente acción, es ordenada la notificación directamente por *La Gaceta* al resultar infructuoso ubicarla en su lugar de residencia a la expedientada, para que se asiente al expediente laboral, acorde a los artículos 239, 240.1, 241 y 243 de la Ley General de Administración Pública (LGAP). Que se le dictó resolución inicial de traslado de cargos a las catorce horas y tintera y dos minutos del veintisiete de mayo del dos mil dieciséis, con la IMPUTACIÓN por la responsabilidad disciplinaria y patrimonial en presunción de haber cobrado el subsidio de licencia por maternidad, del período entre el 24 de febrero al 25 de junio respectivamente del 2014, sin tener derecho al mismo, en virtud del movimiento de personal Nº 0146297, boleta de incapacidad Nº 0594843, cuando tenía siete meses y veinticuatro días de no tener nombramientos en la Institución, que le fue cancelada vía salarios, siendo lo correcto en la cuenta de licencias por maternidad. Se estima el daño patrimonial en la suma de dos millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y dos colones con cincuenta céntimos (¢2.545.132,50). En el evento que implique responsabilidad solidaria con la entonces Jefe Recursos Humanos HCG, Licda. Jeannette Cristina Campos Alvarado, el monto a cancelar sería de un millón doscientos setenta y dos mil quinientos setenta y seis colones con veinticinco céntimos (¢1.272.566,25). La prueba está documentada en la investigación preliminar DM-IP-5755-2015 de cuatrocientos ocho folios, agregado al expediente principal para la averiguación de la verdad real. Por fundamento de derecho es el artículo 48 del Reglamento Interior de Trabajo; artículo 35 del Reglamento de Seguro Social; artículos 6, 10, 13, 14, 15 del Código de Ética del Servidor de la CCSS. Cuestiones del procedimiento. Derecho a ser oído, aportar prueba, formular alegatos de hecho y de derecho. Derecho al acceso irrestricto al expediente administrativo conformado al efecto, así como a fotocopiarlo, cuyo costo correrá por su cuenta. Custodio del expediente en horario administrativo de la Dirección de Enfermería de 8:00 a. m. a 3:00 p. m. lunes a jueves y 8:00 a. m. a 2:00 p. m. los viernes. d. Derecho de hacerse acompañar por un Representante Sindical y/o asesorar por un Abogado. e. Derecho a ser notificado de las resoluciones que se adopten y de los motivos en que éstas se fundamenten. f. Derecho a presentar las defensas que considere (recursos, incidentes y excepciones). g. Derecho a la comparecencia y formular preguntas y repreguntas. h. Derecho de abstenerse a declarar sin que implique presunción de culpa. j. Prevención: A los efectos del procedimiento administrativo, el investigado o interesado, según sea el caso, está en la obligación de señalar medio para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública, así como lo dispuesto en los artículos 34 a 38 de la Ley de Notificaciones Judiciales. En el supuesto que no cumpla con esta obligación, se le tendrá por notificada de cualquier resolución que se dicte dentro del procedimiento, con el solo transcurso de 24 horas. Contra este acto resolutorio podrá interponer los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, en un plazo de cinco días hábiles a

partir de la notificación, acorde al numeral 139 de la Normativa de Relaciones Laborales. Asimismo, una vez iniciado el procedimiento administrativo los interesados podrán interponer excepciones previas dentro del plazo de cinco días hábiles después de notificada la presente Resolución Inicial, según el numeral 110 de la Normativa de Relaciones Laborales aprobada en 2010. Todos los escritos deberá interponerlos en horario administrativo de ante la Dirección de Enfermería y en ese despacho se mantendrá el expediente. Funge como Órgano Decisor la Dirección General del HCG y resolverá las actuaciones de su competencia del procedimiento y dictado del acto final. Órgano Director Se conformó a la Directora de Enfermería Vilma Spence Nelson de Coordinadora; Jefe Servicio de Nutrición licenciada Nelsi Moreira Castro y Administrador del Centro Nacional del Dolor y Cuidados Paliativos licenciado Alejandro Sánchez Molina. La audiencia para evacuar la prueba le será notificado por el Órgano Director con quince días hábiles de antelación. Notifíquese por el Diario Oficial *La Gaceta* por tres veces consecutivas. Al ser las ocho horas con quince minutos, del ocho de julio del dos mil dieciséis.—Dr. Omar Quesada Muñoz, Director General a. i.—(IN2016046249).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

DIRECCIÓN CENTRAL DE SUCURSALES

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Multiservicios Ari Internacional S. A.; número patronal 2-03101299528-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Heredia de la Dirección Central de Sucursales, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1212-2016-00004, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales de los trabajadores detallados en la hoja de trabajo, folio 22 del expediente administrativo, por el mes de julio 2008, por los trabajadores Juan Pablo Murillo González, numero de cedula 111660081 y Víctor Manuel Murillo Salazar, cedula 104610611. Total de salarios omitidos ¢520.000,00 colones, Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ¢116.168,00. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ¢29.900,00. Consulta expediente en esta oficina Sucursal de Heredia, C.C.S.S., de las piscinas del Palacio de Deportes, 200 mts., al norte y 50 mts., al oeste, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia de Heredia. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Sucursal de Heredia.—San José, cuatro de enero del dos mil dieciséis.—Licda. Rosalba Jiménez Cascante, Jefe.—1 vez.—(IN2016046869).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Soluciones Geneltron S. A., número patronal 2-03101601999-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Heredia de la Dirección Central de Sucursales, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1212-2016-01237, que en lo que interesa indica como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales de los trabajadores detallados en la hoja de trabajo, folio 010 del expediente administrativo, por el trabajador Jiménez Picado Johnny, cedula 110850456. Total de salarios omitidos ¢104.838,70 colones, Total de cuotas obreras y patronales de la Caja ¢23.420,96. Total de aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador ¢6.028,22. Consulta expediente: en esta oficina Sucursal de Heredia, C.C.S.S.,

de las piscinas del Palacio de Deportes, 200 m al norte y 50 m al oeste, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia como Segundo Circuito Judicial de Goicoechea. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Sucursal de Heredia.—San José, veintisiete de abril del dos mil dieciséis.—Lic. Miguel Vargas Rojas, Jefe.—1 vez.—(IN2016046870).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

RESOLUCIÓN LA-52-2016

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Instituto Nacional de Aprendizaje.—Presidencia Ejecutiva.—San José, al ser las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de mayo del dos mil dieciséis.

Se conoce procedimiento disciplinario seguido en contra del servidor Kenneth Castro Sandoval, cédula de identidad N° 1-0745-0494.

Resultando:

I.—Que mediante el oficio URCO-CFPM-51-2016 de fecha 28 de enero del 2016, la Licda. Maricela Rojas Jiménez, encargada del Centro de Formación Profesional de Mora, le informó a la Sra. Rocío Rodríguez Cabrera, funcionaria del Staff de Recursos Humanos de la Unidad Regional Central Oriental, lo siguiente: 1) Que el día 04 de enero de 2016, la asistente administrativa del Centro de Formación de Mora, Ana Verónica Mondragón, le entregó la hoja que emite el reloj marcador denominada “tarjeta de asistencia analizada” del mes de diciembre del 2015 del docente Kenneth Castro Sandoval y que en esa hoja se detectaron algunos posibles incumplimientos en la jornada laboral del citado servidor, quien labora bajo el siguiente horario: los días lunes, martes y miércoles de 07:45 a. m. a 04:15 p. m., los jueves de 08:00 a. m. a 04:30 p. m., y los viernes de 08:00 a. m. a 04:00 p. m. 2) Que el día 04 de enero del 2016, la señora Mondragón le envió vía correo al funcionario Kenneth Castro Sandoval, la hoja mencionada. 3) Que el día 05 de enero del 2016, el señor Castro Sandoval le entregó el formulario de justificación de marca con la hoja denominada “tarjeta de asistencia analizada” y que después de revisar ambos documentos observó que la “tarjeta de asistencia analizada” presentada por el señor Castro Sandoval, difiere con la hoja de “tarjeta de asistencia analizada” que se le envió vía correo, en cuanto a las horas de entrada y salida de algunos días y que además esta tenía una tonalidad borrosa. 4) Que ella le solicitó a la señora Verónica Mondragón que atendiera la situación con el señor Castro Sandoval. 5) Que la señora Mondragón le mostró al docente que las dos hojas de “tarjeta de asistencia analizada” difieren en la información y que éste tomó las dos hojas junto con la justificación de marca y se retiró indicando que el correo le estaba dando un error y que iba a revisar. 6) Que posteriormente el señor Castro Sandoval regresó y le indicó a la señora Mondragón lo siguiente: “No sé por qué me devolvió la tarjeta de asistencia analizada si ambas son iguales”, ella le responde: “Profesor, la otra tenía horas diferentes”, a lo que el señor Castro indicó: “Esta es la misma que usted me devolvió” y la señora Mondragón le contesta: “Profesor mejor entréguela directamente a la señora Maricela y le explica a ella”. 7) Que el señor Castro se apersonó a su oficina y le indicó que no se explica lo sucedido ya que las dos “tarjetas de asistencia analizada” son iguales. 8) Que ella le indicó al señor Castro que si él no se explicaba lo sucedido ella tampoco; ya que efectivamente había diferencias en ambos documentos. 9) Que ante esta situación, solicitó que le enviaran por correo electrónico los reportes de “tarjeta de asistencia analizada” y el formulario de justificación de marcas correspondientes a los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2015 del señor Castro Sandoval. Además solicitó a la señora Mondragón que generara del reloj marcador la

“tarjeta de asistencia analizada” de los meses mencionados. 10) Que revisó la información enviada por ella y la entregada por la señora Mondragón y detectó una serie de supuestas inconsistencias, las cuales detalló en los siguientes cuadros:

SETIEMBRE 2015

“Tarjeta de Asistencia Analizada” emitida por el sistema N° 1		“Tarjeta de Asistencia Analizada” presentada por el Docente N° 2
Fecha	Hora de entrada o salida	Hora de entrada o salida
7/9	entrada: no reporta salida: 18:00 p. m.	entrada: 07:44 a. m. salida: 16:45 p. m.
8/9	entrada: 07:51 a. m.	entrada: 07:49 a. m.
9/9	entrada: no reporta	entrada: 07:40 a. m.
14/9	entrada: 07:51 a. m.	entrada: 07:45 a. m.
16/9	entrada: no reporta	entrada: 07:49 a. m.
17/9	entrada: 08:14 a. m.	entrada: 08:02 a. m.
18/9	entrada: 08:01 a. m.	entrada: 07:50 a. m.
21/9	entrada: 07:52 a. m.	entrada: 07:41 a. m.
23/9	entrada: 07:51 a. m.	entrada: 07:50 a. m.
28/9	entrada: 07:59 a. m.	entrada: 07:50 a. m.
30/9	entrada: 07:55 a. m. salida: 17:16 p. m.	entrada: no reporta salida: 16:50

OCTUBRE 2015

“Tarjeta de Asistencia Analizada” emitida por el sistema N° 1		“Tarjeta de Asistencia Analizada” presentada por el Docente N° 2
Fecha	Hora de entrada o salida	Hora de entrada o salida
05/10	entrada: 07:56 a. m.	entrada: 07:50 a. m.
06/10	entrada: 07:51 a. m.	entrada: 07:47 a. m.
07/10	entrada: no reporta	entrada: 07:49 a. m.
13/10	entrada: 08:03	entrada: 07:50 a. m.
14/10	entrada: 07:55	entrada: 07:47 a. m.
16/10	entrada: no reporta	entrada: 08:05 a. m.
19/10	entrada: no reporta	entrada: 07:48 a. m.
20/10	entrada: 07:52 a. m.	entrada: 07:47 a. m.
22/10	entrada: 08:07	entrada: 08:05 a. m.
23/10	entrada: 13:33 pm	entrada: 13:03 pm
26/10	entrada: no reporta	entrada: 07:50 a. m.
30/10	entrada: 08:12 a. m.	entrada: 08:05 a. m.

NOVIEMBRE 2015

“Tarjeta de Asistencia Analizada” emitida por el sistema N° 1		Tarjeta de Asistencia Analizada” presentada por el Docente N° 2
Fecha	Hora de entrada o salida	Hora de entrada o salida
02/11	entrada: 08:05 a. m.	entrada: 07:47 a. m.
03/11	entrada: 08:02 a. m.	entrada: 07:50 a. m.
04/11	entrada: 08:05 a. m.	entrada: 07:49 a. m.
09/11	entrada: 07:57 a. m.	entrada: 07:50 a. m.
10/11	entrada: 07:58 a. m.	entrada: 07:49 a. m.
12/11	entrada: no reporta	entrada: 07:59 a. m.
13/11	entrada: 08:07 a. m.	entrada: 08:03 a. m.
19/11	entrada: 08:07 a. m.	entrada: 08:05 a. m.
25/11	entrada: no reporta	entrada: 07:50 a. m.
26/11	entrada: 08:06 a. m.	entrada: 08:03 a. m.
30/11	entrada: 07:55 a. m.	entrada: 07:50 a. m.

11) Que le solicitó que le enviara al azar “tarjeta de asistencia analizada” y el formulario de justificación de marca de otros funcionarios para descartar cualquier problema técnico del reloj de los

meses en mención; y además, le solicitó a la señora Mondragón que generara del reloj marcador la “tarjeta de asistencia analizada” de los funcionarios, y luego de revisar ambas tarjetas, no encontró ninguna diferencia ya que ambas contienen la misma información. 12) Que la señora Mondragón entrega mensualmente a los funcionarios, la hoja de “tarjeta de asistencia analizada” y cada funcionario la devuelve con la justificación de marca y que es en ese momento que realiza la revisión respectiva y las tramita. Señala que no detectó ninguna posible inconsistencia porque supuso que el funcionario cumplió con el deber de probidad. 13) Que como medida de control ante la situación detectada, a partir de enero de 2016 las “tarjetas de asistencia analizada” son entregadas, firmadas por la señora Mondragón y con el sello del centro de formación al dorso. 14) Que por lo detectado, solicita que se proceda a realizar el trámite pertinente bajo el amparo del artículo 44 y por una posible afectación a los artículos 43 y 45 del Reglamento Autónomo de Servicios del INA.

II.—Que mediante el oficio URCO-SRH-57-2016 de fecha 11 de febrero del 2016, la Licda. Rocío Rodríguez Cabrera le informó a la Licda. Rocío López Monge, directora de la Unidad Regional Central Oriental, que en el oficio URCO-CFPM-51-2016 recibido el 03 de febrero del 2016, suscrito por la Licda. Maricela Rojas Jiménez, se señalan supuestas inconsistencias por parte del funcionario Kenneth Castro Sandoval, quien presentó la justificación de marca de diciembre del 2015 con un reporte de marca “tarjeta de marca analizada” que difiere con el reporte impreso por la señora Verónica Mondragón Méndez, y que por tal motivo se investiga tres meses atrás. Asimismo le informa que en el oficio suscrito por la Licda. Rojas Jiménez, esta confecciona 3 cuadros en donde compara el reporte de marca que se imprime del reloj marcador y el reporte de marca que presentó el señor Castro Sandoval de los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2015 con anomalías en las siguientes fechas: en setiembre, los días 7, 8, 9, 14, 16, 17, 18, 21, 23, 28 y 30; en octubre, los días 5, 6, 7, 13, 14, 16, 19, 20, 22, 23, 16 y 30 y en noviembre los días 2, 3, 4, 9, 10, 12, 13, 19, 25, 26 y 30. Le indica también como conclusión que el reporte de marca que se imprime del reloj marcador del Centro Ejecutor de Mora y el reporte de marca que presentó el señor Castro Sandoval al Staff de Recursos Humanos, de los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2015, tienen horas diferentes en las fechas arriba mencionadas, incluso el documento que entrega el señor Castro Sandoval se ve borroso. Por lo anterior, informa que se nota una posible alteración en la documentación, por lo que se considera una posible afectación al capítulo III del Reglamento Autónomo de Servicios del INA y al Procedimiento P URH PSA 06 Revisión de Justificación de Asistencia, Exoneración de Marca, Pago de Horas Extras, Licencias por Asuntos Familiares y Concesión de la Hora de Lactancia, por lo que le solicita muy respetuosamente, realizar el trámite pertinente.

III.—Que mediante el oficio URCO-168-2016 de fecha 11 de febrero del 2016, la Licda. Rocío López Monge le remitió al Lic. Carlos Arturo Rodríguez Araya, encargado del Proceso de Soporte Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos, la documentación sobre la investigación preliminar llevada a cabo por el Staff de Recursos Humanos de esa Unidad Regional, con el fin de que se determine si el funcionario Kenneth Castro Sandoval, incurrió en alguna falta en el desempeño de las funciones asignadas, para lo cual le solicita realizar el trámite pertinente.

IV.—Que mediante el oficio URH-PSA-367-2016, de fecha 15 de febrero del 2016, el Lic. Carlos Arturo Rodríguez Araya le solicitó a esta Asesoría Legal, el inicio del procedimiento disciplinario correspondiente en contra del funcionario Kenneth Castro Sandoval por una posible alteración en la documentación de registro de marcas de los meses de setiembre, octubre y noviembre 2015.

V.—Que mediante la resolución N° AL-NOD-17-2016 de las 11:15 horas del 29 de febrero del 2016, el Asesor Legal, con fundamento en el artículo 74 del Reglamento Autónomo de Servicios del INA, ordenó el inicio del procedimiento disciplinario correspondiente y designó a la Licda. Raquel Hurtado Zamora para integrar el órgano director del procedimiento en calidad de titular y como suplente, a la Licda. Elizabeth Araya Rojas.

VI.—Que mediante la resolución de las 07:00 horas del 01 de marzo del 2016, notificada el 02 de marzo, el órgano director del procedimiento convocó al funcionario Castro Sandoval a una

comparecencia oral y privada que se programó para las 09:00 horas del 19 de abril del 2016, con el fin de que ejerciera su defensa sobre los siguientes cargos:

1. Que junto con el formulario de justificación de marcas del mes de setiembre del 2015, el funcionario Kenneth Castro Sandoval presentó ante su jefatura inmediata una “tarjeta de asistencia analizada” (N° 2) correspondiente supuestamente a las marcas realizadas ese mes, que difiere con la “tarjeta de asistencia analizada” emitida por el reloj marcador del Centro Ejecutor de Mora y que se le entregó al citado servidor (N° 1); y que contiene las siguientes inconsistencias:

“Tarjeta de Asistencia Analizada” emitida por el sistema N° 1		“Tarjeta de Asistencia Analizada” presentada por el Docente N° 2
Fecha	Hora de entrada o salida	Hora de entrada o salida
7/9	entrada: no reporta salida: 18:00 pm	entrada: 07:44 a. m. salida: 16:45 pm
8/9	entrada: 07:51 a. m.	entrada: 07:49 a. m.
9/9	entrada: no reporta	entrada: 07:40 a. m.
14/9	entrada: 07:51 a. m.	entrada: 07:45 a. m.
16/9	entrada: no reporta	entrada: 07:49 a. m.
17/9	entrada: 08:14 a. m.	entrada: 08:02 a. m.
18/9	entrada: 08:01 a. m.	entrada: 07:50 a. m.
21/9	entrada: 07:52 a. m.	entrada: 07:41 a. m.
23/9	entrada: 07:51 a. m.	entrada: 07:50 a. m.
28/9	entrada: 07:59 a. m.	entrada: 07:50 a. m.
30/9	entrada: 07:55 a. m. salida: 17:16 p. m.	entrada: no reporta salida: 16:50

2. Que junto con el formulario de justificación de marcas del mes de octubre del 2015, el funcionario Kenneth Castro Sandoval presentó ante su jefatura inmediata una “tarjeta de asistencia analizada” (N° 2) correspondiente a ese mes, que difiere con la “tarjeta de asistencia analizada” (N° 1) emitida por el reloj marcador del Centro Ejecutor de Mora y que se le entregó al citado servidor, y que contiene las siguientes inconsistencias:

“Tarjeta de Asistencia Analizada” emitida por el sistema N° 1		“Tarjeta de Asistencia Analizada” presentada por el Docente N° 2
Fecha	Hora de entrada o salida	Hora de entrada o salida
05/10	entrada: 07:56 a. m.	entrada: 07:50 a. m.
06/10	entrada: 07:51 a. m.	entrada: 07:47 a. m.
07/10	entrada: no reporta	entrada: 07:49 a. m.
13/10	entrada: 08:03	entrada: 07:50 a. m.
14/10	entrada: 07:55	entrada: 07:47 a. m.
16/10	entrada: no reporta	entrada: 08:05 a. m.
19/10	entrada: no reporta	entrada: 07:48 a. m.
20/10	entrada: 07:52 a. m.	entrada: 07:47 a. m.
22/10	entrada: 08:07	entrada: 08:05 a. m.
23/10	entrada: 13:33 pm	entrada: 13:03 pm
26/10	entrada: no reporta	entrada: 07:50 a. m.
30/10	entrada: 08:12 a. m.	entrada: 08:05 a. m.

3. Que junto con el formulario de justificación de marcas del mes de noviembre del 2015, el funcionario Kenneth Castro Sandoval presentó ante su jefatura inmediata una “tarjeta de asistencia analizada” (N° 2) correspondiente a ese mes, que difiere con la “tarjeta de asistencia analizada” (N° 1) emitida por el reloj marcador del Centro Ejecutor de Mora y que se le entregó al citado servidor, y que contiene las siguientes inconsistencias:

“Tarjeta de Asistencia Analizada” emitida por el sistema N° 1		Tarjeta de Asistencia Analizada” presentada por el Docente N° 2
Fecha	Hora de entrada o salida	Hora de entrada o salida
02/11	entrada: 08:05 a. m.	entrada: 07:47 a. m.
03/11	entrada: 08:02 a. m.	entrada: 07:50 a. m.
04/11	entrada: 08:05 a. m.	entrada: 07:49 a. m.
09/11	entrada: 07:57 a. m.	entrada: 07:50 a. m.
10/11	entrada: 07:58 a. m.	entrada: 07:49 a. m.
12/11	entrada: no reporta	entrada: 07:59 a. m.
13/11	entrada: 08:07 a. m.	entrada: 08:03 a. m.
19/11	entrada: 08:07 a. m.	entrada: 08:05 a. m.
25/11	entrada: no reporta	entrada: 07:50 a. m.
26/11	entrada: 08:06 a. m.	entrada: 08:03 a. m.
30/11	entrada: 07:55 a. m.	entrada: 07:50 a. m.

VII.—Que mediante correo electrónico enviado al órgano director del procedimiento el día 18 de abril del 2016, el funcionario Kenneth Castro Sandoval señala su imposibilidad de asistir a la audiencia programada para las 09:00 horas del día 19 de abril del 2016 debido a que debía asistir a una cita médica en el Ebais de Ciudad Colón programada para ese mismo día a las 11:00 horas.

VIII.—Que mediante la resolución de las 14:00 horas del 18 de abril del 2016, notificada al funcionario ese mismo día, el órgano director resolvió reprogramar la comparecencia oral y privada para las 09:00 horas del día 22 de abril del 2016.

IX.—Que mediante correo electrónico enviado al órgano director del procedimiento el día 22 de abril de 2016 a las 08:56 horas, el funcionario Kenneth Castro Sandoval señaló que debido a que recibió una llamada de la escuela donde estudia su hija indicándole que a la misma le sucedió algo en el ojo, tuvo que devolverse a Ciudad Colón.

X.—Que la comparecencia oral y privada se realizó el día 22 de abril del 2016 a partir de las 09:00 horas, sin la presencia del servidor Kenneth Castro Sandoval, diligencia en la que se recibieron las declaraciones de los testigos de cargo señoras Maricela Rojas Jiménez, encargada del Centro de Formación de Mora, y Ana Verónica Mondragón Méndez, asistente administrativa del Centro de Formación de Mora.

XI.—Que mediante oficio ALAL-180-2016 de fecha 06 de mayo del 2016, el órgano director rindió su informe final sobre el procedimiento llevado a cabo en contra del servidor Kenneth Castro Sandoval, en el que recomendó sancionar a dicho funcionario con una suspensión sin goce de salario por quince días.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos probados.** De interés en esta resolución, esta Presidencia Ejecutiva acoge la siguiente relación de hechos probados, contenida en el informe del órgano director:

1. Que junto con el formulario de justificación de marcas del mes de setiembre del 2015, el funcionario Kenneth Castro Sandoval presentó ante su jefatura inmediata el documento denominado “tarjeta de asistencia analizada” correspondiente supuestamente a las marcas realizadas ese mes, que difiere de la “tarjeta de asistencia analizada” emitida por el reloj marcador del Centro Ejecutor de Mora. (Ver declaración de los testigos de cargo, Licda. Maricela Rojas Jiménez y Ana Verónica Mondragón Méndez, a folios del 46 a 52 del expediente administrativo y folios 8, 9, 10, 11 y 12 del expediente administrativo).
2. Que entre el documento denominado “tarjeta de asistencia analizada” correspondiente al mes de setiembre del 2015, que fue presentada por el funcionario Kenneth Castro Madrigal junto con la justificación de marcas de ese mes (No 2.) y el documento denominado “tarjeta de asistencia analizada”, emitida por el reloj marcador del Centro de Formación de Mora y que se le entregó al citado funcionario para que realizara la justificación de marcas de ese mes (N° 1), existen las siguientes inconsistencias:

“Tarjeta de Asistencia Analizada” emitida por el sistema N° 1		“Tarjeta de Asistencia Analizada” presentada por el Docente N° 2
Fecha	Hora de entrada o salida	Hora de entrada o salida
7/9	entrada: no reporta salida: 18:00 pm	salida: 16:45 pm
8/9	entrada: 07:51 a. m.	entrada: 07:49 a. m.
9/9	entrada: no reporta	entrada: 07:40 a. m.
14/9	entrada: 07:51 a. m.	entrada: 07:45 a. m.
16/9	entrada: no reporta	entrada: 07:49 a. m.
17/9	entrada: 08:14 a. m.	entrada: 08:02 a. m.
18/9	entrada: 08:01 a. m.	entrada: 07:50 a. m.
21/9	entrada: 07:52 a. m.	entrada: 07:41 a. m.
23/9	entrada: 07:51 a. m.	entrada: 07:50 a. m.
28/9	entrada: 07:59 a. m.	entrada: 07:50 a. m.
30/9	entrada: 07:55 a. m. salida: 17:16 p. m.	entrada: no reporta salida: 16:50

(Ver declaración de los testigos de cargo, Licda. Maricela Rojas Jiménez y Ana Verónica Mondragón Méndez, a folios del 46 a 52 del expediente administrativo y folios 8, 9, 10, 11 y 12 del expediente administrativo).

3. Que junto con el formulario de justificación de marcas del mes de octubre del 2015, el funcionario Kenneth Castro Sandoval presentó ante su jefatura inmediata el documento denominado “tarjeta de asistencia analizada” correspondiente supuestamente a las marcas de ese mes, que difiere de la “tarjeta de asistencia analizada” emitida por el reloj marcador del Centro Ejecutor de Mora. (Ver declaración de los testigos de cargo, Licda. Maricela Rojas Jiménez y Ana Verónica Mondragón Méndez, a folios del 46 a 52 del expediente administrativo y folios 14, 15, 16 y 17 del expediente administrativo).
4. Que entre el documento denominado “tarjeta de asistencia analizada” correspondiente al mes de octubre del 2015, que fue presentada por el funcionario Kenneth Castro Madrigal junto con la justificación de marcas de ese Mes (N° 2.) y el documento de nominado “tarjeta de asistencia analizada”, emitida por el reloj marcador del Centro de Formación de Mora y que se le entregó al citado funcionario para que realizara la justificación de marcas de ese mes (N° 1), existen las siguientes inconsistencias:

“Tarjeta de Asistencia Analizada” emitida por el sistema N° 1		“Tarjeta de Asistencia Analizada” presentada por el Docente N° 2
Fecha	Hora de entrada o salida	Hora de entrada o salida
05/10	entrada: 07:56 a. m.	entrada: 07:50 a. m.
06/10	entrada: 07:51 a. m.	entrada: 07:47 a. m.
07/10	entrada: no reporta	entrada: 07:49 a. m.
13/10	entrada: 08:03	entrada: 07:50 a. m.
14/10	entrada: 07:55	entrada: 07:47 a. m.
16/10	entrada: no reporta	entrada: 08:05 a. m.
19/10	entrada: no reporta	entrada: 07:48 a. m.
20/10	entrada: 07:52 a. m.	entrada: 07:47 a. m.
22/10	entrada: 08:07	entrada: 08:05 a. m.
23/10	entrada: 13:33 pm	entrada: 13:03 pm
26/10	entrada: no reporta	entrada: 07:50 a. m.
30/10	entrada: 08:12 a. m.	entrada: 08:05 a. m.

(Ver declaración de los testigos de cargo, Licda. Maricela Rojas Jiménez y Ana Verónica Mondragón Méndez, a folios del 46 a 52 del expediente administrativo y folios 14, 15, 16 y 17 del expediente administrativo).

5. Que junto con el formulario de justificación de marcas del mes de noviembre del 2015, el funcionario Kenneth Castro Sandoval presentó ante su jefatura inmediata el documento

denominado “tarjeta de asistencia analizada” correspondiente supuestamente a ese mes, que difiere de la “tarjeta de asistencia analizada” emitida por el reloj marcador del Centro Ejecutor de Mora. (Ver declaración de las testigos de cargo, Licda. Maricela Rojas Jiménez y Ana Verónica Mondragón Méndez, a folios del 46 a 52 del expediente administrativo y folios 18, 19, 20 y 22 del expediente administrativo).y que se le entregó al citado servidor.

6. Que entre el documento denominado “tarjeta de asistencia analizada” correspondiente al mes de noviembre del 2015, que fue presentada por el funcionario Kenneth Castro Madrigal junto con la justificación de marcas de ese Mes (No 2.) y el documento de nominado “tarjeta de asistencia analizada”, emitida por el reloj marcador del Centro de Formación de Mora y que se le entregó al citado funcionario para que realizara la justificación de marcas de ese mes (N° 1), existen las siguientes inconsistencias:

“Tarjeta de Asistencia Analizada” emitida por el sistema N° 1		Tarjeta de Asistencia Analizada” presentada por el Docente N° 2
Fecha	Hora de entrada o salida	Hora de entrada o salida
02/11	entrada: 08:05 a. m.	entrada: 07:47 a. m.
03/11	entrada: 08:02 a. m.	entrada: 07:50 a. m.
04/11	entrada: 08:05 a. m.	entrada: 07:49 a. m.
09/11	entrada: 07:57 a. m.	entrada: 07:50 a. m.
10/11	entrada: 07:58 a. m.	entrada: 07:49 a. m.
12/11	entrada: no reporta	entrada: 07:59 a. m.
13/11	entrada: 08:07 a. m.	entrada: 08:03 a. m.
19/11	entrada: 08:07 a. m.	entrada: 08:05 a. m.
25/11	entrada: no reporta	entrada: 07:50 a. m.
26/11	entrada: 08:06 a. m.	entrada: 08:03 a. m.
30/11	entrada: 07:55 a. m.	entrada: 07:50 a. m.

(Ver declaración de las testigos de cargo, Licda. Maricela Rojas Jiménez y Ana Verónica Mondragón Méndez, a folios del 46 a 52 del expediente administrativo y folios 18, 19, 20 y 22 del expediente administrativo).

II.—**Sobre los hechos no probados.** Esta Presidencia Ejecutiva estima que no existen hechos de relevancia en este asunto que deban tenerse como no probados.

III.—**Sobre el fondo del asunto.** Concluido el procedimiento disciplinario tramitado en contra del funcionario Kenneth Castro Sandoval a raíz de la solicitud realizada por el Proceso de Soporte Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos en el oficio URH-PSA-367-2016 de fecha 15 de febrero de 2016, el órgano director del procedimiento emitió su recomendación final mediante el oficio ALAL-180-2016 de fecha 06 de mayo de 2016, en el cual señaló:

“En el presente procedimiento se le atribuyó al funcionario Kenneth Castro Sandoval que los reportes de marcas denominados “tarjeta de asistencia analizada” correspondientes a los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2015 entregados por este servidor a su jefatura inmediata, junto con el formulario de justificación de marca de esos meses, difieren de los reportes que fueron impresos del reloj marcador del Centro Ejecutor de Mora, toda vez que entre ambos reportes, existen diferencias en las siguientes fechas: durante los días 7, 8, 9, 14, 16, 17, 18, 21, 23, 28 y 30 en setiembre del 2015; durante los días 5, 6, 7, 13, 14, 16, 19, 20, 22, 23, 16 y 30 de octubre del 2015 y durante los días 2, 3, 4, 9, 10, 12, 13, 19, 25, 26 y 30 de noviembre del 2015.

El servidor Kenneth Castro Sandoval no se hizo presente a la audiencia oral y privada celebrada el día 22 de marzo del 2016 y tampoco presentó ninguna justificación válida para su inasistencia. Sin embargo, en esa misma audiencia se evacuaron los testimonios de la señora Maricela Rojas Jiménez, encargada del Centro de Formación de Mora y jefa inmediata del servidor Castro Sandoval, y de la señora Ana Verónica Mondragón Méndez, asistente administrativa

del Centro de Formación de Mora, quien es la encargada de entregar a los funcionarios del centro, los resultados mensuales del registro de asistencia, para el trámite de justificación respectivo.

En relación con el asunto planteado, es oportuno aclarar en primero término, que de las declaraciones de las testigos citadas anteriormente, se deduce que el presente caso fue investigado como consecuencia de una inconsistencia detectada el día 05 de enero de 2016 ocasión en la que el funcionario Kenneth Castro Sandoval le entregó a su jefatura inmediata el formulario de justificación de marca del mes de diciembre del 2015, junto con la hoja denominada “tarjeta de asistencia analizada” de ese mes, ocasión en la cual, después de revisar ambos documentos, la Licda. Rojas Jiménez observó que la “tarjeta de asistencia analizada” presentada por el señor Castro Sandoval, difería, en cuanto a algunas horas de entrada y de salida de varios días; con la hoja de “tarjeta de asistencia analizada” que la asistente Mondragón Méndez imprimió del sistema del reloj marcador del Centro de Formación de Mora y que fue la misma que se le hizo llegar al citado funcionario; lo que originó la referida investigación relativa a los tres meses inmediatos anteriores, con el resultado ya descrito.

Lo relevante de esas declaraciones, es que son contestes en señalar que ambas hojas de marca: la aportada por el docente junto con la justificación de marcas del mes de diciembre del 2015 y la impresa por la funcionaria Mondragón Méndez para efectos de justificación, contenían información diferente, quienes coinciden además que dichas diferencias, favorecían al Sr. Castro Sandoval.

La señora Maricela Rojas también señaló en su declaración, que ante la situación descrita anteriormente, le solicitó a la señora Rocío Rodríguez, funcionaria de la oficina de Recursos Humanos de la Unidad Regional Central Oriental, que le enviara por correo electrónico, los reportes de “tarjeta de asistencia analizada” y el formulario de justificación de marcas correspondientes a los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2015 del señor Castro Sandoval y además le solicitó a la señora Mondragón que generara nuevamente del sistema del reloj marcador de ese centro, la “tarjeta de asistencia analizada” de los meses mencionados y que luego de efectuar la revisión, tanto de los documentos enviados por Recursos Humanos y los documentos generados del sistema del reloj marcador del Centro, detectó una serie de inconsistencias. La testigo también señala que los documentos enviados por Recursos Humanos son los documentos que ellos mismos les remiten y a su vez, son también los mismos que los funcionarios del Centro entregan al iniciar cada mes para justificar las marcas del mes anterior, y que consisten en el formulario de justificación de marca y la hoja de marcas adjunta.

Por otra parte, de la prueba documental que consta en el expediente, se evidencian efectivamente las diferencias entre ambos documentos, que en todos los casos benefician al funcionario, lo que evidencia que el documento fue modificado, con el propósito de evadir la eventual responsabilidad derivada del incumplimiento del horario de trabajo y del registro de asistencia.

Lo anterior pone en evidencia entonces que durante los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2015 del señor Kenneth Castro utilizó para la justificación de las marcas de esos meses, un documento que no era el oficial emitido por sistema del reloj marcador del Centro de Formación de Mora, y que contenía alteraciones que ocultaban la realidad de sus asistencia durante esos meses, a pesar de que como trabajador obligado a cumplir con determinado horario de trabajo y a registrar sistemáticamente su asistencia, era conocedor de primera mano que la información contenida en los documentos que estaba presentando para la justificación respectiva no era la correcta, lo que evidencia una acción de su parte, contraria al principio de buena fe que debe regir en todas las relaciones de trabajo, y contraria también al deber de probidad que es el conductor del comportamiento de todo funcionario público.

En ese orden de ideas, estima este órgano director que con los hechos descritos, los cuales fueron debidamente acreditados mediante las declaraciones de los testigos citadas y con la prueba documental que consta en que el expediente, el funcionario Castro Sandoval faltó al deber de probidad que debe conducir la actuación de todo funcionario público y que propone que la conducta de todo agente público debe apegarse en todo momento a postulados de transparencia, honradez, rectitud, respeto, integridad, lealtad, y buena fe. Lo anterior es así tomando en consideración que una conducta de transparencia y honradez por parte del accionado hubiese sido el haber realizado sus justificaciones de marca de los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2015 con base en las hojas de marca de esos meses, emitidas por el reloj marcador del centro (al igual que sus demás compañeros) y que le fueron entregadas al servidor por parte de la asistente administrativa, y en caso de duda, hacer las observaciones del caso, habida cuenta de que él de primera mano, conocía cual era la realidad del cumplimiento de sus obligaciones en ese campo.

Está claro entonces que la conducta del funcionario Castro Sandoval al entregar unas hojas de registro de marca diferentes a las que emitió el reloj marcador del Centro y que evidentemente le favorecían en cuanto a su asistencia, no se ajusta a la conducta que debe tener todo funcionario público en cuanto al correcto desempeño de su cargo, en aras de la moral y en estricto acatamiento de la normativa vigente, por lo que la falta a dicho principio acarrea el reproche ético y por ende responsabilidades de carácter sancionatorio.

En una interpretación realizada por la Sala Constitucional respecto del artículo 3° de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, mediante la resolución 18564-2008, se indicó que éste principio es “un lineamiento que corresponde al régimen de ética... el concepto de probidad establecido en la norma, si bien es amplio, responde a principios ya establecidos para la función pública, sea, a través de la imposición de una pauta de comportamiento y la rectitud en el desempeño de las funciones públicas atribuidas”.

En resumen, queda acreditado entonces que el servidor Kenneth Castro Sandoval, entregó a su jefatura inmediata, junto con los formularios correspondientes de justificación de marca, los reportes de marcas denominados “tarjeta de asistencia analizada” correspondientes a los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2015, los cuales difieren de los reportes que fueron impresos del reloj marcador del Centro Ejecutor de Mora, lo que implica que fueron modificadas toda vez que los reportes entregados por el señor Castro Sandoval tiene horas diferentes durante los días 7, 8, 9, 14, 16, 17, 18, 21, 23, 28 y 30 de setiembre del 2015; 5, 6, 7, 13, 14, 16, 19, 20, 22, 23, 16 y 30 de octubre del 2015 y 2, 3, 4, 9, 10, 12, 13, 19, 25, 26 y 30 de noviembre de ese año; conductas que constituyen una trasgresión a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 43 incisos 18) y 37) y 45 inciso 27) del Reglamento Autónomo de Servicios del INA; pero sobre todo, la vulneración del deber de probidad establecido en el artículo 3° de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública al no demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de sus funciones, que el artículo 4° de la referida ley, sanciona incluso con el despido. En razón de lo anterior, vista la gravedad de la falta, éste órgano director recomienda imponer una sanción disciplinaria de suspensión sin goce de salario de quince días”.

Una vez analizado el informe anterior emitido por el órgano director, así como la prueba que consta autos, esta Presidencia Ejecutiva lo acoge, por cuanto estima que de acuerdo con la prueba documental y testimonial ha quedado debidamente acreditado que efectivamente existen las diferencias citadas entre los reportes de marcas denominados “tarjeta de asistencia analizada” correspondientes a los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2015 entregados por el funcionario Kenneth Castro Sandoval con los reportes que fueron impresos del reloj marcador del Centro Ejecutor de Mora, que en todos los casos benefician al funcionario,

lo que evidencia que el documento fue modificado con el propósito de evadir la eventual responsabilidad derivada del incumplimiento del horario de trabajo y del registro de asistencia. Es importante hacer énfasis en que el funcionario Castro Sandoval conocía que la información contenida en los documentos que estaba presentando para la justificación respectiva no era la correcta, lo que evidencia una acción de su parte, contraria al principio de buena fe que debe regir en todas las relaciones de trabajo, y contraria también al deber de probidad que debe cumplir todo funcionario público.

Ha quedado claro entonces que las actuaciones del funcionario Castro Sandoval, no se ajustaron a la conducta que debe tener todo funcionario público en cuanto al correcto desempeño de su cargo, conductas que constituyen una trasgresión a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 43 incisos 18) y 37) y 45 inciso 27) del Reglamento Autónomo de Servicios del INA; pero sobre todo, la vulneración del deber de probidad establecido en el artículo 3° de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública al no demostrar buena fe en el ejercicio de sus funciones.

En razón de lo anterior y vista la gravedad de la falta, esta Presidencia hace suya la recomendación del órgano director y estima que lo procedente es sancionar al funcionario Kenneth Castro Sandoval con una suspensión sin goce de salario por quince días. **Por tanto,**

La Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, con base en las consideraciones expuestas;

RESUELVE:

I.—Sancionar al funcionario Kenneth Castro Sandoval, con una suspensión sin goce de salario por quince días, de conformidad con los artículos 47 y 49 del Reglamento Autónomo de Servicios del INA, por haber utilizado para la justificación de las marcas de los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2015, un documento que no era el oficial emitido por sistema del reloj marcador del Centro de Formación de Mora, y que contenía alteraciones que ocultaban la realidad de sus asistencia durante esos meses

II.—Comunicar al citado funcionario que contra esta resolución cabe el recurso de revocatoria señalado en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, el cual se deberá presentar dentro de los tres días siguientes contados a partir de la notificación de esta resolución, el cual podrá presentar ante esta Presidencia Ejecutiva para su conocimiento. Notifíquese. Maynor Rodríguez Rodríguez, Presidente Ejecutivo.—Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—O. C. N° 24626.—(IN2016044906).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

NOTIFICACIÓN A PROPIETARIOS POR OMISIÓN DE DEBERES

PUBLICACION DE TERCERA VEZ

La Sección de Inspección de esta Municipalidad, con el fin de dar cumplimiento con lo estipulado en el Reglamento para el cobro de tarifas por las omisiones de los deberes de los propietarios de inmuebles localizados en el cantón Central de San José, notifica a los siguientes propietarios omisos:

Lo anterior con base en los artículos 75 y 76 del Código Municipal, inciso b, y el artículo 24 inciso 4 de la Ley General de la República, que establecen la obligación de los propietarios de cercar y limpiar tanto los lotes donde no haya construcciones y como aquellos con viviendas deshabitadas o en estado de demolición, se procede a notificar a los siguientes propietarios:

Propietario:	Yanling Zheng De Cheng
Cuenta:	071407052
Dirección:	Avenida 12, calles 5 y 7
Localización:	040061-0010
Folio Real:	38542
Distrito:	Catedral
Plazo:	10 días hábiles
Omisión:	Lote sin cerca y sucio

Código:	Código municipal 81-82
Boleta	Correo de Esmeralda Calvo
Propietario:	Johnny Alverto Beckles Bonilla
Cuenta:	105070062
Dirección:	Uruca frente a EBI o frente al parque Tecnológico Ambiental
Localización:	07000680119 ^a
Folio Real:	6173
Distrito:	Uruca
Plazo:	10 días hábiles
Omisión:	Lote sin cerca y sucio
Código:	Código municipal 81-82
Boleta	GGM307-2016 Y GG-274-16

Propietario:	Ligia Cascante Morales
Cuenta:	106160386
Dirección:	150 metros oeste de la iglesia Perpetuo Socorro mano derecha Sabana Sur
Localización:	080004-10053
Folio Real:	177977
Distrito:	Mata Redonda
Plazo:	10 días hábiles
Omisión:	Arreglo de acera y cordón de caño
Código:	Código municipal 75-76
Boleta	Notificaciones: 19278 Y 41796

Propietario:	Importadora Nelmacede S. A.
Cuenta:	3101204255
Dirección:	Rohrmoser costado oeste parque del Café
Localización:	0900710022
Folio Real:	00344483
Distrito:	Pavas
Plazo:	10 días hábiles
Omisión:	Lote sucio y sin cerca
Código:	Código municipal 81-82
Boleta	Correo: Miguel Chavarría

Propietario:	Importadora Nelmacede S. A.
Cuenta:	3101204255
Dirección:	Rohrmoser costado oeste parque del Café
Localización:	0900710023
Folio Real:	00344481
Distrito:	Pavas
Plazo:	10 días hábiles
Omisión:	Lote sucio y sin cerca
Código:	Código municipal 81-82
Boleta	Correo: Miguel Chavarría

Una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles un inspector municipal realizará la inspección para determinar si se cumplió con lo requerido. En caso que la omisión persista la municipalidad procederá a cargar las multas establecidas en el artículo 76 del Código Municipal.

En los casos que corresponda esta multa se repite cada trimestre mientras persista la omisión. Se advierte además que la municipalidad está facultada para realizar las obras requeridas cargando el costo efectivo al propietario del inmueble.

Lo anterior para su debido trámite y cumplimiento acorde a la ley.

San José, 6 de julio de 2016.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—O.C. N° 137610.—Solicitud N° 59492.—(IN2016045168).

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Notificación por edicto a los propietarios y poseedores omisos en el cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 75 del Código Municipal, Ley N° 7794.

La Municipalidad de Santa Ana; de conformidad con las potestades que confiere el artículo 76ter del Código Municipal, Ley N° 7794; y por ser desconocido el domicilio de los contribuyentes, por este medio notifica a los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados en la jurisdicción del cantón de Santa Ana; sobre la omisión en el cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 75 del

Código Municipal; en que han incurrido. Se les advierte que deberán realizar la obra o labor en el plazo indicado en la columna de “*plazo para subsanar*”; de lo contrario, a partir del vencimiento del plazo, cargaremos a su cuenta de servicios urbanos la multa indicada en la columna “*monto de multa trimestral*”. El monto de la multa será cargado trimestralmente durante el tiempo que perdure la omisión.

FOLIO REAL	PROPIETARIO	CEDULA O PASAPORTE	INCISO DEL ARTÍCULO 75 OMISION	PLAZO PARA SUBSANAR	MONTO DE MULTA TRIMESTRAL
074975-B-004	LUZ MARIA SOLIS MORALES	104270411	b, d	08 días hábiles	€ 13.500,00
074975-B-006	YORLENY VIRGINIA ACUÑA VASQUEZ	109860162	b, d	08 días hábiles	€ 13.500,00
074975-B-007	JUDIT MORALES SOLIS	200830775	b, d	08 días hábiles	€ 13.500,00
074975-B-008	EVA MORALES SOLIS	101153440	b, d	08 días hábiles	€ 13.500,00
1-586676-000	FRANCOIS COTE	000X131861	b, g	10 días hábiles	€127.100,00
1-586674-000	JOSE MANUEL OSPINO VEANA	108660707	b, g	10 días hábiles	€ 49.200,00
1-212509-000	FABIOLA LEWIS RODRIGUEZ	109260431	b, g	10 días hábiles	€ 98.400,00
1-467935-001	THEODORA C.C. THERA VAN OSCH	D00003688	d	15 días hábiles	€ 81.066,00
1-467935-002	IVANNIA XILONEN CARPIO VAN OSCH	D00003690	d	15 días hábiles	€ 81.066,00
1-467935-003	JOS ANTOIN CARPIO VAN OSCH	D00003701	d	15 días hábiles	€ 81.066,00
1-527914-000	MARIA GABRIELA CASTRO GAGNETEN	110590827	b, d	08 días hábiles	€ 32.500,00
1-527913-000	LENA MENDEZ CASTRO	115580602	b, d	08 días hábiles	€ 32.500,00

Fecha en que se tiene por realizada la presente notificación.

La presente notificación se tendrá por realizada transcurridos cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente de la tercera publicación. (Artículo 241 de la Ley N° 6227).

Recursos: Contra la presente notificación caben, potestativamente, los recursos ordinarios de revocatoria ante la Encargada de Planificación Urbana y/o el de apelación ante el Alcalde. Deberán ser interpuestos en el Palacio Municipal, en horario de oficina, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil al vencimiento de los cinco días hábiles indicados en el párrafo anterior. (Artículo 162 del Código Municipal).

El presente procedimiento y las especificaciones técnicas de las obras a realizar, están regulados en el Reglamento para el Cobro de Multas y Construcción de Obras y Servicios Realizados por la Municipalidad, como consecuencia de la omisión a los deberes de los propietarios o poseedores de inmuebles, localizados en el cantón de Santa Ana. Cuyo texto fue publicado en *La Gaceta* N° 240 del 21 de noviembre del 2007, ratificado en *La Gaceta* N° 224 del 13 de diciembre del 2007 y reformado en *La Gaceta* N° 176 del 11 de setiembre del 2008.

Santa Ana, 24 de marzo del 2014.—Ing. Karla Montes Aguilar, Encargada de Planificación Urbana.—(IN2016045710).

FE DE ERRATAS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL

REFORMA AL REGLAMENTO DE CAJA CHICA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL

En *La Gaceta* N° 128 del lunes 04 de julio del 2016, se publicó una reforma al Reglamento de Caja Chica, el cual se requiere realizar una modificación como a continuación se detalla:

Donde dice:

ACUERDA:

Derogar el artículo 21 del Reglamento de Caja Chica, con el fin de salvaguardar el cumplimiento del Principio de Legalidad que nos rige, continuar con las normas del sistema de control interno y que se cumpla con las responsabilidades que correspondan a cada uno de los funcionarios que hacen uso de los fondos de caja chica, para lo cual en adelante deben firmar las facturas como responsables del ingreso del bien o servicio generado por esta vía.

Debe leerse:

ACUERDA:

Aprobar la derogación del artículo 21 del Reglamento de Caja Chica de la Imprenta Nacional.

Rige a partir de su publicación.

La Uruca, San José, julio del 2016.—Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez, Director Ejecutivo.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016048869).